

77-4

LECCIONES  
DE  
MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGÍA

TOMADAS DE LAS ESPLICACIONES

DE

D. TEODORO YAÑEZ

Catedrático de esta asignatura en la Universidad de Madrid.

PUBLICADAS CON ANUENCIA DEL PROFESOR Y REDACTADAS SEGUN EL PLAN DEL DR. MATA

POR

D. DIEGO AGUILERA Y SANCHEZ Y D. FÉLIX TEMPLADO Y SANCHEZ,

Miembros de la Sociedad Anatómica Española.



MADRID:  
LIBRERIA DE SATURNINO CALLEJA  
Calle de la Paz, número 7.  
1878.

30-2-6

un blanco amarillento más ó ménos espeso, de olor *sui generis*, nauseabundo, son los *lóquios*. Al cabo de algunos dias este flujo toma un aspecto sero-mucoso ó purulento y así continuará durante várias semanas.

*Estado general:* Como de convalecencia, y en algunas vigoroso hasta abandonar el lecho.

Tales son los principales fenómenos que se observan en la mujer, poco tiempo despues de haber parido; tomados aisladamente carecerian de valor hasta los más característicos, pero la reunion de todos nos dá una certeza absoluta.

A veces no se presentan todos, ó no podemos observarlos, y sólo algunos son objeto de nuestro exámen; entonces debemos atender á la significacion que merezcan los que vemos, pues mientras que muchos signos equívocos no nos pueden arrancar una afirmacion terminante, dos ó tres signos ciertos son suficientes para que aseguremos que el parto ha existido.

Bajo este punto de vista, podemos clasificarlos en unos que dan presuncion, otros probabilidad y otros certeza.

El flujo sanguíneo con olor amniótico, con mezcla de membranas y restos de placenta, la rotura del lábio anterior del hocico de tenca, la presencia de la placenta, la rotura de la horquilla y del periné, son signos que dan certeza en el primer período; la calentura láctea, el flujo seroso con estrías de sangre por la vulva ó su supresion, lo son en el segundo; los *lóquios* y la secrecion de leche dan certeza en el tercero.

Hemos dicho que hasta los fenómenos más característicos y que más acusan el parto carecen de valor absoluto cuando están aislados, lo cual depende de que suelen presentarse en circunstancias distintas de las del parto ó faltar cuando éste se ha efectuado.

La contusion y dilatacion de la vulva, así como la rotura de la horquilla, periné y lábio anterior del cuello uterino, sólo acusan el paso violento por esas partes de un cuerpo sólido, que puede ser una mola voluminosa, y no un feto; el flujo loquial puede faltar algunas veces, ó fluir más tarde ó más temprano, ó sólo durar dos ó tres dias; puede confundirse, cuando su olor es poco pronunciado y su aspecto es más mucoso que ordinariamente, con el flujo leucorréico, y puede tambien presentarse, aunque rara vez, despues de la expulsion de un falso gérmen; la fiebre láctea es muy significativa, pero no ofrece caracteres patognomónicos que permitan distinguirla de todas las demás calenturas de un modo seguro; hasta la secrecion de la leche, que es tan característica, se puede presentar en mujeres que no hayan parido, pues se han observado casos de niñas y jóvenes sobre las cuales no podía haber sospechas, que han presentado la secrecion láctea; lo mismo ocurre en algunas mujeres sexagenarias que han parido otras veces, ó en algunas despues de una succion repetida; hasta se ha visto á hombres con mamas voluminosas segregando leche.

Vemos, pues, que por sí solo un signo, por importante que sea, no nos puede dar certeza sobre el parto; necesitamos de todos ó por lo ménos de varios de los más significativos para afirmar que aquél se ha verificado. Cuantos

más haya, mayor será también la certeza; si se presentan todos los del primer período, dicen mucho; si después se presentan los del segundo, dicen más; si, en fin, los del tercero, hay certeza absoluta.

Para recoger todos estos datos, necesitamos dirigir preguntas á la mujer objeto del exámen; pero como ésta tiene casi siempre en estas ocasiones interés en ocultar su embarazo y parto, debemos dar ménos valor á lo que ella nos diga que á lo que nosotros podamos adquirir por la inspeccion directa. El exámen de las ropas y sábanas para ver si hay manchas de sangre, ámnios, loquios ó meconio, el de los órganos genitales y vientre por medio de la palpacion y del tacto, cuando no sea necesaria la vista, el del estado general, el olor amniótico, la inspeccion detenida de las mamas para ver sus cambios físicos y si segregan leche, todo esto nos pondrá en vías de formar un juicio seguro.

Es imposible que una mujer se halle en tales condiciones que presente la reunion de los caracteres esenciales que dan á conocer el parto, sin que haya parido realmente.

Si tuviéramos que averiguar si una mujer encontrada muerta estaba recién parida, la autopsia vendria á corroborar el juicio establecido segun los datos anteriores; si el parto se habia efectuado pocos días antes el útero estaria voluminoso, rojo, carnoso, su superficie interna sanguinolenta y con anchos orificios venosos; si era un poco más antiguo, esta superficie apareceria mamelonada y con una capa albuminosa irregular en el sitio que ocupaba la placenta, que puede notarse todavía al fin del segundo mes; el estado de los ovarios, arrugados, y el del útero, más voluminoso que en las que no han tenido nunca hijos, indican algo, por más que no sea dable apreciar la época en que se verificó, cuando el parto data de mucho tiempo.

## § II.—*Declarar si una mujer ha parido alguna vez, ó más de una, durante toda su vida.*

Puede ocurrir que, meses ó años después de la muerte de un feto, se levante una acusacion de infanticidio, y el tribunal quiera saber si la mujer acusada ha parido alguna vez en su vida; porque si resulta virgen, por ejemplo, la acusacion se desvanece por sí misma. Puede también una mujer decirse madre de tal hijo, ó un individuo, por mucho tiempo ausente de su familia, se dice hijo de tal mujer; en ambos casos procede saber si ella ha sido alguna vez madre, por la razon dicha anteriormente. Si estas mujeres tienen vivo un hijo, puede preguntárenos si ha parido más de una vez, ya que el hijo atestigua evidentemente que ha parido una, pues si resultara que no ha tenido más que un parto, ese feto muerto, ó ese pretendido hijo, no sería suyo. Devergie refiere que una jóven soltera tuvo un hijo ilegítimo y le mató y escondió, marchándose de la casa donde estaba de criada para ocultar su estado; luego que se hubo restablecido volvió, y nuevamente con-

cibió y parió, sin ocultar esta vez el feto; habiéndose descubierto el esqueleto del primero se levantaron contra ella sospechas de infanticida y fué reconocida judicialmente para saber si habia parido ya otra vez. En muchas otras ocasiones podrán tambien ser propuestas estas cuestiones.

Quando sólo tengamos que averiguar si la mujer ha parido ó no, sin determinar cuándo ni cuántas veces, no es difícil resolver el problema, porque siempre se encuentran vestigios tanto del embarazo como del parto.

Las cicatrices en las ingles y parte superior ó interna de los muslos, la flacidez de la piel y las arrugas del abdomen, la separacion de la línea blanca y la línea morena ó azulada que se extiende desde el ombligo al púbis, nos indican que la mujer en cuestion ha estado embarazada; las rupturas de la horquilla y periné, la deformidad del cuello uterino, cuyo labio anterior es más grueso y largo que el posterior, y con señales de su rotura, el aumento de volumen del útero, la secrecion de leche, y el aspecto rugoso de los labios de la vulva que se asemejan al escroto del hombre, son signos de que la mujer ha parido en una época más ó ménos remota.

Todos estos vestigios, como hemos advertido antes de ahora, tienen sólo un valor relativo, y únicamente por su conjunto, y cuando no puedan explicarse por otras causas, tienen la significacion que les damos.

La línea parda falta muchas veces; la flacidez de la piel del vientre puede faltar en las jóvenes que sólo han parido una vez, y son robustas y gruesas, así como puede presentarse en mujeres que no han parido, si son viejas, flemáticas y flacas; las cicatrices pueden haber sido originadas por una hidropesía, un quiste del ovario que haya distendido los tegumentos considerablemente; igual diremos de la separacion de la línea blanca; la rotura de la horquilla puede ser efecto de cóitos muy repetidos y con un pene voluminoso, de la introduccion de agentes mecánicos, de la expulsion de una mola y de ulceraciones corrosivas; la rotura del periné es más característica, pero además de que no se presenta en la mayoría de los casos, puede ser producida por una mola, una herida, ó una fistula urinaria; un infarto accidental del cuello del útero es capaz de simular las lesiones que en él produce el parto.

De lo expuesto se desprende que si á los vestigios que indican la preñez se unen los del parto, se puede probar que una mujer ha parido, siempre que estemos seguros de que no ha habido enfermedades ni accidentes capaces de producir dichos vestigios.

Si se nos pregunta cuántas veces ha parido una mujer, el problema es difícil ó más bien imposible de resolver. En el caso de la criada acusada de infanticida que hemos citado, peritos tan capaces como Devergie y Ollivier d'Angers no pudieron darle solucion; eso ocurre siempre, porque los vestigios de un parto se confunden con los de los otros. Podrá afirmarse que una mujer ha parido más de una vez cuando los vestigios que nos ofrezca sean en extremo notables, porque las lesiones que el parto produce están en relacion con el número de ellos; pero nunca podremos afirmar que son dos, tres, más ó ménos, las veces que una mujer ha parido.

### § III.—*Declarar desde cuándo data el parto.*

Fácilmente se contesta cuando el parto se ha efectuado recientemente, según lo que hemos establecido cuando hablamos de los signos que presenta la recién parida; mas cuando estos caracteres desaparecen, cuando después de dos semanas el flujo loquial ha perdido los que le distinguen esencialmente y la leche ha adquirido todas las condiciones que necesita, no pudiéndosela, por lo tanto, fijar fecha, ó si no existen estos humores, la dificultad es insuperable y nada de exacto puede afirmarse.

Cuando hace dos meses ó más que el parto tuvo lugar, la cuestión es imposible de resolver y sólo por indicios de distinto origen se podrán aventurar conjeturas, sin que jamás se pase de ahí: podrá decirse que el parto es antiguo; mas nunca se podrá determinar la antigüedad á punto fijo.

Del exámen microscópico de la leche se ha querido sacar partido para fijar la época del parto; pero sólo cuando éste data de pocos días encontraremos caracteres en la secreción láctea que nos induzcan á señalar la fecha en que tuvo lugar aquel hecho, porque pasados veinte días ya ha adquirido el líquido todas las condiciones que tendrá en lo sucesivo y no podremos afirmar, por lo tanto, si una leche tiene sólo un mes, ó dos ó más.

### § IV.—*Declarar si una mujer ha podido hallarse en un estado morboso capaz de ser confundido con el parto.*

Así como hay estados patológicos que simulan el embarazo, *preñeces falsas*, es posible observar, en las mujeres que en tales situaciones se encuentran, una multitud de fenómenos especiales que nos induzcan á suponer un verdadero parto. La existencia de una mola en la cavidad uterina, que simula la gestación, es el primer hecho que anuncia un parto falso, porque su expulsión produce á menudo desórdenes físicos muy semejantes á los que ocasiona el feto. Los pólipos intersticiales y la retención de los ménstruos en la matriz también son capaces de hacer creer en el embarazo: los primeros por la dificultad de su diagnóstico, y la segunda por el aumento de volumen del vientre; pero es difícil que lleguen á producir fenómenos de parto: en uno y otro caso, si se han practicado operaciones encaminadas á remediar esos estados, los profesores que las ejecutaron son testigos que pueden destruir las acusaciones que contra la mujer se levanten.

La superchería es con frecuencia la que remeda el parto en determinadas circunstancias; tal es el hecho que refiere Capuron, de una jóven que cedió sus favores á un amante, bajo la promesa de matrimonio; como éste no se llevara á cabo por haberse enfriado aquél, ella, para obligarle, se fingió embarazada, simulándolo con tal maestría, que hasta el amante llegó á persua-

dirse de la realidad de su estado; ella, no ocultaba á nadie su supuesta situación, y al fin de la pretendida preñez, se las arregló de tal suerte que, sus amigas y vecinas, creyeron que realmente había parido, pues estuvo en cama bastante tiempo, y manchó la cama con sangre de buey, para fingir mejor: el niño, segun la parida, lo estaba criando una nodriza forastera, por no poder ella hacerlo; pero, á los dos años, el amante, reclamó la criatura, la que le fué negada, hasta que, viéndose en apretura la jóven, declaró que todo había sido una farsa; entonces él, creyendo en un infanticidio, la acusó ante los tribunales: Capuron, y otros peritos, declararon despues del exámen correspondiente, que nunca había parido. Así se citan una multitud de ejemplos; pero en estos casos nada hay más fácil que probar la falsedad del pretendido parto.

Cuando la dificultad es verdadera, es cuando se ha expulsado una mola y se necesita hacer su diagnóstico diferencial con la expulsion del feto.

En efecto, el volúmen y solidez de algunas molas produce fenómenos físicos en el vientre y órganos sexuales enteramente parecidos á los del parto, y es por su origen resultado de una concepcion; producen los fenómenos fisiológicos que vemos, como el flujo sanguíneo, lóquios, etc. Hay, no obstante, diferencias que no debemos olvidar para hacer una distincion conveniente.

Una mola no produce generalmente fenómenos muy marcados de dilatacion en el vientre y en el útero, pues no adquiere mucho tamaño á causa de ser expulsada por lo comun á los tres ó cuatro meses; en la inmensidad de casos tampoco se nota el olor de las aguas del amnio en el flujo sanguíneo que sigue despues de la expulsion; lo mismo diremos de la secrecion de leche. Aun cuando alguno de los signos más significativos pueden presentarse en mujeres distintas, todos ellos ó la mayor parte es casi imposible que se reunan en un caso dado: jamás se han observado todos en una sola mujer, ni probablemente se observarán. Hay tambien consideraciones de orden moral que en cada hecho particular nos pueden poner en camino de obtener la verdad que buscamos.

Concluimos, pues, que no es fácil tomar los fenómenos del verdadero parto por los que ofrece la expulsion de una mola, ó la supercheria.

#### § V.—*Declarar si una mujer ha podido parir sin saberlo.*

En tésis general podemos admitir que en los casos de coma profundo, síncope, narcotismo y anestesia, etérica ó clorofórmica, es posible que una mujer no tenga conocimiento de su parto en el momento mismo de efectuarse; otro tanto puede suponerse de las idiotas y demás que no tienen uso de razón.

La condesa de Saint-Germain, (*Causas célebres*) parió mientras se hallaba sumergida en un estado narcótico, ocasionado por ciertos agentes que le propinaron deudos interesados en arrebatarle el feto: al volver en sí pidió su hijo, pero en vano.

Schutte de Spandow (*Anales de higiene pública y medicina legal*), observó á una mujer que parió en un estado de coma profundo, del cual no se la pudo hacer salir á pesar de los medios que se tomaron; al tercer día parió, y al cuarto volvió en sí, ó despertó, con gran extrañeza de lo que había pasado por ella.

Boyer cita el caso de una mujer que parió sin saberlo durante el coma que acompaña á una conmoción cerebral intensa.

No debemos extrañarnos de todo esto porque el útero puede contraerse, y se contrae independientemente de la voluntad; siempre, pues, que el parto se efectúe en un momento en que duerme la inteligencia, es posible que pase desapercibido para la mujer en quien se verifica.

Sin embargo, en los casos particulares no fallaremos, según lo que la ciencia establece, de un modo general, sino con conocimiento y apreciación de todos los datos y circunstancias que acompañen al hecho; porque siendo los casos de infanticidios los que ocasionan generalmente esta cuestión, por haberlo alegado la acusada, es muy fácil que este conocimiento sirva de escudo á ciertas mujeres, impidiendo la acción de la justicia por pretextar que no tuvieron conciencia de su estado, y no pudieron, por lo mismo, socorrer al fruto de sus entrañas.

#### § VI.—*Declarar si una mujer ha podido hallarse en el acto del parto imposibilitada para socorrer á su hijo.*

Es evidente que si en los casos en que la mujer no tiene conciencia de su parto, como los que hemos citado, ocurriera que el feto pereciera inmediatamente víctima de cualquier accidente, no podría acusarse á su madre de infanticida, porque su estado la imposibilitaba librarle del peligro. Lo mismo diremos si el parto fuese tan laborioso, ó hubiese una hemorragia tal que, debilitando á la mujer, la impidiera marchar al socorro de su hijo, estando sola, sin auxilio, sin guía y angustiada de su situación.

Chambeyron asistió en la Salitrería una idiota que no sabía parir; acosado por dolores tan atroces ponía sus manos en los órganos genitales como para librarse de su incomodidad; se agitaba, gritaba, mordía, se rasgó las membranas: el parto se efectuó, y por más que le presentaron á su hijo, nunca se pudo conseguir que fijara la atención en él; si esta infeliz hubiera estado sola, nada más fácil que dejara morir al feto.

W. Hunter habla del parto de una señora inglesa, cuyo hijo murió ahogado en la sangre que fluyó de la madre sin que ella pudiera remediarlo.

Kleint refiere que una mujer tuvo gana de defecar y fué al retrete; el feto salió con cierta rapidez, rompió por su peso el cordón, y cuando la mujer notó el parto y quiso socorrer á su hijo, no era esto posible porque el feto iba ya rodando por el conducto de la letrina.

No debemos dejar pasar este hecho, sin entrar sobre él en algunas consi-



deraciones, ya que se han visto, á acusadas de infanticidio, escusarse de esa manera. ¿Es posible, preguntamos, que una mujer acometida de necesidad de defecar en el acto del parto, habiéndose colocado en la abertura de la letrina, pariese sin saberlo, y su hijo cayese al fondo? El haber insistido en que es posible y fácil que una mujer ignore el parto cuando está privada de razon ó de sentidos, nos indican que cuando esto no suceda, la parturiente no podrá engañarse sobre una situación que de un modo tan claro se manifiesta, y que es por momentos, y durante mucho tiempo esperada.

Adelon y Devergie no tienen repugnancia en admitir la posibilidad de que un feto caiga y muera de este modo en la letrina; pero examinada la cuestión en todos sus detalles, no podremos ménos que rechazarla como no se reúnan una porción de circunstancias difíciles de probar frecuentemente.

Ya Devergie admite que en ese estado «hay imposibilidad de sentarse sobre la letrina á causa de los dolores que se experimentan en el asiento;» además, el feto empujando el periné y la vulva por las contracciones del útero, les hace levantar y dirigirse hácia delante viniendo á parar sobre un plano más anterior que el correspondiente al agujero de la letrina, y entonces, (admitiendo como posible el parto en esta situación), el niño sería empujado hácia adelante sobre la tabla anterior al agujero, ó delante de él, sin poder caer al fondo del escusado como la madre no le empujase hácia atrás de propósito.

Cuando en vez de sentarse se pusiera más ó ménos encogida, si se situaba del modo ordinario en que el ano viene á corresponder al eje del agujero, la vulva siempre correspondería muy por delante de él, despues de la distension y curva del periné, y el feto, si se expulsaba, no podría tampoco ir al fondo; si el parto se efectuara de pié sobre el tablero del retrete, la oblicuidad de la abertura pelviana obligaría al feto á caer hácia adelante, sin poder ir al foso á no ser empujado de propósito.

Añadamos que el exámen de las localidades, de la anchura del retrete, en qué posición ha debido ó podido encontrarse la mujer en el momento de expulsar el feto, y si la constitucion y la conformacion de la pelvis han podido prestarse á un parto rápido y en esas condiciones, nos bastarán muchas veces para declararle imposible. De este modo Bayard pudo decir en un caso, que, estando el asiento del retrete dispuesto de modo que no era posible encogerse en él, la mujer para parir habria tenido que hacerlo de pié, y en esta situación no era posible que cayera al fondo, como alegaba.

§ VII.—*Declarar si las manchas de la sábana, jergon, colchon, camisa, etc., son de flujo seroso-sanguinolento, lóquios ó meconio.*

Así como las manchas de esperma tenían casi siempre un valor absoluto cuando se trataba de atentados contra la honestidad, las de lóquios, meco-

nio y flujo seroso-sanguinolento las tienen igualmente en las cuestiones que versan sobre el parto.

Si en una mujer que trata de ocultarlo se descubren ropas manchadas de aquellos humores y se reconoce su naturaleza por el análisis, el hecho será puesto fuera de duda, así como si quiere suponer que ha parido y al pedirle las ropas manchadas alega que las han lavado, ó enseña otras manchadas con sangre de animales, habrá un indicio de que se trata de una ficción.

De las manchas loquiales ya hemos hablado anteriormente; cuando son sanguinolentas, ofrecen, vistas al microscopio, celdillas epiteliales, vibrátiles, cilíndricas y sobrepuestas, glóbulos de pus, grasa, sangre, y no tienen fibrina.

De las manchas de meconio hablaremos en el capítulo relativo al infanticidio. Dejando para otro lugar el análisis de la sangre, nos fijaremos únicamente en los caracteres del flujo seroso-sanguinolento que presenta caracteres diferentes de aquélla.

El olor amniótico le es muy característico; la serosidad apaga un tanto el color vivo de la sangre; los tejidos sobre que caen estas manchas están tiesos y como almidonados cuando las manchas se secan.

Mr. Lecanu, en un informe que leyó en la Academia de París, concluyó que no había diferencias de ningún género entre la sangre menstrual y la procedente de un parto ó de un aborto; pero los autores señalan, no obstante, diferencias entre ellas, que no podemos pasar en silencio.

Además del olor amniótico que tiene el flujo, la sangre menstrual no presenta el olor *sui generis* de la parida; la sangre menstrual es casi pura, pasado los primeros días, mientras que la procedente del parto es muy serosa por la que lleva mezclada, y sólo es casi pura cuando vá á empezar á transformarse en lóquios; en la menstrual no existen celdillas de unto sebáceo como en la de la parida; en fin, la extensión é intensidad de las manchas de sangre procedente del parto, mayores que en las de las reglas, son también detalles que deben tenerse en cuenta; concluiremos haciendo notar, sin embargo, que estas diferencias son en extremo teóricas, y difíciles de apreciar prácticamente.

### § VIII.—*Declarar si un recién nacido es viable.*

Sabemos lo que es viabilidad y cómo debe entenderse: no sólo es haber vivido, sino tener los órganos y centros de vida sanos, suficientemente desarrollados y bien conformados.

El desarrollo de un feto, depende principalmente de la edad, y ya sabemos la que consideramos necesaria para la vida; la edad no es condición de viabilidad por el tiempo que lleva de existencia el feto, sino por la relación que tiene con el desarrollo de los órganos; así es que para declarar viable á un feto,

no hay que investigar la edad que tiene; sino el desarrollo dicho. Si la respiración se efectúa completamente y con regularidad por todo el pecho, recibe aire todo el parénquima pulmonar y grita y llora el niño con fuerza; si el pulso es fuerte, da 140 pulsaciones por minuto y la piel es rubicunda; si las funciones digestivas se efectúan normalmente, permaneciendo el niño cogido á la teta, y la defecación del meconio y demás sustancias que va elaborando: si, en fin, efectúa movimientos ágiles, desembarazados y vigorosos, que prueban la fuerza é integridad del sistema nervioso, el feto ofrece en los centros de vida el desarrollo necesario para que se le pueda declarar viable.

La salud y la buena conformación del feto son requisitos indispensables para que se le considere así; mas téngase entendido que la buena conformación no quiere decir que sea perfecto, pues con tal de que la deformidad que tenga no se halle en órganos esenciales á la vida, ó impida funciones esenciales, es viable, así como la condición de salud no exige que no tenga algun padecimiento, si no que éste no sea grave ó mortal.

Necesitamos, pues, fijar las monstruosidades y enfermedades que hacen al feto no viable.

*Monstruosidades:* Breschet es el primero que concienzudamente se ha ocupado de las monstruosidades del feto, bajo el punto de vista que aquí nos interesa; los demás autores han seguido sus huellas, y hoy sus ideas, más ó menos acomodadas á los adelantos de la ciencia, son las que prevalecen en las obras científicas.

Los mónstruos los clasificaba Breschet en *agénese*s ó por falta de desarrollo en algunos órganos; *hipergéneses* ó por exceso de desarrollo; *diplogéneses* ó por duplicidad del individuo, y *heterogéneses* ó por dislocación del individuo ó de algun órgano. Mata ha añadido al cuadro los *enanos* ó sean los individuos de dimensiones reducidas en todos los órganos, proporcionalmente. Admite, pues, cinco órdenes en los mónstruos, llamándoles, *incompletos* (agénese)s; *sobremedrados* (hipergéneses); *enanos, duplicados* (diplogéneses), y *desviados*, (heterogéneses).

Cada orden comprende varios géneros. Los incompletos pueden ser por *mutilación* (*agenesia*), que consiste en falta de desarrollo de algunos órganos; por *hendidura* (*diastenasia*), que consiste en soluciones de continuidad en la línea media de ciertos órganos que debieran estar unidos; por *imperforación* (*atresia*), que consiste en no presentar ciertas aberturas naturales; por *confusión* (*sinfisia*), ó que presentan unidos el uno al otro ciertos órganos que debieran estar separados. Los sobremedrados pueden ser *gigantes* ó con desarrollo completo muy notable, con *órganos dobles* y por *crecimientos parciales*. Los enanos no comprenden géneros porque, ó lo son por cualquier deformidad comprendida en los demás órdenes, ó por un desarrollo pequeño, pero proporcional, de todos los órganos de la economía, y entonces no admiten divisiones. Los duplicados lo son por *fusion*, ó que están unidos por algunas partes de su cuerpo; por *penetración*, ó que contienen el uno al otro en parte ó totalmente; por *inclusion*, ó que están incluidos en otros de un modo rudimentario. Los desviados son, *extrauterinos*, ó que desarrollan se fuera

del útero; *cuadrigéminos* ó que nacen en número de cuatro ó más en una misma concepcion; y con *ectopia* ú órganos desviados.

Cada uno de estos géneros comprende várias especies, ó sean las deformidades que constituyen la monstruosidad.

Hé aquí, en un cuadro, las que comprenden generalmente los autores:

LOS FETOS MONSTRUOS SE CLASIFICAN EN:

	<i>Agenesias ó mutilacion... . . . .</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acefalia (falta de la cabeza).</li> <li>Anancefalia (falta del cráneo).</li> <li>Aprocopia (falta de la cara).</li> <li>Falta de la boca, del exófago, estómago, intestinos, hígado, pulmones y corazón.</li> </ul>	
Incompletos (agéneses).. . .	<i>Diasteniasias ó hendiduras... . .</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Del cráneo, con encefalócele.</li> <li>Espina bífida con hidroraquis.</li> <li>Exónfalo con hernias abdominales.</li> <li>De los labios, huesos maxilares, la lengua, velo del paladar, la vejiga, miembro, uretra, matriz, vagina.</li> </ul>	
	<i>Atresias ó imperforacion... . . . .</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Del exófago, intestinos, ano y boca.</li> <li>De los párpados, nariz, vagina y matriz.</li> </ul>	
	<i>Sinfisias ó confusión... . . . .</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Monopsia (ó de los dos ojos).</li> </ul>	
<i>Sobremedrados (hiperagéneses)... . .</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gigantes (en longitud y grosor).</li> <li>Organos dobles.</li> <li>Crecimientos parciales.</li> </ul>		
<i>Enanos.</i>			
<i>Duplicados (diplogéneses)... . . . .</i>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Por fusion.</li> <li>Por penetracion.</li> <li>Por inclusion.</li> </ul>	
	<i>Desviados (heterogéneses)... . . . .</i>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Extrauterinos.</li> <li>Cuadrigéminos.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Ectopia. . . . .</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Torácica, encefálica y abdominal.</li> </ul>	

Pero no todas las deformidades comprendidas en el cuadro, hacen al feto no viable; muchísimas de ellas son muy compatibles con la vida.

Es evidente que la acefalia y la anacefalia, son dos monstruosidades que hacen imposible la vida; faltando centros tan importantes, no pueden ejercerse las funciones de los órganos sobre los que se distribuyen los nervios que de ellos nacen; así es, que ni el corazón ni los pulmones pueden existir faltando el principio de la médula, que siempre falta cuando no existe la cabeza. Si con la cabeza faltan el cuello, el tórax, etc., una porción de órganos importantes faltarán también, y ménos aún podrá vivir el individuo.

La aproopia se considera como no viable, no por sí, sino porque siempre va acompañada de imperfecciones encefálicas muy graves.

La falta de los órganos digestivos, de los pulmones y corazón, hacen imposible la vida, y esto es tan obvio, que no necesita comentarios, pues que no podrá haber respiración, circulación ni nutrición.

Entre los monstruos por diastenias, tenemos unos que hacen no viable al feto y otros que no influyen bajo este punto de vista sobre él. La hendidura del cráneo con encefalócele voluminoso, no es compatible con la existencia; acaso lo sería si el tumor tuviese dimensiones muy pequeñas. La espina bifida es también un padecimiento gravísimo; si ocupa las partes superiores hace al feto no viable, mientras que puede vivir bastante tiempo ocupando las partes inferiores solamente. Devergie dice que todos los que padecen la espina bifida están condenados á una muerte más ó ménos temprana; pero contra esto existen algunos casos de curación. El exófalo hace no viable también al feto, pero sólo cuando hay una considerable salida de entrañas; si salen poco, puede ocurrir que las paredes abdominales se fortalezcan y las sostengan debidamente, pudiendo así vivir la criatura.

Cada una de las otras hendiduras, de los labios, lengua, etc., no constituyen por sí solas monstruosidades que impidan la vida.

La atresia ó imperforación de ciertas aberturas naturales, como la boca, el exófago y los intestinos, no pueden coexistir con la vida; cuando en la imperforación del ano se puede hacer la operación, el feto puede vivir; la no viabilidad en tales deformidades, se desprende de la imposibilidad que hay para que se verifiquen las funciones de nutrición, esenciales para la existencia.

Entre los monstruos por confusión de partes, tenemos la monopsia ó sea confusión de ambos ojos; mas si este defecto hace al feto no viable, no es por sí mismo, sino porque siempre supone un gran defecto de organización en el cerebro. La confusión de otras partes no esenciales, no excluye la viabilidad.

Los fetos sobremedrados, así como los enanos, son viables en el cuadro. Tanto en longitud como en grosor, se han visto individuos agigantados, de edad adulta; en los Museos de la facultad de Medicina de Madrid, existen dos esqueletos de este género; en el Museo antropológico del Dr. Velasco, se ve el *jigante extremeño* de una altura considerable; en las publicaciones periódicas se citan individuos, en gran número, de estaturas colosales. Lo mismo puede decirse de los enanos.

Entre los duplicados hay unos que son viables y otros no, lo cual se com-

prende fácilmente, porque si están unidos sólo por algunas partes de su cuerpo en nada esencialmente se altera la vida.

Elena y Judit vivieron veintiun años unidas por la region lumbar. Los gemelos Siameses que han recorrido la Europa, son otro ejemplo.

Pero si la fusion es semejante á la que presenta un mónstruo conservado en la facultad de Madrid, en que hay dos cabezas confundidas, es claro que no habria viabilidad, porque la masa encefálica está mal conformada y los cerebros confundidos.

Hay tambien fetos unidos por penetracion que han vivido. Lázaro y Juan Bautista son un ejemplo de ello; Lázaro tenia á Juan pegado á su pecho, alimentándose éste, segun Fortunato Liceto dice, de lo que aquél comia. En la facultad de Madrid hay un ejemplo tomado de un mónstruo que iba recorriendo varias provincias; un individuo tiene á otro como metido de cabeza en su vientre, en posicion horizontal, quedando fuera la parte inferior del tronco y extremidades abdominales; ambos individuos son masculinos.

Otro género entre los duplicados es el de inclusion, ó sea un feto que en estado rudimentario está contenido dentro del otro. El que está incluido no es viable; pero el que le contiene, sí.

Una niña de las cercanías de Hambourg expelió un feto pequeño algunos dias despues de su nacimiento.

Velpeau refiere el ejemplo de un individuo de veintisiete años que entró en el hospital de la Caridad con un tumor en el lado derecho del escroto; abierto, se encontraron en él vestigios de un embrión. Vidal de Casis refiere otro caso parecido.

Mata publicó en su periódico *La Facultad*, en Junio de 1846, la observacion hecha por diez médicos, de una niña de cinco años enfermiza, que arrojó por la boca un embrión de unas seis semanas, con su envoltorio.

Amadeo Bissieu hacia mucho tiempo que notaba dolores é hinchazon en el lado izquierdo del vientre; al cabo de mucho tiempo arrojó por el ano un ovillo de pelo, y murió tísico á la edad de catorce años; examinando el cadáver, se encontró en el abdómen una masa organizada, en la cual se distinguian diversos huesos, músculos, cerebro, médula, nervios, vestigios notables de un feto.

Todavía se refieren otros hechos de esta naturaleza.

Se cree generalmente que estos mónstruos resultan de una concepcion doble; en la cual un solo feto crece y se desenvuelve mientras el otro queda en estado rudimentario, unido á él ó incluso.

Entre los desviados ó heterogéneses ha comprendido Devergie los nacimientos de más de tres fetos; pero si bien no se observa que éstos hayan vivido, tales hechos no presentan analogía real con los vicios de conformacion propiamente dichos; tampoco debemos admitir sin reserva los extra-uterinos como no viables, porque si es cierto que cuando la preñez es tubaria, ovárica ó intersticial el feto muere dentro de la madre á los tres ó cuatro meses, no lo es ménos que si la preñez es abdominal y el feto llega á su término, puede ser extraido vivo y viable por medio de la operacion cesárea.

Entre los heterogéneses por órganos desviados pueden observarse fetos viables y no viables. Si el corazón, por ejemplo, está en el lado derecho en vez del izquierdo, no por eso la vida es imposible: en la facultad de Madrid existe el cadáver de un adulto que tenía las vísceras torácicas y abdominales trastornadas de posición, el hígado á la izquierda, el corazón á la derecha, etc.; mas en los casos de ectopia de corazón, torácica y encefálica, en que los órganos están sólo cubiertos por una película, la vida es imposible.

Para reasumir lo relativo á las monstruosidades, diremos con Collard de Martigni:

«Son monstruos en el lenguaje riguroso de la medicina legal, los recién nacidos á los cuales faltare la cabeza, el encéfalo, el corazón, el hígado, el estómago, exófago, los intestinos ó los dos riñones, los monopses ó de un solo ojo, los niños atacados de hidrocefalia congénita ó de hidro-raquis (*espina bifida*), de encefalócele voluminoso, de ciertas hernias umbilicales, de obliteraciones congénitas del exófago, intestinos, uretra ó bronquios, y de ciertas especies de heterogénesis. En una palabra, reservo el título de *mónstruos* á los fetos entre los cuales el desarrollo de uno ó varios órganos importantes ha sido detenido ó alterado de tal suerte, que no ofrecen ni la estructura anatómica ordinaria de sus semejantes, ni la posibilidad de vivir tanto como ellos. De los cuales se debe decir con la ley romana: *«Nont sunt liberi qui contra formam humani generis converso more procreantur»*

*Enfermedades.*—Muchas son las que el feto puede padecer en el momento que nace, pero no todas, por fortuna, le condenan á la muerte. Las que excluyen la viabilidad residen, unas en los centros nerviosos, como el hidrocefalo de los ventrículos y la aracnóidea, el reblandecimiento y endurecimiento de la masa cerebral ó medular; otras en los órganos respiratorios y circulatorios como el infarto y hepatización roja y gris, los tubérculos, el edema y el edema lardaciforme de los pulmones, el hidropericardias, las petequias y el enfisema del corazón; otras en los órganos digestivos, como las equimosis escorbúticas de la base de la lengua, las inyecciones y úlceras del canal intersticial; otras en el urinario, como los riñones llenos de sangre; otras en la piel, como el estigma, el estrófulo, las petequias y otros exantemas, todos de gran intensidad y extensión.

No es nuestro ánimo describir estas enfermedades que tienen su sitio natural en otras asignaturas de la ciencia médica; basta con indicarlas para llamar sobre ellas la atención del facultativo, y que las tenga en cuenta cuando se vea precisado á fallar sobre la viabilidad de un recién nacido. Diagnosticada que sea la enfermedad, la cuestión estará resuelta.

Puede ocurrir que nos encontremos con un niño que padece una enfermedad ó que tiene una deformidad que le ha de permitir vivir bastantes días ó meses, pero á la cual tendrá indefectiblemente que sucumbir en plazo no lejano; en este caso, el profesor no puede extender un dictámen terminante: no puede resolver si es ó no viable; dará á conocer la naturaleza de la afección y su pronóstico, dejando al tribunal que decida sobre la viabilidad.

Muchas veces no es posible resolver terminantemente durante la vida de

la criatura si es ó no viable, por padecer uno de esos defectos orgánicos que sólo pueden apreciarse por medio de la autopsia; lo mejor entonces es esperar hasta ver si muere ó sigue viviendo; si muere, el exámen conveniente podrá revelarnos si el niño padecía algunos de esos defectos que inevitablemente habian de acabar con su existencia, ó si la muerte ha sido efecto de una de esas causas ordinarias y accidentales independientes de las condiciones de viabilidad.

### § IX.—*Declarar si el feto es hijo de tal ó cual persona.*

Sucede á veces que, á fin de obtener el cumplimiento de una promesa de matrimonio, finge una mujer hallarse en cinta, para presentar despues como propio un niño que se ha procurado en secreto; es un caso de *suposicion*.

Otras veces la mujer, para privar á los colaterales del derecho de sucesion y aprovecharlo en beneficio propio, ha introducido en la familia un heredero directo, poniendo un niño vivo en lugar de otro nacido muerto; uno de un sexo en vez del otro, es un caso de *sustitucion*.

En ocasiones se oculta un niño con el objeto de hacerle perder su estado civil.

Puede suceder que un padre rechace á un hijo por creerle adulterino; que una mujer reclame á un niño como hijo suyo; que un niño se presente como hijo de tal mujer ó de tal hombre. En todos estos casos hay cuestion de *paternidad y filiacion*.

Para resolver estas cuestiones, examinaremos si la mujer ha parido, en qué época, si coincide la fecha del parto con el tiempo que tiene el niño, etc. Si estando recién parida se reconoce por el exámen del niño, y especialmente del cordón umbilical, que el nacimiento no es tan reciente, ó si el feto acusa un parto reciente, mientras que la mujer no presenta esos caracteres, la suposicion ó sustitucion puede probarse fácilmente; lo mismo diremos si no ha parido nunca.

Estos casos se reducen muchas veces á cuestiones de identidad, y ya veremos cómo se resuelven éstas, en lugar oportuno.

Se ha tratado de buscar semejanzas entre las facciones del niño y las de los padres; pero esto es una guía muy incierta para servir de fundamento á fallos y sentencias de tribunales en materias de tal importancia. ¿Qué son, en efecto, para explicar la paternidad en casos dudosos el color del pelo ó la semejanza en las facciones? ¿No estamos todos los dias encontrando parecido físico entre personas que ni siquiera se conocen, y confundiendo á personas extrañas con otras conocidas nuestras? ¿Cuántos hermanos, hay, en cambio, y cuántos padres é hijos que no se parecen en nada ni en lo moral ni en lo físico? ¿Cuántos rubios son hijos de padres morenos y vice-versa? ¿Cuántos de una estatura elevada, son hijos de otros de estatura mediana, y al revés? ¿Cuántos de un bello parecido físico, tienen padres de condiciones opuestas?



No puede, pues, la semejanza de fisonomía servirnos de base en estas cuestiones, máxime cuando tan difícil es de apreciar, y cuando ese sentimiento de semejanza es un hecho puramente individual.

Sólo en algunas circunstancias, en virtud de un conjunto de datos, podrá darnos alguna probabilidad.

Casper pudo observar un caso en el cual la semejanza de fisonomía era una guía para formar juicio, pero no era solamente de facción, sino de raza. Una mujer blanca cohabitó con un negro, y tuvo un hijo mulato; á los cuatro años, esta misma mujer parió un segundo niño; el negro quiso negar su paternidad diciendo que ella tenía relaciones con un obrero blanco; mas era fácil probar, siendo el niño mulato, que el padre y la madre no podían ser blancos. Un caso análogo se presentó en Berlin á fines del siglo pasado.

Como no se reuna un cúmulo de circunstancias particulares ha de ser muy difícil ó imposible determinar por medio de datos puramente médicos de quién es hijo un sugeto, sobre todo si se trata de determinar el padre; de los datos morales, ó de otro género, podrá sacarse más partido en la mayoría de los casos, y en prueba de ello recuérdese el célebre juicio de Salomon.

#### Caso práctico de una suposicion de parto.

F. T., de edad de 62 años, labrador, vecino de Menitree, departamento de *Maine-sur-Loire*, habia casado cuatro años hacía, con una mujer de 42. Por espacio de dichos años no habia tenido sucesion, y en el decurso del último, la mujer de T. declaró que estaba en cinta. Vióse, en efecto, su vientre abultarse de una manera gradual, y el 17 de Julio de 1829 hizo anunciar á los parientes del marido, ausente á la sazón, que, encontrándose sola y privada de socorro, habia parido una niña, y que no pudiendo ser asistida por ninguna persona del arte, ella misma se habia sacado la criatura y las secundinas, ligando y cortando el cordón, y dejando en la puerta de la calle las párias, que desaparecieron sin saber su paradero. En apoyo de esta declaración se encontró su camisa ensangrentada y algunos vestigios de sangre en su cuarto, en especial al pié de la cama; por último, junto á la mujer estaba el recién nacido, el cual no queria tomar el pezon y chupaba con poca fuerza é infructuosamente.

Combináronse tan bien todas estas circunstancias, que el anciano llegó á felicitarse por la dicha de verse tan inesperadamente padre; más vacilando bien pronto por las observaciones de su familia, empezó al ménos, á dudar que la criatura le debiese la vida, y con tal duda se abstuvo provisionalmente de ponerle bajo su nombre en los registros del estado civil.

Este caso se hizo judicial, y el fiscal le sometió á juicio facultativo, proponiendo estas cuestiones:

- 1.<sup>a</sup> ¿La criatura es recién nacida?
- 2.<sup>a</sup> ¿Ha nacido de la mujer T?

Hé aquí cómo se contestó:

« . . . . . Encontré á la mujer T. en su cama, al lado de la puerta, y le declaré que me presentaba por la simple invitacion del fiscal y beneplácito del marido para visitar la criatura que acababa de parir, acerca de cuya legítimidad el clamor público había manifestado algunas sospechas.

Dijo la mujer que había parido dos días antes al amanecer, ó sobre las tres y media del 27 de Julio. A las nueve del 29 fué examinada la criatura; debía, pues, tener dos días ó cincuenta y tres horas. Al principio, la mujer T. resistió someterse al exámen de que debía ser objeto, y me ví obligado á empezar por el recién nacido, al cual encontré en la falda de una mujer, junto á la lumbre. Era del sexo femenino y podía tener de longitud de unas diez y siete á diez y ocho pulgadas, fuerzas medianas, tegumentos rubicundos, la exfoliacion de la epidérmis estaba en plena actividad, el cordon umbilical había caido desde la mañana; el ombligo, bastante saliente, exhalaba humor mucoso en el centro. Como el cordon había sido enterrado al pié de un árbol, segun las preocupaciones del país, le hice desenterrar y le encontré envuelto en un paño del grandor de la mano, empapado de algunas manchas de sangre negra y seca. Era largo de una pulgada, aplanado, un poco encordado ó torcido, seco, ligeramente sanguinolento en una de sus extremidades, morenuzco y bien cortado por la otra. Veíase en su parte céntrica atado un hilo pardo y doble en cuatro vueltas, estrechado con un doble nudo, y los dos cabos del hilo que había sido encordado, estaban colgando como unas dos pulgadas, dentro de la ligadura flotaba el cordon, por cuanto, sacándose, resultó ancha la ligadura.

La criatura tenía el pelo negro, largo y espeso; su vagido era fuerte y lleno; se agitaba con fuerza y bebía en una taza con avidez; no arrojaba ya meconio, sus excrementos eran amarillos; no había materia sebácea, ni en los sobacos, ni en las ingles, como suelen presentarla las criaturas al nacer, y hasta empezaban á fluir estas partes, no había membrana pupilar, y estaban formadas las uñas.

Considerando:

- 1.º La coloracion de la piel.
- 2.º La exfoliacion de la epidérmis que se encontraba en plena actividad.
- 3.º El estado de desecacion y la caída del cordon umbilical, que no había sido arrancado á la fuerza, pero que había caido espontáneamente, como lo demostraban los fenómenos que he señalado, y en atencion á que la epidérmis no entra en plena exfoliacion hasta algunos días despues del nacimiento, y que para que el cordon umbilical se desprenda, ha de sufrir de antemano diversas alteraciones de forma y de consistencia, que exigen lo más ardientemente, cierto espacio de tiempo, tres, cinco y hasta siete días, he declarado.
  - 1.º Que esta criatura tenía más de dos días, y que podía tener de cinco á siete.
  - 2.º Que había nacido de todo tiempo, y que probablemente había recibi-

do al nacer los socorros de alguna persona inteligente, por cuanto el cordón umbilical estaba ligado de un modo demasiado metódico para una mujer sorprendida de improviso por los dolores del parto.

Sin embargo, la mujer T. insistió en decirse madre de la criatura, y creyendo convencerme con su seguridad, se sometió, por fin, al exámen que yo deseaba.

Vencida por la evidencia de los hechos, la mujer T. acabó por confesar su superchería, y convino en que no era la madre de la niña; pero añadiendo un nuevo embuste, dijo que la había encontrado en la puerta y se la había apropiado, lo cual no convenia con el aparente término de su preñez; muy al contrario, todo indicaba que de antemano se había dispuesto lo necesario para hacerse pasar por madre, procurándose, tal vez, la criatura á peso de oro.

(Diario hebdomadario).

### § X.—*¿Qué debe hacerse respecto al feto cuando muere una embarazada.*

Nada dicen sobre esta cuestion nuestras leyes, y es porque seguramente la dejan á la discrecion de los facultativos, considerándola de su exclusiva competencia como asunto que es puramente científico: la ley romana prescribía la extraccion de la criatura, y los escritores más acreditados de embriología sagrada aconsejan la operacion cesárea en todas ocasiones, á fin de sacar vivo al feto, y ya que no sea posible siempre sostener su vida, pueda al ménos recibir el bautismo y vivir espiritual y eternamente.

Siempre que el feto pueda ser viable por su edad, el profesor debe hacer la operacion cesárea, si le es posible, inmediatamente que se asegure de la muerte de la madre.

Cuanto antes la haga, más probabilidades hay de salvar la vida del niño; mas no porque hayan trascurrido algunas horas y aún un dia, debe abandonar la empresa, creyendo imposible aquel resultado, pues se citan casos de haberse obtenido haciendo la operacion cesárea uno ó dos dias despues de la muerte de la mujer. La princesa Paulina de Schwartzenberg murió en un incendio en 1810 durante el baile que se dió con motivo de unas bodas del gran Napoleon: estaba embarazada, y hecha la autopsia al dia siguiente, se encontró viva aún la criatura. Cangiamila (1) trae varios casos parecidos, y aunque no siguieron viviendo, pudieron ser bautizados; el año 1732 murió una embarazada amiga suya, y hecha la operacion quince horas despues, se sacó el niño y vivió otras cuatro; Agustin Gervasio de Palermo hizo lo mismo veinticuatro horas despues de muerta la criada de una amiga suya, obteniendo igual re-

(1) *Embriología Sagrada*, tomo I, pág. 96.

sultado; Javier Enrique, cirujano del Hospital de San Bartolomé de Palermo, hizo lo propio; en Nápoles, una soltera murió embarazada y se le sacó el feto vivo treinta y nueve horas despues; en 1737 fué asesinada por su marido una mujer de Calatagirona, y hecha la autopsia 48 horas despues, se encontró un feto que vivió todavía un cuarto de hora. Estos hechos y otros muchos, nos autorizan á recomendar la operacion aún bastantes horas despues de muerta la mujer, no perdiendo de vista que debe hacerse cuanto antes, una vez asegurados de la realidad de la defuncion.

Hay leyes que prohiben hacer operaciones en el cadáver hasta las 24 horas; pero esto no se refiere á la operacion cesárea ni á ninguna de las quirúrgicas que tienen por objeto un fin terapéutico, sino al destrozo que se produce en el cadáver con la autopsia ú otras semejantes, para evitar los inconvenientes que saltan á la vista en el caso de que estuviera vivo el sugeto: así lo declara expresamente la ley (véase la pág. 259 de esta obra); no podía tampoco referirse á estas operaciones, toda vez que se permiten en el vivo, y no habia de ver en ellas inconvenientes para el cadáver, sobre todo si se practican como debe hacerse, con todo el cuidado y todas las reglas que se siguen en la persona viva.

Cuando el feto manifiestamente no haya de poder vivir por su poca edad, el facultativo podrá advertir á la familia lo que podria esperarse de la operacion y la opinion de los teólogos que admiten alma en el feto desde sus primeros tiempos, pudiéndose, por lo tanto, intentar la extraccion á fin de que fuera bautizado segun quieren las autoridades sagradas, salvando así y asegurando la vida espiritual de la criatura, ya que no sea posible la temporal. Puede, pues, decidirse á practicarla, aunque con ese exclusivo objeto, y mucho más cuando pudiera ser que realmente el niño tuviera más edad de la que su madre suponía, pudiendo vivir, por lo tanto. Nada se pierde con atacar á una persona manifiestamente cadáver para aquel fin, y es mejor esto, aunque la operacion resultara inútil, que dejar escapar la ocasion de salvar un sér que pudiera aún tener un soplo de vida corporal ó espiritual.

Esto como asunto puramente científico; mas la verdadera cuestion no está ahí: el profesor ya sabe á qué atenerse en ese punto, y la ley le deja en la libertad de obrar cómo y cuando convenga; la cuestion versa realmente sobre otro punto: la operacion cesárea es una grande operacion quirúrgica, y como tal, sólo los médico-cirujanos pueden practicarla: las matronas, los eclesiásticos ú otras personas que las practicasen, incurririan en las penas señaladas en el art. 343 del Código penal.

Ahora bien: ¿puede admitirse que es lícito á una persona que no sea cirujano, practicar esta operacion en casos determinados, cuando no sea posible echar mano de un facultativo, á fin de que se pueda sacar vivo el feto y purifique su alma en las aguas del bautismo? No deja de ser difícil esta cuestion.

Se han visto fallos de tribunales que han condenado á los que se han atrevido á ejecutar la operacion, mientras que otros les han absuelto. Considerado el punto bajo el aspecto médico, científico y legal, no se puede autorizar á nadie para acometer tamaña empresa, aunque el asunto no sea muy grave

tratándose de un cadáver, sobre el cual ya no pueden sobrevenir males mayores; mas considerado el punto bajo el aspecto religioso, teológico, la cuestion varía de naturaleza, aún para aquéllos que tengan ciertas ideas. El canónigo Cangiamila y con él monseñor Bouvier, el Dr. de Breyne y todos los escritores de embriología sagrada la resuelven por la operacion de un modo terminante; Kergaradec, como médico-legista, hace conclusiones análogas á las nuestras; pero, colocándose enseguida en el terreno teológico, sostiene la obligacion *religiosa* que hay de obrar, y que á falta de un médico-cirujano, cualquier individuo puede y debe hacerlo, para que la criatura no se vea privada del primer sacramento.

Nosotros, como Briand, nos abstenemos de discutir estas opiniones limitándonos á presentar la cuestion.

## CAPITULO V.

### CUESTIONES RELATIVAS Á LOS PARTOS PRECOCES Y TARDÍOS.

#### Artículo I.—Parte legal.

#### § I.—*Disposiciones legales sobre los partos precoces y tardios.*

*Ley de las Partidas.*—Ley III, tit. v, part. IV: «Daño muy grande viene á los hijos por non ser legítimos, primeramente que non hacen las honras de los padres nin de los abuelos; et otrosi cuando fueren escogidos por algunas dignidades ó honras poderlas bien perder por esta razon. Et demás non pueden heredar los bienes de los padres, nin de los abuelos, nin de los otros parientes que descendieren dellos, así como dice en las leyes del título de las herencias que faldan en esta razon.»

Ley v, tit. XIII, part. IV: «...Mas los que nascen de otras mujeres, así como de adulterio, ó de incesto, ó de otro fornicio, los parientes que suben línea derecha de parte del padre non son tenidos de los criar si non quisieren, fueras ende si lo hicieren por su mesura moviéndose naturalmente á criarlos et facerlos alguna merced, así como farian á otros extraños por que non mueran. Mas los parientes que suben por línea derecha de parte de la madre, tambien ella como ellos tenudos son de los criar si hobieren riqueza con los que puedan facer: et esto es por esta razon: porque la madre siempre es cierta del fijo que nasce della que es suyo, lo que non es el padre de los que nascen de tales mujeres.»

Ley IV, tit. III, part. IV: «...Non puede seer establecido por heredero ninguna persona que fuese nascida de *damnatu coitu*, que quier tanto decir como de vedado ayuntamiento, como de pariente ó mujer religiosa.»

Ley IV, tit. XXIII, part. IV: «Ipocras fué un filósofo en el arte de la fisica et dixo que lo que mas que la mujer preñada puede traer la criatura en el

vientre son diez meses. Et por ende si desde el día de la muerte del marido fasta diez meses pariese su mujer legítima, la criatura que nasciese se entiende que es de su marido á la sazón que finó. Otrosi dixo este filósofo que la criatura que nasciere fasta en los siete meses, que solo que tenga su nacimiento un día del seteno mes, que es complida y vividera et debe ser tenida por legítima del padre et de la madre que eran casados et viven en una en la sazón que concibió. Eso mesmo debe seer juzgado de la que nasce fasta los nueve meses et este cuento es más usado que los otros: mas si la nascencia de la criatura tañe un día del onceno mes despues de la muerte del padre, non debe ser contada por su fijo...»

Ley I, tit. XIII, part. IV: «...*Is pater est quem justæ nuptiæ demonstrant.*»

Ley de matrimonio civil.—Art. 56. Se presumirán hijos legítimos los nacidos despues de los 180 días siguientes á la celebracion del matrimonio y antes de los 300 siguientes á su disolucion ó á la separacion de los cónyuges.

Contra esta presuncion no se admitirá otra prueba que la de imposibilidad física del marido para tener acceso con su mujer en los primeros 120 días de los 300 que hubiesen precedido al nacimiento del hijo.

Art. 58. Se presumirá ilegítimo el hijo nacido en los 180 días siguientes á la celebracion del matrimonio, á no ser que concurriese alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.º Haber sabido el marido antes de casarse el embarazo de su mujer.
- 2.º Haber consentido, estando presente, que se pusiera su apellido en la partida de nacimiento del hijo que su mujer hubiera dado á luz.
- 3.º Haberlo reconocido como suyo expresa ó tácitamente.

Se entenderá que lo ha reconocido como suyo si ha dejado trascurrir dos meses, á contar desde que tuvo noticia del nacimiento, sin hacer la reclamacion.

Art. 59. El marido ó sus herederos podrán desconocer la legitimidad del hijo que la mujer de aquel hubiese dado á luz, despues de trascurridos 300 días de la disolucion del matrimonio ó de la separacion legal y efectiva de los cónyuges; pero el hijo y su madre podrán justificar en tal caso la paternidad del marido.

Art. 5.º «...4.º (*Véase en las leyes relativas á la preñez, pág. 340*)»

Código penal.—Art 490. La viuda que se casare ántes de los 301 días desde la muerte de su marido ó antes de su alumbramiento si hubiese quedado en cinta, incurrirá en las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1250 pesetas.

En la misma pena incurrirá la mujer cuyo matrimonio se hubiese declarado nulo, si se casare antes de su alumbramiento ó de haberse cumplido 301 días despues de su separacion legal.

## § II.—*Crítica de las leyes sobre los partos precoces y tardios.*

Las únicas disposiciones que de las Partidas nos corresponde examinar como fundadas más ó ménos en leyes fisiológicas, son las contenidas en la

ley iv, tit. xxiii, part. iv, tanto por ellas mismas como porque sirven de base y fundamento á una gran porcion de leyes relativas á la legitimidad de las herencias y sucesiones. Nuestras modernas leyes no han diferido de la citada, y la de Matrimonio civil no ha hecho mas que reproducir la doctrina que sustentaron las Partidas.

Claramente se ve por el espíritu de las disposiciones expuestas que el pensamiento de los legisladores al intervenir en la determinacion de la legitimidad de las criaturas por el tiempo en que nacen, no ha sido otro que el de evitar los desórdenes funestos que se seguirian en nuestra sociedad y en las familias si este punto se dejara á la arbitrariedad y á las conjeturas.

La ley considera al marido como padre de los hijos de su mujer legítima; mas como no todos los hijos de la mujer casada son siempre verdaderos hijos del marido, porque el adulterio es frecuente, y lo mismo puede concebir una mujer cohabitando con el adúltero que con su esposo, la ley no ha podido ménos de poner limitaciones á aquella obligacion para evitar los perjuicios que se seguirian de un fraude de esta especie.

Una mujer, cinco meses casada, pare un feto viable: la ciencia establece que los fetos que sólo tienen cinco meses de tiempo no pueden vivir: luego el feto nacido tiene, cuando es viable, más de cinco meses: luego no puede ser legítimo, y si el esposo no habia dado antes de su enlace motivos para parto tan precoz, podrá rechazar como suyo el hijo de su mujer, para lo cual le ampara la ley.

Mientras el esposo vive, no siempre es posible la justicia, porque no todas las veces puede probar que un hijo de su mujer no ha sido por él engendrado, y no há lugar á eximirse de la obligacion que le impone la ley i, tit. xiii, partida iv, y el principio de la legislacion romana *is pater est quem iustæ nuptiæ demonstrant*; pero cuando muere el esposo, la ciencia posée medios para determinar por el tiempo en que nacen las criaturas, su legitimidad, y la ley acude sôlita á evitar fraudes que serian tan frecuentes y de tan graves consecuencias.

Una casada pierde á su esposo y no tiene hijos, pero dice estar embarazada: si el nacimiento de su hijo tiene lugar en tiempo en que pudo ser la mujer fecundada por su difunto esposo, el hijo será legítimo, y tendrá opcion á las herencias y demás derechos inherentes á su legitimidad; si el nacimiento tiene lugar en un tiempo que, segun la ciencia, patentiza una concepcion posterior á la muerte del esposo, evidentemente no puede ser considerado legítimo el hijo, como lo sería si la ley, desaprovechando los conocimientos que la ciencia le presta, no fijase tiempo determinado para ello.

Si ésta no pusiera esas restricciones, esas salvaguardias, ¿cuántos disturbios no ocasionaria su silencio en el seno de las familias?

¿Qué manantial de procesos difíciles y escandalosos, ocasionados antes con motivo de los partos precoces y tardíos, no ha cerrado con su intervencion al dar á los tribunales una regla segura para fijar su incertidumbre y fallar en cuestiones de esta naturaleza?

Creemos, pues, conveniente la intervencion de la ley en este asunto.

Pero ahora debemos preguntarnos: si en principio admitimos esa intervencion, ¿debemos estar conformes con el tiempo fijado tanto para los nacimientos precoces como para los tardíos? ¿Está bien fijado ese tiempo y de acuerdo con la ciencia?

Nos ocuparemos primeramente del tiempo señalado para los nacimientos precoces.

Las Partidas tomaron por fundamento la viabilidad para declarar la legitimidad de un feto: porque es cumplido y vividero á los seis meses y un dia del sétimo, es legitimo el que nazca vivo; ya hemos dicho el pensamiento que tuvo probablemente el legislador (pág. 364) al establecer esta base; pero se la considere como se quiera, encierra errores gravísimos, y puede dar lugar á consecuencias funestas.

Recordemos que á esa edad los fetos no son viables, como vimos en lugar oportuno, ni la edad por sí puede tomarse como única condicion de viabilidad; pero aun cuando se reunieran todos los requisitos, y, por lo tanto, la viabilidad existiera cómo y cuando dicen las Partidas y leyes que en ella se fundan, todavía sería muy defectuosa la disposicion, porque no existe esa relacion de causa á efecto que se supone entre la viabilidad y la legitimidad de un nacido. Porque es viable, es legitimo: vamos á demostrar que un feto puede ser viable y no legitimo, que puede ser legitimo y no viable, que puede ser ambas cosas á un tiempo, y que puede no ser ninguna de ellas.

Será lo primero cuando en un matrimonio que date de cinco meses nazca un niño vivo, bien conformado y sano, y que tenga nueve meses de vida, es decir, que haga nueve meses que fué concebido: el feto es viable porque tiene todas las condiciones para ello; pero no es legitimo porque tiene más tiempo que el matrimonio; porque fué concebido por la mujer antes de su enlace y es hijo de otro hombre, como no sea que el propio marido le engendrara antes de casarse.

Si un feto nace á los cuatro meses y tiene este tiempo de edad, no es viable por el poco tiempo que tiene, pero es legitimo porque justamente fué concebido cuando empezó el matrimonio ó despues: pudo engendrarle el marido, y éste es, por lo mismo, su padre.

Si á los nueve meses de matrimonio nace un feto de esta edad, vivo, sano y bien conformado, es viable porque tiene todas las condiciones necesarias, y es legitimo porque el marido pudo engendrarle despues del matrimonio, porque éste es anterior á la concepcion del feto.

Si á los dos años de morir el marido, su viuda da á luz un feto de cuatro meses, este no es viable ni legitimo, como se comprende fácilmente.

Todo esto, aparte de que un niño viable no sea legitimo porque no lo sea el ayuntamiento de sus padres; que esto no hace, al caso para el asunto que nos ocupa.

Segun la ley, un feto que nace á los seis meses y un dia de matrimonio, es legitimo porque es viable; supongamos que el feto tiene nueve meses, y que es, por lo tanto, más viable; ¿porque sea muy viable va á ser legitimo? precisamente porque es aquello no es esto: si no fuera viable, podria ser legi-



timo, porque pudiera ser que tuviera poca edad, y por lo tanto, podia haber sido engendrado por el marido; mientras que cuanto más viable sea, más edad supondrá, en igualdad de circunstancias, y un origen más anterior tendrá con respecto al matrimonio: ménos legitimo será cuanto más viable sea.

De estas conclusiones científicas, tan contrarias al espíritu y letra de la ley, se desprende que ésta se funda en un error crasísimo, palpable, evidente. No debe tomarse la viabilidad de la criatura como fundamento para declarar la legitimidad.

El feto tiene edades, tiene más ó ménos tiempo dentro del útero, y su desarrollo está en relacion con la edad que tiene; su desarrollo á los cinco meses no es el mismo que á los siete, ni que á los nueve; se puede reconocer esta edad por el exámen del sugeto. Pues bien, en las cuestiones de este género, cuando seamos llamados para resolver si un feto puede ser hijo de tal padre, examinaremos la edad de aquél, y si está en relacion con la época en que el marido verificó con la madre la última cópula; si pudo ésta ú otras anteriores engendrarle, el feto es legitimo, sea viable ó no.

Este fundamento debiera tambien servir á la ley: no debe fijar tiempo preciso, porque no es el nacer en tal ó cual mes lo que prueba de quién puede ser hijo; establézcase que siempre que la edad intrauterina del feto, deducida de su desarrollo, corresponda con la época en la cual el marido cohabitó con la mujer, el feto es legitimo. La ley en este punto, pues, es defectuosa.

Veamos ahora el tiempo señalado para los nacimientos tardíos.

Cuando hablemos en la parte médica sobre los partos tardíos, veremos cómo deben ser considerados los casos que se citan por algunos autores, y rechazaremos con pruebas y razones las pretendidas gestaciones de más de diez meses. Considerada la ley bajo este punto de vista, parece sabia y justa: si un embarazo no puede durar más de diez meses, declárese ilegítimo el nacido de una mujer que no ha cohabitado con su esposo desde once ó más meses á la fecha.

No vamos á censurar ésto: estamos conformes con que no se conceda más tiempo á la embarazada, para probar que lo es de su legitimo esposo, que diez meses; aún puede decirse que la ley es pródiga; y hasta, si en alguna ocasion se pretendiera sostener que un feto ha estado realmente en el útero más de 300 días, y que es hijo, por lo mismo, del padre que se supone, todavía la ley de Matrimonio civil, en su art. 59, da derecho para probarlo, si se puede.

Lo que vamos á censurar nosotros es otra cosa. Dice la ley iv, tit. xxii, partida iv: «Et por ende si desde el dia de la muerte del marido fasta diez meses pariese la mujer legitima, la criatura que nasciere se entiende que es de su marido á la sazón que finó.» La de Matrimonio civil en su art. 56, admite la misma doctrina, y no admite en contra otra prueba que la de la imposibilidad física del marido para cohabitar con su mujer en los primeros 120 días de los 300 anteriores al nacimiento.

Para probar los inconvenientes de esas disposiciones, nos bastará presentar un caso que puede ocurrirse. A los 296 días de morir un sugeto, dá á luz

su viuda un feto de siete ú ocho meses de edad intrauterina, que hace ese tiempo que fué engendrado; evidentemente no puede ser hijo del difunto, el cual murió dos ó tres meses ántes de esta concepcion; la ley, sin embargo, le declara legítimo en las líneas anteriores. Aquí no cabe la alegacion de que no pudo el difunto cohabitar con su esposa durante los 120 dias primeros de los que han precedido al nacimiento, porque la ley considera que le engendró inmediatamente antes de morir; ¿qué hacer? ¿Cómo probar la ilegitimidad de esa criatura? La ley no dá medios para ello; los interesados debieran tener derecho para rechazar esa criatura si les convenia; sin embargo, no pueden y están obligados á tomarla por legítima sólo porque ha nacido antes de que haga 300 dias que murió el marido.

Para evitar errores tan manifiestos, debiera reformarse la ley, señalando como prueba de legitimidad la correspondencia de la edad del feto con la época en que se suponen las cópulas que le engendraron; de este modo no habria lugar á que se legitimasen hijos adulterinos.

Con este proceder no sería necesario fijar los 300 dias que venimos analizando, porque sea cualquiera el tiempo en que se efectuara el nacimiento, podríamos saber cuándo tuvo lugar la concepcion, y por lo tanto, si pudo engendrar al feto en cuestion el hombre á quien se atribuye; cuando la data de la muerte fuese un año ó más, el exámen del feto, que cuando más tendria los caractéres del de todo tiempo, y por ende nueve meses y dias á lo sumo, claramente nos indicaria que no podia deber su existencia á la persona que se supone.

Como vemos, las reformas que pedimos en las leyes para resolver las cuestiones relativas á los partos precoces, son de la misma naturaleza que las que pedimos para los tardíos, como fundadas en las mismas consideraciones científicas.

Fijense nuestros legisladores en las terribles consecuencias á que pueden dar lugar las doctrinas legales hoy vigentes sobre la materia, como fundadas en bases falsas, y acometan las reformas que la ciencia exige.

Aceptando, no obstante, por ahora lo establecido, como derecho constituido, nos ocuparemos de algunas cuestiones secundarias que surgen con motivo de esas disposiciones.

Por el caso 4.º del art. 5.º de la ley de Matrimonio civil se prohíbe casarse nuevamente á la viuda ó mujer departida de con su marido, antes de trascurrir 300 dias; pero una vez efectuado el matrimonio, es válido, aunque el acto se castigue por el art. 490 del Código penal.

Ahora bien, puede suceder que la mujer nuevamente casada dé á luz un feto despues de los 180 dias siguientes al segundo matrimonio; pero dentro de los 300 siguientes á la muerte del esposo: de modo que por un nacimiento tardío puede ser hijo del difunto, y por uno precoz, del segundo marido. En este caso: ¿á cual de los dos debe atribuirse la paternidad de la criatura? Este ¿de quién es hijo? Mucho ha preocupado esta cuestion á los autores y juriconsultos, dando origen á más de un sistema absurdo.

Segun unos, debía ser considerado como hijo de ambos maridos y heredar

de ellos; segun otros, no pudiéndose probar á cual pertenecia, debia negársele toda paternidad y rechazarle de ambas sucesiones; otros querian que el hijo optase entre los dos maridos; otros querian buscar la semejanza de la criatura con alguno de los padres; otros, en fin, más razonables en medio de esa confusion, querian que el segundo esposo fuese el padre, no sólo por el principio *is pater est quæ justæ nuptiæ demonstrant*, siempre que no pueda probarse lo contrario, sino porque si hay incertidumbre, él es quien la ha ocasionado, á sabiendas, con su enlace.

Tantas opiniones y tan absurdas, dependen, en la nuestra, de no haber seguido el verdadero procedimiento; nada de razonar en este punto para establecer opiniones; la razon admite que lo mismo puede ser de uno que de otro, y no se ha de resolver jamás la cuestion de esa manera. Para resolverla no debemos apartarnos de la regla que hemos establecido en toda cuestion de parto precoz, toda vez que esta no es ni más ni ménos que una de ellas.

Si el feto tiene nueve meses ú ocho de edad intrauterina, no cabe duda que no puede ser del segundo matrimonio que sólo data de siete; si tiene cinco, seis ó siete meses, no cabe duda que no puede ser del difunto esposo, que murió mucho antes. La concordancia, pues, entre la edad del feto y la fecha del matrimonio, nos dirá de quién es hijo, quién es el verdadero padre.

Terminaremos esta crítica censurando, conformes con nuestra doctrina, el art. 56 de la ley de Matrimonio civil, en cuyo párrafo segundo establece como única prueba contra la presuncion de legitimidad, la imposibilidad física del marido para cohabitar; no siempre es posible confirmar esa prueba, y no hay razon para desechar otras; la más segura de todas es la relacion que existe entre la fecha de las cópulas de los esposos y la edad del feto. Censuramos este párrafo porque excluye ésta, que es la mejor y más cierta prueba en dichas cuestiones.

#### Artículo 2.º—Parte médica.

Las cuestiones que pueden originarse con respecto á los partos precoces y tardíos son obvias. Unas veces es un marido el que rechaza por ilegítimo un robusto hijo que le pare su esposa, porque no hace sino cinco ó seis meses que se casó; otro, porque despues de una ausencia de medio año vuelve á su casa, y la mujer pare un feto de todo tiempo al medio año de la vuelta, sin que él pueda explicarse el origen; otras veces es una viuda que á los 296 dias de morir su esposo pare un feto de siete meses ú ocho, y es rechazado por los herederos del difunto; otras, es otra viuda que pare á los once ó más meses de serlo.

Pues bien; todos estos casos vienen á reducirse á averiguar la edad que tenga el feto para relacionarla con la época en que se supone fué engendrado. De este modo las cuestiones que tendremos que formular son:

- 1.ª Declarar cuánto tiempo tiene el feto.
- 2.ª Declarar si el feto ha permanecido más de diez meses en el útero.

### § I.—Declarar cuánto tiempo tiene el feto.

Segun lo que hemós establecido, la determinacion de la edad del feto es el procedimiento seguro para resolver todos los casos de duda sobre la legitimidad de un nacido.

Al médico no se le ha de preguntar si tal feto es hijo de tal padre, porque sería entregarle íntegra la cuestion, que es de la competencia del tribunal; sólo se le preguntará por la edad del feto, y una vez averiguada, se buscarán las relaciones que existen entre ella y la época en que se suponen las cópulas de los esposos, y se resolverá la cuestion.

Los elementos que nos sirven para conseguir nuestro objeto, son los cambios que sufren los órganos y las dependencias del feto en su desarrollo durante la estancia en el cláustro materno; estas modificaciones van haciéndose de un modo insensible y continuo, pero nosotros para apreciarlas necesitamos tomarlas por períodos de tiempo, que aunque cortos, no permitan notar las diferencias entre unas y otras épocas; por eso estudiaremos el feto y sus dependencias por meses, desde el primero al último.

#### Desarrollo del feto en las distintas épocas de vida intra-uterina.

##### *Al fin del primer mes.*

Fecundado el óvulo, empieza á aumentar de volúmen, presentándose al cabo de 15 días bajo la forma de una esfera exteriormente filamentososa de 0,0015 de diámetro; se implanta fuertemente en la superficie interna de la matriz por donde recibe los elementos para su crecimiento; pegado por una cara á la pared interna del útero, empuja por lo restante á la membrana interna del mismo, la cual va formando la caduca refleja y aproximándola al resto de membrana, que formará la caduca uterina. Poco á poco van haciéndose perceptibles las membranas y el embrión. Al fin del mes, el producto de la concepcion es una esfera de 0,003 de diámetro, de transparencia gelatinosa que contiene al embrión muy distinto y de 0,001 de largo, de figura de un gusano encorvado, con una extremidad delgada ó caudal, y otra parte más ancha que será la cabeza, no bien distinta, y sólo separada del resto del cuerpo por una ranura transversal poco perceptible; suelen distinguirse dos puntos negros que serán los ojos, y una hendidura correspondiente á la boca; la vesícula umbilical nutre al embrión, estando colocada entre el corion y el amnios; la alantóides aparece hácia el día 20, y está alrededor de la umbilical y del amnios; el vientre está abierto, y la vejiga urinaria es muy grande; las extremidades empiezan á dibujarse. La piel es peliculosa. La cavidad de la caduca va haciéndose más reducida, sus dos hojas van aproximándose más entre sí,

y el líquido que contiene la cavidad del saco, va siendo menor; el corion está cubierto de vello en su superficie, y su cara interna está en contacto con la alantóides.

*Al mes y medio.*

*Embrion.*—De figura de una habichuela, de 20 á 30 milímetros de longitud, y de 3 gramos de peso por término medio; la piel es más consistente aunque todavía peliculosa; en la cabeza se vé la cara distinta del cráneo con aberturas correspondientes á los ojos, nariz, boca y orejas; punto de osificación de la mandíbula inferior; el pecho separado de la cabeza; corazón rudimentario; punto de osificación en las clavículas; el abdómen forma con el tórax una sóla cavidad, cuya pared anterior es sólo una membrana fina y transparente: el hígado ocupa casi todo el abdómen y pesa tanto como el resto del cuerpo: el anillo umbilical es bien distinto, y por debajo de él, cerca del ano, se ve un tubérculo cónico que es el rudimento del pene ó del clítoris; los miembros se ven á manera de mamezones colocados unos junto al ano y otros á los lados de la línea raquidiana; la extremidad caudal está encorvada de atrás adelante.

*Anexos.*—Conteniendo al embrion forman con él un saco membranoso vellosó al exterior y fino al interior. Las hojas de la caduca están más próximas; el corion está separado del ámnios por medio de una sustancia viriforme, y en cierta extension por la alantóides; la vexicula umbilical, muy gruesa. El cordón umbilical, que se compone de los vasos ónfalo-mesentéricos, una porción del uraco ó de la alantóides, parte de intestinos y filamentos que representan los vasos umbilicales, se inserta cerca de la extremidad coxígea. La placenta se forma por la reunion de ramificaciones vasculares semejantes á las vellosidades.

*Al fin del segundo mes.*

*Embrion.*—Su longitud ha aumentado 10 milímetros, y su peso unos 10 gramos poco más ó ménos; la piel aún peliculosa, pero más densa, y debajo se distinguen masas amarillas indicios de músculos; la magnitud de la cabeza es un tercio del total del cuerpo, y en ella se ven los rudimentos de los lábios y narices: empieza á delinearse el círculo palpebral; el cuello no es más que un surco: puntos óseos en el frontal; los pulmones se distinguen en estado rudimentario y se ven puntos de osificación en las costillas, así como en las masas apofisiarias de las primeras vértebras cervicales; en el abdómen se ven rudimentos de bazo y cápsulas suprarenales y el hígado es menor relativamente: uraco visible; el tubérculo genital sigue alargándose: el canal digestivo está muy entrado en el vientre; el ciego está colocado detrás del ombligo, y el ano, cuyo sitio está señalado delante del coxis por un punto negro, forma una pequeña eminencia cónica sin abertura; la extremidad caudal disminuye poco á poco; los miembros torácicos son como dos apéndices, con la mano más larga que el antebrazo y éste más que el brazo: codos y

brazos separados del tronco: los dedos distintos, pero como aglutinados; los abdominales se componen ya de muslo, rodilla, pierna y pié, y los dedos tienen la forma de tubérculos unidos por una sustancia blanda: la planta de los piés vuelta hácia delante.

*Anexos.*—El corion empieza á tocar el ámnios en el punto opuesto á la insercion de la placenta. El cordón umbilical se inserta del todo en la parte inferior del abdómen y empieza á presentar abolladuras. La placenta se vá reuniendo con forma de una tortilla.

Todo el producto de la concepcion se presenta á manera de un cuerpo algodonoso reunido en tortilla, del que sobresale un saco membranoso velludo exteriormente y liso al interior, y el embrión con sus caracteres. Su volumen es el de un huevo de pollo.

*Al fin del tercer mes.*

*Embrión.*—Su longitud se acerca á un decímetro, y su peso de 50 gramos poco más ó ménos; la piel tiene ya alguna consistencia, pero es delgada y trasparente: los músculos empiezan á desarrollarse. La cabeza es algo ménos del tercio del cuerpo: el globo del ojo se dibuja á través de los párpados, cuyos bordes se tocan: la membrana pupilar existe: la boca está cerrada por el desarrollo de los labios: las eminencias que han de formar las orejas son distintas: la nariz saliente; el cuello es pronunciado y establece una separación bastante marcada entre el tórax y la cabeza. El pecho está cerrado por todas partes: existen el timo y los dos ventrículos del corazón. En el abdómen se vé el hígado proporcionalmente menor, y su tejido que era antes difuente es ahora blando y pulposo: los intestinos están contenidos totalmente dentro del abdómen, y el ciego por debajo del ombligo: las cápsulas suprenales desarrolladas: pene ó clítoris bien notables, pero aún no existe demarcacion bien distinta entre el ano y los órganos genitales. Las extremidades torácicas, bien destacadas del tronco, están sobre el abdómen: las inferiores, más largas que la prolongacion caudal, suelen estar en flexion sobre el abdómen; los dedos muy aislados, pero sin uñas, y ofrecen nudosidades que corresponden á las articulaciones falangianas.

*Anexos.*—Las dos hojas de la caduca se tocan; las vesículas umbilical y alantóides han desaparecido; quedan el corion y el ámnios con su líquido. El cordón umbilical se inserta un poco por encima del púbis, y está formado por los vasos umbilicales con un poco de gelatina de Warton, habiendo desaparecido los vasos ónfalo-mesentéricos. La placenta está completamente formada.

*Al cuarto mes.*

*Feto (1).*—Su longitud es de 12 á 15 centímetros, y su peso varía entre 90 y 150 gramos; la piel es más densa y consistente, y su color es sonrosado,

(1) Sabemos que el producto de la concepcion se llama *embrión* en los tres primeros meses; pero toma el nombre de *feto* desde que empieza el cuarto mes en adelante.

especialmente en la cara, palma de las manos y plantas de los piés; los músculos más desarrollados. En la cabeza se observa la cara más alargada, orejas formadas, huesos del oído ya osificados, membrana pupilar muy visible, comienza á presentarse el menton; la nariz, obtusa y aplastada, forma un ángulo entrante con la frente, que está deprimida un poco. El timo crece cada vez más. En el abdómen continúa siendo menor proporcionalmente el volumen del hígado y mayor su consistencia; la vejiga de la hiel aparece, pero es aún filiforme; el duodeno contiene meconio de un color blanco agrisado con muchas celdillas epiteliales prismáticas; el ciego está cerca del riñon derecho; la válvula cecal es visible; ombligo cerca del púbis; el sexo es bien distinto, y el periné existe á forma de una lámina trasversal; el ano está abierto; puntos de osificacion en el sacro. Visibles las articulaciones de los dedos, y aparecen las uñas en forma de placas membranosas; el calcáneo empieza á osificarse hácia la mitad de este mes.

*Anexos.*—Las caducas unidas se adelgazan cada vez más; el corion y el amnios están en contacto completo; el cordon umbilical, completamente formado, se inserta todavía á poca distancia sobre el púbis; la mitad de la longitud del cuerpo está á muchos centímetros por encima del ombligo. En el punto de insercion de la placenta se forma una membrana.

*A los cinco meses.*

*Feto.*—Su longitud es de 20 á 25 centímetros y su peso de 180 á 240 gramos; la piel más sonrosada y ménos trasparente, sin unto sebáceo, se cubre de un vello muy blanco y sedoso; la estructura fibrosa de los músculos es más manifiesta. La cabeza es la cuarta parte de la longitud del cuerpo, pero más pesada que antes porque el cerebro es ya muy consistente: este órgano es una masa de superficie unida y sin anfractuosidades: sustancia blanca del cerebelo; gérmenes de los dientes de la segunda denticion. Aparicion del cabello. El timo es mayor y el corazon muy voluminoso. Abdómen: el meconio muda de color, es amarillo-verdoso, y está contenido en el principio del intestino delgado: tiene todavía muchas celdillas: ciego en la parte inferior del riñon derecho, no hay todavía ni válvulas conniventes ni abolladuras intestinales; la vejiga de la hiel distinta y contiene un poco de moco no amargo; los riñones, muy voluminosos, están formados por 15 ó 18 lóbulos: las cápsulas suprarenales son tan voluminosas como los riñones ó más; osificacion de la primera pieza del púbis. Las uñas son bien manifiestas y distintas.

*Anexos.*—Las cavidades de las membranas y los líquidos que contienen siguen disminuyendo. La insercion del cordon se aleja más y más del púbis. La placenta vá siendo mayor.

*A los seis meses.*

*Feto.*—Su longitud es de 25 á 30 centímetros y su peso de 400 gramos poco más ó ménos; piel fina y de color purpurino en la cara, palmas de las

manos y plantas de los piés: se ven ya fibras dermóideas y principios de unto sebáceo en las ingles y axilas. Los párpados aglutinados y no se transparentan: la membrana pupilar existe; el pelo es blanco y argentino. Las auscultas en el corazón son tan grandes como los ventrículos; el conducto arterio-venoso es más grueso que las ramas que han de formar despues las dos arterias. Puntos de osificación en el esternón. Abdómen: meconio en los intestinos delgados: desarrollo del cólon, que presenta abolladuras, mas no válvulas conniventes; el hígado es granuloso y de un rojo moreno: su vejiga contiene una bilis serosa apenas amarillenta, no amarga. Testículos voluminosos, cercanos á los riñones y debajo del peritoneo; el escroto de color rojo, pequeño; los grandes labios muy salientes; clitoris prominente. Uñas consistentes. Osificación del astrágalo.

*Anexos.*—La insercion del cordón continúa aproximándose á la mitad del eje longitudinal del cuerpo; la mitad de la longitud del cuerpo corresponde al apéndice esternal. Las membranas y placenta no ofrecen nada de particular, como en los meses sucesivos, aparte del crecimiento y la mayor cantidad de gelatina de Warton en el cordón.

*A los siete meses.*

*Feto.*—Longitud de 32 á 35 centímetros y peso de 1 y 1½ á 2 kilogramos; piel ménos rosada, fibrosa y más densa; el vello y unto sebáceo abundan más. Párpados entreabiertos: va desapareciendo la membrana pupilar; huesos del cráneo más consistentes y abombados en su parte media; cerebro consistente, pero sin sustancia blanca; los cabellos más largos y coloreados. Abdómen: meconio en casi la totalidad del intestino grueso, y en la mitad de las veces tiene cristales de colesterina; ciego en la fosa iliaca derecha; se empiezan á observar válvulas conniventes; la longitud del intestino delgado es de seis á siete veces la distancia que hay desde la boca al ano; glóbulos del hígado casi iguales; vejiga conteniendo bilis. Los órganos sexuales esternos bien distintos, ménos los testículos que no han bajado al escroto. Uñas muy anchas y se acercan al extremo de los palpejos, pero sin llegar á ellos.

*Anexos.*—Nada de notable sobre lo dicho.

*A los ocho meses.*

*Feto.*—Longitud de 38 á 42 centímetros; peso de 2 á 2,50 kilogramos; piel cubierta de vello y unto sebáceo. La membrana pupilar ha desaparecido; empiezan las circunvoluciones cerebrales, pero no hay todavía sustancia blanca.

Meconio cerca del recto con cristales de colesterina y disminucion de celdillas epiteliales; la longitud del intestino delgado es 8 veces la distancia de la boca al ano. Los testículos asoman por el anillo inguinal; punto de osificación en la última vértebra del sacro. Las uñas llegan á la extremidad de los dedos.



La insercion del cordon está á 2 ó 3 centímetros por bajo del punto correspondiente á la mitad de la longitud total del cuerpo.

*A los nueve meses completos.*

*Feto de todo tiempo.*—Su peso es de 3 á 3, 5 kilogramos; la longitud más comun es de 48 á 50 centímetros; la piel es perfecta, blanca, consistente, cubierta de unto sebáceo blanquecino, abundante en toda su extension, y más aún en los pliegues del cuello, ingles y sobaco.

*Cabeza*—Cabello de 2 á 3 centímetros de longitud; los huecos del cráneo, aunque móviles, se tocan por sus bordes membranosos; las fontanelas son muy anchas todavía; el hioides no está osificado; el cerebro empieza á tener sustancia blanca; tiene circunvoluciones numerosas, y surcos profundos. El diámetro occipito-frontal tiene 0m,41; el occipito-mentoniano 0m,135, 5; el fronto-mentoniano 0m,09; el biparietal 0m,09; el bitemporal 0m,08; el sub-occipito-bregmático 0m,09; el biacromial 0m,12; el esterno-dorsal 0m,095; el sacro-pubiano 0m,095; el bisiliaco 0m,08; el bitrocantariano 0m,09. La circunferencia mayor de la cabeza tiene 0m,37; la pequeña 0m,28; la mediana 0m,33.

El tejido pulmonal es rojo y antes de respirar se asemeja al del hígado de un adulto; sus lóbulos se componen de lobulillos unidos por láminas celulares; son compactos, sin areolas.

*Abdómen.*—El meconio ocupa el fin del recto; es de un verde oscuro y de consistencia de pez blanda, con cristales de colesterina y pocas celdillas epiteliales prismáticas; la longitud del intestino delgado, es doce veces la distancia de la boca al ano; el hígado ha bajado hasta el ombligo; éste está en el punto á que corresponde poco más ó ménos la mitad de la longitud del cuerpo; los testículos generalmente han bajado á las bolsas, las cuales son arrugadas y menos rojas.

Los miembros superiores son proporcionalmente más largos que los inferiores; los piés forman la sexta parte de la longitud total del cuerpo; las uñas muy anchas, la mitad de la circunferencia del pulpejo. Punto de osificacion piriforme entre los dos cóndilos del fémur, en el centro del cartilago que forma la extremidad inferior del hueso.

Tales son las modificaciones que se aprecian en el feto durante su vida intrauterina hasta presentar el desarrollo que nos indican los caracteres que hemos asignado al feto de término.

Mas téngase en cuenta que no todos se pueden apreciar tal y conforme los indicamos; algunos de ellos son variables y otros no se pueden observar en el vivo.

La longitud del feto de término es en extremo variable; uno tiene 38 centímetros, mientras otro tiene 60 ó 65; en 247 observaciones, Casper ha sacado como término medio 47 centímetros; pero unos fetos han tenido 42 y otros 50.

Casper da una regla para averiguar la edad del feto por medio de su longitud, cuando ha cumplido ya cinco meses. Entonces, dice, no hay más que

medirle, y el número de centímetros que resulten se dividen por 5, y el cociente será el número de meses que tiene; así si tiene 30 centímetros, su edad serán seis meses, que es el cociente de dividir 30 por 5. Esta regla no da, sin embargo, resultados muy exactos.

El peso es aún más variable, y en ninguno de los diversos tiempos de vida intrauterina están los autores conformes sobre el peso del feto. En el de término es en el que más varía. Hemos señalado como término medio 3 á 3, 5 kilogramos, pero nótese que desde 1 hasta 9 kilogramos varía el que tienen estos fetos. Briand, entre 1570 fetos pesados en el momento de nacer, todos de término, ha encontrado 3 que pesaban 1 kilogramo; 97 que pesaron 2; 308 que pesaron 2 y  $\frac{1}{2}$ ; 100 que pesaron 4; 16 que pesaron 4 y  $\frac{1}{2}$ , y los restantes 3 ó 3 y  $\frac{1}{2}$ .

Casper en 247 observaciones ha encontrado de 2, 35 kilogramos; de 2, 50 á 3 kilogramos, de 4 y de 5 kilogramos.

Véase, pues, cuán difícil es señalar un término medio sobre este punto.

Ollivier (1) ha señalado como dato, de la edad completa del feto la existencia de cinco tabiques formando cuatro alveolos dentarios, en cada lado de los huesos maxilares, especialmente el inferior; los dos primeros están destinados para los dos primeros incisivos, el tercero para el canino, el cuarto para la primera muela. Al noveno mes el tabique de este alvéolo, opuesto al que le separa del camino, y que constituye el quinto tabique, se encuentra situado en medio del espacio comprendido entre la sínfisis de la mandíbula inferior y la apófisis coronóides. Por lo tanto, cuando se pueda comprobar en la mitad de uno de los maxilares, sobre todo del inferior, la formación completa de los tabiques circunscribiendo cuatro alveolos, se podrá afirmar que el feto nacido es de todo tiempo.

Pero el signo de más valor entre todos, es el punto de osificación en el fémur, señalado por Beclard, porque no se presenta nunca antes de los nueve meses, mientras los otros pueden observarse por causas accidentales al octavo mes. Para reconocer bien este punto de osificación, se penetra en la articulación incindiendo verticalmente la piel de la rodilla; despues se dobla ésta, de modo que queden prominentes los cóndilos del fémur, y se cortan éstos de abajo arriba en láminas delgadas hasta que se encuentra una resistencia que crece cuanto más se acerca el corte al punto óseo; éste se manifiesta con su color de hueso, su consistencia y su forma esférica.

Segun Casper, un núcleo de osificación del diámetro de un milímetro, indica que la concepcion data de 37 á 38 semanas; si es de 6 á 8 milímetros, indica que es de 40 semanas; para estas reglas no ha de haber defecto general de osificación. Cuando el núcleo es mayor de 6 milímetros, hay probabilidad de que el niño ha vivido despues de su nacimiento.

Este signo tiene la ventaja de poder dar á conocer la edad del feto aunque la putrefaccion haya destruido las partes blandas; tiene por otra parte el in-

(1) *Anales de higiene y medicina legal*, 1842, tomo 27.

conveniente de no poderse apreciar en el niño vivo; así es que tenemos necesidad de buscar entonces todos los otros caracteres y deducir la edad que buscamos.

Vemos, pues, que es posible y fácil determinar el tiempo que hace fué concebida una criatura, y este conocimiento es de altísima importancia en las cuestiones que venimos tratando. Siempre que haya necesidad de probar la legitimidad de un nacido, le someteremos á un detenido exámen, midiéndole, pesándole, registrándole, y si está muerto, haciendo su autopsia, hasta que vengamos en conocimiento de la edad que tiene; no perdamos de vista que algunos signos aislados pueden aquí, como en otras partes, conducirnos á graves errores: el conjunto de ellos no nos engañará.

La madre de la criatura puede tambien ilustrarnos sobre la materia, si la examinamos con cuidado. Puede, en efecto, ofrecer en su cuerpo ciertos signos que nos indiquen el tiempo que ha estado embarazada. Cuando tratamos de la preñez y del parto vimos que estos fenómenos dejaban siempre huellas más ó ménos notables, segun el tiempo de gestacion y el volúmen del feto.

Una mujer que ha estado sólo dos meses embarazada no ofrece los mismos signos que si ha estado seis, ó que si ha estado nueve: el cuello uterino se modifica más ó ménos lo mismo que las mamas, segun el tiempo de gestacion; una preñada de tres meses no ofrece las grietas que se le forman en el vientre, empeine y parte superior é interna de los muslos, á la que ha estado nueve; con las arrugas del abdómen y separacion de la línea blanca ocurre lo propio; la expulsion de un feto de cuatro meses no produce, como la del de todo tiempo, roturas del periné ni escotaduras en el hocico de tenca; si, pues, esta relacion existe, debemos aprovecharla, y con la asociacion de estos caracteres á los que presente el producto expulsado, nos será más fácil encontrar la edad que buscamos.

Una vez obtenida, no queda más que buscar la relacion que tenga con el tiempo en que la madre cohabitó con su esposo, para ver si puede ser hijo de éste.

## § II.—*Declarar si el feto ha permanecido más de diez meses en el cláustro materno.*

La ley ha señalado una época fija, diez meses completos, como término de las preñeces, para que la criatura sea declarada legítima; en otro caso, el marido ó sus herederos pueden rechazar al nacido y no reconocerle como legítimo. Mata cree que, ateniéndose los tribunales á las leyes, no habrá lugar á que la cuestion que vamos á tratar se presente; pero no estamos conformes con él en este punto: sin duda no se ha fijado bien en el art. 59 de la ley de Matrimonio civil, en donde se dice que «el hijo y su madre podrán justificar la paternidad del marido» cuando sea negada su legitimidad por haber nacido despues de los trescientos dias marcados. En virtud de ese párrafo, y amparados en él, pueden sostener los interesados que la madre ha llevado más de

diez meses al niño en sus entrañas: la cuestion, pues, puede ser así formulada y presentada al juicio pericial.

Para resolverla, seguiremos el procedimiento ya dicho: examinar al feto para comprobar la edad, y ver si por su desarrollo se puede venir en conocimiento de que tiene más de diez meses.

Pero la dificultad consiste en que el feto de todo tiempo, de nueve meses y dias, presenta siempre en su desarrollo, en su longitud, en sus dimensiones, en todo, los mismos caractéres que ofrecen los que se dicen de más tiempo: se diga que tiene doce meses, ó que tiene trece, más ó ménos, siempre ofrece los caractéres del feto de todo tiempo; de modo que por este procedimiento no podríamos nunca resolverla; nunca podríamos decir que tenía más de nueve meses y dias.

Pues ya que no podemos contestar prácticamente como quisiéramos al tribunal que nos pregunta, examinemos la cuestion de los nacimientos tardíos como se merece, á fin de formar doctrina y poder responder teóricamente cuando sobre ello seamos interrogados.

Lo más que un feto puede estar en el claustro materno son diez meses, segun las Partidas; y por lo tanto el feto que nazca despues de los diez meses de la muerte del marido, no puede ser de éste, porque para ello debiera haber nacido antes.

Ahora bien: ¿está conforme esa disposicion con las leyes fisiológicas? ¿Es suficiente el tiempo de 300 dias señalado á la mujer que se dice en cinta de su difunto esposo? Aquí está la cuestion.

Hay autores que admiten la posibilidad de que un feto permanezca en el seno materno durante más de los diez meses, y más de un año, y llaman nacimiento tardío al que tiene lugar en estas condiciones; para ellos un feto que nace un año ó más tiempo despues de la muerte del marido, ó de su impotencia, ó de su ausencia, puede ser legitimo, puede ser del esposo, y la ley no debe rechazarle: no están, pues, conformes con las disposiciones de ésta. Otros no admiten que la duracion del embarazo se prolongue más allá de los diez meses, y rechazan, por lo tanto, los nacimientos tardíos.

Mata, Yañez, Casper, Devergie y una porcion de autores opinan de este último modo, y nosotros estamos con ellos.

Nadie niega que la duracion ordinaria del embarazo es por término medio nueve meses, pero unas veces es de doscientos sesenta dias, otras de doscientos ochenta, etc.; es decir, que varía unos dias, ora adelantándose el nacimiento, ora retrasándose.

Ahora bien: ¿puede retrasarse tanto, que se verifique algunos meses despues de los fijados? No lo creemos; pero los que sostienen esa opinion refieren casos numerosos de nacimientos tardíos, en su apoyo, y nosotros nos vemos precisados á exponerlos para examinarlos despues.

Merriman asegura haber visto un parto á los trescientos tres dias de la última cópula y otro á los trescientos nueve.

Zittman cita á una mujer, cuyo marido estaba ausente, que parió doce meses despues de la partida de éste; la facultad de Leipsik le declaró legiti-

mo fundándose en que así como la naturaleza adelanta algunas veces el término de la preñez dos meses, ¿no podría asimismo retardar otros dos?

Foderé dice que su esposa tuvo dos embarazos de diez meses y medio cada uno, habiendo sentido en ambos, hácia el noveno mes, falsos dolores de parto.

Alberti habla de una mujer que parió á los once meses y medio despues de la ausencia de su marido, con el cual vivia tan mal, que le habia hecho meter una vez en la cárcel; la facultad de Halle declaró legítimo el hijo, fundada en que se habian visto casos de preñeces semejantes, aunque raros.

En otro caso de una viuda que parió diez meses y veintitres dias despues de la muerte de su marido, víctima de una larga enfermedad, la facultad de Halle declaró legitima la criatura, fundándose en que Caldano cita á su padre que nació á los trece meses; que Pedro Aponeuse dice de sí mismo que nació á los once, y en otras consideraciones análogas.

Kleint dice que su propia mujer al llegar al noveno mes del embarazo, segun su cuenta, sintió dolores todos los dias hasta que se presentó el parto á las cuatro semanas; añade que una condesa conocida suya tuvo una preñez de más de diez meses.

Morphy, segun Tailor (*Medic. jurisprud.* Lóndres, 1838), ha observado muchos casos de preñez, cuya duracion ha excedido de los diez meses, é insiste especialmente sobre dos casos, en uno de los cuales la preñez duró, contando desde la última menstruacion, trescientos cincuenta y dos dias, y en otro trescientos cincuenta y ocho, y descontando veintiocho dias de la última menstruacion, quedan respectivamente trescientos veinticuatro y trescientos treinta dias de duracion del embarazo. Todos los casos de Morphi han sido observados en los hospitales en personas desconocidas, de moralidad dudosa, y haciendo el cómputo á contar desde la última menstruacion que tuvo la mujer, segun su cuenta.

Dewet trae un caso de trescientos ochenta y tres; Velpeau, otro de trescientos diez; Bautrin, otro de quince meses. Heister habla de la viuda de un librero, que parió á los trece meses de morir su esposo; como sus parientes creian que no veía á otra persona que á su médico, no dudaron, y no sabemos por qué, de la legitimidad del niño; Cristóbal Misnerus, quizá el médico que antes la visitaba, casó con élla, y dice que tuvo otro embarazo de trece meses.

Dulignac dice que dos de sus hijas nacieron á los trece meses y medio de la concepcion, y otra á los once.

Segun Tomás Bartolino, una jóven de Leipsik, embarazada por un vástago de una casa opulenta, fué encerrada y observada durante su preñez, y no parió hasta los diez y seis meses.

Se citan tambien casos de preñez que han durado años; pero entonces el feto habia muerto permaneciendo putrefacto y encerrado en una bolsa, siendo extrauterina la preñez.

Petit insertó en una publicacion científica un caso de embarazo de tres años.

En las memorias de la Academia de Ciencias de París se lee que otra mujer tuvo dos embarazos, uno de tres y otro de cinco años.

Otra mujer de Dale, en el Franco Condado, conservó el feto durante quince años.

Bayle, de Toulouse, describe otro caso en que el feto permaneció durante veinticinco años en el seno materno.

Otra mujer de Sens (Francia), le conservó veintiocho años.

Tales son los hechos más notables que la ciencia registra favorables á la opinion de los nacimientos tardíos.

Vamos á entrar en el exámen de estos hechos, y veamos si reúnen las condiciones indispensables y necesarias para fundar en ellos una doctrina, porque si las tienen, nuestra opinion, contraria á los nacimientos tardíos, tendría que ser desechada, y nosotros seríamos los primeros en hacerlo.

Todos los casos enumerados pertenecen á alguno de estos tres grupos: 1.º, son preñeces extraurinas, ó uterinas con fetos muertos; 2.º, son preñeces ordinarias en mujeres que han seguido cohabitando con su marido; 3.º, son preñeces ordinarias en mujeres viudas, ó cuyo marido ha estado ausente, imposibilitado de cualquier modo para cohabitar con éllas nueve meses antes del nacimiento que se dice tardío. Analicemos sucesivamente estos tres grupos.

Los hechos citados de embarazos extrauterinos, cuya duracion ha contado años, no pueden probar nada en favor de los nacimientos tardíos. El feto se ha desarrollado en el ovario, en las trompas, en el abdómen, fuera del útero, y no ha podido salir á su tiempo ordinario apesar de los esfuerzos de la naturaleza; porque, nótese bien, en los casos preinsertos de la mujer de Sens, la de Dale, la que refiere Bayle, etc., así como otros dos que citan Fabri y Bartolino, al llegar el término ordinario de la gestacion, experimentaron dolores, ruptura de membranas, flujo de aguas, fenómenos de parto, en fin, que no ha podido terminarse por faltar el conducto natural para poder salir: la economía ha querido cumplir su mision y la ley que le ha impuesto la naturaleza; pero se vé imposibilitada de hacerlo, por la posicion de la criatura. Pasan estos fenómenos, y el feto muere y permanece estacionario indefinidamente, hasta que la autopsia les expulsa, ó éllos se fabrican salida á través de las paredes del vientre, por medio de ulceraciones y abscesos.

Los hechos de la segunda clase, ó sean las preñeces de larga duracion en mujeres cuyos maridos han seguido cohabitando con ellas, tampoco nos pueden convencer para admitir los nacimientos tardíos.

Si la mujer citada por Tardieu (véase la pág. 352), que tenia una preñez nerviosa, hubiera realmente concebido cuando llevaba dos años de su pretendido embarazo, hubiera parido casi á los tres años de creerse en cinta, y todo el mundo hubiera creído en una gestacion de tanto tiempo. Si otra que vió Chandon con una preñez nerviosa de ocho meses, hubiera concebido entonces, se hubiera creído al parir en una gestacion de año y medio. Una señora embarazada de tres meses, vista por Manyer y Mata en Barcelona en 1842, tuvo síntomas de aborto; se cohibió el flujo, y siguió la señora con su embarazo, hasta que á los tres meses abortó dos fetos, uno de tres meses y dias, y otro

de dos y dias; el primero habia muerto seguramente cuando las primeras tentativas de aborto, sin ser expulsado: volvió á concebir la señora y este segundo embarazo parecia no ser otra cosa que la continuacion del primero; si hubiera llegado al término natural, luego se hubiera creido en una preñez de más de un año.

Estos hechos prueban cuán fácilmente podemos ser inducidos á error por las apariencias de preñez hasta creer en la larga duracion de una que no ha tenido más que la ordinaria. Los casos que refieren los autores, quizá pueden explicarse así; pero si no es posible darles esa explicacion, puede dárseles otra tan racional y tan científica.

Todo el error consiste en que no ha sido apreciado bien el principio del embarazo; en que ha habido equivocacion al empezar la cuenta de los meses, porque la preñez no ha empezado realmente sino despues que la mujer cree, cuando segun su cuenta estaba ya preñada algunos meses: á la duracion normal se ha añadido el tiempo que equivocadamente se ha creido embarazada la mujer, y de ahí el parecer muy larga la gestacion, cuando realmente no lo era.

Pero, ¿es que es fácil equivocarse al principio de la gestacion sobre si una mujer está ó no en cinta? Nada más fácil, en efecto: no hay entonces signo alguno que dé certeza, ni siquiera probabilidad: lo más, dará presuncion. No hay más que fijarse en los signos que entonces sirven para que se crea en un embarazo, y se verá lo fácil que es la equivocacion.

Dos son, además de ciertos cambios en lo físico y en lo moral, los signos que sirven generalmente á la mujer para fundar la creencia de una preñez; una sensacion particular durante el coito fecundante, y la supresion de las reglas. Veamos el valor de cada uno.

Se dice que algunas mujeres durante el coito que las fecunda experimentan una sensacion especial, que no observa en las demás cópulas; y esto es tan notable, que algunas de ellas que han parido otras veces saben desde el primer dia que están embarazadas, hasta que pasados algunos meses vienen otros caracteres á confirmar su creencia.

Establezcamos que este signo no se presenta siempre, sino muy raras veces, de modo que aun cuando su existencia acusara la concepcion, aun cuando una vez observado no cupiera duda sobre la preñez, todavia habria un gran número de mujeres á su entender embarazadas, sobre las cuales nos seria permitida la duda, porque ese signo no habia sido notado: porque se habian creido en cinta sin haber percibido tal sensacion.

En otras mujeres se podrá presentar sin que se le atribuya valor por ellas, sin reflexionar sobre su significacion, sin notar que eso signifique nada, ya porque es la primera vez que se siente y no há lugar á compararle con otras veces, ya porque una vez la sensacion experimentada es de placer, otra vez es de estremecimiento particular, otra de otro género, y no há lugar á establecer relacion entre cosas tan diferentes; de manera que habrá por esta razon un gran número de mujeres sobre cuyo embarazo será permitida la duda por haberlo fundado en otros signos, y no en el que nos ocupa.

Con esto queremos establecer que, acerca del principio del embarazo en las mujeres presentadas como ejemplos de preñeces largas, podemos abrigar dudas; porque no siendo constante, ni mucho ménos, el signo que comentamos, pudieron ellas creerse embarazadas sin haberle observado, y, por lo tanto, pudieron equivocarse: nadie será capaz de afirmar que lo sintieron, y, por lo tanto, que no se pudieron equivocar en la data de su preñez. Vemos, pues, lo que resulta aun admitiendo como infalible la tal sensacion cuando se observa; pero es que esto último no es exacto. ¿Qué relacion existe entre esos dos fenómenos? ¿Por qué esa sensacion ó esas sensaciones han de ir necesariamente unidas al cóito fecundante, y no se han de observar en otro alguno? ¿Quién ha dicho que esas sensaciones, tan diferentes, son una misma cosa, no dependen de las circunstancias individuales, obedecen á una causa única, y deben, por lo tanto, establecerse esas relaciones entre ella y la concepcion? Y si son tan diversas, tan inconstantes, tan imperceptibles, tan dudosas, ¿quién va á darles valor ni tomarlas por base para dar al embarazo una duracion que desmiente las leyes naturales, no sólo en la especie humana, sino en la escala animal, pues en ella tambien se observa una duracion de la gestacion constante en cada especie? Añádase que el signo que examinamos no puede ser apreciado sino por la misma mujer interesada en la cuestion judicial, y ya sabemos el valor que por esto debe dársele.

Concluimos, pues, acerca de este carácter de la preñez, que no puede tomarse como fundamento para asegurar el principio de ella.

La supresion de las reglas es, generalmente, el fundamento que tienen las mujeres para creerse en cinta, y en la mayoría de las veces no se equivocan: el tiempo viene á confirmar su creencia. Pero este signo tampoco puede valernos, porque no es infalible: no siempre que la mujer pierde las reglas es porque está embarazada, pues un enfriamiento repentino, un susto, etcétera, etc., sabemos que originan fácilmente la amenorrea. Si una casada sin causa muy notable deja de menstruar algunos meses, aunque no esté embarazada, creará que sí, y si al tercero ó cuarto mes de su amenorrea concibiera, despues creería que su embarazo habia sido de más de un año de duracion, cuando esto es un error dependiente de haberse creído en cinta tres ó cuatro meses antes de estarlo.

Pero ¿es posible, se dirá, que una mujer conciba sin menstruar ó durante una amenorrea? Ya hemos visto que una mujer puede concebir sin haber menstruado nunca, porque el flujo sanguíneo no es indispensable para que se desprenda el óvulo maduro (Véase pág. 355); pero además podemos dar otra explicacion para los casos de amenorrea: despues de algunos meses, por los esfuerzos naturales ó por los remedios que se practican, cesa la causa que suprimió las reglas y éstas van á presentarse; pero antes la mujer, que sigue cohabitando con su esposo, es fecundada, y las reglas tampoco aparecen; de este modo, cuando ella cree que lleva dos, tres ó cuatro meses de preñez, ésta acaba de empezar; si llega al término ordinario, á contar desde el dia que realmente tuvo origen, será tomado por una de larga duracion, porque se empezará la cuenta desde que la regla finó. Esta es la manera como nos



explicamos esos hechos tan repetidos por los autores; y creemos esto más filosófico que no ir con nuestra ignorancia á admitir y sancionar como caprichos de la naturaleza lo que no es sino fruto de una aberracion del sentido comun.

Vamos á los hechos que se citan de viudas ó mujeres de parecidas circunstancias, que han ofrecido ejemplos de largas gestaciones; los de Zittman, Alberti, Heister, Bartolino y otro de la facultad de Halle, son de este género.

Si estos hechos tuvieran la autenticidad debida y estuvieran desprovistos de toda causa de error, no hay duda que resolverian la cuestion; pero no sucede así. Ya que no pueda explicarse esa pretendida duracion por ser extrauterina la preñez, podrá explicarse de otra manera más sencilla y muy racional.

Esas viudas y demás mujeres imposibilitadas de cohabitar con sus maridos, ¿han estado absolutamente imposibilitadas tambien de cohabitar con otro hombre? Muy pocos son los hechos citados por los autores para que puedan dar un mentís á las leyes naturales más bien que á la constancia de una mujer. ¿No es más racional pensar que es más frágil una mujer, y más si es viuda, y desmiente su castidad más fácilmente que la naturaleza desmiente sus fijas y eternas leyes?

La jóven de Leipsik, que habia cedido sus favores ya á un hombre, si aspiraba á casarse con el jóven rico ó á indemnizarse, ¿no es posible que despues del encierro consintiera en concebir con el carcelero ó con otro cualquiera que tuviera la entrada abierta, acaso vestido de mujer, ó de otro modo, porque no hay llaves en ninguna parte suficientes á guardar preso el honor de una mujer cuando ella no quiere? La viuda del librero tenia relaciones con Misnerus, con quien despues casó; ¿y por qué no habian de ser muy íntimas estas relaciones desde mucho tiempo antes de casarse, desde poco despues de morir el marido? El segundo embarazo de esta mujer se pudo inventar muy fácilmente para desvanecer las dudas que pudieran haber sobre el primero. Las demás viudas que se citan nada prueban. ¡Cuántas hemos visto y cuántas ve todo el mundo parir dos, tres, cuatro y muchos más años despues de ser viudas! Y ¿vamos á concluir de esto que esas preñeces han durado años? Esto no estaria contra la ciencia: estaria contra el sentido comun; sería absurdo y ridículo.

Diráse que tenemos poco derecho á manchar la honra de esas mujeres dudando de ellas, y nada más lejos de nuestro ánimo que escarnecer su memoria; pero ni esa es razon bastante para creer lo increíble, ni por esa consideracion hemos de admitir una opinion que si se erigiera en ley produciria hondísimos trastornos en la sociedad y en las familias.

Que se nos dé una mujer completa y absolutamente imposibilitada de cohabitar con hombre alguno, desde un tiempo determinado, y si desde la última cópula hasta el parto trascurre un período de un año ó más, seremos los primeros en creer en los nacimientos tardíos.

Concluimos, pues, con Devergie, Yañez, Mata, Casper y otros que la duracion más larga de la preñez es de nueve meses y días. Esas variaciones

que se observan de unos días más ó menos, tienen su explicacion sencilla. Véase, en efecto, lo que acerca del particular dice Casper:

«Desde los tiempos más antiguos se ha considerado el círculo de diez periodos menstruales como la duracion de la preñez. A Cederschjold se debe la observacion de que el intervalo entre dos ménstruos no es el mismo en todas las mujeres; y que, por consiguiente, la preñez puede durar segun la organizacion individual: así se observará que en aquellas cuyas reglas se verifican todos los días 28, que es lo más general, la preñez dura  $28 \times 10 = 280$  días; en las que las tienen el día 29, la preñez dura  $29 \times 10 = 290$  días; en fin, todas aquellas que tienen sus reglas los días 30, páren á los  $30 \times 10 = 300$  días. M. Schuster ha continuado las de Cederschjold, y ha dado á conocer cuatro observaciones, de las que dos pertenecen á su propia mujer. Esta señora tenía entre sus ménstruos un intervalo de 29 á 30 días: la primera preñez le duró 296 días y la segunda 300. Una mujer robusta, que entre sus reglas trascurre un intervalo de 29 días, parió una vez á los 287 días y otra vez á los 288.»

Podemos explicar tambien esas diferencias de duracion, teniendo en cuenta lo imposible que es precisar el día fijo en que tuvo lugar la concepcion; despues de la última regla y antes de la época en que correspondia la siguiente, son los límites ordinarios del tiempo durante el cual se concibió; pero pudo ser inmediatamente despues, ó quince días, que es lo más acertado como término medio, ó mucho despues. Fácil es, de este modo, explicarse por qué aparecen diferencias de algunos días en la duracion de las preñeces, si se cuentan desde la última regla hasta el parto.

Tal es la doctrina que admitimos con respecto á las pretendidas gestaciones de larga duracion, y ella nos debe servir de base para la resolucíon práctica de las cuestiones que originen. De esta doctrina y del exámen de todas las condiciones peculiares al caso, deduciremos en cada una la contestacion que hemos de dar á los tribunales cuando seamos interrogados.

## CAPITULO VI.

### CUESTIONES RELATIVAS Á LA SUPERFETACION.

#### Artículo I.—Parte legal.

##### § I.—Disposiciones legales.

*Ley de Matrimonio civil.*—Art. 5.º (Véase en la página 340.)

*Código penal.*—Art. 490. (Véase en la pág. 388).

## §. II.—*Critica de esas disposiciones.*

Poco tenemos que decir en este punto. En las cuestiones de superfetacion no viene, en último caso, á ventilarse más que una de legitimidad por parto precoz ó tardío; así es que la legislacion es la misma.

Si una mujer pare un feto de término y á los cuatro meses vuelve á parir otro de todo tiempo tambien, resultará que, si se admite que fueron ambos concebidos en una misma cópula ó en cópulas con pocas horas de intervalo, puede haber cuestion de legitimidad por parto tardío, pues evidentemente el segundo feto, habria nacido á los trece meses de ser engendrado, lo cual no admite la ley; y si se admite que son hijos de cópulas separadas por aquel gran intervalo, puede haber cuestion de legitimidad por alegarse que en la época en la cual debió ser concebido el segundo feto, no pudo el marido fecundar á su mujer, por estar impotente, ausente, ó haber muerto tres meses antes.

Si una mujer pare á un mismo tiempo un feto de término y otro de cuatro ó cinco meses, puede tambien suscitarse la cuestion del parto precoz.

Esas leyes han sido dictadas únicamente para evitar los desórdenes que se seguirian si una viuda, nuevamente casada al mes de morir su esposo, diera á luz á los siete meses un feto, de modo que éste podia ser del primer marido, ó por un parto prematuro, del segundo.

Bajo este punto de vista nada tenemos que decir de ellas. Aceptamos la prohibicion de casarse la mujer ántes de los diez meses de morir su esposo, ó de anularse su matrimonio; de este modo se evitarán una porcion de pleitos y cuestiones originadas por la confusion de la paternidad; pasado ese tiempo si se casa y pare, no habrá duda de que la criatura es hijo del segundo marido, porque al serlo del primero hubiera nacido antes.

Nada, pues, tenemos que objetar. Orfila y Mata suponen el caso de una mujer que pare algunos dias despues de perder su esposo: se casa nuevamente, que esto lo consiente la ley, y á los siete meses vuelve á dar á luz, ocasionando con esto las dudas que pretende evitar, porque este nuevo parto pudiera ser efecto de una superfetacion.

Para obviar ésto, piden que la ley prohiba tambien casarse hasta los 301 dias á las embarazadas que paren algunos meses despues de morir su esposo; de esta manera si habian concebido nuevamente durante el curso de su embarazo, tendrian lugar á parir el segundo feto, áun cuando hubiera sido engendrado mucho tiempo despues del primero.

Si los casos de superfetacion fuesen tan frecuentes, por ejemplo, como los de viudas que paren una vez el feto que les engendró su esposo, la disposicion legal que se reclama podria tener más valor; pero esos hechos son rarísimos: en todos los fastos de la humanidad se cuentan unos pocos casos de mujeres, y no han sido viudas, aunque pudieran haberlo sido, que despues de tres ó cuatro meses de parir han vuelto á hacerlo de otro feto de tér-

mino; de manera que no se debe introducir esa gravísima innovacion, que afectaría muchísimos intereses, sólo porque se hayan dado algunos casos de superfetacion. Sobre todo, si no hubiera medios para distinguir si el segundo feto era del primero ó segundo marido, todavía podria fundarse en algo aquella pretension, que no porque fueran rarísimos los hechos, habian de abandonarse á la arbitrariedad; pero esa distincion es en extremo fácil ateniéndose á la edad del feto: si á los tres ó cuatro meses del segundo matrimonio de la viuda, y ocho ó nueve de perder su esposo, pare un feto de todo tiempo; ¿quién va á dudar sobre la paternidad entre los dos maridos? ¿quién no va á rechazar que sea del segundo, cuando para esto la criatura habia de presentar el desarrollo del embrión ó poco más?

No cabria duda, pues, sobre la paternidad, y una vez aclarado el concepto, la cuestion quedaba reducida á una viuda que ha llevado un hijo al nuevo matrimonio, cosa en verdad sin importancia, cuando tantas le contraen teniendo ya nacidos muchos hijos.

#### Artículo II.—Parte médica.

Las cuestiones á que puede dar lugar la superfetacion, según lo que antes hemos dicho, son bien claras.

Si una viuda ó mujer departida de con su marido pare un feto siete meses despues y á los dos meses de éste da á luz otro, pueden levantarse dudas sobre la legitimidad del segundo: si una casada pare dos fetos, uno de término y otro con los caractéres de cuatro meses de edad, el marido, que se explica la generacion del primero, puede no explicarse la del segundo por hallarse ausente ó imposibilitado de cualquier modo para cohabitar con su esposa en la época á que corresponde esta concepcion, y habrá cuestion médico legal; si una mujer pare, en fin, dos fetos de raza distinta, dará lugar á reclamaciones legales.

Formularemos, pues, estas cuestiones, así:

1.<sup>a</sup> Declarar si dos fetos de raza distinta han sido engendrados por un mismo sugeto.

2.<sup>a</sup> Si dos fetos nacidos en partos diferentes, con varios meses de intervalo, fueron engendrados en una misma época.

3.<sup>a</sup> Si dos fetos nacidos en un solo parto, cada uno con desarrollo perteneciente á diferente edad, fueron engendrados en una misma época.

#### § I.—Declarar si dos fetos de raza distinta han sido engendrados por un mismo sugeto.

En nuestros países esta cuestion no se presenta nunca; pero en los países habitados por razas diferentes, en donde hay cruzamiento de ellas, es extremadamente frecuente. Una mujer blanca pare un feto blanco y otro mulato:

una negra pare uno negro y otro mulato; este último hace levantar dudas al marido que es negro, lo mismo que la mujer blanca hace sospechar á su esposo, blanco tambien, sobre su castidad y se entabla una cuestion judicial.

Si se nos propone como peritos no hemos de vacilar para resolverla.

Hasta ahora no se ha visto que dos sugetos de una sola raza hayan producido hijos de otra distinta, ni de dos á un tiempo, así como no se ha visto tampoco que sugetos de raza diferente hayan producido hijos de la raza de uno de ellos ó de las de los dos. En el primer caso siempre el producto es de la misma raza que sus padres; en el segundo no es de ninguna de las dos, es una mezcla de ellas, con caracteres de ambas, debilitados los de la una por los de la otra: así un negro y una blanca ó una negra y un blanco producen un mulato, como dos negros producen un negro, como dos blancos producen un blanco.

Lo contrario no se ha observado jamás en ningun tiempo ni país; buena prueba de ello es que aquí, donde no hay razas diferentes, sólo existe una, no se da un caso de que una mujer blanca pára un mulato; si se da alguno, ella confesará al fin que ha tenido relaciones con un negro; en cambio en América esos partos son frequentísimos.

Por el mero hecho, pues, de que una mujer dé á luz dos fetos de razas diferentes uno mulato y otro blanco ó negro, debemos suponer que han sido dos padres de diferente raza, y no uno solo, los que han fecundado á la mujer. Por lo mismo se podría probar el adulterio si la mujer diese á luz con señales de cruzamiento, aunque fuese un solo feto. En el caso que discutimos, de dos, los padres han sido en igual número. Hay que admitir que dos óvulos desprendidos con poco intervalo de tiempo, han sido fecundados por hombres distintos: esto se llama superfetacion; los dos fetos no son producto de una sola cópula que ha fecundado dos óvulos maduros al mismo tiempo, no son gemelos: son producto de cópulas distintas, cada una de las cuales ha obrado sobre uno de ellos: ha habido, pues, superfetacion.

No hay que insistir más sobre este punto.

## § II.—*Declarar si dos fetos nacidos en partos diferentes, con varios meses de intervalo, fueron engendrados en una misma época.*

Hay autores que sostienen que un feto de término nacido tres ó cuatro meses despues de otro tambien de nueve meses, ha sido concebido en una misma cópula que fecundó dos óvulos, en una misma época. Si esto admitiéramos nosotros, como el segundo feto tendria en ese caso un año ó más, tendríamos que admitir los partos tardíos; y como éstos han sido rechazados por nosotros, debemos demostrar que aquellos no han sido á un mismo tiempo engendrados, que el uno ha sido meses despues que el primero, cuando la

madre estaba ya embarazada ese tiempo: debemos probar, pues, que la superfetacion es posible.

No hay necesidad de definir la superfetacion, que ya nos es conocida. Se sabe que es la concepcion que se efectúa en una mujer ya embarazada de más ó ménos tiempo. Pero hay autores que niegan la posibilidad de este fenómeno. El hecho no deja de ser raro por razones que despues diremos; pero el hecho existe, y vamos á demostrarlo por medio de hechos y razonamientos. Hé aquí los más notables entre los primeros.

El Dr. Norton (1) refiere que una negra, María Jhonson, parió dos fetos en dos dias consecutivos, uno negro y otro mulato; el primero, segun declararon los facultativos, tenía los caractéres de ocho meses, y el segundo de cuatro; la madre confesó, en efecto, que habia cohabitado con negro y blanco en las épocas precisas á que correspondian las edades de los fetos. Stearns ha publicado otro caso completamente igual.

Buffon refiere que una mujer de Charlestown, en la Carolina Meridional, parió en un mismo dia un feto blanco y otro mulato, y declaró al fin que un dia despues de haber estado con su marido cohabitó tambien con un negro. Valmont de Bomare refiere un caso igual de una negra de Guadalupe, y Leprevost dice lo mismo de una jóven de Rouen.

María Ana Bigaud, mujer de Eduardo Vivier, enfermero del hospital de Strasburgo, parió el 30 de Abril de 1748 un niño de nueve meses; reconocida poco despues por Larriche, cirujano mayor del hospital, afirmó, por los síntomas de embarazo que notaba, que habia otro feto en la matriz de María; en efecto, el 46 de Setiembre, cuatro meses y medio despues del primer parto, dió á luz una niña de todo tiempo que vivió dos meses y medio. María murió en 1755, y Heisenman le hizo la autopsia creyendo encontraría una matriz doble; pero la encontró simple é igual á la de las demás mujeres.

Benita Franquet, esposa de un herbolario de Lyon, Raimundo Villard, parió una niña el 20 de Enero de 1780; siguieron ciertos síntomas que le hicieron creer en la existencia de otro feto; vista por ciertos médicos, la persuadieron de que estaba enferma, y le propinaron remedios, los cuales rehusó, hasta que Desgranges la afirmó más en su creencia de embarazo; en efecto, el 6 de Julio, cinco meses y medio despues de su parto, dió á luz otra niña de todo tiempo. El 19 de Enero de 1781 se presentó ante dos notarios de Lyon, Caillat y Dusurgey, con sus dos niñas y sus fées de bautismo para hacer constar estos hechos como auténticos.

Cassan (2) refiere que una mujer de cuarenta años parió el 15 de Marzo de 1810 una niña; como siguieran ciertos síntomas sospechosos, Mme. Boivin reconoció esta mujer y sospechó que hubiese otro feto: el 12 de Mayo, dos meses despues, volvió á parir un feto de tres libras.

Generalí asistió á una mujer que el 15 de Febrero de 1817 parió un niño

(1) Repertorio médico de New-York.

(2) Investigaciones anatómico-fisiológicas sobre los casos de útero doble y de superfetacion. Paris, 1826.

de todo tiempo, y el 14 de Marzo otro tambien vivo; muerta la mujer en 1847 se encontró en su autopsia que tenia el útero doble. Billenghien vió otro caso igual.

El Dr. Cliet, de Lyon, en la autopsia de una mujer embarazada, encontró un feto extrauterino como de cinco meses, y otro uterino como de tres.

Mata refiere algunos casos observados por profesores españoles, y citados en la Academia quirúrgica de Madrid.

El Sr. Fernandez Luengos citó una señora de la calle del Carmen (Madrid), que dió á luz un niño robusto, y á los doce dias abortó otro de unos cuatro meses. D. Manuel Rodriguez vió á una señora que en el último mes del embarazo abortó un feto de tres meses, y dos y medio despues parió un niño robusto que vivió dos años. D. Julian Lopez fué llamado el 12 de Febrero de 1817 para visitar á la mujer de un tahonero de Carpio (Toledo), y en su presencia parió un niño vivo y robusto, con gran sorpresa de todos, pues el dia 10 de enero, un mes antes, habia parido otro niño de iguales condiciones. Otra señora de Cerralbo, vista por el mismo profesor, que habia parido el 2 de Mayo un niño de todo tiempo, dió á luz el 6 de Agosto en presencia suya y de otro médico, otro niño de igual edad.

D. Francisco Corral (1) asistió en 1828 á una jóven, María Tirao, que parió un niño de nueve meses, y al examinar las secundinas, que habia extraído, reconoció un feto como de unos tres meses, contenido en un saco membranoso independiente.

María Cúevas parió en la calle del Tribulete (Madrid), el 3 de Marzo de 1832, una niña, y el 2 de Julio, un niño tambien de todo tiempo; ambos han vivido muchos años. Juana Pulido en 1829, y Olalla Perez en 1824, ambas en Madrid, han ofrecido ejemplos análogos.

Tales son los hechos más notables que podemos ofrecer, y acerca de cuya autenticidad no cabe la menor duda.

Los adversarios de la superfetacion, no pudiendo negar los hechos en los cuales han nacido en un mismo parto un mulato y un blanco ó negro, han tenido que admitir forzosamente para explicarlos, dos cópulas efectuadas por hombres diferentes; han tenido que admitir que no son producto de un solo cóito, sino de dos, que no son gemelos, sino superconcebidos, siquiera las concepciones se hayan efectuado el mismo dia ó con pocos de intervalo.

Han admitido, pues, la superfetacion á los pocos dias de la concepcion primera, porque este óvulo no ha bajado aún á la matriz, y es como si todavia no hubiera embarazo.

En los casos de preñez extrauterina, como el de Cliet de Lyon, en que no se impide la gestacion natural, y en los de útero doble ó bicorne, en cada una de cuyas cavidades puede desarrollarse un feto, es posible tambien la superfetacion, segun esos autores.

«Fuera de estos casos, dice Velpeau (2), no admitimos ese fenómeno, por-

(1) Anales de Cirugia, núm. 22.

(2) Tratado de partos.

que desde el momento que se forma la membrana caduca en la cavidad uterina oblitera las trompas como el mismo huevo, y cierra, intercepta la comunicacion entre el principio generador del hombre y el de la mujer; de manera que casi todas las historias que se refieren de superfetacion, no son más que embarazos dobles, gemelares, en los cuales un feto muerto ántes del tiempo de término, se conserva en las membranas y no es expulsado hasta que lo es el que continúa vivo, ó embarazos de gemelos desigualmente desarrollados y nacidos en épocas distintas.»

La razon, segun se vé, que aducen los adversarios de la superfetacion cuando la mujer lleva ya algunos meses de embarazo, es un obstáculo mecánico, el huevo ó la caduca, que impide el contacto del sémen con el óvulo; no hablan de ningun otro inconveniente para que el fenómeno tenga lugar.

Para combatir este inconveniente nos bastará únicamente hacer notar que, en las preñeces extrauterinas tambien se forma la caduca en el útero, como han demostrado Moore, Burns, Clement, etc.; que lo mismo ocurre cuando el útero tiene dos cavidades (A. Mecker); que en las superfetaciones con pocos dias de intervalo, si admitimos la teoria que supone que los óvulos se desprenden fecundados ya y no espontáneamente, como éste tarda unos diez dias para bajar á la matriz é implantarse en élla, desde antes que esto se verifique la pared interna de la matriz ha segregado ya esa materia concrecible, plástica y viscosa que ha de formar la caduca, cerrando todas las aberturas, de modo que existirá con anticipacion el obstáculo mecánico para una segunda fecundacion: y si admitimos la teoria que supone que el óvulo se desprende espontáneamente y baja á la matriz donde es fecundado, la caduca á manera de saco cerrado se formará en seguida para contener el óvulo, y ofrecerá el mismo obstáculo desde mucho ántes que otro óvulo espontáneamente se desprenda y baje: de modo que no será posible nueva fecundacion. De todo esto se desprende que, si el inconveniente para la segunda fecundacion fuera un obstáculo mecánico, nunca sería posible la superfetacion, porque el obstáculo existe siempre desde los primeros momentos; como, sin embargo, el fenómeno se verifica, resulta que no puede ser esa la razon que lo impida.

Es más: aunque el obstáculo físico existiera no impediria que el zoopermo llegara hasta el óvulo que ha bajado á la matriz; la caduca del primer feto no está más que adherida á la pared interna del útero: el óvulo la hunde y ahueca á medida que se desarrolla; ¿quién, pues, va á negar que los animalillos espermáticos, tan excesivamente pequeños, tan microscópicos, puedan deslizarse entre la caduca y la pared de la matriz hasta encontrar al óvulo y fecundarle, máxime cuando éste, inmensamente más voluminoso, puede verificar ese deslizamiento, puesto que baja á veces hasta fijarse cerca del cuello del útero?

No puede ser, repetimos, el obstáculo mecánico la razon que impida la superfetacion; y no siéndolo, ha de haber necesariamente otra, porque si no la hubiera serian muy frecuentes estos hechos, mientras que son, por el contrario, muy raros.



¿Cuál será, pues, la causa de esta rareza? Los conocimientos de fisiología nos ponen en camino para encontrarla.

El desprendimiento de los óvulos en la mujer se verifica de un modo periódico en épocas determinadas, espontáneamente, independientemente de la fecundación; la época en que se verifica se revela exteriormente por medio de la menstruación, fenómeno relacionado constantemente con el poder generador de la mujer. El óvulo desciende al útero, y si no encuentra espermatozoides que le fecunde, desaparece, se pierde, y un nuevo óvulo llega á sazón y se desprende al mes siguiente. Cuando uno de ellos es fecundado, el movimiento de ovulación, de sazónamiento, se suspende para los que hay en el ovario, ya no se desprenden otros, y así se observa la falta de menstruación durante todo el tiempo que la gestación dura. De este modo, aunque la mujer cohabite con su marido ó con otro hombre, como no hay óvulos maduros y desprendidos que puedan ser fecundados por el sémen, la concepción entonces es imposible. Hé aquí explicado el obstáculo para la superfecundación.

Pero esta ley no es tan absoluta que no tenga excepciones. Sucede que á veces dos óvulos, más raramente tres, llegan á sazón á un mismo tiempo y son fecundados en una misma cópula: de ahí los embarazos gemelares; otras veces, por causas desconocidas, á uno de los muchos óvulos de uno ó otro ovario llega á sazón, se desprende, y si la mujer sigue cohabitando, puede quedarse embarazada de un segundo feto; muchas veces se observa la menstruación en los primeros meses de una preñez, y esto indica que los óvulos siguen todavía su movimiento de sazón, porque la gestación no ha producido aún en la economía la revolución suficiente para impedirlo; lo mismo puede ocurrir y ocurre después de algunos meses de embarazo; acaso por eso sean más frecuentes los abortos al principio que al fin de la gestación. Si, pues, es posible que en ocasiones maduren y se desprendan óvulos en actitud de ser fecundados, posible es también que la mujer que ha seguido cohabitando haya concebido á pesar de estar en cinta; las embarazadas si no conciben ordinariamente no es porque estén embarazadas, es porque carecen del elemento necesario y de la aptitud debida: una vez probado que pueden tenerle algunas veces, queda por ende demostrado que pueden ser fecundadas en esa época, queda probada teórica y racionalmente la superfecundación. Si además hay hechos que la prueban, el fenómeno queda fuera de toda duda.

Respecto á lo que dice Velpeau del desarrollo de los fetos para rechazar la superfecundación, en la cuestión que trataremos en el párrafo siguiente veremos el valor que debe dárseles á sus afirmaciones.

Resuelta ya la cuestión magna de la superfecundación en sentido afirmativo, como excepción fisiológica á la ley que impide nueva fecundación mientras un óvulo se desarrolla en la matriz, vengamos ya á resolver la que nos ha servido de epígrafe en este párrafo, lo cual nos ha de ser muy fácil después de las consideraciones que anteceden.

Esta cuestión es de parto tardío, y como tal debemos resolverla. Cuando nazcan dos fetos de término, con pocos meses de intervalo, no vacilaremos en asegurar que el segundo no fué concebido al mismo tiempo que el

primero; si fuesen gemelos tendrían la misma edad y nacerían en un mismo parto; nacería el uno cuando el otro, porque no podría permanecer en el útero más de nueve meses y días según sabemos; cuando no nace entonces, es porque no es gemelo; es porque todavía no es de término; es porque es menor que el otro por haber sido después engendrado: *es porque es superconcebido.*

Esta manera de distinguir la superfetación, de los gemelos, es más racional y filosófica que aquella otra de que se valía Foderé, asignando ciertos caracteres vagos, inconstantes y equívocos.

Según este autor, se puede decir si dos fetos nacidos con uno ó dos días de intervalo son gemelos, ó productos de concepciones diferentes.

Cuando los fetos son sobreconcebidos, cada uno tiene su placenta, dice Foderé; pero este carácter, con ser exacto, no nos sirve, porque no siempre que observamos dos placentas hay superfetación: son muchos los mellizos, cada uno de los cuales trae la suya; si los gemelos nunca presentáran más que una, aquel signo, tendría verdadero valor, lo cual no sucede.

Otro carácter es que los fetos no son iguales si son superconcebidos. Si con esto ha de entenderse que no es igual el desarrollo de los órganos que marcan la edad, no hay duda que tendrá valor el carácter, y en él nos fijamos también nosotros; pero si sencillamente significa que los fetos son de volumen diverso, que el uno es más vigoroso y robusto que el otro, eso también ocurre en los gemelos.

Los fenómenos subsiguientes al parto han querido también señalarse: en los casos notables de superfetación, se ha observado que el primer parto no fué seguido de los fenómenos que se verifican ordinariamente, hubo poca mudanza en el vientre, pocos lóquios y secreción láctea. Mas todo esto no se ha observado sino en la minoría de los casos, y aún cuando lo hubiese sido en todos, nunca significaría sino que había otro feto en la matriz; pero de aquí no se deduce que sea gemelo, ni producto de otra cópula.

Lo mismo puede decirse de los síntomas de embarazo que siguen después del primer parto: significan solamente que existe otro feto en el útero; ahora, si los signos de preñez que subsistiesen fueran los de un feto de cinco ó seis meses, no cabe duda que tendrían valor.

Vemos, pues, que el único procedimiento para resolver la cuestión, es como lo hemos hecho, considerándola como de parto tardío: si no se puede admitir éste, admitase que ha habido superfetación, ya que se ha demostrado que es posible.

§ III.—*Declarar si dos fetos nacidos en un mismo parto, cada uno con desarrollo perteneciente á diferente edad, fueren engendrados en una misma época.*

Hemos visto al ocuparnos de las edades del feto, cómo á medida que aumentan éstas se van desarrollando los diversos órganos de la economía, gra-

dual y progresivamente. Organos que no existen en el segundo mes, se ven de un modo rudimentario en el tercero, más desarrollados en el cuarto y más ó ménos perfectos en el quinto. Con ligeras variaciones cada órgano tiene una época fija en que aparece, antes ó despues que otros, y por eso, apreciada la existencia de uno de ellos, se puede asegurar la edad que tiene. De manera que existe una relacion constante entre la edad que tiene un feto y su desarrollo.

De esto se desprende que cuando hay una preñez doble, los gemelos, que han sido concebidos al mismo tiempo y tienen, por lo tanto, igual edad, han de presentar el mismo desarrollo en los órganos de la economía, las mismas condiciones de crecimiento. Por análogas consideraciones el feto cuya concepcion date algunos meses más que la del otro, presentará esas condiciones en más alto grado; y por ende, si el desarrollo de dos fetos no es igual, si el uno es viable, mientras al otro le falta la edad para ello, si el uno manifiesta los caracteres del noveno mes, mientras el otro los del quinto, no cabe la menor duda que el primero fué concebido próximamente cuatro meses antes que el segundo.

Velpeau opina que uno de los dos puede desarrollarse más rápidamente que el otro porque se molesten recíprocamente en el útero, y esta incomodidad perjudique al uno más que al otro, desarrollándose tanto ménos cuanto mayor acrecentamiento tome éste.

No podemos participar de esas opiniones porque no hay razon alguna que las autorice. Podrá ser que un feto sea más robusto que otro de la misma edad, que pese más; pero no se dará el caso de que, más ó ménos débil, falte á un feto de nueve meses las uñas y el meconio, mientras el otro las tiene; que exista la vesícula umbilical en ellos; que no tengan puntos de osificación en la clavícula; que uno tenga bilis en la vejiga y unto sebáceo en la piel, careciendo el otro de ellos; que ofrezca, en fin, el uno caracteres de feto de término, mientras el otro los del embrión, cuando también tiene nueve meses.

Admitimos una detencion parcial de desarrollo por cualquier causa, que un feto presente un miembro ó la cabeza, por ejemplo, formando contraste con el resto del cuerpo: las monstruosidades son debidas á esto; pero una detencion total, en virtud de la cual aparezca un feto de término con el desarrollo orgánico del de cuatro ó cinco meses, la rechazamos por completo.

Admitiendo tamaña doctrina, sin ninguna razon en que apoyarnos para ello, habríamos tirado por tierra todos los adelantos de la embriogenia, y no podríamos valernos de los conocimientos que nos suministra para la resolucion de esa multitud de cuestiones relacionadas con la edad intrauterina. Una mujer acusada por su marido de adúltera por haber abortado un feto de cinco meses, cuya concepcion no tenia concordancia con la época en que aquel la fecundó, podría muy bien defenderse alegando que su feto tenía ocho meses (en cuya época ya pudo su esposo fecundarla), y que si no presentaba la criatura más que los caracteres de la de cinco, sería por una detencion del desarrollo general: nada podríamos oponer en contrario.

Como esto creemos que no lo admita Velpeau, tendrá que admitir que

cuando en un parto nacen dos fetos con caracteres de edad distinta, es que ha habido superfetacion.

Y si de los fetos nacidos en un mismo parto con desigual desarrollo el que lo tiene ménos nace muerto ¿serán gemelos, ó el uno concebido antes que el otro?

Velpeau no duda en declararles mellizos.

«Nada es más comun, dice, que observar en casos de embarazos compuestos, de concepcion doble y simultánea, á uno de los embriones ó fetos dejar de vivir, y no presentar al nacimiento de su congénere más que los caracteres de un feto de dos, tres, cuatro, cinco ó seis meses, aunque desde luego los dos tengan nueve.»

Reconocemos que el hecho es cierto. Puede un feto nacer muerto con los caracteres de la edad que tenía cuando murió, y no por esto hemos de suponerle producto de una concepcion posterior al que nace vivo y de término. Pero tambien puede haber muerto inmediatamente antes del momento del parto, presentando los signos de su corta edad, y no por esto vamos á suponer que tiene nueve meses.

Pueden ser gemelos y pueden ser resultado de concepciones efectuadas en épocas distintas.

Si el embarazo es gemelar el feto moriria varios meses antes del parto, y por lo tanto, se presentará con todas las señales consiguientes á la muerte que data de tanto tiempo, reducido á putrilago, momificado, saponificado; el estado de putrefaccion en que se encuentre el feto nos indicará la fecha de su muerte, ó por lo ménos que data de mucho tiempo, pudiendo ser gemelo, por lo mismo. Mas si la muerte data de poco tiempo, si los órganos están frescos y la putrefaccion indica ser de pocos dias, el feto, que sólo contaba al morir cuatro ó cinco meses, no puede ser gemelo; si no hubiera muerto, apareceria con los mismos caracteres relativos á su edad; ha tenido que ser concebido meses despues que el que aparece vivo; y como podemos averiguar siempre si un cadáver hace poco ó mucho tiempo que ha muerto, segun ya sabemos, se deduce que podemos averiguar cuándo un feto es gemelo ó no: cuándo se trata de embarazo de gemelos ó de un caso de superfetacion.

## CAPITULO VII.

### CUESTIONES RELATIVAS AL ABORTO.

#### Artículo I.—Parte legal.

#### § I.—Disposiciones legales.

*Código penal.*—Aborto.—«Artículo 425. El que de propósito causare un aborto será castigado:

1.º Con la pena de reclusion temporal, si ejerciere violencia en la persona de la mujer embarazada.

2.º Con la de prision mayor, si, aunque no la ejerciera, obrare sin consentimiento de la mujer.

3.º Con la de prision correccional, en sus grados medio y máximo, si la mujer lo consintiere.

»Art. 426. Será castigado con prision correccional en sus grados mínimo y medio el aborto ocasionado violentamente cuando no haya habido propósito de causarlo.

»Art. 427. La mujer que causare su aborto, ó consintiere que otra persona se le cause, será castigada con prision correccional en sus grados medio y máximo.

Si lo hiciere para ocultar su deshonor, incurrirá en la pena de prision correccional en sus grados mínimo y medio.

»Art. 428. El facultativo que, abusando de su arte, causare el aborto ó cooperare á él, incurrirá respectivamente en su grado máximo en las penas señaladas en el art. 425.

El farmacéutico que, sin la debida prescripcion facultativa, expendiere un abortivo, incurrirá en las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1250 pesetas.»

## § II.—*Critica de las leyes relativas al aborto.*

En sentido jurídico, que es como aquí debe entenderse, el aborto es la expulsion violenta del producto de la concepcion provocada antes de tiempo voluntariamente con el fin de que perezca. Para la ley es aborto todo mal parto provocado con mal fin, haya ó no llegado á la edad en que puede vivir, sea ó no viable el feto, aunque sea en los últimos tiempos del embarazo.

En tocología es la expulsion del feto y sus dependencias antes de que sea viable, antes de los siete meses; si esta expulsion tiene lugar en época en la cual el feto puede vivir, se llama parto anticipado ó prematuro.

Como se vé, en este último modo de considerarle no se comprende más que el hecho y la época en que se verifica, lo mismo si es espontáneo que provocado, mientras la ley abraza además la intencion del autor, el fin con que se ejecuta, sea cualquiera la época de la preñez. El hecho para el médico es ó no aborto con relacion á la vida del feto; en jurisprudencia se prescinde de esto, y sólo se califica con relacion al delito.

El aborto criminal ha sido castigado en todos tiempos; la ley hebrea imponia una pena arbitraria al autor del delito, ó la de muerte si á causa de él moria la mujer; la ley romana desterraba á la mujer que provocaba su aborto, y si lo hacía por liviandad le aplicaba la pena de muerte.

El Código de Alonso el Sábio castigaba tambien el aborto en la ley VIII, título VIII, part. VII; pero la penalidad no era igual en todas las ocasiones. La ley suponía erróneamente que el embrión no estaba animado, carecia de

alma, y los abortos en estos primeros meses se penaban con un destierro de cinco años; en los siguientes, al criminal se le imponía la pena capital. Por fortuna en el Código vigente han desaparecido esas absurdas disposiciones, colocándose á la altura de la civilizaci6n y de acuerdo con la ciencia fisiológica. Nada hemos de criticar, por lo tanto, en sus disposiciones.

Pero debemos abordar aquí una cuesti6n trascendental y grave, en cuya resoluci6n está interesada grandemente la práctica de la tocología. ¿Debe aplicarse el artículo 428 del Código al facultativo que en virtud de una indicaci6n terapéutica anticipa el parto ó provoca el aborto?

Sucede muchas veces que para salvar la vida de una mujer embarazada, el facultativo adelanta el parto, le provoca antes del tiempo en que él se habia de presentar espontáneamente; esto lo hace cuando una enfermedad actual amenaza la vida de la madre si no espulsa el producto de la concepci6n, ó cuando una deformidad notable de la pélvis induce á asegurar que si se espera á la época ordinaria del parto, el feto no podrá salir y perecerán seguramente la madre y él.

¿Es, pues, aplicable al profesor que así obra lo preceptuado en el art. 428 del Código penal?

Para resolver mejor la cuesti6n, y porque la naturaleza del asunto lo exige, la dividiremos en dos partes: 1.ª Si es penable anticipar el parto. 2.ª Si lo es el provocar el aborto.

Vamos á la primera parte, y empezaremos por consignar lo que se entiende por delito.

¿Qué debe entenderse por delito? ¿Qué elementos constituyen en general su naturaleza?

La definici6n que de él da el Código no nos satisface, es inexacta: «es, dice, toda acci6n y omisi6n voluntaria penada por la ley.» De manera que lo que no pene la ley no es delito, segun esa definici6n, aunque realmente sea intrínsecamente malo, mientras que lo que sí castigue es malo, sólo porque ella lo castiga, aunque fuera intrínsecamente bueno. Segun esto, no habria delitos si la ley no existiera, ó si ella no los señalara; los delitos, pues, son posteriores á las leyes. Nosotros creemos que éstas son posteriores á aquéllos; que se han hecho para castigarlos cuando éstos existian, y esto nos lleva á considerar el delito en sí, independientemente, en su propia naturaleza.

El delito es la práctica consciente y voluntaria del mal; es todo hecho que viola las leyes de la justicia absoluta; todo hecho ilícito voluntariamente perpetrado. Partimos, pues, del principio de que hay cosas intrínsecamente buenas y cosas intrínsecamente malas.

Hay, pues, que considerar en la naturaleza del delito, para apreciarle debidamente, el hecho en sí y la intenci6n con que se ejecuta; así la pena estará relacionada, como no puede ménos, con la moralidad del acto delincuente.

Ahora bien, si recordamos lo que es aborto en jurisprudencia, comprendemos que sea penable, por reunirse en él todas las circunstancias necesarias para ello. Si ahora probamos que el hecho de anticipar en determina-

das ocasiones el parto no es intrínsecamente malo, ni el facultativo que le practica lleva por objeto una intencion criminal, sino todo lo contrario, habremos refutado completamente á los que crean que es un delito, y como tal, penable.

El médico se encuentra delante de una embarazada, la cual padece ciertos accidentes gravísimos dependientes de su preñez, ó tiene ciertos defectos orgánicos que han de imposibilitar el parto á su época normal. El profesor sabe, y para ello la ciencia tiene medios suficientes, que si no apresura la expulsion del feto morirá la madre, y éste, por lo tanto, ántes de llegar la época del parto ordinario; y si llega, han de morir también por la imposibilidad de que se efectúe. Para évitarse esta catástrofe terrible, y con el fin de salvar á los dos, se decide á anticipar el parto: una necesidad suprema le obliga á obrar, y lo hace de la manera más pura y laudable.

¿En dónde se encuentra aquí el delito?

Al decir el art. 428 del Código que «el facultativo que, abusando de su arte, causare el aborto, ó cooperare á él, incurrirá en la pena», ha querido referirse al que propine medios para provocar el mal parto con el fin criminal de que perezca el feto: al que ayude á cometer el delito valiéndose de sus conocimientos; pero de ninguna manera al que, lejos de esto, obra en las condiciones y con el objeto que ántes hemos dicho.

¿No castiga el Código igualmente (arts. 429 y 430), al que de propósito castrare ó ejecutare á alguno cualquiera otra mutilacion, y sin embargo, á nadie se le ha ocurrido, ni podia, porque sería no ya injusto, sino ridículo, el pedir penalidad para los facultativos que se ven obligados á hacer la castracion, amputar un miembro ó practicar cualquier otra operacion, con un fin médico, terapéutico, con el de salvar la vida de un sugeto terriblemente amenazado por una enfermedad? ¿Y qué diferencias existen, para la cuestion que nos ocupa, entre la anticipacion del parto y estas otras operaciones? ¿Por qué, pues, no ha de haber para todas la misma jurisprudencia, si están en las mismas condiciones?

Se nos podrá decir que no siempre se consigue el objeto como lo deseamos, muriendo algunas veces la madre, ó el feto; pero esto ocurre también en todas, absolutamente en todas las operaciones que practica el cirujano; nada, en efecto, más cierto que una operacion muy bien indicada, la única posible y conveniente, no produzca el resultado apetecido, por un sin número de circunstancias independientes de ella y del facultativo; pero por eso nadie las ha proscrito ni ha perseguido á quien las practicó.

Si el mal resultado de ella dependiese de no haber sido bien ejecutada, por la impericia ó negligencia del profesor, entonces sí que éste sería culpable, pero solamente por su falta de idoneidad, como caso de responsabilidad; mas no por otra causa.

Si porque absolutamente en todas las ocasiones no podamos salir victoriosos habíamos de cruzarnos de brazos. ¡Cuán tremenda responsabilidad moral para nosotros al consentir la muerte de aquellos dos seres, pudiendo salvarles!

Quede sentado, pues, en virtud de las anteriores consideraciones, que no es delito anticipar el parto con un fin médico en circunstancias determinadas, ni es, por lo tanto, aplicable á los facultativos que así obran, el espíritu del art. 425 ya dicho del Código penal.

Los tribunales que tan ridículo acto ejecutasen, se cubrirían de oprobio y de ignominia.

La opinion científica de todos los países se ha declarado en favor de la operacion.

Los mismos teólogos que rechazan el aborto cuando el feto no es viable, porque le privarian del bautismo, aceptan el parto anticipado. «El aborto, considerado como operacion quirúrgica, dice Riesco Legrand (1), podrá tal vez ser lícito y admitirse por los teólogos cuando se espere para ejecutarle á que el feto pueda ser viable, y se tenga una certeza médica de la muerte de la madre y del hijo si no se provoca; el caso queda entonces reducido á una simple anticipacion del parto, no con la intencion de atentar contra el feto, sino con la de salvar á la vez á él y á la madre.» . . . . «En estas condiciones, y habiendo tantos hechos en testimonio de que puede el feto salvarse las más de las veces, consideramos esta operacion en la misma línea que la cesárea y la sinfisiotomía, y si éstas son lícitas en buena teología, hechas cómo y cuándo conviene, no vemos dificultad en cohonestar el aborto quirúrgico, hecho en las mismas condiciones. De esta suerte, la teología, marchando al nivel de la medicina, aprobará lo que es intrínsecamente bueno, y reprobará lo que es intrínsecamente malo.»

Por último, la Penitenciaría de Roma ha resuelto la cuestion en el mismo sentido que se espresa el escritor anterior.

En España, la cuestion del parto prematuro está resuelta, como en todos los países, en sentido afirmativo. La Academia quirúrgica Matritense, despues de una larga discusion, acordó en 1846 sancionar la práctica del parto anticipado, con sólo la condicion de no darle la preferencia sobre otras operaciones tocológicas, ni á éstas sobre aquél, sino obrar segun las indicaciones y conforme con la ciencia en cada caso particular; además debian preceder tres consultas ántes de proceder á él, y la debida publicidad. Hoy los escritores de Obstetricia y Medicina legal están todos conformes en admitir la operacion en las condiciones debidas.

No entramos á detallar los casos y las condiciones en que debe practicarse, ni si conviene más ó ménos que la operacion cesárea y la sinfisiotomía, porque estos puntos corresponden á los Tratados de Partos el dilucidarlos, como materia propia y exclusivamente médica; mas no á nosotros.

Resuelta ya la primera parte de la cuestion, pasemos á la segunda; es decir, á ver si el facultativo que provoca la expulsion del feto antes de que sea viable, con un fin médico, incurre en la responsabilidad legal señalada en el art. 428 del Código.

(1) Tratado de embriología sagrada, pág. 209.



Algunas de las consideraciones que hemos hecho para probar que anticipar el parto con un fin terapéutico no es delito, pueden tambien ponerse en este sitio para probar lo mismo con respecto al aborto; pero aquí hay otros elementos que tener en cuenta, hay que atender á otras consideraciones.

Mientras el parto anticipado no tenía por objeto matar al feto ni á la madre, y no sólo no era ese su objeto, sino que realmente no les mataba, en el aborto se mata siempre el feto, le expulsamos en una época en la cual sabemos que no puede vivir. Por lo tanto, en favor de esta operacion no podemos alegar lo que para la otra decíamos respecto á la intencion de matar al engendro: aquí se mata siempre, y lo hacemos á sabiendas.

Ahora bien: á pesar de eso, ¿es lícito provocar el aborto para salvar á la madre cuando tengamos la certeza médica de que por una estrechez de la pélvis, ú otra causa, el parto no ha de poder verificarse, y han de morir precisamente la madre y el feto? ¿O debemos esperar, si no hay peligro, á que se presente el parto para hacer la operacion cesárea?

La Academia de Medicina de París discutió tambien en 1852 la cuestion del aborto. El profesor Lenoir le habia practicado en una mujer raquítica á los tres meses de embarazada; y con el fin de que sirviera de norma á los prácticos franceses, invocó el parecer de aquella Corporacion científica acerca de esta cuestion. Mr. Cazeaux, de la Comision nombrada para emitir informe, le redactó sosteniendo que debia practicarse el aborto; que era lícito y no peñable el provocarle en ciertos casos.

Como nosotros estamos conformes con la doctrina sentada en aquel informe, hacemos nuestras sus ideas, y vamos á valerlos de él para probar lo que nos proponemos.

Despues de relatar el caso de Lenoir, que daba origen al dictámen, planteaba la cuestion en sus verdaderos términos, de la misma manera que nosotros, aunque en distintas palabras. Establece que si no se obra expulsando al producto de la concepcion, morirán él y la madre cuando llegue el parto, á no ser que en esta última situacion se practique la operacion cesárea, con la cual se salvaria al feto á costa de la vida de la madre. Provocando el aborto se salva á la madre á costa de su hijo, y haciendo la operacion cesárea se salva al hijo á costa de la madre. ¿Qué partido debe elegirse?

Oigamos á Cazeaux:

«Pero aquí se ofrece antes que todo saber si es cierto que la operacion cesárea, única practicable al final de la preñez en los casos de estrechez extrema de la pélvis, sea tan grave como se dice para la madre, exponiéndola, por lo ménos, á una muerte probable.

»Si para esclarecer el pronóstico de la hysterotomía no consultáramos más que los resultados de las operaciones practicadas en los grandes centros de poblacion, donde por lo mismo no puede quedar desconocida ninguna operacion grave, y donde tanto los éxitos favorables, como los contratiempos, son luego del dominio público, llegaríamos muy pronto á esa triste conviccion de que la inmensa mayoría de las operadas se consagra á una muerte segura. En París, por ejemplo, de unos cincuenta años á esta parte, no pue-

de citarse un solo caso afortunado, y en Londres, entre veinticinco desventuradas mujeres entregadas al cuchillo cesáreo, tan solamente se ha salvado una.

»Mas apresurémonos á decir que la espantosa mortalidad de que acabamos de hablar debe atribuirse, al ménos en parte, á las condiciones muy particulares en que se encuentra la poblacion de los hospitales de las grandes ciudades, puesto que la práctica en las provincias da resultados mucho más satisfactorios. Sin embargo, cuando, al ejemplo del doctor Hayser, se consultan todos los hechos conocidos y que presentan el carácter de autenticidad debida, se llega á esa triste condicion que han sucumbido de cien mujeres setenta. Suponiendo, pues, y desgraciadamente es una suposicion completamente gratuita, que se haya tenido igual diligencia ó prisa para publicar los reveses que los casos favorables, queda uno convencido de que de cada cuatro mujeres sometidas á la operacion cesárea, las tres mueren irremisiblemente.

»Verdad es que los partidarios de la histerotomía atribuyen esos reveses al retardo que sufre la operacion. Si en vez de permitir, dicen aquellos, que la mujer se agote en vanos esfuerzos contra un obstáculo reconocido por insuperable; si en lugar de intentar maniobras que necesariamente deben salir mal, se procediese á la operacion antes ó poco tiempo despues de la rotura de las membranas, los resultados serian mucho más favorables. No tiene duda que eso no puede contestarse, pues los hechos conocidos demuestran que la mortalidad es tanto mayor, cuanto más lejos se opera del momento en que ha empezado á fluir el líquido amniótico. Mas conviene hacer advertir que ese retardo no puede siempre atribuirse al cirujano, puesto que no es él siempre el árbitro de fijar irremisiblemente la hora más propicia. La mujer, sin cuyo consentimiento es imposible obrar, no sabe tan bien como el comadron cuán grandes son las dificultades del paso. Para convencerse de la necesidad de una operacion tan espantosa, es menester que, agotada por las angustias de un parto por largo tiempo sostenido, haya podido palpar la absoluta impotencia de sus esfuerzos, y muy á menudo hasta la inutilidad de todas las maniobras obstetricales. Por profunda que sea la conviccion del hombre del arte, muy difícil le ha de ser que no haga algunas concesiones á los temores tan legítimos de la parturienta, y á pesar suyo la operacion no se practicará muy á menudo, sino algunos dias despues que el parto haya empezado. Todos sabemos cuán difícil es guardar en la práctica el rigor de los preceptos teóricos.

»¡Si al ménos esa terrible operacion asegurase la vida del feto! Mas ¿en compensacion de tanto sufrimiento y tantos peligros, se puede por ventura tener la certeza de poder ofrecer á la madre otra cosa que un cadáver? Desgraciadamente no hay nada de eso, y hasta los partidarios de la operacion cesárea se ven obligados á confesar que no son siempre tan afortunados para extraer al niño vivo, y bien vivo, siquiera se haya practicado la operacion en el momento elegido como más favorable. Así es que, en treinta y siete casos, en los que aquélla se ha practicado antes ó lo más seis horas despues de la

ruptura de las membranas, han sucumbido tres niños; y Hayser, á quien tomamos esta estadística, añade que, practicada de siete á veinticuatro horas despues de haberse roto las membranas, la operacion ha dado siete niños muertos en treinta y dos casos, y que la mortalidad fué de diez y ocho sobre treinta y siete, cerca de la mitad, cuando se operó más de veinticuatro horas despues del curso de las aguas.

»Conocemos, pues, ya los resultados de la histerotomía; más tarde los utilizaremos para justificar nuestras conclusiones; mas antes examinemos las consideraciones religiosas, médico-legales y humanitarias á que da lugar el feticidio practicado con designio médico.

### A

»Pocas cuestiones han agitado tan vivamente los teólogos; mas cuando se estudia lo que han escrito sobre este asunto, fácilmente se percibe que, desprovistos de las más sencillas nociones de fisiología y obstetricia, han comparado hechos muy desemejantes, y razonado á tenor de documentos enteramente erróneos. En nuestros mismos dias se encuentran aún en una ignorancia completa de los resultados comparativos de la operacion cesárea y de la embriotomía. No hace mucho nos decía un profesor de la facultad de teología que estaba muy convencido de que, mejor ilustrada sobre este punto la autoridad eclesiástica, modificaria el rigor demasiado absoluto de ciertos principios.

»Como quiera que sea, pueden distinguirse entre los teólogos tres opiniones distintas: unos, en pequeño número, creen con Tertuliano poder autorizar el sacrificio del niño, siempre que es necesario para la salvacion de la madre; otros, más preocupados de la vida espiritual que de la vida material, no permiten la mutilacion del feto antes que pueda ser bautizado; por último, la inmensa mayoría se pronuncia contra el infanticidio, cualquiera que pueda ser por otra parte el peligro á que esté la madre expuesta.

»Estos últimos, invocando los textos sagrados, fundan su opinion sobre los dos principios siguientes: 1.º *non occides*; 2.º *non sunt facienda mala ut eveniant bona*.

»Examinemos sucesivamente estas dos objeciones.

»Basta, señores, recorrer la *Biblia* para estar convencidos de que ese precepto *non occides*, no debe tomarse al pié de la letra, y no amenaza con la venganza divina más que al homicidio cometido con un objeto criminal. Desde Moisés, que para vengar á uno de sus correligionarios de los insultos de un egipcio, mató á éste y ocultó su cuerpo en la arena, ¿no vemos á Phineas, nieto del gran sacerdote Aaron, que habiendo sorprendido á un hijo de Israel en el tálamo de una mujer madianita, los atravesó á los dos de un mismo golpe, y á pesar de ello Dios recompensó este doble homicidio, librando á los hebreos de la plaga con que se los habia herido? ¿El legislador de los israelitas no ordena acaso á sus soldados la matanza de los madianitas vencidos,

matanza de la cual sólo se libraron las vírgenes? Por último, después del asesinato de Olofernes, ¿Judith no oyó á Osías, príncipe del pueblo de Israel, exclamar: «Vos sois la bendita del Señor, más que todas las mujeres que hay sobre la tierra?»

»Inútil sería multiplicar estas citas; no tendríamos más dificultad que la elección, puesto que la *Biblia* está llena de hechos semejantes. Las mencionadas bastan para probar anchamente que en el pensamiento del legislador, el *non occides*, tan frecuentemente invocado en esta cuestión, no puede tener el sentido exclusivo que le prestan los partidarios de la operación cesárea.

»Lo propio puede decirse, en nuestro concepto, del precepto segundo, *non facienda mala, ut eveniant bona*. Este, en efecto, encuentra una flagrante refutación en esas santas cruzadas que por tan largo tiempo han ensangrentado el mundo; en esas guerras reconocidas legítimas por el mismo poder espiritual, aún cuando no hayan sido á menudo más que un pretexto fútil; en esas ejecuciones capitales, en fin, que el magistrado reconoce necesarias para asegurar á la sociedad la tranquilidad pública, y que el verdugo practica sin escrúpulo.

»Todos los males y desdichas que brotan de un campo de batalla, están, en efecto, justificados por el bien que produzcan; y el cadalso es mucho ménos una expiación que una lección muy propia para garantir á la sociedad contra criminales agresiones. En todos esos casos se procede *ut eveniant bona*.

»Ya sabemos que para invalidar las consecuencias lógicas de los hechos mencionados más arriba, los teólogos distinguen el homicidio, que llaman ellos de *derecho público* y el cometido por *autoridad privada*.

»Aunque, en nuestro concepto, semejante división mas bien recae sobre la moralidad del acto que sobre su naturaleza, puesto que en ambos casos hay la muerte de un hombre, y de consiguiente homicidio, la aceptamos y creemos hallar en ella un argumento más á favor nuestro. La embriotomía, en efecto, practicada con el objeto de evitar á la madre una operación tan á menudo funesta, no puede ser considerada por nosotros como un acto de *autoridad privada*. Esos médicos ilustrados, llamados al socorro de la enferma, esa familia cuyas más caras afecciones están en litigio, ¿no constituyen acaso un tribunal, cuyas decisiones tienen derecho al respeto de todos? ¿Es acaso su magistratura ménos santa, y no tiene su decisión todos los caracteres de un acto de utilidad pública?

»Esos textos bíblicos, que sin cesar se oponen, presentarían, por otra parte, mirándolo bien, algunos otros preceptos difíciles de conciliar con los primeros.

»Por ejemplo, la mujer puede rehusarse absolutamente á la operación cesárea; puede, además, cualquiera que sea la confianza que le inspire el cirujano, no creer de muy buena fé en la necesidad absoluta de someterse á ella. «Sin duda, dice el cardenal Gousset, arzobispo de Reims, si se juzga necesaria la operación cesárea, el confesor prudente pondrá en relieve los motivos más capaces de determinarla á ella; pero se guardará muy bien de obligarla bajo

la pena de rehusarle la absolucion; porque hasta suponiendo que se viese obligada á sufrirla, será preciso dejarla en su buena fé.» Pues bien, nosotros preguntamos con toda nuestra humildad, ¿qué hará en semejante caso el médico que, obedeciendo al *non occides*, recuerdo que, no salvando á aquel á quien puede arrancar á la muerte, le mata? *Quem non servasti, dum potuisti, illum occidisti*. Renunciando á la embriotomía, abandonando de consiguiente á la madre á los recursos de la naturaleza, consagra á los dos á una muerte segura, cuando mutilando el feto, salvar al ménos casi seguramente podría á la madre. En semejante ocasion se hace culpable de la muerte de ésta, porque, segun el texto sagrado, él es el que la habrá matado, *illum occidisti*.

»Suponiendo los textos inflexibles, ya no habrá que elegir entre el sacrificio directo del niño, prohibido por el quinto mandamiento, y la inaccion, que causa á la vez la muerte de dos sujetos, volviéndola de esta suerte dos veces homicida.

»Como se vé, semejante lógica conduce al absurdo, lo cual no puede depender más que de una falsa interpretacion de las leyes divinas.»

Despues pasa el autor del informe á examinar la interpretacion que debe darse al artículo del Código penal francés, correspondiente al 428 del nuestro, que en el fondo son lo mismo; haciendo consideraciones análogas á las que hemos expuesto sobre la anticipacion del parto, demuestra que aquel artículo no puede referirse al aborto quirúrgico, sino al oculto ó criminal que se hace en otras condiciones sacrificando al feto sin necesidad.

Por último, hechas estas consideraciones médico-legales, pasa á discutir si el aborto quirúrgico, considerado en sí mismo, es una operacion inmoral y contraria á los intereses bien entendidos de la sociedad. Dice:

### C

«Las razones alegadas por los que se han esforzado en legitimar la embriotomía ó el aborto provocado en los casos de extremada estrechez del bacinete, son de dos órdenes: las unas tienen por objeto bien marcado disminuir la importancia del niño intra-uterino como sér vivo; las otras tienden á demostrar que, suponiendo las dos vidas iguales en valor, está en el interés de la sociedad sacrificar al feto á la salud de su madre, y en todos los casos la madre tiene el derecho de decidir de ello en último resultado.

»Esas razones distan mucho de tener á nuestros ojos la misma importancia; hasta hay algunas entre las primeras que nos parecen de poquísimo valor. Así es que en su bello poema sobre la vida y la muerte, nuestro ilustre Bichat, despues de haber demostrado que en el feto la vida animal es nula, y que todos los actos propios de su edad están bajo la dependencia de la vida orgánica, añade: «El feto, por decirlo así, no tiene nada en sus funciones de lo que caracteriza especialmente al animal; su existencia es la misma que la del vegetal; su destruccion no se ejerce más que sobre un sér vivo, no sobre un sér animado. Así, en la cruel alternativa de sacrificar ó exponer la madre á una muerte casi cierta, la eleccion no debe ser dudosa.»

»Admitir este razonamiento, es aceptar implícitamente que es más criminal matar á un hombre despierto que asesinarle mientras duerme, porque en el último caso sólo vive de la vida orgánica.

»Y, sin embargo, esto es lo que han hecho la mayor parte de los autores que han sucedido á Bichat, parafraseando sin modificaciones muy importantes su argumento. Cuando muere, dice el Dr. Orborn, largamente refutado por Dewes, el feto no sufre ningun perjuicio real, puesto que pierde una vida, de la cual no tenía la menor conciencia; no pudiendo prever el golpe que vá á herirle, no tiene ninguna de esas aprensiones que asaltan al adulto amenazado de una mutilacion sangrienta, y la sensibilidad animal está tan poco desenvuelta en él que apenas sufre por las violencias de que es víctima.

»En una alternativa tan grave, dice Foderé, no puede compararse la existencia endeble é imperfecta del feto, dotado apenas de alguna sensibilidad física, sin gozar de ninguna facultad moral, y que todavía no está ligado al mundo por ningun vínculo exterior, con la existencia de su madre, cuyas facultades están desarrolladas, que está unida á la sociedad con numerosas relaciones, y cuya conservacion es infinitamente más preciosa.

»Para mí, dice Velpeau, confieso que me es imposible poner en paráñgon la vida precaria de un feto de tres, cuatro, cinco ó seis meses que no tiene todavía ningun lazo con el mundo exterior, con la de una mujer adulta á la que nos empeñan á conservar mil relaciones sociales.

»Si yo tuviese que dar mi voto en materia tan grave, decia en 1840 el autor de un dictámen, no vacilaria en admitir el aborto provocado, no concibiendo que se pueda vacilar en destruir un embrión tan débil, cuya vida futura es tan incierta, para evitar á la madre las contingencias tan peligrosas de la operacion cesárea.

»Desde esa época, Dubois, Chailly, Jacquemier, en Francia, Van Huevel, Simonart y Lutens, en Bélgica, se han declarado en igual sentido, reproduciendo á poca diferencia las mismas observaciones.

»M. P. Dubois, en una introduccion puramente histórica, hace notar muy juiciosamente que todos esos argumentos se dirigen más bien al sentimiento que á la razon, y por lo mismo son ménos propios para convencer que para impresionar. Promete en seguida una série de artículos con el objeto de tratar científicamente este punto. Desgraciadamente no ha podido hasta ahora cumplir con lo prometido; el sábio Nægele parece ser el único que en un escrito muy notable, titulado *De Jure vitæ et necis quod competat medico in partu*, haya mirado la cuestion bajo su verdadero punto de vista.

»La mujer que no puede escoger más que entre la muerte de su hijo y una operacion muy peligrosa para ella, ¿puede optar por la embriotomía? ¿Tiene el médico el derecho de ejecutar en semejante caso la voluntad de la madre? En el cumplimiento de este deber ¿puede invocar el interés de la sociedad? Responder á estas preguntas es resolver evidentemente el problema que se nos ha propuesto.

»Hay, dice Ciceron, una ley no escrita, pero natural, *quam non didicimus, legimus, accipimus, verum ex natura ipsa arripimus, hausimus, expressimus;*

*ad quam non docti, sed facti; non instituti, sed imbuti sumus; ut si vita nostra in aliquas insidias, si invina, si in tela aut latronum aut inimicorum incidisset, omnis honesta ratio esset expediendæ salutis.* (Ciceron, *pro Milone*.) Esta ley suprema, imperiosa, es el instinto de la conservacion de nuestro sér. Es el caso de necesidad.

»Colocada la mujer en la cruel alternativa de sacrificar su vida á la de su hijo, ó de inmolarle á su propia conservacion, se halla evidentemente en el caso de necesidad. Son dos náufragos que, perdidos en medio de las olas, se disputan una misma tabla, demasiado endeble para salvarlos á los dos; uno ú otro debe perecer probablemente. ¡Quién se atreveria á reprender al que saliese vencedor de esa lucha homicida! ¿No es, por ventura, para decirlo así, un caso de legitima defensa, de necesidad? No solamente es caso de legitima defensa. Cuando el peligro resulta de un ataque voluntario razonado y dirigido por el agresor con el objeto bien determinado de atentar contra nuestra existencia, basta que la vida esté en compromiso para tener el derecho de defendernos; y si no hay otro medio de garantirmos de los ataques de un loco furioso, está permitido matarle. El pobre insensato no es, sin embargo, más culpable de los golpes que nos dirija, que responsable el feto de los peligros á que expone á su madre, peligros de los cuales no tiene conciencia alguna.

»Mas, ¿puede concederse al médico ese derecho de vida ó de muerte que se concede á la madre? A nosotros nos parece eso incontestable. La ley natural nos dá, en efecto, el derecho de volar al socorro de nuestros semejantes y de defender su vida amenazada, hasta matando al agresor. Poco importa que el ataque sea el acto de un criminal ó de un maníaco en delirio. Y por otra parte, ¿la imposibilidad en que se encuentra la madre de salvarse por sí misma, no volveria completamente ilusorio el derecho que le hemos reconocido, si no pudiese trasmitirle á aquel que puede emplear los medios propios para salvarla?

»Mas, dice Nægele, ¿no podria objetársenos que, sacrificando así el niño á los intereses de la madre, el médico deserta de una causa sagrada que se le ha confiado igualmente? El se constituye árbitro de dos existencias que tiene mision de proteger con igual solicitud. Los que así discurren, añade el mismo autor, suponen que los derechos del feto intra-uterino son iguales á los de la madre; pues la misma ley civil ha hecho, bajo este aspecto, una gran diferencia, y aún cuando concede al niño no nacido algunas prerogativas, son muy inferiores á las que concede al ya nacido. Así, por ejemplo, éste puede trasmitir á sus deudos y padres sus derechos hereditarios, al paso que se niega tal derecho al feto que no ha visto aún la luz. A los ojos de la ley, este último no tiene, por lo tanto, todavía en toda su integridad los derechos que tendrá despues de su nacimiento.

»Sometiéndose á la voluntad de la madre, el médico obedece al derecho natural. Veamos ahora si tambien defienden los intereses de la sociedad.

»Yo no recordaré, señores, que la vida tan débil, tan delicada é incierta de un niño que no tiene con el mundo más vínculo que su madre, que no tiene todavía sentimiento, ni afecion, ni temor, ni esperanza, pueda difícilmente ponerse en parangon con la de una mujer joven, á quien mil lazos so-

ciales y religiosos unen con cuantos le rodean. Tampoco diré con Rhamsbotham, que en política, ya que no en moral, estamos plenamente justificados, prefiriendo el fuerte al débil, el hombre sano al enfermo, y de consiguiente, la madre de familia al feto que no ha nacido todavía, puesto que nos hallamos en la cruel necesidad de sacrificar al uno ó al otro. Tampoco invocaré, en fin, el más antiguo de todos los principios de moral, la base de toda justicia médica, que es menester tratar á los enfermos como trataríamos á nuestros deudos más queridos, y que acaso no hay uno solo entre nosotros que, obligado á escoger entre la vida de su mujer y la del hijo que llevase en sus entrañas, vacilara á autorizar el sacrificio de este último.

»No; quiero hablar á la razon; quiero invocar la lógica inflexible de los números. Hemos visto cuáles son los tristes resultados de la operacion cesárea para la madre. Las tres cuartas partes de las madres han sucumbido y no se han extraido vivos á todos los niños. Mas, admitiendo por un instante que practicada poco tiempo antes ó despues de la rotura de las membranas, la operacion permitiese salvar á los niños, tampoco habria compensacion en las contingencias tan desfavorables que se hacen correr á la madre.

»Convenís en que las tres cuartas partes de mujeres operadas por la cesárea sucumben; ¿pues podriais garantir, al ménos, que la mitad de los niños que salvais con la gastrotomía vivirán bastante tiempo para hacer olvidar el llanto vertido sobre su cuna? Pues bien; leed las tablas publicadas sobre el término medio de la vida humana, y decidnos si sobre cien recién nacidos alcanzarán cincuenta los treinta años. Preguntad á nuestro sábio colega M. Villerme, y os responderá que en Francia se muere al año un 20 por 100 de sujetos en los departamentos ricos, y el 22 por 100 en los pobres; á los cuatro años, el 31 por 100 en los departamentos ricos, y el 33 por 100 en los pobres; que á los veinte años, en fin, algo más de 42 por 100 en los primeros, y el 49 por 100, esto es, muy cerca de la mitad en los segundos.

»Y, sin embargo, en esta estadística no van comprendidos los niños abandonados, entre los cuales, cualquiera que sea el celo de la caridad pública, mueren en París hasta el 60 por 100 en el curso del primer año.

»Consultad las investigaciones de Benoiston, de Chateau-Neuf, y ellas confirmarán los resultados de nuestro colega.

»No es, por lo tanto, el resultado inmediato de la gastrotomía lo que debe hacerse valer cuando se quiere juzgar su utilidad social, sino sus consecuencias lejanas. Lo que hay de cierto es, que ella mata inmediatamente las tres cuartas partes de mujeres, y que suponiendo todos los niños vivos en el momento de su venida al mundo, no habeis de ver á la mitad que alcance la edad á la que habeis sacrificado á la madre.

»A no considerar más que la cuestion de números, la ventaja estaria por la embriotomía.

»Mas inmolando á ese niño, se ha dicho: acaso privais á la sociedad de un Sócrates, de un Alejandro, de un Corneille ó de un Buffon. Tal vez la desembrazamos de un Neron, de un Lacenaire ó de un idiota. Las contingencias son por lo ménos iguales.



»En todos los casos, por medio de la operacion cesárea, lo que cortais es el árbol, y en todo su vigor, para conservar el fruto. Sacrificais un adulto, de quien tanto su familia como la sociedad podia esperar numerosos servicios, para conservar á un niño que, por espacio de mucho tiempo todavía, impondrá no pocos sacrificios á la sociedad y á la familia. El interés de la una y de la otra se reunen para militar á favor de la madre. Y puesto que ya hemos demostrado que la ley suprema, la ley inherente á todo nuestro sér, el instinto de la conservacion, en una palabra, ley superior y anterior á todas las convicciones sociales y religiosas, legitima, cuando en nada daña los intereses de la sociedad, todo esfuerzo hecho en su propia salud, creo poder concluir que la mujer, y de consiguiente el médico, pueden sacrificar la vida del niño, puesto que muy probablemente es ésta incompatible con la vida de la madre.

»Reconocido como legítimo el derecho de mutilar al feto, dos palabras bastarán para legitimar el aborto provocado. En este último caso, en efecto, se sacrifica al niño; la operacion necesaria en él no hace correr á la madre ninguno de los graves peligros á que la expondria la embriotomía practicada al término de la preñez. Añadamos que, fuera de ciertos límites, la estrechez del bacinete puede volver imposible la embriotomía, cuando el niño esté completamente desarrollado, y haga así indispensable la operacion cesárea. Es una razon más, en nuestro concepto, que puede hacerse valer á favor del aborto provocado.

»Ahora ya nos resta tan sólo examinar cuáles son las indicaciones de dicha operacion (1).»

Entrando Gazeaux en el exámen sucinto de ellas vino á consignar que las indicaciones del aborto provocado son: las estrecheces de la pélvis en los que el menor diámetro ofrece ménos de 6 centímetros y medio; las hemorragias que nada puede detener, *incohibibles*; los tumores huesosos ó de las partes blandas, que no se pueden destruir de ninguna manera. Aconsejaba la publicidad de la operacion, llamando en consulta número bastante de profesores, y si era posible, de los más ilustrados: en cualquier caso que el médico obrara sólo, por sí y ante sí, sería censurable.

Los vómitos tenaces é incoercibles no eran considerados por Gazeaux como indicacion del aborto, y se fundaba para ello en que no siempre comprometen la vida de la madre, y cuando lo hacen, no siempre la expulsion del feto libra á la madre de la muerte. En la discusion que sobre este punto se entabló despues en el seno de la Academia, Dubois y Danyau rebatieron con hechos y razonamientos, los dos inconvenientes expuestos por Gazeaux y dejaron sentado que en ciertos casos, los vómitos tenaces é incoercibles en las embarazadas son indicacion para provocar el aborto.

Entiéndase, no obstante, que no se debe establecer la práctica del aborto como un deber profesional, ni aún en los casos en que más indicado esté; es

(1) *Boletín de la Academia de Medicina, tomo xvii.*

uno de los recursos extremos de la obstetricia y su eleccion debe dejarse á la conciencia de cada profesor.

Para terminar esta cuestion, haremos notar que la objecion que hacen los teólogos respecto á la muerte del feto sin bautizar, no tiene gran valér en contra de la operacion. En el caso de vómitos en que va á morir la madre, y de consiguiente el feto, no cabe la objecion, porque si por la operacion muere sin bautismo, sin ella muere sin bautismo tambien, y además la madre; en casos de estrecheces, que permiten la vida de la madre hasta el término del embarazo, podemos contestar que antes de la expulsion del feto podemos administrarle el bautismo con una jeringa, ó si acaso no fuese así posible, inmediatamente despues de haber salido, puesto que no siempre muere dentro del útero.

Por último, una autoridad bastante grave en materias teológicas y autor bien conocido de embriología sagrada, Henno, dice lo siguiente respecto al aborto: «1.º Nunca es lícito procurar directamente el aborto del feto; 2.º Es lícito á la madre, gravemente enferma, y que no tiene otro remedio, tomar la medicina que se dirija directamente á curar la enfermedad, *áun cuando se tema el aborto del feto inanimado*; 3.º La madre que, para evitar la muerte, toma un medicamento del cual teme que haya de seguirse indirectamente la muerte del feto, peca si, absteniéndose de la medicina, cree probablemente que podrá parir y bautizar la criatura; mas si no hay esperanza, y de otra manera se espera la salud de la madre, podrá tomar la medicina que tienda directamente á la curacion de la enfermedad; porque en este caso, *ya que no hay esperanza alguna de bautizar la prole, solamente se expone á la criatura al peligro de perder la vida más pronto.*»

Nosotros esperamos, como aquél teólogo de quien habla Cazeaux, que mejor ilustrada la autoridad eclesiástica sobre la materia, declarará oficialmente lícito el aborto en circunstancias determinadas, como ha declarado lícito al parto anticipado.

Concluyamos esta cuestion diciendo como Pablo Dubois: «El aborto previsto y castigado por el Código, el aborto criminal, es un acto secreto, tan culpable en el pensamiento del que lo ejecuta como en el de la mujer que lo solicita ó lo sufre: el aborto provocado por el arte, al contrario, es una operacion que se practica á la luz del dia; una operacion que no puede herir la conciencia del que la ejecuta ni la de la mujer que á ella se somete; una operacion, en fin, que tiene por objeto evitar mayores males, conservar una de las existencias comprometidas, que seguramente es la más preciosa. Es, pues, evidente que el artículo del Código que se refiere al aborto criminal, no debe aplicarse al aborto provocado en el ejercicio regular del arte de los partos; como el artículo que condena por el delito de castracion no ha sido jamás aplicado á ningun cirujano que se ha visto obligado á practicar esta operacion por exigirlo así el tratamiento de un caso patológico.»

No añadiremos sobre este punto una palabra más, convencidos como estamos de haberla resuelto conforme con nuestras opiniones.

## Artículo II.—Parte médica.

Las cuestiones que pueden presentarse con motivo del delito del aborto son bien fáciles de comprender:

- 1.<sup>a</sup> Declarar si una mujer ha abortado.
- 2.<sup>a</sup> Si el aborto ha sido natural ó provocado.
- 3.<sup>a</sup> Si tal ó cual medio ha podido provocarle.
- 4.<sup>a</sup> Si se ha intentado provocar el aborto.

### § I.—*Declarar si una mujer ha abortado.*

Esta cuestion no es muy frecuente en la práctica, porque á menudo las mujeres confiesan que el aborto se ha verificado, y sólo niegan el que haya sido provocado. Sin embargo, algunas veces se niega el hecho mismo, y entonces se nos pregunta si ha existido.

No siempre es fácil la respuesta. Si el aborto se efectúa en los dos primeros meses de embarazo; si la mujer ha parido otras veces, y si el exámen se verifica algunos dias despues del hecho, no podremos recoger datos que nos autoricen á afirmar el aborto. El poco volúmen del embrión, que se pierde envuelto en los coágulos sanguíneos, la dilatacion de los órganos genitales en las que han parido, y la rapidez con que desaparecen los pocos vestigios que aquel deja á su paso, son la causa de que no podamos comprobarle; máxime cuando en la piel del abdómen no existe nada de particular que nos pruebe que la mujer ha estado embarazada, y aunque existiera, esos vestigios se confundirían con los de preñeces anteriores.

Si el aborto tiene lugar en opuestas condiciones, es claro que será más fácil comprobarle. Cuanto más tiempo y volúmen tenga el producto de la concepcion, tanto más se parecerán sus efectos á los del parto. El vientre presentará señales de un embarazo; los órganos genitales ofrecerán la dilatacion y contusion de la vagina y vulva, la tumefaccion del cuello uterino, etc. Se podrá observar tambien el flujo sanguíneo con olor amniótico, fiebre láctea y lóquios. Todos estos fenómenos estarán más acentuados cuanto mayor sea el tiempo del embarazo, como se comprende fácilmente. Si podemos comprobar manchas de liquido amniótico por medio del análisis, tendremos un gran dato en favor de que ha habido aborto.

El estado general de la mujer podrá algunas veces ofrecernos algunos datos, aunque bien poco significativos. Acaso se presente debilitado por causa de una hemorragia ó de sangrias abundantes, ó febril, á consecuencia de una inflamacion en el tubo digestivo ó en el útero provocada por purgantes fuertes ó emenagogos. Esos estados nada tienen de específicos, pero será conveniente asociarlos á los demás datos que podamos recoger, para buscar las relaciones que puedan tener.

Si la mujer ha muerto, cosa frecuente en los abortos criminales á causa de

una hemorragia fulminante ó de un síncope producido por el dolor vivo que se le causa, su autopsia nos podrá suministrar algunos elementos que nos pongan en camino de resolver el problema.

El feto es difícil que podamos reconocerle, porque se hace desaparecer; si existiera, claro es que acusaría el aborto.

Inútil es decir que si la acusada es virgen ó se halla embarazada, la acusación se desvanece por sí misma.

## § II.—*Declarar si el aborto ha sido natural ó provocado.*

Hay una multitud de medios, como veremos más adelante, capaces de ocasionar el aborto, unas veces sin saberlo ni desearlo la embarazada, espontáneamente, y otras veces puestos en juego intencionadamente para conseguir ese objeto. La dificultad consiste en saber cuándo es natural, espontáneo, y cuándo es provocado, criminal.

Si el aborto ha tenido lugar en una mujer casada y cuya preñez es legítima; si un exámen detenido nos permite apreciar en ella una afección anterior general ó del útero, prolapso, retroflexión, tumores, etc.; si no oculta el hecho ni el producto expulsado, y en éste no se reconocen señales de violencia; si es resultado de una terrible causa traumática á la cual evidentemente no es fácil suponer que la embarazada se haya expuesto por los grandes riesgos para su vida: todas estas circunstancias nos pondrán en camino de afirmar que el aborto ha sido natural.

Si, por el contrario, es una soltera, una casada ausente largo tiempo de su marido, ó una viuda ya de larga fecha, las cuáles por su honor están interesadas en ocultar que han concebido; si niega que se haya efectuado el aborto y luego se encuentran vestigios que lo prueban, es un dato á favor de que el hecho es criminal, porque de lo contrario no lo negaría; lo mismo puede decirse de los casos en que sin negarse el hecho se pretende que ha sido natural, y sin embargo, el feto no parece: si fuera espontáneo no habría interés en ocultar el feto. La época en que el aborto se verifica puede indicarnos algo acerca de si es ó no criminal. Este se verifica con más frecuencia desde los tres á los seis meses; antes no, porque la mujer aún duda sobre su estado, no se ha atrevido á revelarlo á otras personas ó á su familia, ni ha tenido tiempo para buscar y poner en práctica los medios de provocarle; despues tampoco, porque no aguarda á que se manifieste mucho y se pueda conocer su embarazo; el natural muy bien puede efectuarse en el primero ó segundo mes, ó despues del sexto, por causas accidentales, traumáticas ó de otro género, independientes de la voluntad.

Cuando pueda probarse que la acusada ha tomado brevajes ó medicinas sin prescripción facultativa y sin enfermedad real que las reclame, lo mismo que si se ha aplicado sanguijuelas alrededor de los órganos genitales, ó tomado purgantes fuertes, etc., el hecho se hará sospechoso inmediatamente.

Pero si la mujer dice que los medicamentos ó agentes empleados han sido

prescritos por facultativos, el caso se hace más difícil porque éstos siempre ó casi siempre encuentran en la ciencia razones bastantes para justificar su modo de obrar.

Aquí es donde los peritos necesitan de toda la sagacidad y cuidado para descubrir á través de las explicaciones de los inteligentes acusados la intencion de los medios puestos en juego.

Se examinarán bien las circunstancias en que ha podido encontrarse la embarazada hasta necesitar de aquellos agentes; las indicaciones que éstos debían llenar y la necesidad de ellos. De ese modo podremos esclarecer mucho la cuestion.

El empleo de los emenagogos, del cornezuelo de centeno, de los purgantes fuertes y repetidos, de los revulsivos, de las sangrías del pié, rara vez podrá ser justificado en las condiciones en que la mujer se encontraba. Lo mismo puede decirse del uso de las sondas, estiletes, agujas, trócares, pedazos de hierro, ú otros instrumentos nada de especiales, de que suelen valerse los que se dedican á este infame ejercicio. La esponja preparada es empleada por la ciencia algunas veces como pesarios ó suspensorios en casos de descensos de la matriz, introduciéndola en la vagina; los criminales que provocan el aborto la suelen emplear tambien, y luego se excusan con aquel pretexto; pero téngase en cuenta que éstos la introducen en el mismo cuello uterino á fin de dilatarlo.

Con todos estos conocimientos no nos ha de ser muy difícil descubrir la intencion criminal á pesar de sus disfraces.

Si algunos de los instrumentos que hemos enumerado se encuentran por cualquier sitio de la casa, ó si envuelto en un papel ó reservado en una vasija encontramos polvos de cornezuelo, la ruda, la sabina, etc., cualquiera de los agentes considerados vulgarmente como abortivos, la presuncion en contra del aborto natural, y en favor del criminal, será muy grande.

Cuando una mujer atribuye su aborto á una caída ú otro accidente semejante, ó á violencias que dice haberse ejercido contra ella, es preciso averiguar si tales accidentes y violencias han podido por sí mismas producir el aborto, ó si éste se hubiera podido evitar fácilmente poniendo aquella de su parte algunos cuidados. Esta circunstancia es bastante, muchas veces, para culpar á las mujeres y disculpar al individuo que se supone haberlas ejercido.

Debemos enterarnos minuciosamente del estado de salud anterior de la mujer, todas las circunstancias de su embarazo, y todo lo que pueda de cualquier modo iluminarnos sobre la cuestion.

Algunas veces, muy raras, la acusada puede no ser cómplice de los que han ocasionado su aborto; ha creído que la iban á reconocer simplemente, y cuando pensaba que sólo se efectuaba el tacto vaginal, un dolor más ó ménos agudo con flujo de sangre le ha anunciado el hecho ya perpetrado. Un vivo dolor en el bajo vientre y en los riñones, capaz de hacerle perder el conocimiento, aunque no siempre sea tan pronunciado, una debilidad nerviosa que no tiene relacion con la sangre derramada, náuseas y vómitos, son los fenómenos más notables, además de la hemorragia y flujo á veces del líquido

amniótico, que se presentan en la mujer. Despues aparecen los dolores que caracterizan el parto, y la expulsion del producto de la concepcion se efectúa más ó ménos pronto, en un período de tiempo variable entre algunas horas, de tres y media á cinco, y algunos dias, de cuatro á once.

Algunas veces, bastante frecuentes por desgracia, á consecuencia de la perforacion de la matriz ó rotura de un vaso importante, sobrevienen hemorragias considerables y metro-peritonitis en los tres dias siguientes al aborto, que ocasionan la muerte.

Apresurémonos á decir que en los abortos provocados médicamente, en los cuales se siguen las reglas del arte, rarísima vez se observan estas terminaciones desgraciadas, como han probado Tardieu, Passot y otros.

Si se ha lesionado el cuello del útero podrá notarse por medio del espéculum á modo de escotadura ó cicatriz.

Cuando la mujer ha sucumbido á causa de las sustancias ó maniobras abortivas, ó de los accidentes consecutivos al aborto, la autopsia puede suministrar nos algunos datos. Ya es una inflamacion de la mucosa digestiva, del peritoneo y de la matriz; ya desgarros ó lesiones en ésta; ya desgarros en las membranas del feto, que puede no haber sido expulsado por haber antes sorprendido la muerte á la mujer; ya por fin, si la expulsion se ha verificado, señales inequívocas en la superficie interna del útero; tales pueden ser los vestigios que encontremos, los cuales han de tener un gran valor despues de relacionarlos entre sí y con los demás que se hayan recogido.

El exámen del feto expulsado, tambien puede servirnos para la cuestion que ventilamos. Puede llevar vestigios de las maniobras empleadas, ya en la cabeza, ya en las nalgas, segun la posicion en que se encuentre; esto no es frecuente, sin embargo, porque los instrumentos que perforan las membranas no le alcanzan generalmente.

Su estado de vida ó muerte tambien tiene importancia. Si ha salido vivo hay una fuerte presuncion de que una maniobra le ha sorprendido cuando descansaba tranquilo en el seno materno; si nace muerto, y sobre todo si por el estado de maceracion ó de putrefaccion en que se halla se conoce que ha estado muerto bastante tiempo en el interior de la matriz, ya es fácil presumir que sobre él obró una causa morbosa, agena á las maniobras criminales, que le causó la muerte y le obligó al fin á dejar su morada. Esto no quiere decir que no pueda algunas veces permanecer en el útero despues de muerto por causa de sustancias abortivas y salir despues en estado de putrefaccion. Por eso hay que relacionar estos datos con todos los demás que se hayan recogido, y del conjunto de todos ellos sacar las conclusiones á que haya lugar.

El exámen de la edad del feto, que hacen en este sitio Briand, Devergie, Orfila y otros autores, no tiene importancia para la cuestion que nos ocupa. El aborto es independiente de la edad que tenga aquel, y con averiguarlo nada probaríamos en pró ni en contra del aborto criminal: no hemos de entrar en ella, por lo tanto, y mucho ménos cuando lo hemos hecho en otra ocasion.

§ III.—*Declarar si tal ó cual agente ha podido provocar el aborto.*

Con frecuencia en los procesos sobre aborto se sospecha que se ha empleado un medicamento, una bebida, un golpe, con el fin de producirle, y no conociendo el tribunal la influencia de tales agentes nos interroga acerca de ella.

Los que pueden ocasionar el aborto son extremadamente numerosos y se han clasificado de varias maneras por Devergie y otros.

Nosotros les dividiremos en cinco clases: 1.<sup>a</sup> *Morales*. 2.<sup>a</sup> *Farmacológicos*. 3.<sup>a</sup> *Quirúrgicos*. 4.<sup>a</sup> *Traumáticos*. 5.<sup>a</sup> *Patológicos*.

Comprendemos en la primera clase todos aquellos estados del ánimo que más ó ménos enérgicamente ocasionan la expulsion del feto. No cabe duda que una emocion vivísima, el terror, la cólera, un susto, el pesar profundo, un dolor ó un placer intenso, la imaginacion, una impresion súbita, etcétera, pueden á menudo provocar la expulsion del producto de la concepcion, como se observa frecuentemente.

En la segunda clase comprendemos todos aquellos agentes medicamentosos que pueden dar lugar al aborto por mecanismo diferente: los drásticos, emenagogos, afrodisiacos, etc.; todos en fin pertenecientes á la terapéutica farmacológica.

Entre los quirúrgicos comprendemos todas aquellas maniobras que se verifican con cualquier clase de instrumentos ó aparatos con el fin de expulsar el feto: las punciones con el estilete, aguja, trócar ú otro instrumento, la dilatacion del cuello uterino por medio de la esponja, de la laminaria, ó de los *dilatadores* especiales, el desprendimiento de las membranas con el dedo ú otros agentes, las sangrías del pié, la aplicacion de ventosas escarificadas ó de sanguijuelas en las partes próximas á los genitales, las inyecciones frias, las duchas de Kuvisch, las irrigaciones de Eguisier, todos, en fin, robados al arte y con más ó ménos destreza aplicados por personas no muy extrañas á la ciencia.

Los traumáticos ya se sabe los que pueden ser: golpes, caidas, saltos, presiones y compresiones bruscas, toda clase de violencias físicas ejercidas sobre la mujer.

Por último, los patológicos son ciertas enfermedades de la madre y del feto que producen la muerte y expulsion de éste más ó ménos tarde.

Mata dividió los agentes abortivos en cuatro clases: *morales*, *fisiológicos*, *mecánicos* y *patológicos*. La primera y la última son las mismas que las que nosotros hemos designado con igual nombre; las otras dos ofrecen más ó ménos confundidos unos con otros los agentes que hemos comprendido en nuestras clases 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>

De los morales hemos de decir muy poco. En la inmensa mayoría de los casos obran contra la voluntad de la embarazada, sin que ésta desée el

aborto y sin que nadie intente provocarle; son disgustos del hogar doméstico ó desgracias de familia, ó la vista de una catástrofe, las que dan ocasión á esos cambios del ánimo que, obrando sobre la circulación, la inervación y la nutrición, producen alteraciones notables, espasmos, convulsiones, hemorragias, contracciones uterinas, etc. Algunas veces, sin embargo, estas conmociones morales podrán haber sido ocasionadas por una persona con el deliberado objeto de provocar el aborto; pero esto podrá apreciarse por otros procedimientos diferentes de los médicos.

Las causas traumáticas no cabe duda que son muy poderosos abortivos. Una caída, un porrazo, un salto, pueden producir la muerte del feto y determinar su expulsión; otras veces producen un trastorno de la inervación ó una contracción de la matriz y el feto es expelido. Estos hechos son de vulgar observación; sin embargo, se ven muchas embarazadas que buscan el aborto por esos medios y no lo consiguen: baile, grandes marchas, caídas voluntarias desde alturas respetables, se ponen en juego y sin resultado; pero la inconstancia de esos efectos es común á todos los medios que examinamos.

De los patológicos no nos ocuparemos aquí con detención, porque tales causas no producen sino el aborto natural, y su estudio corresponde á los tocólogos más que á nosotros; nos bastará recordarlas simplemente en el cuadro siguiente:

CAUSAS PATOLÓGICAS DEL ABORTO.	{	Dependientes de la madre . . . . .	{	Temperamento.—Idiosincrasia genital.—Herencia.			
				Enfermedades . . . . .	Flegmáticas.		
					Febriles.		
					Constitucionales.		
				Dependientes del feto . . . . .	{	{	Alteraciones uterinas.
							Vicios de conformación pelviana.
De las membranas y placenta.							
Dependientes del feto . . . . .	{	{	De los anexos . . . . .				
			Del feto mismo . . . . .	Del cordón umbilical.			
				Del líquido amniótico.			
Dependientes del feto . . . . .	{	{	Monstruosidades.				
			Enfermedades propias, ó heredadas de sus padres.				

Estudiemos más especialmente los agentes farmacológicos y quirúrgicos.

*Farmacológicos.* El *cornezuelo de centeno* es un agente poderoso para provocar las contracciones del útero. Por esta virtud lo emplean los tocólogos para acelerar los partos en los casos de inercia de la matriz; en las metrorragias se usa con gran éxito, por la misma propiedad. De todo esto se ha inducido que tomado el cornezuelo en los embarazos provocará las contracciones uterinas, y como resultado el aborto. Por eso esta sustancia es empleada constantemente por los criminales para ese objeto, y debemos tenerlo muy



en cuenta, porque aún cuando en un caso dado no se haya producido con él el aborto, es suficiente que se crea generalmente que puede ocasionarle y que figura en primera línea entre los medios que se ponen en juego, para que se haya dado con ese fin; de este modo se podrá probar si el aborto es provocado ó natural.

Pero realmente el cornezuelo no es tan temible como vulgarmente se créé; necesita ciertas condiciones para obrar, y la dilatacion del cuello uterino parece ser una de las principales. Cuando la contractilidad de esa entraña no está todavía puesta en juego, el cornezuelo no puede despertarla, y Millet, Chailly, Stearns y otros muchos citan casos de embarazadas que tomaron gran cantidad de polvos de cornezuelo con el fin de abortar y no pudieron conseguirlo. Cuando el aborto está ya empezado, una dosis de este medicamento le acelera notablemente.

En una relacion notable hecha en 1850 á la Academia de Medicina de París sobre esta cuestion, dice M. Danyau: «No creemos que el centeno corniculado sin ningun principio de parto ó aborto, sin ningun trabajo preliminar, sin impulso extraño ni maniobras prévias, él solo, en una palabra, pueda poner en juego las contracciones del útero en la primera mitad del embarazo, en la cual es ciertamente cuando se comete con más frecuencia el crimen del aborto. Mas lo que no puede desempeñar por sí solo, puede hacerlo ayudado de tales trabajos ú operaciones, y no cabe duda alguna de que es uno de los medios empleados, si no para la destruccion del feto, á lo ménos para su expulsion.»

Los *emenagogos* son poderosos agentes abortivos. La ruda, la sabina, el azafran, la artemisa, el áloes, la melisa, etc., ejercen una influencia notable sobre el útero, congestionándole y provocando la menstruacion; concíbese muy fácilmente, por lo tanto, que puedan ocasionar la expulsion del producto de la concepcion, sobre todo en los primeros meses en que como sabemos la funcion menstrual tiende á verificarse, y la cual por sí sola causa tantos abortos. Estos efectos no son, sin embargo, infalibles, y se han visto embarazadas que no han abortado á pesar de tomar la sabina. Algunos de estos medicamentos ejercen una accion funesta sobre toda la economía. Vómitos violentos, dolor vivo en el epigástrico, narcotismo; todos los síntomas de una intoxicacion narcótico-acre.

Los *eméticos* están siempre contraindicados en el embarazo, pues el trastorno que produce en el sistema nervioso y las contracciones violentas que originan en los músculos abdominales, son suficientes para hacer abortar.

Los *purgantes* fuertes son capaces de igual resultado: la coloquintida, el sen, (aunque éste tambien tiene la propiedad de provocar contracciones uterinas), el aceite de crotontiglio, el purgante de Lerroy, etc., se emplean con frecuencia y su accion se explica fácilmente por sus propiedades, tanto generales como especiales. Algunas veces producen en los enfermos que con tal fin los toman, diarreas, enteritis, peritonitis, y otras afecciones graves; en cambio suele no producirse el aborto.

Los *afrodisiacos*, como las cantáridas, el fósforo y gomas aromáticas, pue-

den ser abortivos por la fuerte excitacion erótica que ocasionan en los genitales.

Los *sudoríficos* y *diuréticos*, por la revulsion humoral que producen, se ha pretendido que, desconcertando la circulacion uterina, pueden producir la muerte del feto. Sin embargo, debemos concederles muy exíguo valor como abortivos, por cuanto las embarazadas toman muy á menudo de esta clase de medicamentos y no sufren consecuencia alguna.

*Quirúrgicos*.—La *puncion de las membranas* con estilete, aguja ú otro instrumento, es un medio abortivo de los más poderosos. Rotas las membranas, el líquido amniótico y los demás, salen de la matriz; ésta se contrae, sobreviene alguna hemorragia, y el feto muere, ó sale antes de tiempo muriendo la mayor parte de las veces á poco de haber salido. Este es el medio que más se emplea para hacer abortar, y no es inofensivo para la mujer que á tales maniobras se somete.

La poca dilatacion del cuello uterino en los primeros meses, lo precipitado de las maniobras por la falta de serenidad en el criminal que las ejecuta, y el poco tiempo de que puede disponer, pues á veces es una ocasion fugaz, son causa de que se perfora muchas veces el cuello del útero, se atraviese con el instrumento la pared de dicho órgano, y de aquí sobrevengan padecimientos graves que matan á la mujer ó amargan los dias de su vida.

La *esponja preparada* es tambien un gran agente. Introducida en el cuello uterino se va impregnando de líquidos, aumentando de volúmen y dilatando el cuello. Muchos médicos anticipan el parto con ella; en los primeros meses es peligroso su uso.

De las *inyecciones y duchas de agua fria* puede decirse lo mismo.

Las *sangrías*, espécialmente las *de los piés*, las *ventosas escarificadas* y las *sanguijuelas* aplicadas en la proximidad de los órganos sexuales, pueden ocasionar el aborto. Estos medios no obran de un modo mecánico, sino por la revulsión ó derivacion que producen. Sus efectos no son constantes; pero estas sangrías generales y locales, no deben practicarse en las embarazadas más que en los casos graves y con grandes precauciones; su uso en otras circunstancias, y más sin prescripcion facultativa, debe hacerse sospechoso.

Tales son los comentarios que hemos creído oportuno hacer sobre los medios reputados como abortivos. Cuando seamos interrogados acerca de ellos, contestaremos á tenor de lo que hemos dicho, fijándonos en todas las circunstancias y detalles del caso particular, y no en uno solo de los datos por importante que sea. De ese modo podremos resolver con acierto la cuestion.

Más téngase en cuenta que de que una sustancia sea capaz de producir el aborto, no se deduce que le haya producido. Si no existe relacion constante entre la salida violenta del feto y la accion del agente en cuestion, no debemos afirmar el hecho, áun cuando sepamos que el medio es abortivo.

### § VI.—*Declarar si se ha intentado provocar el aborto.*

Los artículos que hemos señalado del Código nada dicen de la tentativa frustrada de aborto; pero debe quedar sobreentendido que la ley la considera como delito, pues el artículo 3.º es un principio de aplicación general, y dice que *son punibles, no solo el delito consumado, sino el frustrado y la tentativa.*

En los casos en que el aborto se ha efectuado nos preguntarán si se ha intentado, si ha sido ocasionado, ó si no ha habido intencion; pero entonces esta cuestion se reduce á una que hemos examinado anteriormente.

La que aquí debe ocuparnos es solo averiguar si se han puesto en juego medios para abortar, en un caso en que la mujer no ha abortado, en una embarazada que todavía lo es.

Para resolverla, poco podemos hacer como peritos en la mayoría de las ocasiones; más descubrirá el juez con los medios morales de que dispone, que el profesor con sus conocimientos. Si aquel averigua que se empleó tal ó cual agente abortivo, si un dictámen facultativo reconoce á éste como capaz de ocasionarle, ya está puesto en camino para la investigación de la tentativa. Verá si se ha empleado en secreto, si las condiciones de la embarazada hacen sospechar la tentativa, si los que han propinado el agente son inteligentes ó no en la materia; tendrá, en fin, una porcion de elementos que le pondrán en el caso de descubrir la intencion punible.

Nosotros, como peritos, sólo podremos conseguir resultado cuando haya hechos; cuando se hayan manifiestamente empleado agentes, dado sangrias sin verdadera indicacion, ocasionado atropellamientos y se demuestre que con pensamiento criminal; si hay una gastritis, peritonitis, contusiones, podremos encontrar alguna luz, pero nos ha de ser muy difícil ó imposible asignarles la verdadera causa. Los agentes traumáticos, aunque se demuestren, no por esto prueban la intencion penable; pueden haber obrado involuntariamente, y así se alegrará siempre por los acusados.

La puncion de las membranas sería un gran dato; pero en la inmensa mayoría de las ocasiones es imposible probar este hecho, especialmente en la mujer viva.

El juez, repetimos, podrá mejor averiguar siempre la intencion criminal en estos casos.

### Casos prácticos sobre el aborto.

El día, etc., me presenté, etc... *con el objeto de examinar si los atropellamientos de que se queja, han podido ser funestos á su embarazo.* La he encontrado en su cama, y me ha dicho que el día antes, sobre las tres de la tarde, habia recibido varias patadas de un hombre violento y robusto; que habia llamado á poco al cirujano; que éste la habia sangrado y ordenado acto continuo al-

gunos otros remedios que estaba usando; que se habia metido en la cama, y que desde aquel momento no se habia movido de ella.

Que á pesar de todas estas precauciones tenia un flujo de sangre y dolores en los riñones y bajo vientre, cada vez más intensos.

En el mismo momento en que la he examinado, se estaba quejando de un fuerte dolor que ha hecho salir una masa bastante considerable, en la que he reconocido las secundinas con un embrión de dos pulgadas y media de largo.

Esta mujer ofrecia un ojo amoratado con una equimosis que ocupaba los párpados y parte de la region del pómulo izquierdo, probablemente hecho con un puñetazo.

De lo expuesto deduzco, que el aborto de la N. ha sido provocado probablemente por los atropellamientos que ha recibido. Dios guarde, etc.

---

El día, etc..... para averiguar si son ciertos algunos excesos de que ha sido objeto; y antes de ver á la N., mientras su marido me estaba refiriendo los excesos de que se dice víctima, hemos oido de repente quejidos lastimosos, dados por la mujer que estaba en la cama. Nos hemos presentado en su cuarto y nos ha dicho que acababa de arrojar un cuerpo voluminoso. En efecto, vimos este cuerpo, que era un feto de unos cuatro meses; estaba muerto.

Informado de todo lo que habia precedido á este aborto y seguido á la riña, he sabido que en vez de haber llamado á un facultativo y meterse en la cama enseguida de los golpes, ó por lo ménos estar quieta, habia hecho más de una legua de camino para ir á cortar leña, llevando á su casa un haz de bastante peso; que al día siguiente, á pesar de ciertos dolores graves que decia haber experimentado en los riñones, habia ido otra vez á la siega, un cuarto de hora lejos, y que á su llegada se habia visto obligada á guardar cama, donde estuvo, habiéndose declarado sobre la una de la noche anterior, francos dolores de parto.

De lo expuesto concluyo, que es probable que esta mujer no hubiera abortado, si hubiese tomado las precauciones debidas despues de haber sido atropellada; tanto más, cuanto que los excesos de que se queja, se reducen á haberla tirado al suelo el sujeto que la atropelló; por lo que me parece dudoso que este atropellamiento haya provocado el parto. Dios guarde, etc.

---

El día, etc..... para hacer constar que la señorita N. ha abortado, y averiguar si su aborto ha sido provocado ó natural.—Entrando en su cuarto, hemos encontrado á la N. en cama, y nos ha dicho que habia abortado sin causa conocida; que su hijo, del sexo masculino, tendria sobre unos seis meses; que habia evitado constantemente las causas capaces de determinar el mal parto; que no habia hecho ningun ejercicio violento, etc.; que nunca habia sido sangrada, ni se habia aplicado sanguijuelas, ni tomado sustancias vomitivas, ni purgantes. El Juez que presidia esta exploracion, creyendo que debia hacer

algunas investigaciones en el aposento, encontré en un armario dos paquetes, que hemos reconocido y eran de sabina y ruda. La señorita se ha mostrado confusa por este descubrimiento, y nos ha asegurado que no había hecho uso de medicamentos semejantes.

Acto continuo hemos pasado al exámen de la N., y hemos observado (aquí corresponde el estado de las mamas, abdómen, su piel, partes genitales, útero, su cuello, flujos, etc.) Véase en la superficie interna de los grandes lábios cerca de doce picaduras triangulares equimosadas, prueba inequívoca de que se habían aplicado otras tantas sanguijuelas. En la porción de la piel correspondiente á la vena mediana cefálica y á la safena, se encontraban cicatrices ligeras que tenían todos los caractéres de sangrías recién hechas. Además, la señorita N. se sentía atacada de dolores intolerables en la region hipogástrica, piel caliente y calor ácre, pulso excesivamente frecuente.

Las secundinas han sido sustraídas.

De todos estos hechos concluimos:

- 1.º Que la señorita N. ha abortado hace poco.
- 2.º Que es sumamente probable que la N., cuyos relatos son evidentemente inexactos, ha tentado abortar por medio de la sabina, de la ruda, de sangrías y sanguijuelas (1).

## CLASE SEGUNDA.

### CUESTIONES RELATIVAS Á DIFERENTES ESTADOS FISIOLÓGICOS Y PATOLÓGICOS EN QUE PUEDEN HALLARSE LOS SUJETOS.

Esta clase comprende tres capítulos: 1.º, cuestiones de *identidad*; 2.º, *simulación, disimulación, pretexto, imputación y comunicación de enfermedad*; 3.º, *exenciones del servicio militar y cargos públicos*.

#### CAPITULO I.

##### CUESTIONES DE IDENTIDAD.

##### Artículo I.—Parte legal.

##### § I.—Disposiciones legales referentes á la identidad.

*Código penal.*—Arts. 483 y 484. (Véanse en la página 362, entre las leyes relativas al parto.)

Art. 485. El que usurpare el estado civil de otro, será castigado con la pena de presidio mayor.

(1) Mata. *Tratado de Medicina legal*.

Art. 590. Serán castigados con la multa de 25 á 75 pesetas los que ocultaren su verdadero nombre, vecindad, estado ó domicilio á la autoridad ó funcionario público que se lo preguntare por razon de su cargo.

## § II.—*Critica de las disposiciones.*

Nada tenemos que objetar al texto de estas escasas disposiciones.

En toda cuestion de identidad se trata de averiguar si un sugeto vivo es quien él dice ú otros creen que es, ó si un cadáver ó parte de él pertenece á tal ó cual sugeto. Por este medio tratan los tribunales de reconocer á un criminal, de resolver cuestiones de paternidad ó maternidad, etc., y las proponen á los peritos médicos porque entre los datos que hay para resolverlas figuran ciertos indicios ó señales relativas á la parte física del sugeto.

### Artículo II.—*Parte médica.*

Las cuestiones relativas á la identidad de las personas, pueden reducirse á las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Dado un sugeto vivo, que se dice ser tal persona ausente ó de paradero ignorado, determinar si lo es.
- 2.<sup>a</sup> Averiguar si un sugeto se ha teñido el pelo.
- 3.<sup>a</sup> Dado un cadáver desconocido, íntegro ó mutilado, determinar á qué sugeto pertenece.
- 4.<sup>a</sup> Dado un esqueleto ó parte de él, determinar á quién pertenece.

De las dos últimas no nos ocuparemos aquí, como pertenecientes al sugeto muerto; al tratar de las inhumaciones y exhumaciones, hemos visto los datos propios de los esqueletos, por ventilar las cuestiones de esta naturaleza que versan sobre esos restos; aquí solo tendremos que tratar de las dos primeras; pero citaremos casos prácticos sobre la 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>a</sup>

## § I.—*Dado un sugeto, que se dice ser una persona ausente ó de paradero desconocido, determinar si lo es ó no.*

Las circunstancias personales, como la edad, sexo, constitucion, temperamento, idiosincrasia, estatura, y ciertas señas particulares, como vicios de conformacion, defectos físicos, manchas y figuras de la piel, cicatrices, verugas, lupias, etc., son los datos en que tenemos que fundarnos para solventar la cuestion presente, que, dicho sea de paso, no siempre se puede resolver con la exactitud que fuera de desear.

Pero estas circunstancias y señas particulares pueden sufrir modificaciones de importancia por el influjo del clima, género de vida, miseria, posicion

social, pasiones, vicios, enfermedades, profesiones y artificio, que debemos tener muy en cuenta para evitar enojosas equivocaciones.

Examinemos por orden, aunque de una manera rápida, todos estos datos.

*Edad.*—Es un dato de importancia, que podrá, en algunos casos, resolverse por sí solo la cuestion. En efecto, si es un adulto el que pretende usurpar el estado civil de un niño ó de un viejo, la farsa se descubrirá fácilmente con sólo comparar la edad del sugeto en cuestion con la de la persona ausente. Pero esto que sucede cuando la diferencia de edad es muy marcada, no tiene aplicacion, de una manera absoluta, á los casos en que dicha diferencia es solo de algunos años; pues en estas circunstancias, que son precisamente las más frecuentes, se presentan grandes dificultades para resolver la cuestion por sólo la edad del sugeto. Sin embargo, este dato tiene su significacion en union con los que despues exponremos, y, por lo mismo, vamos á entrar en algunos pormenores sobre este asunto, con el fin de poder apreciar, aunque sea de una manera aproximada, la edad de los sugetos, cuando no son habidos los documentos que la atestiguan.

La edad intrauterina ha sido objeto ya de un estudio especial, al tratar de los partos precoces y tardíos, con cuyas cuestiones se relaciona intimamente. Y como algunas de infanticidio se resuelven por la edad del recién nacido, dejaremos el estudio de los primeros cuarenta dias de la vida extrauterina para cuando tratemos de dichas cuestiones.

La estatura, ó sea la longitud del cuerpo que nos sirvió como uno de los mejores datos para determinar la edad del feto, se ha querido tambien emplear para determinar las edades extrauterinas; mas no se ha obtenido resultado alguno, ya por la escasez de observaciones, ya por las dificultades que esto lleva consigo y que expusimos al hablar de las exhumaciones. Por lo tanto, tendremos que fijarnos en otros datos, como son: la denticion, para la infancia; para la pubertad, el desarrollo del aparato genital, que se manifiesta por la secrecion del sémen en los varones, y por la menstruacion en las mujeres; el pelo de la barba para la adolescencia y juventud; el complemento de las facciones y del desarrollo general para la edad adulta, y para la vejez. las arrugas de la piel, el pelo cano y las alteraciones de la dentadura. Además de estos caracteres exteriores, hay otros que sólo son apreciables despues de la muerte, como son los puntos de osificacion; los exponremos tambien, pues todo lo que digamos sobre la identidad de las personas vivas, es aplicable á la determinacion de la indentidad de los cadáveres, cuando son frescos.

*Primera infancia.*—Comprende desde el nacimiento hasta los siete años. La dividiremos en varios periodos, prescindiendo de los primeros cuarenta dias que serán estudiados más adelante.

*De dos á siete meses* el niño no tiene todavía dientes; hácia la mitad de este periodo se presentan los puntos de osificacion en las ramas del hióides.

*De siete á doce meses* se verifica la erupcion de los incisivos por este orden: los dos medios de la mandíbula inferior; tres ó cuatro semanas despues, los incisivos medios superiores; tres semanas despues, los incisivos laterales inferiores, y, por último, los laterales de arriba. Este orden, sin embargo, no

es invariable, porque á veces salen todos los incisivos superiores antes que los laterales inferiores.

En este período se presenta el punto de osificación en la primera vértebra del cóccix, el de la tuberosidad mayor del húmero y el de la extremidad superior de la tibia, y se sueldan las dos primeras piezas del temporal.

*De uno á cuatro años* se presentan los signos siguientes: aparición de las cuatro primeras muelas; tres ó cuatro meses despues, los caninos, y por último, despues de un intervalo todavía mayor, se manifiestan los cuatro últimos molares, quedando completa la dentadura caduca á los veinticuatro ó veintiocho meses. Se presentan puntos de osificación en la extremidad inferior del radio, rótula y extremidad inferior del peroné.

*De cuatro á ocho años* aparecen los cuatro molares mayores primeros, y se osifican las epífisis de las falanges.

*Segunda infancia.*—Comprende desde los ocho años hasta la pubertad. Tambien es susceptible de division en varios períodos.

*De ocho á diez años* empieza la sustitucion de los dientes de leche por los permanentes, saliendo los ocho incisivos definitivos á reemplazar á los otros, que se caen. Aparecen puntos de osificación en el olécranon y extremidad superior del radio, y se sueldan las dos piezas del húmero.

*De diez á doce años* son renovados los molares meoures ó bicúspides y los caninos.

*De doce años á catorce* aparecen los molares mayores segundos.

*Pubertad.*—Empieza en el hombre de los catorce á diez y seis años, y en la mujer de doce á quince; se caracteriza por la aparición de pelos en el púbis ó monte de Vénus, cambio del timbre de la voz, secrecion de esperma en el varon y menstruacion en la hembra; á ésta se le abultan las mamas, á aquel empieza á salirle el pelo de la barba. Se osifica el trocánter menor del fémur.

*Adolescencia.*—De los veinte á los veinticinco años comprende esta época de la vida; aparecen los cuatro últimos molares, ó sean los del juicio; el desarrollo orgánico se completa; se puebla la barba; se presenta el punto de osificación de la extremidad interna de la clavícula, se sueldan las piezas del esternon, se osifican las apófisis transversas y se unen al cuerpo de las vértebras, sucediendo lo mismo con los trocánteres y cabeza del fémur.

*Juventud.*—Comprende desde los veinticinco á los treinta y cinco años; la osificación del esqueleto es completa; se pueblan de vello el pecho y las espaldas.

*Edad adulta.*—De 35 á 50 años. Gran cantidad de grasa suele depositarse en el tejido conjuntivo, haciendo aumentar de volúmen, sobre todo en el vientre; se marcan bien los surcos de la cara, el desarrollo intelectual, como el orgánico, llegan á su apogeo. A fines de este período se debilitan ó apagan las funciones genitales de uno y otro sexo, constituyendo en la mujer lo que se llama edad crítica.

*Vejez.*—Se prolonga desde los 50 á los 75 años; disminuye el riego sanguíneo de la piel, que se pone seca, poco flexible y llena de arrugas; la fuerza muscular y orgánica, en general, disminuye; el pelo suele ponerse blanco y



empezar á caerse; el pulso se hace más raro; los dientes se aflojan en sus alvéolos y se caen.

*Decrepitud.*—Se extiende desde los 75 años en adelante; se graduan más los fenómenos de la vejez; hay debilidad física é intelectual; faltan los dientes; los huesos se vuelven muy quebradizos.

Como se ve por el exámen que de las edades acabamos de hacer, no es posible, como antes decíamos, determinar con exactitud la edad de un sujeto; pues aunque todo el mundo distingue á un jóven de un adulto, y á éste de un viejo, estos períodos de la vida abrazan gran número de años, y no es fácil apreciar si un adulto, por ejemplo, tiene 35 ó 40 años. De todos modos, y para que el error sea ménos manifiesto, debemos fijarnos en el conjunto de todos los datos que hemos expuesto, cuando tengamos que averiguar la edad de un individuo por sólo los medios científicos.

*Sexo.*—Casi nunca se presentará ocasion de determinar la identidad de un sujeto por este dato, particularmente en el vivo, pues raro será que un hombre quiera hacerse pasar por mujer, ó vice-versa. Sin embargo, si esto ocurriera, el más ligero exámen descubriría el artificio. Si se trata de un esqueleto, y éste está íntegro, tambien es fácil saber si es de hembra ó de varon; mas si solo se nos presentan algunos huesos, y entre ellos no están los de la pélvis, habrá ya grandes dificultades para averiguar á qué sexo pertenecen. En un ejemplo que ponemos al final, se encontrarán detalles sobre esta distincion.

*Constitucion.—Temperamento.—Idiosincrasia.*—Estas circunstancias son muy importantes cuando se trata de reconocer si un sujeto es el que se dice. Comparando las condiciones individuales de éste con las del sujeto que desapareció, podremos muchas veces resolver el problema. Pero no tienen el mismo valor para la cuestion presente, cada uno de los tres datos indicados: la idiosincrasia es la más falaz, pues solo es la espresion de la actividad de un órgano. El temperamento, que ya representa el predominio de un sistema orgánico sobre los demás, aunque tiene más valor, es susceptible de variar y hasta de transformarse en otro opuesto por la influencia de las causas exteriores. La constitucion, que es la expresion de la actividad de todo el organismo, la síntesis de todas las demás circunstancias individuales (temperamento, idiosincrasia, edad, hábito, herencia, temple orgánico, etc.), es el dato de más importancia, pues podrá, sí, ser modificada por los agentes exteriores, mas no destruida.

*Estatura.*—Ya al tratar de las exhumaciones digimos que por la longitud del esqueleto, se podria determinar á veces la identidad de un sujeto, siempre que fuera conocida de antemano su estatura. Pues bien, tambien este dato puede servirnos en el vivo, particularmente en los adultos; nos explicaremos. Si un niño de seis años, por ejemplo, desaparece, ó le hacen desaparecer de su familia, y vuelve despues de transcurridos ocho años, no podremos decir que no es el mismo por no tener la estatura del que se ausentó, se encuentra en la época del crecimiento y es muy natural que su estatura aumente con la edad. Pero si se tratara de un adulto, que en el mero hecho de serlo,

ha de estar completamente desarrollado, y, siendo de pequeña estatura, quisiera sustituirle uno de elevada talla, el engaño sería conocido, y mucho más si un sugeto bajo quisiera reemplazar á otro de estatura alta ó regular.

Examinadas ya las circunstancias generales á todos los individuos, vamos á ocuparnos de otro órden de datos, tambien de gran importancia para resolver las cuestiones de identidad, como son las señas particulares de algunos sugetos.

*Vicios de conformacion.—Defectos fisicos.*—Sin necesidad de comentarios, se comprende lo fácil que será reconocer á un sugeto cojo, manco, tuerto, ciego, raquítico, etc., y mucho más uniendo la significación de estos datos á la de los que llevamos expuestos y los que quedan por exponer.

*Figuras pintadas en la piel.*—(Tatouage). Hay ciertos sugetos, limitados podemos decir á ciertas clases sociales, que se pintan ó se hacen pintar figuras variadas, nombres, iniciales, herramientas de varios oficios, como carpintero, zapatero, herrero, imágenes sagradas ó dibujos obscenos, etc., en los antebrazos, pecho, vientre, órganos genitales y otras regiones del cuerpo. Esta costumbre (imitación de los salvajes que se pintan en la cara y otros puntos figuras simbólicas para hacer mejor la distinción de tribus), por más que en el día va desapareciendo, suele observarse todavía en los presidarios, soldados, marinos y en las prostitutas de más baja esfera.

Las sustancias que emplean, para este objeto, son, por lo general, la tinta china, el cinabrio, y con ménos frecuencia la pólvora y las tintas de colores. El procedimiento empleado para grabar estas figuras, es como sigue:

Se forma un hacedillo con tres ó cuatro agujas ó alfileres de punta bien aguda, se impregnan éstas en la sustancia colorante, y se practican picaduras que atraviesan el epidermis y parte del dermis, en una ó varias sesiones. Una vez hechas las figuras, lavan la parte con orina, ó mejor con la misma sustancia colorante para que se empapen más las picaduras. A veces, sobre todo si la figura es grande, sobrevienen accidentes inflamatorios, que pueden borrar las imágenes, y hasta producir la muerte del paciente.

Se comprende que estas pinturas han de ser un dato precioso para reconocer á esos sugetos, máxime cuando dichas imágenes suelen ser indelebles ó duran muchos años, á no ser que las hagan desaparecer por medio de los cáusticos ó de una operación cruenta, en cuyo caso queda una cicatriz que es todavía más indeleble.

Algunas veces, sin embargo, se han visto desaparecer espontáneamente las figuras, hasta en el corto espacio de cinco años, cuya circunstancia, aunque rara, es menester tener muy en cuenta para evitar lamentables errores. Esta desaparición puede depender de varias causas. Si son superficiales y están en sitios expuestos á continuos rozamientos, es fácil que poco á poco vayan desapareciendo con la constante descamación que sufre el epidermis. La naturaleza de la sustancia empleada entra por mucho en la mayor ó menor duración de la mancha. Las que se han hecho con tinta china, duran mucho tiempo ó toda la vida del sugeto, porque el carbon animal, que es la base de dicha tinta, es insoluble en los líquidos del organismo, y permanece

en el sitio donde se ha depositado, sin que nunca pueda ser absorbido: por la misma razon son duraderas tambien las practicadas con la pólvora comun. Las que se hacen con cinabrio son bastante permanentes; pero es más fácil que desaparezcan, pues aunque es insoluble el sulfuro rojo de mercurio, por la accion lenta de los cloruros alcalinos que hay en el organismo puede convertirse en clorhidrargirato alcalino, que es soluble, y absorberse, con lo cual desaparece la figura. Por eso las practicadas con tintas vegetales, coloradas ó azules, son las que más pronto desaparecen, por ser las más solubles.

Pero además de esta posible desaparicion espontánea, ya hemos dicho que el individuo puede valerse del artificio para destruir las pinturas de que tratamos. Para esto se han empleado varios medios. La frotacion no da resultados satisfactorios, y los cáusticos dejan cicatrices en el sitio del dibujo. El procedimiento más apropiado para el objeto es el siguiente: se cubre la parte con una pomada de ácido acético y enjundia, con lo cual se pone la piel rubicunda y se desprende el epidermis á las veinticuatro horas; despues se hacen fricciones con una disolucion de potasa, que da lugar á la formacion de una escara, y, por fin, cuando ésta se cae, se lava la parte con ácido clorhídrico diluido que da lugar á otra pequeña escara; cuando se desprende ésta la figura ha desaparecido y solo queda una cicatriz ligera que con el tiempo se conoce poco.

*Cicatrices.*—Son señales estas que, cuando son características é indelebles, sirven de mucho para reconocer al sugeto que las lleva. En ocasiones, por ser la cicatriz pequeña ó lineal, no se percibe á la simple vista; pero hay un medio muy sencillo de reconocerla, que consiste en golpear la parte donde se supone que existe, ó de cualquier otro modo hacer acudir allí la sangre; entonces se destaca el color blanco de la cicatriz, pues no teniendo vasos el tejido propio de ellas, no puede ponerse rojo como las partes vecinas.

*Manchas, verrugas, lupias, etc.*—Los *navi materni*, lobanillos y otras escrecencias análogas, sirven tambien para determinar la identidad de las personas, pues aunque se estirpen, quedan en su lugar las cicatrices correspondientes.

Expuestos los datos en que debemos apoyarnos para resolver la cuestion que nos ocupa, veamos ahora las modificaciones que pueden sufrir por la accion de los agentes exteriores y de algunas causas internas, para saber si la variacion que se advierte en lo que ha presentado un sugeto en otros tiempos, es porque realmente no es el mismo, ó porque las influencias á que ha estado sometido, le han mudado en lo que era susceptible de mudanza.

*Clima.*—Nadie puede negar en el día que los climas, por el conjunto de circunstancias higiénicas que en cada uno de ellos predomina, obrando de una manera gradual, pero constante, sobre el organismo, llegan á producir en él, aunque de una manera lenta, mudanzas de consideracion, como el cambio de temperamento, idiosincrasia, color, costumbres, etc., llegando hasta modificar de una manera profunda la constitucion de los sugetos que se trasladan de unas á otras regiones del globo.

Basta comparar el temperamento sanguíneo que predomina en los habitantes de los climas fríos con el nervioso ó nervioso-linfático, que sobresale en los que pueblan los países meridionales; el color blanco de aquellos, con el moreno ú oscuro de éstos; el predominio de los pulmones y riñones de los primeros, con la idiosincrasia hepática de los segundos; el temperamento linfático y constitucion pobre de los que viven en valles más ó menos profundos, con el temperamento sanguíneo y constitucion fuerte de los que tienen su morada en las montañas, para tener una idea de las mudanzas que ocasiona no solo el cambio de clima, sino hasta el cambio de localidad, sin necesidad de salir de una misma línea isoterma. Es, pues, necesario no olvidar esta circunstancia cuando vayamos á comprobar la identidad de un sujeto por sus circunstancias individuales.

*El género de vida ó de alimentacion* es una circunstancia que puede muy bien incluirse en la del clima, pues no son los alimentos los que ménos influyen en las modificaciones que aquellos introducen en los sujetos.

*Miseria.*—Las personas acomodadas que, por las vicisitudes de la fortuna, pasan á la miseria, sufren tales modificaciones en su parte física por la falta de alimentos, malas condiciones higiénicas, depresion moral, etc., que á veces es difícil el poderlas reconocer.

*Posición social.*—Puede tambien esta circunstancia ser motivo de equivocaciones que es necesario evitar. Todo el mundo sabe las diferencias que existen entre las diversas clases sociales, tanto por sus maneras como por sus costumbres, perfeccionamiento intelectual, etc., y los cambios que la educacion y la instruccion producen en el sujeto, hasta el extremo de ser difícil reconocerle al cabo de algunos años. Pues bien; si un miembro de una familia aristocrática es arrancado de casa de sus padres en edad temprana y educado en el campo entre rústicos labradores, ¿quién, andando el tiempo, reconocerá en este campesino ignorante y tosco al hijo de una familia distinguida? Iguales dificultades se encontrarán para reconocer á un hijo del campo que, trasladado á una ciudad, haya sido objeto de una esmerada educacion.

*Pasiones, vicios.*—Son dos causas poderosas para modificar el organismo humano. Los vicios ocasionan el enflaquecimiento, la ruina de la organizacion y gran copia de enfermedades que trasforman á los sujetos. Las pasiones producen á veces mudanzas más repentinas. El terror que se apoderó de la reina de Francia, María Antonieta, al oír su sentencia de muerte, la hizo encañecer de una manera casi instantánea. Skenquio refiere el caso de un jóven que, al ser condenado á muerte, se le pusieron blancos el cabello y la barba en una noche; el tribunal le desconoció hasta el punto de creer que habia sido sustituido.

*Enfermedades.*—Hay algunas de ellas, como las viruelas, lepra, espermatorrea, locura, etc., que desfiguran á los sujetos hasta el extremo de no ser conocidos á primera vista aun por las personas que más los habian tratado.

*Artificio.*—Muchos, para no ser conocidos, se desfiguran, ya borrándose, ó tratando de borrar, ciertas señales que les denunciaban, bien desfigurán-

dose el rostro con los cáusticos, mutilándose la nariz ú otros órganos, tiñéndose el pelo ó afeitándose para simular la calvicie, ya fingiéndose ciegos, sordos, mudos, cojos, etc. Más adelante veremos la manera de descubrir esta clase de artificios.

**PROFESIONES.**—Son tal vez las circunstancias que más modifican á los individuos, siendo de tal índole las alteraciones físicas que llevan consigo algunas profesiones que, no solo sirven para reconocer á los sujetos en vida, sino los cadáveres y áun los esqueletos. Además de estas modificaciones físicas, cada profesion suele tener su tecnicismo especial, y los que las ejercen hacen aplicacion de él al lenguaje usual, por lo cual son muchas veces reconocidos. El Doctor Mata, en su Medicina legal, se expresa de este modo: «Un marino que se despide de sus amigos para recogerse, no dice *me voy á mi casa*, sino *me voy á bordo*; *viremos á babor*, *te vas á pique*, *ese va viento en popa*, *el negocio hace agua*, etc.; hé aqui las frases que suele aplicar á ciertos hechos, que el militar diria de otro modo: *me voy al cuartel*, *guia á la izquierda*, *á paso de carga*, *tengo la plaza sitiada*, *mañana capitula ó la doy el asalto*. Los médicos tienen á cada paso en los lábios las voces científicas de que están llenas las obras de sus estudios. Lo que decimos de estas profesiones, pudiéramos decirlo de todas.»

El estudio de las modificaciones físicas que ocasionan las profesiones, no está tan adelantado como fuera de desear. El trabajo más completo, y hasta pudiéramos decir el único que sobre esta materia existe, se reduce á dos artículos de Mr. Tardieu, publicados en los *Anales de Medicina legal é Higiene pública*, en que se ocupa de las alteraciones que producen unas cuantas profesiones, al cual ha añadido el Doctor Mata algunas observaciones propias.

Expongamos de una manera compendiada lo que se sabe sobre este punto.

**Albañiles.**—Suelen tener gran desarrollo muscular en los brazos; las manos son grandes, callosas. ásperas y conservan en los surcos del epidermis restos del yeso y demás materiales amasados de que hacen uso; tambien se encuentran chapas de estas sustancias entre el pelo, barba, cejas, en los vestidos, etc.; tienen estos trabajadores la piel más ó ménos curtida por la accion del sol y de la intemperie á que frecuentemente están expuestos. Los peones de albañil presentan señales análogas, y además vestigios en los muslos y cintura, de las espúertas, ladrillos y materiales que se cargan: la piel de estos sitios está, por lo comun, endurecida y sin vello.

**Aguadores.**—Presentan mucho desarrollo muscular en las extremidades, sobre todo las inferiores; inclinan la cabeza hácia abajo y á un lado, por ser la postura habitual á que les obliga la cuba; la piel del hombro ó espalda está endurecida y áun callosa; el brazo que sostiene la cuba, que es el opuesto al hombro en que descansa, está más desarrollado que el otro; los piés son gruesos, súcios, callosos por su planta, efecto de ir encerrados, sin calcetines, en zapatos gruesos y ferrados y á veces de madera.

**Alfayeros.**—Tienen las manos rúgosas; entre las uñas les suelen quedar indicios del barro que manejan; el brazo derecho más desarrollado que el izquierdo, y lo mismo le pasa á la extremidad abdominal derecha, que es la

que trabaja para dar vueltas á la especie de mesa donde está el vaso que fabrican. Como habitualmente están sentados, tienen endurecida la piel de las naugas, y presentan el sello de la vida sedentaria y el que imprimen los sitios bajos y húmedos

*Blanqueadores de telas.*—Por el contacto con el ácido sulfuroso, que para esto se suele emplear, tienen la piel de las manos reblandecida, muy blanca, arrugada; la epidermis se levanta en unos puntos y en otros está completamente destruida. Todas estas señales están más caracterizadas en los dedos pulgar é indice, que son los que principalmente emplean para coger las piezas de tela.

*Bruñidores en cobre.*—Tienen la palma de la mano derecha callosa y ennegrecida en toda su extension, excepto al nivel de los pliegues cutáneos, porque con esta mano cogen de lleno el bruñidor. Como entre los dedos pulgar é indice de la mano izquierda sujetan la pieza que bruñen, tienen callosa la piel de la cara dorsal y borde radial del indice, principalmente en la parte correspondiente al segundo metacarpiano, y tambien la del pulgar.

*Carboneros.*—Tienen muy desarrollada la musculatura de la espalda y la piel encallecida, sobre todo los que descargan el carbon, quedando al fin algo encorvados. Los que al tiempo de pesar se echan sobre el gran palo de la romana para levantar la carga, como apoyan sobre él la parte inferior del pecho, tienen endurecida la piel de esta parte, y hasta pueden tener deformado el tórax, y en particular el apéndice xifóides. Se distinguen mucho los carboneros por su color negro, debido al polvo del carbon, pues aunque se laven, siempre les queda algo entre las arrugas de la piel, uñas, pestañas, ventanas de la nariz, orejas, etc.

*Cardadores de lana.*—Tienen algunas callosidades en las manos: pero lo que los caracteriza es una superficie oblonga, rugosa, endurecida ó callosa en la parte anterior del antebrazo izquierdo, sobre el cual descansa de lleno el peine que estos obreros usan.

*Carpinteros.*—Presentan hácia la cara dorsal del dedo indice de la mano derecha, sobre las articulaciones de la primera y segunda falange, un callo bien manifesto, resultado del manejo de los cepillos y garlopa; en el indice izquierdo, hácia su borde radial, tienen otra callosidad de forma semilunar producida por la presion del mango del escoplo. Además, por el uso frecuente que hacen del mazo ó del martillo, se les hacen callos hácia la raíz de los cuatro últimos dedos de la mano derecha. Los aprendices, en vez de callosidades, presentan vejigas, tumores rojizos más ó ménos blandos.

*Carreteros ó fabricantes de carros y coches.*—Estos artesanos ofrecen callosidades palmares, como todos los que manejan martillos ó mazos; tienen gran desarrollo muscular en el brazo y hombro derechos, por el frecuente manejo de martillos pesados. Además suelen presentar algunas cicatrices en las manos y cara, debidas á las escamitas que saltan cuando se machaca el hierro candente; en esto se parecen á los cerrajeros y otros que trabajan en metales calentados.

*Cazadores, cazadores furtivos, corsarios.*—Mr. Tardieu trata de este punto,

no con el fin de determinar la identidad de estos sujetos, sino con el de distinguir si han disparado contra otros hombres ó contra piezas de caza y si han usado la pólvora de guerra ó la de caza. Para esto, dice que los que se baten con sus semejantes presentan una equimosis, de forma parecida á la de la culata del fusil, en la parte anterior interna del sobaco derecho, punto en que se apoya aquella arma para disparar el tiro, y además tienen las manos ennegrecidas por la pólvora; mas no dice si los cazadores presentan tambien la equimosis, ó en su lugar alguna otra señal. Para reconocer si es pólvora la sustancia que mancha las manos, se vale del siguiente procedimiento: lava las manchas sospechosas con agua, la cual recoge y evapora para concentrarla; despues la echa en un tubo de ensayo, donde hay colocada una lámina brillante de cobre; calienta el tubo á la lámpara de alcohol, y si la mancha es de pólvora habrá desprendimiento de ácido hiponítrico.

De las mismas señales se vale para reconocer á los cazadores furtivos que se baten con los guardas, añadiendo además algunas pequeñas cicatrices, resultantes de los perdigones con que los guardas suelen cargar sus armas.

Sin embargo, no consigue Tardieu su objeto de una manera satisfactoria, pues la reaccion de que se vale, no solo no hace la distincion entre la pólvora de caza y la de guerra, sino que tampoco sirve para determinar en absoluto que las manchas sean de pólvora. En efecto, dicha reaccion se funda en que el cobre, en presencia del ácido nítrico ó de un nitrato, se oxida á expensas de una parte del oxígeno de dicho ácido, el cual, trasformado en hiponítrico, se desprende bajo la forma de vapores rutilantes. Ahora bien; como lo mismo la pólvora de caza que la de guerra llevan nitrato potásico, ambas producen la misma reaccion; y como tambien la producen todas las sustancias que contengan nitratos ó ácido nítrico libre, de aquí que no sea tampoco una reaccion característica de la pólvora.

El Doctor Mata, colocando la cuestion en su verdadero terreno, propone los siguientes caracteres para determinar la identidad de los cazadores, y para distinguirlos de los que, habiéndose batido, lo niegan, diciendo que son cazadores de oficio, sin serlo: los cazadores no presentan la equimosis de los que se baten, pues ni disparan tan á menudo, ni la escopeta da tanto culatazo como el fusil; en cambio presentan en su lugar endurecimiento de la piel, ó tal vez una callosidad por los culatazos repetidos, aunque no con frecuencia. Tienen alguna mayor dureza de la piel en la flexura del brazo izquierdo y cara anterior é interna del antebrazo, donde descansa el arma, mientras anda buscando la caza; alguna mayor dureza ó aspereza tambien en la palma de la mano izquierda, indice y pulgar, que sostiene la escopeta, y en el pulgar é indice de la derecha, que son los que más juegan al montar y disparar el arma. Manchas de pólvora por lo comun no las presenta, á ménos que esté falto de los chismes que todo buen cazador se procura para cargar con rapidez y economía. Además, ofrecerá los caracteres del hombre que pasa largas horas, y acaso noches en el campo, tomado del sol y de la intempérie, curtido á los rigores del frio y del calor, las piernas musculadas, las plantas de los piés duras y encallecidas, enjuto de cuerpo, porque es oficio que no consiente la

gordura, ya que no cicatrices profundas, superficiales ó arañazos en la cara, manos y piernas, debidas á las agresiones de los espinos y ramas de arbustos por donde se mete en busca de la caza.

*Cerrajeros.*—Estos artesanos presentan en la mano derecha las señales propias del manejo del martillo, como son callosidades en la cara palmar de la base de los cuatro últimos dedos, y otra más extensa entre el pulgar y el índice de la misma mano. La mano izquierda, que es la que sostiene el hierro en que trabajan, ofrece un callo mucho más marcado entre el índice y el pulgar, sobre todo, al nivel del pliegue interdigital; tambien presenta una grieta profunda, de bordes callosos y elevados. Las manos están ennegrecidas por el polvo del hierro que se deposita entre los pliegues cutáneos y en la concavidad de las uñas. Para comprobar si estas manchas son de hierro, se levantan las capas más superficiales de la epidermis, se corta la parte manchada de las uñas y se hace macerar todo en agua destilada que contenga una corta cantidad de ácido clorhídrico puro y concentrado; de este modo se desprenden algunas partículas metálicas que quedan suspendidas en el líquido incoloro. Si en este estado se vierte una gota de cianuro doble de potasio y hierro, se formará un hermoso color azul de Prusia, que vendrá á demostrar que es el hierro la sustancia que se analiza.

*Criadas de servir.*—Tienen las manos grandes, ásperas, encendidas y relucientes; las uñas son, por lo general, cortas, desiguales y rodeadas de padrastrós; suelen presentar tambien algunas cicatrices efecto de cortaduras, de rasguños hechos con vidrios, vasijas rotas al fregar, etc. Por último, y sobre todo si llevan el traje de trabajo, echan un olor nauseabundo de cocina que las delata.

*Cocheros.*—Estos presentan un callo entre el pulgar y el índice de la mano derecha, debido, sin duda, al manejo del látigo. Como casi todos sujetan las riendas entre el pulgar y el índice por una parte, y por otra entre el tercero y cuarto, ó cuarto y quinto dedo de una ú otra mano, presentan en dichos puntos surcos más ó ménos profundos y callosos. Por lo general, casi todos los cocheros presentan los vestigios de la ebriosidad, pues parece que esta profesion exige más que otras el uso de las bebidas alcohólicas, como ya dijimos al hablar de las causas de la embriaguez, por tener que ejercerse al aire libre, sufriendo todas las inclemencias de la intempérie.

*Costureras.*—Como todas las mujeres que cosen mucho, presentan la piel del borde radial del dedo índice izquierdo, en su extremidad inferior, arrugada, densa, ennegrecida y con muchas señales de picaduras hechas con la aguja.

*Crineros.*—Estos obreros, dedicados á peinar las crines y el pelote, ofrecen en la mano derecha una tumefaccion y rubicundez limitadas, más notables en la cara dorsal, al nivel del cuarto y quinto metacarpiano, debidos estos fenómenos á que en dicha mano se arrollan las crines para sostenerlas. Tambien suelen presentar alguna tumefaccion en las piernas, sobre todo, la izquierda, por la posicion que adoptan de piés, y apoyando el peso del cuerpo sobre dicha extremidad izquierda, mientras la derecha la dirigen hácia delante en semiflexion.



*Chapuceros ó fabricantes de clavos.*—Los clavos se fabrican sobre un yunque, valiéndose del martillo, de un buril para cortar el hierro y de un molde para formar la cabeza del clavo. Las posiciones forzadas que esta profesion exige, hacen que el chapucero tenga elevados los hombros, más el izquierdo que el derecho; el tronco se inclina hácia este lado, lo cual es causa de que se encorve la pierna correspondiente, por lo cual cojean estos sugetos, ó al ménos tienen poca seguridad en la marcha. Tienen las manos deformes, en particular la derecha, cuyos cuatro últimos dedos se inclinan hácia dentro, formando con el metacarpo un ángulo de vértice externo; esta disposicion de los dedos no permite que el pulgar se oponga á los demás, y de aquí que estos operarios no puedan coger de una mesa una moneda del modo comun, y tengan que llevarla con el revés de una mano á la otra. Como efecto del manejo constante del martillo, padecen con frecuencia los chapuceros de contractura de los dedos, y áun de la mano, hasta el punto de no poderla abrir, y tener que coger con la mano izquierda el martillo para colocarle en la derecha.

*Descargadores de leña en el agua.*—Estos trabajadores, como todos los que por su profesion tienen que permanecer mucho tiempo dentro del agua, presentan una alteracion característica de la piel que está en contacto con dicho líquido; pero sobre todo en los piés, y tambien en las manos, aunque no de un modo tan constante. Esta alteracion consiste en un reblandecimiento de la piel, con muchas grietas, y á veces un desgaste ó destruccion considerable. En los dedos gordos y en los talones es donde principalmente se advierten estas señales, pareciendo, á veces, como si los talones hubieran frotado contra una piedra de amolar, segun el desgaste que presentan; en otras ocasiones la epidermis se cae á colgajos, dejando ver un fondo rojo, pulposo, extremadamente sensible. Cuando estas alteraciones de la piel se presentan en las manos, éstas parece que han sido cortadas con vidrios en varias direcciones, y los pulpejos de los dedos están gastados, como si se hubiesen limado. Hácia la raíz de los dedos presentan éstos individuos callosidades más ó ménos marcadas, que á veces inflaman las partes subyacentes, constituyendo lo que se llama *callo forzado*.

*Doradores en metales.*—Estos artesanos aplican las hojas de oro sobre el metal que van á dorar y le hacen adherirse por medio de la frotacion y una enérgica presion. La pieza metálica está sostenida por un tornillo; el obrero conduce el bruñidor con las dos manos, y su mango, muy pesado, descansa sobre el antebrazo derecho; el antebrazo izquierdo, en pronacion, apoya su borde radial contra el pecho, mientras el cubital frota con el tornillo. De estas presiones y rozamientos resultan las siguientes alteraciones: en la parte anterior é interna del antebrazo izquierdo, un endurecimiento con abultamiento considerable de la parte que, empezando en la extremidad superior de la eminencia hipoténar, se extiende hácia arriba hasta una altura de 5 centímetros; el endurecimiento está formado por la epidermis engrosada, mas la blandura y movilidad del tumor hacen sospechar en la existencia de una bolsa serosa accidental. En la parte posterior y externa del mismo antebrazo

hacia la extremidad inferior del rádio, se presenta otro callo prominente, casi tan grande como el anterior, pero más blando. La mano izquierda ofrece un callo oblongo en el borde interno del pulgar; otro, redondeado, al nivel de la cabeza del segundo metacarpiano; un endurecimiento, ménos abultado, pero más extenso, por delante y encima de las cabezas del cuarto y quinto metacarpianos, y por fin, otro callo oblongo que recuerda la forma de un tendón, delante de la primera falange de los dos últimos dedos. En la parte anterior y externa del antebrazo derecho, al nivel del ángulo formado entre el pronador redondo y el supinador largo, se encuentra una pequeña callosidad, formada únicamente por el engrosamiento de la epidermis. Por último, en la mano derecha hay una callosidad que ocupa todo el borde externo del dedo índice, y otra en el punto de unión del primero y segundo metacarpiano, en la palma de la mano.

*Ebanistas*.—Por la costumbre que tienen estos artesanos de mover con la mano izquierda los largos tornillos del bastidor con que se chapea la madera, presentan en dicha mano tres filas de callos, en número de cuatro en cada una: la de en medio corresponde á la raíz de los cuatro últimos dedos; la superior está á 2 centímetros por encima, en la palma de la mano; la inferior, por encima del pliegue de la articulación de las primeras con las segundas falanges. Además, presentan otras señales, comunes á los carpinteros, debidas al manejo del cepillo y la garlopa, como son: abertura mayor del ángulo formado por el borde interno del dedo pulgar y el externo del índice; los cuatro últimos dedos fuertemente inclinados hacia el borde cubital de la mano, formando con los metacarpianos un ángulo obtuso de vértice externo; callosidades en el borde externo del índice, sobre todo al nivel de la articulación metacarpo-falangiana; la última falange del pulgar inclinada hacia fuera, formando ángulo de vértice interno calloso; y por último, una chapa callosa entre las eminencias ténar é hipoténar, producida por el uso del cepillo.

*Encajeras*.—Tienen estas mujeres una señal característica en las uñas de los índices. El derecho la tiene sumamente corta, para que al distribuir los hilos no los rompa; el izquierdo, por el contrario, destinado á quitar los alfileres, alrededor de los cuales se fijan los hilos, tiene la uña más larga.

*Encuadernadores*.—Únicamente los oficiales encargados de batir ó golpear los libros con un pesado martillo, presentan señales que los pueden distinguir. Tienen una hinchazón callosa muy marcada de los tendones extensores del pulgar y del meñique al nivel de la muñeca, por el gran esfuerzo que tienen que hacer para levantar el martillo. Los bordes internos del pulgar y del meñique presentan callosidades, y lo mismo la parte media de la cara palmar.

*Escribientes*.—Las personas que escriben mucho, presentan, según Tar-dieu, un callo redondeado en el borde cubital del dedo meñique, al nivel de la última articulación, debido al continuo roce de esta parte sobre el papel; también tienen, á veces, un surco endurecido en la extremidad inferior del dedo medio, hacia su borde externo, donde se apoya la pluma. Mas el Doctor Mata no cree que estas señales sean constantes, ni aún frecuentes, alegando

que él no las ha presentado, á pesar de haber escrito mucho. En cambio, este eminente médico-legista considera más frecuentes y constantes el crecimiento algo mayor de los músculos del lado derecho, y sobre todo cierta inclinación del apéndice xifóides hácia delante, por la postura encorvada que se adopta para escribir.

*Fabricantes de fideos.*—El que fabrica fideos hace girar un manubrio con una y otra mano alternativamente. De esto resulta hácia la parte interna y algo dorsal de la articulación metacarpo-falangiana del dedo pulgar, un endurecimiento ovóideo, del tamaño de un huevo de pichon, movable y formado por la epidermis levantada. También presentan cuatro callos pequeños hácia la base de los cuatro últimos dedos.

*Floristas.*—La mujer que se ocupa en hacer flores artificiales, tiene que dar continuamente vueltas con la mano izquierda á una varilla de hierro, donde se fijan las diversas partes de la flor; de esto resulta una prolongación y aplastamiento característicos, en forma de espátula estrecha, de las yemas de los dedos pulgar é índice, con endurecimiento de la epidermis.

*Grabadores en metal.*—Por el manejo del buril, presentan estos individuos en la mano derecha un pliegue transversal, una eminencia prismática muy dura en la cara palmar, encima de los dos últimos dedos, algo curva con la concavidad mirando hácia abajo. También ofrecen un endurecimiento en el borde cubital del meñique y de la eminencia hipoténar, por apoyarse estas partes fuertemente sobre la mesa ó sobre la pieza que elaboran.

*Labradores.*—Los que se dedican al cultivo de las tierras, ofrecen en las partes habitualmente descubiertas de su cuerpo, los efectos del sol y de la intemperie, pues se presentan tostadas, de cutis áspero y á veces luciente. Tienen las manos grandes, ásperas, callosas, y su musculatura en general está muy desarrollada. También es de notar (por más que nos separemos de las señales físicas), que los labriegos son madrugadores, rudos, ignorantes; no saben hablar más que de sus labores, sembrados, animales y del tiempo; son supersticiosos, y amigos de pronosticar lluvias, vientos, tronadas, etc.

*Latoneros.*—Todos los que fabrican utensilios de cobre, como calderas, velones, braseros, etc., presentan callosidades en las manos debidas al uso de instrumentos más ó menos duros y pesados. Además, y es lo más característico, el polvillo del metal se incrusta entre las uñas y los repliegues de la epidermis; atacado por los humores del organismo, es disuelto y absorbido en parte, y se deposita en ciertos órganos, como los huesos y los pelos, los tiñe de color azul ó verde. Cortando las capas superficiales de la epidermis y la parte libre de las uñas, se puede hallar en ellas, por medio de la análisis química, la presencia del cobre. Para esto se hacen hervir dichos residuos en ácido nítrico, y se trata la solución resultante por el amoníaco, con lo cual se obtendrá un hermoso color azul.

*Lavanderas.*—Varian algun tanto en ellas las señales físicas de su profesión, pues unas lavan arrodilladas y otras de pies, segun la disposición del lavadero. Unas y otras tienen las manos encendidas, lucientes, á veces reblandecidas por el contacto del agua, ásperas por la acción cáustica del jabón;

presentan tambien callosidades irregulares; grietas, padrastrós, y á veces sabañones y panadizos. A más de estos caractéres comunes, las que lavan de rodillas apoyando los brazos en el borde del cubo, artesa, etc., suelen tener un endurecimiento en medio del borde cubital del antebrazo, que no presentan las que lavan de pies.

*Marineros.*—Sus maneras, su lenguaje y su trage especial, (cuando lo llevan) los distingue perfectamente. La piel de las partes descubiertas es morena; suelen ser enjutos de carnes, vigorosos, ágiles, sobre todo para trepar; sus manos son gruesas y callosas, por el manejo de los remos, cables, cuerdas, etc.

*Militares.*—Aunque vistan de paisanos, se distinguen por sus maneras; andan erguidos, con la cabeza elevada, los hombros echados hácia atrás y su paso es regular; sus manos son gruesas, aunque poco callosas; tienen algunos endurecimientos en las partes en que aprieta el correaje; y si es tiempo de guerra, llevan marcado el sello de la vida de campaña; tostados por el sol, curtidos por la accion de los agentes exteriores, listos, agresores y ágiles.

*Mineros.*—Llevan estos individuos marcado en su constitucion el sello de todos los que pasan su vida en lugares lóbregos, profundos, oscuros, húmedos y mal ventilados; están pálidos, demacrados, su piel es fofa; el temperamento linfático, la constitucion débil, en una palabra, los caracteriza; y si las minas son de plomo, cobre ó mercurio, sufren además los efectos de una intoxicacion crónica por estos metales, cuyas manifestaciones son bien conocidas. Por último, sus manos están encallecidas á consecuencia del manejo de herramientas más ó ménos pesadas.

*Molineros.*—Estos artesanos se distinguen principalmente por la harina que cubre sus ropas, cabello, cejas, ventanas de la nariz, conducto auditivo, uñas, arrugas de la piel, etc.; además, los que pican la muela, presentan las manos más ó ménos endurecidas por el manejo del pico, y no es raro ver en ellas algunas pequeñas manchas negruzcas, debidas á las partículas de hierro que con esta maniobra se desprenden.

*Mozos de cordel.*—Tienen, por lo comun, un gran desarrollo muscular, las manos callosas, y la piel de los hombros y espaldas endurecida por la pression que en dichas partes ejerce la carga. Con el tiempo, se encorvan, y sus extremidades inferiores se tuercen, presentando una concavidad interna más ó ménos marcada.

*Nacareros.*—Los que se dedican á esta industria mueven con el pié una muela, sobre la cual apoyan con fuerza la pieza de nácar que elaboran. De resultas de esto, presentan muy prominente la nalgá izquierda, por descansar sobre ella el peso del cuerpo; el hombro del mismo lado está más bajo que el opuesto; las extremidades de los dedos pulgar é índice de ambas manos presentan desgastada la epidermis, y las uñas cortadas oblicuamente; las yemas de los dedos se aplanan y toman un color blanco, como nacarado.

*Organistas ambulantes.*—Estos sugetos tienen apoyado el organillo en el muslo mientras tocan, y en la espalda cuando no. Por eso presentan la piel del muslo endurecida y desprovista de vello, como tambien la de la espalda,

y la del hombro donde descansa la correa. La mano derecha, destinada á mover el manubrio, ofrece un callo entre el pulgar y el índice.

*Panaderos.*—Los dedicados á amasar el pan presentan bien desarrollada la musculatura en general, pero sobre todo la de los brazos ó las piernas, segun que amasen con las manos ó con los pies. Además, tienen un color pálido, y casi siempre están llenos de harina.

*Peluqueros.*—Estos, como los barberos, tienen las manos reblandecidas, suaves, pringosas y olorosas. Como consecuencia de su actividad habitual, inclinan hácia delante el cuerpo y la cabeza. Los que conducen el peine con una mano, mientras con la otra sujetan el pelo, presentan más elevado el tórax por el lado activo, segun Sømmerring, á causa del mayor ejercicio de los músculos de este lado. Los que rizan el pelo, presentan una callosidad redondeada y saliente en la cara dorsal de la segunda falange del anular, y otra parecida en la cara palmar y hácia el borde interno de la primera falange del pulgar. Además, estos artesanos suelen ser afeminados, coquetones, y cuidan mucho de su pelo.

*Picapedreros.*—Presentan señales características, debidas al uso del martillo y del buril; la mano derecha sostiene fuertemente el martillo, cogiéndolo por cerca de su cabeza, la cual se apoya sobre los bordes opuestos del pulgar y del índice; de aquí, que además de las señales propias de todos los que manejan martillos ó mazos, presentan los picapedreros callos muy salientes en las dos articulaciones del pulgar y al nivel de la cabeza de la primera falange del índice. La mano izquierda sujeta el buril entre los dos primeros dedos por un lado, y entre el cuarto y quinto por otro; por eso el pulgar en su borde interno y el índice en el externo, presentan una callosidad semilunar, y el meñique presenta otra bien marcada en la cara dorsal de la última articulación.

*Planchadoras.*—Presentan los tres últimos dedos encorvados hácia atrás, por la fuerte presion que con ellos ejercen al hacer los pliegues con las yemas de dichos dedos; tambien está invertido el pulgar de la mano izquierda, cuya yema está complanada en forma de espátula.

*Plomberos.*—Comprendemos con este nombre á todos los que trabajan en este metal ó sus preparados, como los que confeccionan objetos de plomo, los vidrieros, pintores, los que fabrican el albayalde, minio, etc. En todos ellos, analizando los residuos que les quedan en la piel, uñas, vestidos, etcétera, se puede demostrar la presencia del plomo. Además, presentan las señales de una intoxicacion crónica por este metal, como son la coloracion azulada de las encías, desarreglos digestivos, cólicos; los que manejan el albayalde ofrecen una coloracion pálida amarillenta, y rojiza los que fabrican el minio.

*Prostitutas.*—Fuera de su aire especial, sus maneras, su modo de vestir y de andar, la ronquera, algunos vestigios de afecciones sifilíticas, etc., es muy difícil reconocer á estas desgraciadas mujeres, pues sus órganos genitales, que parece debieran conservar una marca indeleble, no ofrecen ningun dato infalible para resolver la cuestion. Los vestigios de la pederastia, á que mu-

chas de ellas se entregan, ayuda mucho á los otros datos; pero tampoco pueden por sí solos caracterizar á las prostitutas, pues no todas las presentan, y en cambio pueden ofrecerlos mujeres que no lo sean.

*Pulidores de espejos.*—Las lunas de los espejos se pulimentan por medio de una pesada bigornia, provista de una empuadura que el operario coge con las dos manos. De resultas de este fuerte trabajo, todas las eminencias de las manos se endurecen, y sobre todo la hipoténar y el borde cubital del metacarpo, que ofrecen una callosidad extensa, dura y ennegrecida. Además, el esmeril, de un color rojo, se incrusta en los surcos de la epidermis y entre las uñas.

*Pulidores de concha.*—La operacion de pulir la concha, el marfil, búfalo, cuerno, etc., se practica frotándolos fuertemente con la mano empapada de vinagre; la eminencia hipoténar y las yemas de los primeros dedos de ambas manos, son las que más trabajan, y la piel de estas partes se pone arrugada, hendida, agrisada, endurecida, tanto por el rozamiento, como por la accion astringente del vinagre.

*Pulidores de cucharas.*—Los que practican esta maniobra presentan callosidades en la cara dorsal de todas las articulaciones falangianas; las uñas de los meñiques están gastadas y divididas en su longitud, por estar estos dedos doblados hácia la palma de la mano y sufrir principalmente la accion del roce. Las palmas de las manos están ennegrecidas por la sustancia grasa que se emplea para pulir.

*Relojeros.*—Los que se dedican á la composicion de los relojes, tienen la uña del pulgar derecho engrosada y desconchada por su borde libre, por valerse de ella para abrir las tapas del reloj. Las uñas del pulgar y del índice izquierdos, destinadas á sostener las delicadas piezas que han de limar, están desgastadas por el roce de la lima.

*Sastres.*—Son tal vez los artesanos que presentan caractéres más marcados, excepcion hecha de los zapateros. Los oficiales de sastre, constantemente sentados, con las piernas cruzadas y el cuerpo inclinado hácia delante, presentan como resultado de esta actitud prolongada un tumor rojizo y blando en los maléolos externos, á veces del tamaño de una nuez, otro parecido, aunque más pequeño, al nivel de la extremidad posterior del quinto metatarsiano, una callosidad rojiza en el quinto dedo del pié, y, por último, una depresion en la parte anterior é inferior del pecho, debida á la inclinacion del cuerpo, y distinta de la que ofrecen los zapateros, pues la de éstos se limita al esternon, mientras la de los sastres es el resultado de una deformidad de todo el tórax.

*Tintoreros.*—Estos industriales se conocen por el tinte que les queda en las manos, el cual no desaparece aunque se laven, y solo incompletamente con el cloro. Tambien se puede recurrir al análisis de dicha sustancia colorante, por más que no se obtienen aquí grandes resultados, por tratarse de materias orgánicas, por lo comun.

*Torneros en cobre.*—Para torneare el cobre ú otros metales, se coloca el obrero de piés delante del torno, apoyado por detrás y por los lados de una

barra á propósito; sujeta la herramienta de que se sirve con la mano izquierda, la dirige con la derecha, y se la apoya fuertemente contra el pecho, para que la obra resulte con más precision y exactitud; con el pié izquierdo mueve el torno. De este trabajo y actitud resulta una elevacion considerable del tercio anterior de la segunda costilla de cada lado, comprendiendo tambien el punto de union de la primera con la segunda pieza del esternon. Debajo de esta especie de cresta se presenta un bulto ancho, formado por el esternon y extremidades anteriores de las costillas, que es donde se apoya la herramienta. Todo el lado derecho del tórax está dirigido hácia delante, quedando deprimido por el lado y por detrás; el mismo movimiento sigue el hombro derecho, que se inclina tambien hácia delante. Los piés son muy anchos por su extremidad anterior; particularmente el izquierdo, que ofrece la forma de una espátula, y tiene muy desarrollado el almohadon de grasa que existe en la planta, al nivel de las extremidades anteriores de los metatarsianos, cuya piel es dura y callosa, cosa que no se nota en el otro pié. En éste, como en otros muchos oficios, los vestidos se gastan y rompen antes por los sitios que sufren un rozamiento más ó ménos continuado; por eso en los torneros se rompe antes el pantalon por la nalga derecha en los puntos donde roza con las barras de apoyo.

*Torneros en madera.*—Con la mano izquierda sostienen la herramienta de tornear, entre los dedos pulgar é índice, y de esta disposicion resulta: un callo semilunar en el borde externo de la primera falange del índice; otro callo duro y saliente en el borde interno del pulgar, al nivel de la articulacion metacarpo-falangiana; en el borde cubital de la mano existe otro enducimiento, de resultas de apoyar dicha parte sobre la barra que sirve de punto de apoyo á la herramienta, y otro callo en el borde cubital del meñique, al nivel de su última articulacion. Los cuatro últimos dedos presentan una disposicion análoga á la que ofrecen los dedos del pié, pues están fuertemente aproximados, y como entrando los unos en los otros.

*Vidrieros.*—Bajo esta denominacion, habla Tardieu, no de los verdaderos vidrieros, sino de los pintores de vidrieras. En estos artesanos, el pulgar de la mano derecha adquiere la forma de espátula; la extremidad inferior del dedo medio está inclinada hácia el anular, por la presion de la brocha; la yema del mismo dedo está igualmente desviada en el mismo sentido, de modo que del lado del índice la uña la cubre y sobrepasa.

*Violonistas.*—Estos artistas ofrecen en su mano izquierda, segun el Doctor Yañez, vestigios de su profesion. Los cuatro últimos dedos de dicha mano están inclinados hácia el borde cubital, por lo cual es muy grande el ángulo de separacion del pulgar y el índice; esto es efecto del modo que tienen de coger el mástil del instrumento. Además, los cuatro dedos citados presentan en sus yemas unas callosidades pequeñas y oblongas, por efecto de la presion que ejercen sobre las cuerdas. Las mismas señales, aunque ménos marcadas, se observan en los violonistas.

*Zapateros.*—Es la profesion que deja huellas más marcadas y características en los que la ejercen. Los zapateros tienen aplanada la yema del pulgar

y la del índice derechos, porque con ellos tiran del hilo para darle pez, estando la del pulgar un poco inclinada hácia el índice; el pliegue de flexion de la última articulacion del índice, está cortado por el hilo, presentando una hendidura profunda y de bordes callosos. La uña del pulgar izquierdo tiene una disposicion característica; es muy gruesa y dura, su borde libre es dentellado, rasgado, y á veces ofrece surcos profundos debidos á desvios de la lesna, pues con esta uña sujetan el material por el sitio donde ha de salir la punta de dicho instrumento; la yema de este dedo está inclinada tambien hácia el índice y está aplanada, en forma de espátula ancha. Como el oficial de zapatero trabaja con el cuerpo inclinado y el pecho apoyado sobre la horma, ofrecen una depresion ó hundimiento al nivel de la articulacion condroesternal de las costillas sexta, séptima y octava, inmediatamente por encima del apéndice xifóides; este hoyo es circular, profundo, circunscrito, y no va acompañado de deformidad general del tórax, como sucede á los sastres. Por último, la piel de los muslos donde descansa la horma, está endurecida y desprovista de vello.

*Zurradores.*—Se valen estos obreros para preparar las pieles de una estira de hoja muy ancha, que tiene un mango en cada uno de sus dos extremos, los cuales forman con ella ángulo recto. Del manejo de estos mangos les resulta en la cara palmar de ambas manos un repliegue calloso muy saliente que se extiende por la base de los cuatro últimos dedos, y cuatro callos muy gruesos en la cara palmar de dichos dedos. La mano de los zurradores toma un color moreno efecto del curtido que sufre la piel; esta coloracion tiene un carácter especial que la distingue de cualquiera otra, y es, que tocando en el sitio donde existe con una disolucion de cianuro férrico-potásico, se pone inmediatamente negra del todo.

Despues de ocuparse de las alteraciones físicas que las profesiones en particular producen en los que las ejercen, y observando que la mayoría de estas alteraciones son comunes á muchos oficios, entra luego Tardieu en consideraciones generales sobre dicha materia, con lo cual suple lo incompleto del trabajo anterior, y cuyas consideraciones pueden tener aplicacion á las profesiones de que no habla. Con este objeto se ocupa primero de la naturaleza de dichas alteraciones, y luego del sitio en que se presentan.

*NATURALEZA DE LAS MODIFICACIONES.*—Las alteraciones que las diversas profesiones ocasionan, no son muy variadas; pueden reducirse á cuatro tipos principales: 1.º, engrosamiento de la epidermis; 2.º, alteracion de la estructura de la piel; 3.º, modificacion de la coloracion normal; 4.º, deformidad de algunas partes.

1.º *Engrosamiento de la epidermis.*—Es el resultado más inmediato y directo del manejo de herramientas ó cuerpos más ó menos duros. Esta circunstancia distingue á primera vista y de una manera general á todos los que se dedican á trabajos manuales de los que no tienen esas ocupaciones: aquellos tienen las manos grandes y callosas, las uñas sucias y estropeadas; éstos ofrecen unas manos pequeñas, dedos delgados, piel fina y delicada, uñas íntegras y limpias. Es más, el engrosamiento de la epidermis, no solo



revela de un modo general el manejo de herramientas ú objetos rudos y pesados, sino que dá á conocer cómo y con qué objeto se manejan. Segun el roce ó la presion que la parte sufre, así estos engrosamientos ofrecen distintos grados, desde el simple endurecimiento hasta la callosidad más consistente. En los principiantes ó aprendices, antes de endurecerse la epidermis, se presentan vejigas ó tumores más ó ménos blandos y rojizos. El grado y la forma de los engrosamientos, además de indicarnos que el sugeto que los lleva es un artesano, nos sirve de guía para determinar el oficio y hasta los instrumentos que usa, al ménos de un modo aproximado, lo cual, asociado á los demás datos, es un poderoso recurso para resolver las cuestiones de identidad.

2.º *Alteracion de la estructura de la piel.*—Algunos oficios, en que no solo hay que manejar instrumentos rudos, sino que algunas partes del cuerpo tienen que estar sumergidas en el agua ó en contacto con grasas, vinagré y otros líquidos, producen ya una alteracion más profunda de la piel; ésta se reblandece, se gasta, se agrieta, se destruye, se inflama, etc.

3.º *Modificacion de la coloracion normal.*—En los sugetos que tienen que someterse á la accion del sol, del aire, del frio y demás agentes exteriores, por exigirlo así su profesion, la piel de las partes descubiertas se pone morena y como curtida, formando notable contraste con la piel del resto del cuerpo. El Dr. Mata cita que en una accion que hubo en el campo de Tarragona en 1838, entre los nacionales de Reus y los carlistas, murieron vários de uno y otro bando, y en el campo de batalla se conocia cuáles eran facciosos y cuáles nacionales, por el simple color de la piel. Todos sabemos tambien el color pálido, amarillento ó mate, de los obreros que tienen que permanecer largas horas en sitios hámedos, mal ventilados, insalubres, en una palabra.

Las materias ó sustancias que el artesano maneja, tambien alteran el color, ya de las manos, ya de otras partes del cuerpo. Tal sucede á los tintoreros, cuyas manos toman el color del tinte que usan; á los cerrajeros, plomberos, latoneros, etc., á los cuales se les incrusta el polvillo del metal que elaboran, alterándoles el color de las manos, pelo, etc. En todos éstos, la análisis química es casi siempre necesaria para determinar la naturaleza de la mancha, y venir de este modo en conocimiento del oficio.

4.º *Deformidad de algunas partes.*—Hay algunas deformidades tan características, que ellas por sí solas revelan la profesion del sugeto; unas se circunscriben á los dedos, manos, pecho, etc., otras afectan á gran parte de la constitucion, segun el mayor ó menor cóncurso de órganos que la actitud y el manejo de las herramientas exige. Comparando estas deformidades con los instrumentos y modo de usarlos, se puede venir en conocimiento del oficio.

Ya vemos, pues, que todas estas modificaciones que en general llevan consigo las profesiones, revelan la clase, y á veces hasta la profesion del sugeto. Pero no debe olvidarse que estas alteraciones físicas tienen diversos grados, segun la intensidad y la constancia de los agentes que las producen, y que cuando el artesano pasa algun tiempo sin trabajar, pueden disminuir y hasta desaparecer dichas modificaciones; sólo algunas deformidades del esqueleto son permanentes.

**SITIO DE LAS MODIFICACIONES.**—El sitio que ocupan las alteraciones que acabamos de estudiar, es un dato precioso que aumenta sobremanera la significación de dichas modificaciones consideradas en general y las particulariza, sirviendo para determinar de una manera más precisa la profesión de un sujeto determinado. Las partes en que más particularmente se presentan estas señales físicas son las manos, los pies, brazos, piernas, tronco, cabeza y ciertos órganos interiores.

1.º *Manos.*—Son las partes en que más constantemente se presentan los vestigios físicos de las profesiones, pues pocas hay, por no decir ninguna, en que no haya que hacer uso de las manos; y siendo este un dato común á todas las profesiones, no nos serviría para especificar, si no nos fijáramos en las particularidades de esas modificaciones. En efecto, estas alteraciones nos ofrecen caracteres comunes que sirven para conocer que un sujeto es artesano, y caracteres especiales para distinguir qué clase de artesano es, ó qué profesión ejerce.

Fijándonos en estos caracteres especiales, vemos, en primer lugar, que unas modificaciones alteran la totalidad de una ó de las dos manos, mientras que otras solo comprenden una parte de ellas, su cara palmar, algún dedo, etcétera.

La alteracion por igual de las dos manos se observa en las profesiones que obligan á tenerlas en contacto con el agua, sustancias colorantes, líquidos cáusticos, etc. Cuando se limita á una sola mano, ésta suele ser la derecha, á no ser que sea zurdo el sujeto.

Las modificaciones que afectan solo una ó varias partes de las manos, se observan principalmente en la cara palmar, porque ésta es la que generalmente sufre el roce ó presión de las herramientas ó cuerpos duros; así sucede á los que manejan mazos ó martillos, advirtiéndose que el pliegue de flexión de la mano es el que más atacado se presenta, y que los callos suelen existir al nivel de las articulaciones. Las desviaciones de los dedos, las alteraciones de las uñas, los callos circunscritos, están siempre en relacion con la manera de manejar las herramientas y con la actitud que para ello hay que dar á la mano. Por lo tanto, para resolver por estos datos una cuestion de identidad, hay que relacionar la herramienta y el modo de usarla con los puntos que se ponen con ella en contacto, ó que sufren presión ó roce, porque esto nos dirá el sitio donde ha de estar la alteracion y la naturaleza de ella.

2.º *Pies.*—Pocas son las profesiones que dejan vestigios en los pies, precisamente por lo cual éstos son más característicos. Los que los tienen sumergidos en el agua ú otros líquidos, sufren alteraciones especiales, como los descargadores de leña en el agua. Los que habitualmente están de pies, ó andan mucho, ó mueven con el pié alguna rueda ó torno, los tienen grandes, anchos y aplanados en forma de espátula.

3.º *Brazos.*—Los que tienen que hacer con ellos grandes esfuerzos, los tienen muy robustos y musculados. Cuando el antebrazo sufre algun roce, ó la presión de algun objeto, su epidermis se endurece y engruesa. Tambien presenta coloraciones diversas en los tintoreros, zurradores, labradores, etc.

4.º *Piernas*.—Desarrolladas en los oficios que necesitan de su fuerza muscular, pueden presentar diversas coloraciones en otros, y desvíos ó desigualdades, segun las actitudes más ó ménos forzadas, como en los chapuceros, mozos de cordel, torneros en cobre, etc.

5.º *Tronco*.—Sufre modificaciones que se presentan, ya en el pecho en su totalidad, como se vé en los sastres, ya en una parte circunscrita, como en los zapateros, torneros en cobre, etc.; en los hombros (chapuceros, organistas ambulantes), en las nalgas (torneros en cobre), etc., segun la actitud y maniobras que cada profesion exige.

6.º *Cabeza*.—Unos la llevan erguida, otros inclinada á un lado, otros hácia delante, etc., segun la profesion, como se vé en los soldados, mozos de cordel, labradores, etc. Además, ciertas partes de la cabeza, como el pelo, los dientes y los ojos, se alteran en ciertos oficios; ya hemos dicho que se les pone el pelo verduco á los que trabajan en cobre; los que elaboran el fósforo padecen generalmente de caries, no solo de los dientes, sino hasta de la mandíbula inferior; los que tienen que esforzar la vista para fijarse en cosas diminutas ó usar lentes de aumento, suelen quedar miopes ó présbitas, como sucede á los relojeros, grabadores, etc.

7.º *Organos internos*.—En algunas profesiones llegan á alterarse algunos órganos interiores por la absorcion de ciertas sustancias, como se vé en los que trabajan en el mercurio, plomo, cobre, etc.

Vemos, pues, que asociando los datos relativos á la naturaleza de las modificaciones físicas con los relativos al sitio en que se presentan, se puede sacar gran partido de ellas en las cuestiones de identidad. Recordaremos que la regla general en estos casos es relacionar dichas alteraciones con el modo de coger y manejar las herramientas y la actitud que hay que tener. La comparacion de la mano del sugeto en cuestion con la de un artesano de la misma clase, puede arrojar mucha luz.

Despues de todo esto, para apreciar en su debido valor la significacion de las modificaciones físicas que tras sí dejan las profesiones, Tardieu considera que unas veces constituyen datos *inciertos*; en otras ocasiones son *ciertos*, pero *inconstantes*, y en otras *ciertos y constantes*.

Debemos tener presente, para no incurrir en error, que no porque no se presenten los vestigios propios de una profesion, podemos asegurar ya que el sugeto en cuestion no la ejerce; pues muchas de esas modificaciones desaparecen al poco tiempo de dejar el trabajo, y aún sin esto, ciertas circunstancias personales de posicion social ó de localidad pueden producir grandes diferencias entre individuos del mismo oficio. Las alteraciones de consistencia y color de la epidermis, por ejemplo, pueden ser más ó ménos notables, existir ó no, segun la limpieza del artesano, su cuidado en neutralizar los vestigios del oficio, la delicadeza de su piel, su mayor ó menor trabajo, su temperamento, constitucion y género de vida, la localidad del taller ó fábrica, etcétera. Cuando existen dichas modificaciones, como casi todas son comunes á muchas profesiones, habiendo muy pocas especiales y características de un determinado oficio, deberemos andar con mucha prudencia en estas cuestio-

nes, juzgar siempre por el conjunto de los datos, y no asegurar nunca la profesion que tiene un individuo, sino en el terreno de la probabilidad.

Las modificaciones que afectan el esqueleto, como resultado de un trabajo más ó ménos prolongado, y contra el cual no valen las precauciones, ya tienen, cuando existen, un carácter más cierto y constante; pero, sin embargo, aún en estos casos hay que andar con mucha cautela antes de decidirse de una manera terminante; pues segun la constitucion, temperamento, género de alimentacion, etc., los huesos se han de prestar de diverso modo á estos desvíos y deformidades.

### Vestigios que deja la impresion de los pies en el suelo.

Las huellas que dejan los criminales con frecuencia sobre el suelo donde pisaban al cometer su delito, pueden ser tomadas con el fin de dirigir las investigaciones de la justicia. Están más ó ménos dibujadas segun que la tierra esté más ó ménos húmeda y blanda: en ellas se pueden apreciar las dimensiones y forma general del pié, con todas sus particularidades, como la conformacion de la superficie plantar; la posicion relativa de los dedos; si el pié está calzado ó desnudo; si la suela está deteriorada en alguna parte; si tiene clavos. M. Hugoulin, con el fin de conservar la impresion misma como pieza de conviccion para ser colocada ante los ojos de los magistrados, ha ideado un medio ingenioso para solidificar las impresiones del paso sobre los terrenos más movedizos por medio del polvo esteárico, que se esparce sobre la impresion bien calentada previamente por medio de una plancha enrojecida que se tiene cuidado de colocar por encima (1). Continuando sus investigaciones Hugoulin, ha indicado en 1855 un medio para reproducir exactamente las huellas dejadas sobre la nieve, vertiendo sobre estas impresiones gelatina pura, arrojada á la temperatura necesaria para derramarla fácilmente.

M. Caussé, en 1853, leyó en la Sociedad de Medicina de Toulouse una memoria sobre el modo de mensuracion de las impresiones dejadas por los piés desnudos y ensangrentados sobre el pavimento de una habitacion (2). En una ocasion tuvo que averiguar á cual, entre ocho acusados, pertenecia una pisada sanguinolenta que habia en una habitacion cerca de un armario.

Para ello estendió en un sitio del pavimento sangre desfibrinada é hizo á todos los acusados pisar sobre ella con el pié izquierdo, al cual pertenecia la primera impresion, y así pudo notar con el que tenia más analogía. Mas este proceder es sólo útil cuando los piés que se comparan sean muy desemejantes de aquellos que produjeron la impresion; en otro caso no se puede obtener datos ciertos. Con el fin de obviar esto, M. Causse ha ideado un medio ingenioso. Traza en la impresion una línea que pase tangente desde el borde interno del

(1) *Anales de Higiene pública y Medicina legal*, Octubre, 1850.

(2) *Anales de Higiene pública y Medicina legal*, Enero, 1854.

talón hasta la articulación metatarso-falangiana del dedo gordo; la divide en varias partes pequeñas y tira por esos puntos, perpendiculares, las cuales serán entre sí paralelas y dividirán la impresión de la planta del pié en segmentos ó porciones tan pequeñas como se quiere; haciendo lo mismo con las otras huellas que deseamos comparar, se podrán apreciar los más pequeños detalles, semejantes ó diferentes, comparando entre sí una por una las divisiones homólogas.

Hemos expuesto ya todos los datos en que podemos fundarnos para resolver las cuestiones de identidad que nos ocupan, y las variaciones que pueden sufrir por el influjo de ciertos modificadores, tanto internos como externos. Réstanos ahora decir que estas cuestiones son de suyo muy difíciles, pues casi siempre que somos llamados á determinar la identidad de un sugeto, es porque faltan todos los documentos que podían acreditarla: ese individuo se presenta como nuevo, aislado de todo lo que pudiera dar luz sobre su existencia anterior, y el perito tiene que dar su dictámen cimentado en datos tan variables y poco absolutos como los que acabamos de exponer. Por lo tanto, en estos casos, más que en otros, debemos atenernos á la lógica del conjunto, es decir, que no resolveremos en vista de uno solo ó pocos datos, sino del conjunto de todos los que se hayan podido recoger.

Advertiremos, por último, que el perito nunca debe meterse á declarar que el sugeto examinado sea Juan ó Pedro; al facultativo solo le toca exponer cuanto observare, dando á cada hecho médico la significación que le corresponde, procediendo siempre con el tino y la prudencia que tantas veces hemos recomendado; si lo que él describe como observado en una persona pertenece al sugeto en cuestión, esto lo determinará el tribunal á tenor de los demás datos.

Lo que hemos dicho del sugeto vivo, es aplicable al cadáver fresco, cuando no se sabe á quién pertenece, teniendo siempre en cuenta las modificaciones que la muerte puede introducir en los datos de que nos valemos para resolver estas cuestiones. Cuando el cadáver esté mutilado, ó solo se nos presente un esqueleto ó algunos huesos, el campo queda ya más limitado, pues ya no encontraremos tantos datos en que fundarnos; pero el procedimiento es análogo, con las modificaciones que ya en su lugar apuntamos.

Para que se comprenda mejor la naturaleza de estas cuestiones y el modo práctico de resolverlas, expondremos á continuación algunos:

#### Casos prácticos.

En 1825, el hermano de L. Miguel Guerin, cultivador, habitante en San-noix, habia desaparecido. Se levantaron sospechas contra Miguel, pero nada se le pudo probar. En 1828, un inquilino de la casa en que habian habitado los hermanos Guerin, limpiando un subterráneo, advirtió que debajo de un monton de piedras, en un rincon, se hundia el suelo; escavó y se encontró

unos restos humanos. Informada la justicia se procedió á la exhumacion del cadáver. MM. Laurent, Noble y Vitry que fueron los peritos, encontraron cabellos de un rubio ceniciento; indicios de raquitismo, y tambien: «que las dos tibias y peronés tenían en su tercio superior una corvadura marcada, mayor en el miembro izquierdo que en el derecho, de donde resulta que la pierna izquierdá era seis líneas más corta que la derecha. Comprobaron, además, que en la mandíbula inferior los dos incisivos externos ofrecen, en union con los caninos que les son contíguos, una pérdida de sustancia de forma semi-circular, producida ciertamente por el rozamiento continuado por largo tiempo, de un cuerpo duro y cilíndrico como un tubo de pipa. En la mandíbula inferior, dos caninos muy grandes acabalgados hácia delante sobre los incisivos, forman una salida demasiado pronunciada. Entre estos dientes y los pequeños molares se encontraba una pequeña separacion que completaba la abertura circular que recibia el tubo de la pipa.» Se averiguó, en efecto, que José Guerin tenía los cabellos del color indicado por los médicos, que cojeaba ligeramente, y que fumaba siempre con una pipa de tierra. Miguél Guerin fué condenado.

«En 1833, la causa de Robert y Bastien, asesinos de la viuda Houet, ocupó vivamente la atencion pública. La viuda Houet habia desaparecido el 13 de Setiembre de 1821: doce años despues (en 1833), circunstancias particulares hicieron sospechar que habia sido asesinada por Bastien y Robert, y enterrada en el jardin de una casa de la calle de Vaugirard, núm. 81. El 26 de Abril se hicieron escavaciones, y, despues de diez horas de investigaciones inútiles, uno de los trabajadores encontró un hoyo, en el cual apercibió restos humanos. La cal, no disuelta, habia formado una especie de bóveda encima de estos huesos; se levantó con precaucion la capa que formaba y se puso al descubierto el cadáver entero, que estaba casi todo él reducido á la forma de esqueleto, pero que presentaba, sin embargo, algunos restos de partes blandas; la naturaleza del suelo habia retardado su descomposicion. MM. Boys de Loury y Chevallier presidieron la exhumacion, y al dia siguiente consultaron con MM. Orfila y Marc: 1.º, si los huesos encontrados pertenecian al mismo cuerpo humano y le constituian todo entero; 2.º, cuál era el sexo de la persona á quien habia pertenecido; 3.º, cuáles podrian ser su edad y su talla; 4.º, cuáles eran el color y la longitud de los cabellos, las dimensiones del cuello y de las manos, el estado de los dientes, y, en general, cuál era su conformacion y cuáles los signos que podian hacer reconocer su identidad; 5.º, cuál era la posicion de la cuerda encontrada alrededor de los huesos que forman la parte inferior del cuerpo; si estaba dispuesta de modo que pudiera dar la muerte, y cuáles podrian ser los indicios propios para determinar el género de muerte; 6.º, cuánto tiempo hacía que el cadáver estaba sepultado en tierra; 7.º, si las sustancias recogidas con los restos del cadáver presentaban vestigios de veneno, y si se encontraban vestidos, qué tiempo es el ordinariamente necesario para que los vestidos y una cuerda del grueso de una pluma de escribir, sean destruidos.

Los médicos respondieron:

«1.º Que los huesos pertenecian con seguridad á un cadáver humano: la forma del cráneo, la de los huesos de las extremidades y sus dimensiones, no dejan ninguna duda sobre este particular.—Estos huesos pertenecen á un mismo individuo y constituyen todos ellos un esqueleto, faltando algunos huesos pequeños de los piés y de las manos, que no han podido ser encontrados.

»2.º Este esqueleto es el de una mujer, porque los huesos son pequeños y delgados; las inserciones de los músculos no dejan más que débiles impresiones; el cráneo es pequeño, alargado de delante atrás; las clavículas son pequeñas y poco encorvadas; los huesos iliacos aplanados; la escavacion de la pélvis poco profunda; la cara anterior del sacro muy cóncava; los agujeros subpubianos triangulares y las cavidades cotilóideas más desviadas la una de la otra; finalmente, el estrecho superior de la pélvis presenta exactamente los diámetros ordinarios de una pélvis de mujer bien conformada.

»3.º Las suturas sagital y lambdoideas están todavía aparentes; sin embargo, la aproximacion de los huesos del cráneo es tan completa como es posible que lo sea, sobre todo en la sutura sagital. Los dientes son blancos, pero su corona está usada en las dos mandíbulas; el esmalte está destruido casi por completo en la cara interna de los incisivos y caninos de la mandíbula superior; la cara anterior de los incisivos y caninos de la mandíbula inferior está gastada en bisel por el rozamiento de los dientes superiores.—El cuerpo de muchas vértebras dorsales presenta un hundimiento que no se observa antes de una edad avanzada.—Las astas del hióides están soldadas al cuerpo del hueso, lo cual no sucede antes de la edad madura.—Finalmente, en la tierra en que reposaba el cráneo se han encontrado cabellos blancos.

»En lo manifestado encontramos caracteres que pertenecen á la edad adulta; algunos otros que demuestran una edad muy avanzada, pero ninguno que demuestre la decrepitud; ni la disminucion en el espesor de los huesos planos, ni desviacion, ni hundimiento considerable en la conformacion de la columna vertebral, ninguna señal de soldadura entre los huesos, ni aun en el tarso. Pensamos que este esqueleto es el de una persona como de 60 á 70 años, fundando esta opinion en el estado de las suturas del cráneo, el desgaste de los dientes, el hundimiento del cuerpo de algunas vértebras, la soldadura de las porciones del hueso hióides, y finalmente los cabellos blancos, sin que por esto tratemos de afirmarlo de un modo seguro.

»Para averiguar la talla, todos los huesos han sido medidos separadamente, y despues en conjunto; habiendo reconocido, por medio de las tablás de M. Orfila, que la talla del esqueleto era de 1<sup>m</sup>,54 (4 piés, 7 pulgadas), talla que se ha comprobado exactamente cuando se han medido los huesos unidos.

»La talla del sugeto no debia ser menor, comprendiendo las partes blandas de 4 piés y 8 pulgadas y media.

»4.º Los signos de identidad pueden deducirse, segun el parecer de los informantes, del color y longitud de los cabellos, del estado de los dientes, de la corvadura de los huesos de las extremidades inferiores, del estado de las manos y de los piés.

»Los cabellos encontrados en la tierra que rodeaba al cráneo tienen una longitud de 6 á 15 líneas; debían haber sido rubios, pero muchos son blancos.

»En la mandíbula superior, el segundo y tercer gran molar del lado derecho y el tercer gran molar del lado izquierdo faltan, sin duda, desde hace mucho tiempo, porque sus alvéolos están obliterados. El segundo molar pequeño falta también. El segundo incisivo izquierdo ha sido cariado y fracturado.—En la mandíbula inferior, el segundo molar pequeño derecho y el segundo molar grande han sido extraídos. La primera muela izquierda falta desde hace mucho tiempo, porque la segunda muela y el canino están muy próximos.—Los incisivos superiores son largos, anchos y salientes, están blancos y sin tártaro: los caninos son grandes y más salientes que los incisivos.—En la mandíbula inferior los dientes están descarnados por el tártaro; sin embargo, están bien encajados en sus alvéolos y en estado de partir y quebrantar las cortezas de pan.

»Los cuerpos de los fémures están encorvados hácia delante y los de las tibias hácia fuera, lo cual hace suponer que esta persona era patizamba.

»Las manos, á juzgar por los huesos que se han encontrado, eran pequeñas; las uñas estaban bien cuidadas é indicaban haber pertenecido á una mano no ejercitada en trabajos penosos. Una *sortija de oro con facetas* se ha encontrado en la fosa, y su diámetro demuestra que no podía colocarse más que en un dedo delicado.

»El pié es muy pequeño.

»5.º La 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª vértebras cervicales están rodeadas por una cuerda que retiene todavía partes blandas. Esta cuerda, de dos ó tres líneas de diámetro, forma seis vueltas sobrepuestas y *cuya direccion es casi horizontal*, pues tienen una ligera oblicuidad de *arriba abajo* y de delante atrás. Ya no hay nudo, pero parece haberle habido hácia atrás y á la derecha. El diámetro de las vueltas de la cuerda es de cerca de tres pulgadas.

»La posición de la cuerda indica claramente que la persona ha sido *extrangulada sin suspension*, porque si hubiera habido suspension, la oblicuidad sería de *abajo arriba* y de delante atrás, ó á lo menos estaría horizontal.

»6.º Debe suponerse que ha pasado mucho tiempo después de la inhumación: por una parte el color amarillo-moreno de los huesos, la falta de periotio y de cartílagos articulares, el estado de reblandecimiento de los que descansan sobre el fondo de la fosa, la falta casi completa de partes blandas, reducidas en su mayor parte á una masa gelatinosa verdosa ó morena; por otra parte la naturaleza del terreno, que es arenoso, y por lo mismo poco á propósito para apresurar la putrefacción, y la bóveda calcárea que recubría el cadáver y que igualmente le preservaba de la humedad, nos hacen pensar que el depósito del cadáver en esta fosa debe datar de ocho á doce años.

»7.º Ninguna de las sustancias recogidas ha dado, por el análisis químico que se ha practicado, ningún indicio de veneno. Se han reconocido los restos de un trozo de tela, y de un pedazo pequeño de cuero que estaba cerca de los piés, pero no podríamos decir cuánto tiempo necesitarían estos objetos para



desaparecer; cuándo pueden estar preparados de tal modo que se prolongue más ó ménos su conservacion. Otro tanto puede decirse de la cuerda.»

La instruccion y los debates demostraron que todos los detalles contenidos en esta declaracion convenian exactamente con las señas de la viuda Houet, y ninguna de las circunstancias del hecho dejó duda alguna. (*Briand.*)

Un tal Decaille, protestante, tuvo que salir de Francia á consecuencia de la revocacion del edicto de Nantes, y se fué á Vevey (Estados-Unidos); allí murió un hijo que tenía. Un tal Pedro Mega, soldado de marina, y tambien protestante, se presentó en Monasque, pátria de Decaille, y se anunció como el hijo de este; á fin de heredar á *su padre*, lo cual podia hacer aunque viviera, abjuró públicamente su religion; fué preso y conducido como impostor al tribunal de Aix, pero aquí fué confirmado como hijo de Decaille, pues hasta las nodrizas del verdadero hijo le reconocieron por tal. El espíritu de secta se apoderó de la cuestion; los católicos le protegian, y acusaban á los protestantes de querer perseguir á uno de sus hermanos porque se habia convertido; por fin el tribunal no titubea en declararle por el verdadero Decaille, hijo. A los quince dias se casa con una hija de una familia muy respetable de Tolon; pero como el tal Pedro Mega era casado ya, su primera mujer, al saber el nuevo enlace, denunció la farsa al tribunal. Despues de seis años, el Consejo de Estado y el Parlamento de París reconocieron la identidad del soldado de marina, despues del dictámen facultativo de Anguesseau.

De éste, resultó que el verdadero hijo de Decaille era de baja estatura, tenía una rodilla más gruesa que otra, ámbas eran zambas y se tocaban al andar; las piernas algo torcidas y los pies contrahechos; el pelo castaño oscuro, los ojos azules y rasgados, nariz afilada y aguileña, cara blanca y rosada, y la cabeza larga.

Pedro Mega, matriculado varias veces en la marina, tenía cinco pies y seis pulgadas de estatura, pelo negro, cara morena y flaca, ojos pequeños, nariz chata, cabeza redonda, barba casi lampiña y voz delgada. Tenía además una particularidad; sus dos mamas no estaban situadas en el pecho, sino en el abdómen á tres pulgadas encima de las caderas. Además era monórquido y con un pene muy exiguo.

Estas deformidades y particularidades probaban la farsa, porque si él hubiera sido el verdadero Decaille, las hubiera alegado en su favor; y las nodrizas que declararon, las hubieran dado á conocer las primeras, como prueba inconcusa.

En 1775, Remigio Barouet, despues de una ausencia de veintidos años, volvió á su casa. Gran número de vecinos le reconocen; mas su hermana, la viuda Lamort, que habia recogido los bienes pertenecientes á Remigio, se niega á tenerle por hermano, y pretende que el recien venido es el hijo de un viñador vecino llamado Babilot, que estaba muchos años ausente sin que de él se tuvieran noticias. Despues de varios incidentes curiosos, en que se reconoció y desconoció á Barouet como tal, y despues de estar dos años su-

friendo condena por falsario, el Parlamento de París autorizó la revision del proceso. El célebre Louis fué nombrado perito para reconocer á Barouet, y hé aqui como se expresó:

«Se ha pretendido que el individuo que se ha presentado bajo el nombre de Barouet es el hijo de Francisco Babilot. Pero aquél nació en 1717, y de consiguiente tiene ahora 60 años; Babilot nació en 1731, y, por tanto, no tiene más que 46. Babilot, hijo, tenía en el muslo una mancha indeleble, la cual no se habria podido hacer desaparecer sino por medio de cáusticos que habrían dejado cicatrices, ó aplicando sobre la piel algun color, que con lociones desaparecerían fácilmente. Barouet no tiene en el muslo ni mancha ni ninguna otra señal de la accion de un ácido ó de otra materia colorante. Babilot tenía los hombros altos, pero era muy derecho y bien formado; no cojeaba. Borouet está encorvado, tiene una pierna más corta que la otra, y los maléolos muy gruesos; la columna vertebral encorvada, á causa sin duda de la costumbre que ha contraido de andar encorvado del otro lado para corregir los inconvenientes de la cojera. Babilot debía tener una cicatriz en la mejilla: no la vemos en Barouet. Le vemos una cicatriz en la ceja, y en efecto, Barouet tenía en la ceja una cicatriz á causa de una pedrada, asegurado por el mismo que se la lanzó. Segun todos los que han conocido á Babilot, debe tener éste en la parte derecha de la cara, cerca del cuello, una cicatriz de tumores frios ya curados; y esta cicatriz, que ha sucedido en la abertura espontánea de un absceso escrofuloso, debe estar redonda y situada en la region correspondiente á las glándulas. Vemos, al contrario, en Barouet una cicatriz larga, extendiéndose el largo del borde de la mandibula inferior, desde el angulo hasta cerca de la barba. Su longitud y su forma de cicatrizacion indican que ha tenido allí una herida por un cuerpo contundente, como una coz de caballo, y se sabe, en efecto, que Barouet ha recibido semejante golpe.»

## § II.—*Averiguar si un sugeto se ha teñido el pelo.*

Ya digimos al hablar del artificio, como una de las causas que más modifican las circunstancias individuales de un sugeto, que uno de los medios de que se valen algunos, sobre todo criminales, para desfigurarse y que no los puedan conocer, es teñirse el pelo. Si aquí volvemos á ocuparnos de este asunto es para exponer los medios más conducentes que posee la ciencia para descubrir este artificio.

Muy comun es en el dia el teñirse de negro el pelo cano, para disimular este signo del progreso de la edad; pero esto no nos incumbe á nosotros como médicos legistas, porque si bien es un artificio para engañar, pues hacen ver lo blanco negro, de esto hay mucho en la sociedad, y las leyes no lo castigan, pues en medio de todo, no lo hacen con el fin de ocultar su nombre ó su estado civil.

Los medios que emplean para teñirse el pelo varían segun que quieran ennegrecer su pelo blanco, ó que, teniéndolo negro, quieran darle otro color.

Para teñir de negro el pelo blanco, gris, castaño ó blondo, se emplean varios medios, siendo los principales los siguientes:

Se hace una papilla con tres partes de litargirio y creta, y dos partes y  $\frac{3}{4}$  de cal recién apagada; se impregna el pelo con esta mezcla acuosa, por medio de un cepillo que se pasa repetidas veces y en todas direcciones; se coloca encima un papel de estraza mojado y se sujeta con un gorro de dormir y un pañuelo caliente. Al cabo de tres ó cuatro horas se lava el pelo con vinagre diluido en agua, y luego con una yema de huevo, quedando de este modo con un hermoso color negro.

El mismo resultado se obtiene quitándole la grasa al pelo con una yema de huevo, y sumergiéndole por espacio de una hora en una disolución caliente de plomito de cal.

También se emplea, aunque no con éxito tan satisfactorio, la pomada llamada de *melainocoma*, compuesta de tres dracmas de materia grasa, á la cual se mezcla el carbon procedente de dos tapones de corcho quemados. Tiene el inconveniente de caerse enseguida y manchar todo lo que toca.

Por último, se emplean también con este objeto las disoluciones de nitrato de plata, nitrato de bismuto y otras.

Para dar al pelo negro natural un color más claro, se ha empleado una mezcla de cuatro partes de agua y una de cloro líquido concentrado. Hay que sumergirle en ella por espacio de muchos días, siendo una operación pesada, solo aplicable al pelo separado del sugeto.

Es muy fácil conocer si una persona se ha teñido el pelo. Si se trata del sugeto vivo, basta observarle, aislarle para que no se pueda volver á teñir, y se verá como, al crecer el pelo, aparece su color natural á la raíz.

Ahora, si el tribunal quiere saberlo acto continuo, ó si se trata de un cadáver ó de pelo suelto, ya tendremos que valerlos de otros medios. Bien fácil es resolver la cuestión; se toma un poco de pelo, se hace macerar en agua con un poco de ácido clorhídrico, y el pelo pierde su color artificial, presentando el que primitivamente tenía.

Empleando luego los reactivos especiales de los preparados de plomo, plata, bismuto, cloro y demás que se emplean para teñirle, se podrá decir también al tribunal qué sustancia es la que se ha empleado. Pero esto nunca es necesario, pues al juez le basta saber que el pelo está teñido, y rara vez preguntará los ingredientes que para ello se han usado.

## CAPITULO II.

### CUESTIONES RELATIVAS Á LA SIMULACION, DISIMULACION, PRETEXTO, IMPUTACION Y COMUNICACION DE ENFERMEDADES.

#### Artículo I.—Parte legal.

No hay en nuestra legislación disposiciones especiales que versen directamente sobre estas cuestiones, á excepcion de las que se refieren á los que si-

mulan una afeccion con el fin de eximirse del servicio de militar, que ya estudiaremos. Si de aquellas enfermedades nos ocupamos, es porque dan origen á una multitud de cuestiones que, como médicos, nos corresponde resolver, para dilucidar otras judiciales de importancia. En casos de divorcio, de adulterio, de homicidio ú otros se imputará la sífilis á un sugeto, ó se pretestará y simulará una enajenacion mental ú otras, dando con esto motivo á una cuestion médica secundaria, que tiene por objeto resolver la principal, objeto del litigio: solo por eso nos ocupamos de ellas.

No hay, pues, materia para la critica, y únicamente haremos observar, que así como se castiga al mozo que por librarse del servicio de las armas simula una enfermedad que no padece, debieran considerarse, al ménos como faltas, la simulacion ú ocultacion de enfermedades ó defectos físicos que ocasionan perjuicios de cualquier manera.

La imputacion de enfermedad, podrá ser castigada como una injuria. La comunicacion de enfermedad, por los perjuicios que ocasiona, pudiera tal vez considerarse como delito, dadas ciertas condiciones.

## Artículo II.—Parte médica.

Muchos sugetos *fingen* tener enfermedades que no padecen, ya para eximirse de declarar como testigos ó de comparecer á los juicios verbales; ya para no ser trasladados á la cárcel, ó prorogar el dia de su castigo; ya por explotar la pública munificencia, por divorciarse ó eximirse de ciertos cargos públicos; otros pertenecen á corporaciones que pensionan á los sócios enfermos, y se fingen como tales para cobrar lo que no les corresponde.

En otras ocasiones, lejos de simularlas, se *disimulan* ú ocultan las enfermedades; tal hacen, á veces, los mozos que quieren ser sustitutos, ó los que quieren ingresar en cuerpos donde se exige la mayor perfeccion física, las nodrizas que desean criar, etc.

Otros, estando realmente enfermos, se niegan á hacer lo que la autoridad manda, so pretexto de que su afeccion es incompatible con lo que de ello se exige; hay cuestion de enfermedad *pretextada*.

A veces, ciertos sugetos son acusados de locos por otros que quieren apoderarse de sus bienes ó llevan cualquier otro fin siniestro, ó se les imputa que padecen enfermedades venéreas ú otras contagiosas. En estos casos tendremos que resolver la cuestion llamada *imputacion* de enfermedad.

Por último, hay otras veces que resolver si un sugeto ha *comunicado* á otro una enfermedad.

Segun lo que llevamos expuesto, las cuestiones de este capítulo se pueden formular del modo siguiente:

- 1.<sup>a</sup> Declarar si un sugeto está enfermo ó lo finge.
- 2.<sup>a</sup> Declarar si un sugeto trata de ocultar una enfermedad, ó si uno que dice estar sano lo está realmente.
- 3.<sup>a</sup> Declarar si la enfermedad que un sugeto padece es realmente incompatible con el cargo que de él se exige, traslacion á la cárcel, etc.

- 4.º Declarar si un sugeto padece la enfermedad que se le ha imputado.
- 5.º Declarar si tal ó cual enfermedad ha sido comunicada.

### § 1.—*Declarar si un sugeto está enfermo ó lo finge.*

No todas las enfermedades se prestan igualmente á la simulacion; las vi-ruelas, pulmonía, etc., no serán escogidas nunca por los farsantes. Pero hay otras que se prestan mucho para este objeto, y que nos importa mucho conocer.

Las enfermedades se pueden fingir ó simular por *imitacion* y por *provocacion*. Por *imitacion*, cuando se simulan imitando alguno de sus síntomas, sin que en realidad haya padecimiento; por *provocacion*, cuando, por medios artificiales, se da lugar á la presentacion de una enfermedad, siendo esta real y positiva, pero fingida y voluntaria la causa que la ha producido.

Las enfermedades que se fingen por imitacion son: la afonía, alteraciones mentales, almorranas, alopecia, amaurosis, aneurismas del corazon, asma, caída del párpado superior, cálculos urinarios, cáncer, claudicacion ó cojera, contractura, contusiones, convulsiones, disfagia, dolores nerviosos, osteócopos y reumáticos; edema del escroto, epilepsia, escorbuto, escrófulas, estrabismo, éxtasis; fistula de ano; gastralgia; hematómesis, hematuria, hemiple-gia, hemoptisis; ictericia, incontinenecia de orina; manchas de la córnea y de la piel, miopía, mudéz, nostalgia, oena, otitis crónica, palidez, parálisis, pérdida de los testículos, pestañeo, pólipos nasales, procidencia del recto, rabia, sarna, síncope, sonambulismo, sordera, sudor de piés, tartamudez, temblores, tiña, torticolis, transpiracion fétida, vómitos.

Además del conocimiento de las enfermedades que se suelen fingir, se necesita para resolver las cuestiones de simulacion: 1.º Poseer bien la ciencia del diagnóstico. 2.º Conocer los medios de que se valen los farsantes para simular una enfermedad cualquiera. 3.º Conocer los medios apropiados para descubrir el artificio.

Desde luego se comprende que el diagnóstico, el conocimiento de los síntomas peculiares de cada una de las enfermedades citadas, ha de ser la base para la resolucíon de la cuestion presente; la ciencia del diagnóstico es la que nos ha de decir si existe ó no en un sugeto la enfermedad que dice; los demás conocimientos son accesorios; solo sirven para ilustrar, facilitar ó corroborar el diagnóstico. Como suponemos á nuestros lectores suficientemente instruidos en la Patología, no tenemos necesidad de exponer aquí el cuadro sintomático de cada una de dichas enfermedades. Pasemos, pues, al conocimiento de los medios que se suelen emplear para simular las enfermedades, y de los medios que debemos emplear para descubrir la farsa.

*Afonía*.—Es una afeccion rara, pero que se puede imitar muy bien. Sin embargo, por muchas precauciones que tome el que la finge, se le puede sorprender por medio del terror, del sobresalto, del dolor instantáneo ó por cualquier otro medio, haciéndole manifestar la voz.

*Alleraciones mentales.*—Echafi mano los farsantes muy á menudo de estas afecciones por creerlas fáciles de fingir. Se equivocan, sin embargo, y ya al hablar del diagnóstico en general de la locura, y en la pág. 151, hemos expuesto los medios para conocer si un sugeto está realmente loco ó lo finge.

*Almorranas ó hemorroides.*—Para imitar esta enfermedad, se colocan en el recto, por medio de un resorte, pequeñas porciones de vejiga ó vejigas de raton llenas de aire y teñidas de sangre. Esta grosera imitacion se descubre con gran facilidad; el simple reconocimiento con el dedo, basta, pues éste saca las falsas almorranas con su resorte correspondiente; además, lavándolas se manifiestan las vejigas con su color propio; el tiempo las seca, ennegrece y corrompe.

*Alopecia.*—Algunos simulan la calvicie por medio de casquetes parecidos á los que se usan en el teatro; pero este ardid, que á largas distancias podria engañar, se descubre con el más ligero reconocimiento.

Otros emplean, para hacer desaparecer su pelo, pomadas de ácido nítrico ú otros cáusticos; tambien aplicando una capa de unos dos milímetros de espesor de sulfuro de potasio; se cae el pelo por su raíz á los diez minutos. Si el cáustico no ha alterado la piel, destruyendo solo la porcion libre del pelo, los bulbos quedan intactos, dando al cuero cabelludo un aspecto azulado, parecido al que queda despues de afeitarse; si el farsante ha querido martirizarse hasta el punto de destruirse los bulbos y con ellos la piel, exponiéndose á todas sus graves consecuencias, entonces la extensa cicatriz que queda revela el artificio.

*Amaurosis.*—Es una de las enfermedades más fáciles de fingir, pues son pocos los síntomas objetivos que presenta. En efecto, sus únicos signos físicos son la inmovilidad y dilatacion de la pupila, lo cual es muy natural, pues contrayéndose siempre el iris por accion refleja cuando obedece á la escitacion lumínica, al faltar en la retina el estímulo de la luz, ó mejor dicho, siendo insensible aquella membrana á su escitante natural, falta la impresion, que es uno de los fenómenos de todo acto reflejo, y éste no puede verificarse; por eso aunque se cierre el ojo amaurotico y se abra repentinamente á una luz intensa, la pupila permanece inmóvil, ó todo lo más se contrae de una manera incompleta, de una manera lenta y poco durable. Los que simulan esta enfermedad, consiguen dicha dilatacion por medio de la belladona, el beleño y demás sustancias midriásicas; mas algunas veces las emplean en tal cantidad, que se dilata la pupila hasta el extremo de hacerse el iris casi imperceptible, produciéndose tambien alguna inyeccion y lagrimeo; todos estos fenómenos son impropios de la amaurosis, y, por lo tanto, la farsa queda descubierta. De todos modos, como lo más que dura la dilatacion de la pupila por estos agentes, son algunos dias, observando al sugeto para que no vuelva á usar dichas sustancias, se vé restablecerse la pupila á su estado normal y se descubre el ardid.

Pero hay una circunstancia en ciertas amaurosis que no pueden imitar los que las simulan, y es, que en las que dependen de oftalmias suelen quedar sinequias, que producen en la pupila una alteracion característica.

Debemos advertir además que casi todas las amaurosis simuladas suelen ser de un solo ojo, que es el derecho; pues los que las simulan son, por lo comun, mozos que tratan de evadir el servicio forzoso de las armas. Acercando una luz intensa al ojo en cuestion, se descubre el artificio; en la verdadera amaurosis hemos dicho que el iris es insensible á la luz, la pupila no se contrae; mas si es fingida, la pupila se contrae rápidamente y permanece muy reducida de diámetro mientras dura la accion de la luz. Hay que advertir, sin embargo, para evitar lastimosas equivocaciones, que aún en las verdaderas amaurosis puede haber contraccion pupilar por *accion simpática*, pues sabemos que obrando una luz fuerte sobre un ojo sano, la pupila del otro, aunque esté cerrado, se contrae tambien; pero es muy pequeña en este caso la contraccion, se verifica lentamente y no es durable, cuyos caractéres la distinguen de la *contraccion directa*.

En estos casos en que sólo se finge en un ojo la amaurosis, el Dr. Coche ha propuesto el siguiente procedimiento para aclarar la cuestion: ciérrese el ojo sano; si el iris del ojo amaurotico se queda inmóvil, y la pupila se dilata, quedando como angulosa, la amaurosis es cierta (esto último solo sucede cuando hay adherencias). Si el iris se hace sensible á la luz, se mueve y la pupila no queda irregular, la amaurosis es fingida.

Hay, por fin, algunos que se fingen amauroticos sin aplicarse los agentes midriásicos. Entonces se observa el iris con su movilidad normal. Tambien con la astucia se puede conseguir mucho en estos casos, sorprendiendo al farsante por cualquier medio, y observándole cuando se crea sólo, con lo cual raro ha de ser que no se conozca si tiene la vista sana.

*Aneurisma del corazon.*—El aneurisma y las demás lesiones orgánicas del corazon, las simulan algunos atándose al cuello una corbata ó pañuelo fuertemente apretado, con lo cual se les pone encendida la cara y los labios lividos y gruesos. Fácilmente se descubre el artificio, máxime cuando éste no puede llegar á remedar los ruidos anormales del corazon, alteraciones del pulso y demás signos de las lesiones cardíacas.

*Asma.*—La sofocacion que esta enfermedad produce, es tan difícil de imitar, que la simple observacion basta para poner de manifiesto la ficcion.

*Caida del párpado superior.*—En la inmensa mayoría de los casos, depende de la parálisis del nervio *motor ocular comun*, por lo cual, además de la caída del párpado superior por la impotencia de su músculo elevador, el globo del ojo, ó mejor dicho, la córnea trasparente, está dirigida hácia afuera y abajo por la falta de accion de los músculos recto interno, superior, inferior y oblicuo menor; y como los farsantes solo fingen la caída del párpado, la simple inspeccion del globo del ojo pone de manifiesto si es real ó fingida la parálisis. Hay que advertir que en algunos casos se presenta aislada la parálisis del elevador del párpado, en cuyo caso no existe desviacion de la córnea; por eso conviene recurrir á la astucia, distraiendo al sugeto para cogerle en una sorpresa y hacerle levantar el párpado.

*Cálculos urinarios.*—Pocos son los que fingen esta enfermedad, para lo cual se introducen arena en la uretra y cuando orinan las arrojan acusando

tórmentos atroces. Observando al súgeto para que no se vuelva á echar arena, se descubre el fraude. Por lo demás, no pueden imitar los otros síntomas característicos de los cálculos, como son los que proporciona el cateterismo, el análisis de la orina, etc.

*Cáncer.*—Algunos simulan cánceres externos pegándose á la piel ciertos cuerpos que los imitan más ó ménos remotamente; Pigray reconoció la superchería de una mujer que, pegándose á las mamas pedazos de hígado ó de bazo, queria hacerlos pasar por cánceres. No es posible que ningun facultativo pueda ser engañado de este modo; basta el simple reconocimiento visual ó táctil para descubrir el grosero artificio. Otros simulan cánceres internos acusando dolores lancinantes; la falta de tumefaccion, de síntomas generales y demás cortejo que estas enfermedades llevan consigo, ponen de manifiesto el engaño.

*Claudicacion.*—Para descubrir si uno que se finge cojo lo es en realidad ó lo finge, se hace un minucioso reconocimiento de la extremidad en cuestion para ver si en ella existe alguna enfermedad ó deformidad que pueda producir la cojera; se miden ambos miembros para ver si son iguales en longitud, y si es la contractura de sus músculos lo que se alega por el farsante, procederemos del modo que vamos á ver inmediatamente.

*Contractura.*—Unas veces la fingen en los miembros superiores, otras en los inferiores, otras, por fin, aunque es raro, en el tronco. Cuando la contractura simulada se refiere al brazo, mano ó dedos, hay que explorar atentamente toda la extremidad para ver si existen cicatrices ú otros vestigios que expliquen la rigidez, desnutricion de la parte, etc. Por lo general, cuando el miembro está bien nutrido y no presenta vestigios de ninguna especie, se debe sospechar que la enfermedad es imitada. Entonces, seguiremos el ejemplo de Laurent y Percy que, en un caso de esta naturaleza, aplicaron un vendaje arrollado que apretara bien el antebrazo, hicieron sacar éste por el agujero de una garita, colgaron un peso de seis libras en los dedos contraidos y, al cabo de poco tiempo, despues de un temblor general de toda la extremidad, los dedos se enderezaron, dejando caer el peso que ya no podían sostener. Y es que, cuando se ligan fuertemente los músculos de una region cualquiera, sus movimientos se entorpecen y se puede mandar con ellos muy poca fuerza.

Quando la contractura se finge en los miembros inferiores, casi siempre es la pierna la que los farsantes presentan en flexion más ó ménos graduada, cuya posición sostienen por medio de una enérgica contraccion de los músculos del muslo. En estos casos tambien, la perfecta nutricion, la igualdad en longitud de ambos miembros y la falta de lesiones apreciables en toda la extremidad, nos pondrá en el camino del verdadero diagnóstico. Además, para poner más de manifiesto el artificio, se sigue un procedimiento parecido al que hemos aconsejado para los miembros superiores: se aplica un vendaje arrollado y fuertemente apretado á toda la longitud del muslo, y una vez debilitada de este modo su fuerza de contraccion, será fácil, estirando del pié ó ejerciendo una fuerte presion sobre la rodilla, vencer la falsa contractura.



Tambien se puede engañar al sugeto diciéndole que la enfermedad que padece no impide que se alargue el miembro, pero que enseguida vuelve á su encogimiento habitual; confiados en esto, dejan que se les ponga derecha la pierna, con lo cual queda manifiesto su embuste, siendo engañados los que trataban de engañar á los demás. Por último, Laurent y Percy aseguran que, haciendo que el sugeto se sostenga y guarde equilibrio con la pierna sana sobre una estaca ó piquete, no tarda en presentarse el temblor y tiene él mismo que alargar la pierna que ántes decía que no podía mover.

*Contusiones.*—Algunos las imitan tinéndose la piel con el color propio de estos traumatismos; mas no pueden ofrecer la tumefaccion que las acompaña generalmente, siendo fácil, por otra parte, el hacer desaparecer dicha pintura.

*Disfagia.*—Los que la fingen dicen que no pueden tragar, cuando hay gente delante; pero comen tranquilos y sosegadamente cuando están solos, por lo cual no presentan demacracion como debiera suceder si la enfermedad fuera real. Vigilando al sugeto cuando él se crea solo, se descubre su ardid.

*Dolores nerviosos, osteócopos, reumáticos.*—Son tal vez las enfermedades que con más frecuencia se simulan, por ser subjetivos casi todos sus síntomas. Cuando se trata de visceralgias, la verdad se descubre fácilmente, pues éstas van acompañadas de desarreglos funcionales que los farsantes no pueden remedar. Lo mismo sucede con los dolores osteócopos que casi siempre van acompañados y constantemente precedidos de otros fenómenos sífilíticos, como infartos ganglionares, úlceras en diversas regiones, ó en su lugar las manchas cobrizas ó urinosas que dejan, y otras señales que nos pondrán en camino de aclarar si son verdaderos ó fingidos. Los dolores reumáticos crónicos van acompañados á veces de tumefaccion ó deformidad de la parte; mas como esto no sucede siempre, es más difícil reconocer el engaño en estos casos.

Pero donde se encuentra el escollo mayor es en las neuralgias periféricas; que solo se manifiestan por el dolor, y esto solo es apreciable para el que lo sufre. En estos casos dudosos hay que atender á las circunstancias del sugeto y al interés que pueda tener en fingir la enfermedad; tambien la observacion puede hacer mucho, pues el que padece un verdadero dolor, lo mismo si está sólo que acompañado, lo manifiesta, ya que no con gritos lastimeros, con esa fisonomía triste y contraída tan característica del dolor; el farsante, por el contrario, cuando se cree sólo, ningun interés tiene ya en fingir y aparece en calma y con el sosiego del hombre que nada padece.

Algunos han aconsejado las cauterizaciones, los sedales y otros medios por el estilo para que el sugeto confiese la verdad por miedo á los sufrimientos; pero son medios antihumanitarios y bárbaros con los cuales no se consigue el fin que se desea, pues sugetos habrá que, por librarse de estos tormentos, confesarán que nada tienen aunque estén agobiados por el dolor, mientras habrá farsantes que resistirán estas pruebas, apareciendo como enfermos estando realmente sanos.

*Edema del escroto.*—Se simula por medio de inyecciones de aire ó de agua

en el interior de las cubiertas testiculares. El primer artificio se descubrirá por la ligereza, elasticidad, crepitacion y falta de fluctuacion del tumor; cuando lo que se ha inyectado es agua; ésta se absorbe al cabo de pocos dias, por lo cual basta observar al sugeto é impedir que pueda hacerse nuevas inyecciones para descubrir el amaño.

*Epilepsia.*—Es probablemente la enfermedad que con más frecuencia se simula, y siendo algo difícil distinguir la verdadera enfermedad de la fingida, los médicos legistas se han ocupado mucho de este diagnóstico, contando en el dia ya con bastantes medios para establecerle con bastante exactitud.

De varios artificios se valen los farsantes para imitar los diversos síntomas de esta terrible enfermedad: la congestión ó hinchazon de la cara, por medio de una corbata ó lazo apretado al cuello; la espuma, con un pedacito de jabon que se colocan en la boca; las convulsiones por medio de contorsiones de las extremidades, cara y ojos, y la insensibilidad ó anestesia general con un firme propósito de no manifestar que experimentan sensacion alguna.

Los medios groseros empleados para imitar la cara congestionada, vultuosa de los epilépticos, y la espuma de la boca, se descubren con gran facilidad, explorando el cuello y la cavidad bucal.

En cuanto á las convulsiones, las verdaderas son rápidas, enérgicas, difíciles de reprimir, pues los músculos presentan una gran rigidez; todo lo contrario sucede cuando son fingidas: obrando sobre los músculos antagonistas, se descubre la ficcion, pues no estando rígidos, sus movimientos son fácilmente reprimidos.

La insensibilidad de los epilépticos durante el acceso es muy marcada, hasta el punto de no sentir dolor al aplicarles el cauterio ú otros medios dolorosos. Estando tambien abolida la sensibilidad especial, la retina es insensible á la luz y, por consecuencia, la pupila está dilatada ó inmóvil. Como nada de esto sucede en la epilepsia fingida, se comprende la facilidad de distinguir las.

Algunos han propuesto con este objeto la aplicacion del hierro candente; ya hemos dicho en otras ocasiones que no somos partidarios de estos medios bárbaros, pues con ellos no se consigue lo que se pretende. Hay medios más sencillos, inofensivos y conducentes para descubrir la farsa: titilando la nariz, ó aplicando cualquier estornutatorio, nada sucederá al verdadero epiléptico, porque no siente; pero el falso responderá á la accion de estos estímulos, quedando el fraude manifiesto. Tambien se puede emplear la sorpresa por medio de un pistoletazo disparado cerca del sugeto, pero sin que él lo vea, y otros muchos medios que darán á conocer si el individuo siente ó no. El doctor Mata, refiere el caso de un niño que fingia admirablemente los ataques epilépticos cuando quería conseguir algo de su padre ó evitar las reprecensiones. Consultado el médico que les asistia, y sospechando éste la farsa, adoptó el partido de hacer cosquillas al diabólico muchacho en las plantas de los pies; en cuanto pusieron en práctica esta maniobra, cesaron las convulsiones que fueron reemplazadas por la risa que no pudo contener el fingido epiléptico. Otro sugeto, al oír al cirujano pedir los instrumentos para castrarlo, dejó de fingir por miedo á esta operacion, y confesó el engaño.

Además, hay otras muchas circunstancias que distinguen la verdadera epilepsia de la imitada.

La *invasión* es muy distinta en uno y otro caso. El falso epiléptico siempre cae con precaucion para no hacerse daño al caer; lo contrario sucede á los verdaderos, por más que hay algunos de estos que sienten venir el ataque y se echan para no lastimarse.

El *pulso* en la epilepsia simulada está normal, ó más bien un poco frecuente y lleno por efecto de las contracciones musculares. En la verdadera enfermedad, por el contrario, es irregular, pequeño y contraído.

Cuando la enfermedad es real, *el dedo pulgar se dobla*, siendo difícil extenderle; pero una vez estirado, conserva esta posición, á no ser que sobrevengan nuevas convulsiones. Los farsantes también doblan el dedo; pero lo dejan extender con facilidad, y en cuanto le sueltan lo vuelven á doblar.

Durante el verdadero ataque epiléptico, hemos dicho que no hay *percepciones*, y como sucede lo contrario cuando es simulado, hay un procedimiento muy eficaz para establecer la distinción. Se acerca una luz viva á los ojos del sugeto: si su enfermedad es positiva, la pupila permanece dilatada é inmóvil; si ésta se contrae, es un signo positivo de que hay sensibilidad, y la enfermedad es fingida, por lo tanto.

A la *terminación del ataque* epiléptico suele haber descenso de temperatura, sudor general, y la orina que se escruta es muy transparente. Si el paroxismo es fingido, solo hay á su terminación un cansancio más ó ménos marcado.

Todo cuanto llevamos dicho se refiere á los accesos, pues durante el intervalo más ó ménos largo que los separa, el verdadero epiléptico, sobre todo si su enfermedad es reciente, en nada se diferencia del que no lo es. Pero si su enfermedad data de mucho tiempo, suele presentar una *facies* particular que le distingue de los que solo imitan los ataques. Los sugetos de que hablamos, suelen estar siempre tristes, pálidos; sus mejillas surcadas de arrugas por efecto de la risa sardónica; las venas del cuello y los temporales, son voluminosas por la mucha sangre que en ellas se acumula durante el ataque; son tímidos, estúpidos; sus párpados, casi siempre caídos, les cuesta trabajo levantarlos; presentan cicatrices en la lengua, cabeza y otros sitios á consecuencia de los mordiscos y caídas que sufren en el acceso; cuando hablan ó miran, se inclina su cabeza hácia delante, como si los músculos cervicales posteriores, cansados de tanta contracción violenta, no la pudieran sostener. Pero repetimos que todas estas señales son efecto de la reproducción de muchos ataques, y que, por lo tanto, solo se presentan en los individuos que padecen desde mucho tiempo la epilepsia.

Advertiremos, por último, que la imitación es causa de que á veces se presenten ataques epilépticos en sugetos sanos, como se ha visto en los hospitales donde se han mezclado enfermos de esta naturaleza con los de otra clase; y que, según respetables autores, á fuerza de simular la epilepsia, se acaba por ser epiléptico.

*Escorbuto.*—Algunos han simulado esta enfermedad irritándose las encías

por medio de cáusticos. No han podido imitar, sin embargo, los demás signos de esta enfermedad, y basta vigilar al sugeto, impidiendo que vuelva á cauterizarse, para que desaparezca espontáneamente la alteracion de las encías.

*Escrofulismo.*—Por medio de los cáusticos tambien se han querido imitar las úlceras escrofulosas, empleando además el jugo del euforbio para obtener la hinchazon de los labios, narices y párpados. La más ligera observacion pone de manifiesto el engaño; pues ni se parecen estas alteraciones artificiales á la de aquella enfermedad, ni ofrecen los demás síntomas característicos del linfatismo y escrofulismo.

*Estrabismo.*—Se imita fácilmente desviando los ojos de su direccion normal, cuya costumbre, particularmente en los niños, es causa de que se presente la verdadera enfermedad. Si la imitacion no ha llegado á tal extremo, probablemente los sugetos, cuando se crean sólo, procurarán descansar, dejando los ojos en su posicion normal; observándolos en estas circunstancias, se descubre el embuste. Tambien se puede ensayar la intimidacion, preparando los instrumentos para hacerle la operacion.

*Extasis.*—Begun Frank, esta enfermedad consiste en una contemplacion profunda durante la cual el sugeto está como clavado, sin moverse de su sitio; hay inaccion de los sentidos, sin apariencias de sueño; los gestos, las palabras ó los cantos, indican ciertas visiones misteriosas, y la comunicacion con ángeles, santos ó demonios; pero lo más especial es que el extático puede hablar un idioma desconocido antes para él. Esta enfermedad no es ahora tan frecuente como en otros tiempos, sin duda porque ya quedan pocos que crean en semejantes supercherías; y si no oigamos al Doctor Mata.

«El facultativo, dice nuestro sábio compatriota, debe prevenirse contra los extáticos, por cuanto suelen ser como los incubos, los poseidos del demonio y otras ficciones por el estilo, propias de los tiempos en que se confundian esas aberraciones de la fé, esas prácticas de la supersticion é hipocresía con la religion católica, contra las cuales no podia pronunciarse el filósofo, sin pasar plaza de hereje y sin exponerse á ser el protagonista de un auto ó la víctima de un verdugo inquisitorial.

»Siendo el éxtasis un estado íntimo, será difícil conocer si es realmente efecto de una vida contemplativa, de un aprendizaje de santo, de un principio de manía religiosa ó una falsa de algun Tartufo, que será lo más comun. Aumenta esta dificultad la especie de proteccion que encuentran los estáticos, por cubrirse con el manto de la devocion la mayor parte, por lo cual rarísima vez es el facultativo consultado.»

*Fistula de ano.*—Se ha simulado esta enfermedad haciéndose una abertura en la márgen del ano y colocando en ella un trozo de raiz de eléboro ó de lechetrezna, con el fin de agrandarla y desarrollar en sus bordes algunas callosidades. De todos modos, no hay siquiera analogía entre estas lesiones y la verdadera fistula; la presencia en la herida de las citadas raíces contribuirá á reconocer el artificio.

*Hematémesis ó gastrorragia.*—Los que la simulan beben sangre de ciertos animales para arrojarla despues cuando les conviene, por medio del vómito;

pero esta sangre sale coagulada, mientras es líquida la que procede de una hemorragia. Por lo demás, los farsantes no presentan los demás fenómenos que acompañan á esta enfermedad, presentándose por lo general en un estado satisfactorio de salud.

*Hematuria.*—Unos para imitarla se introducen sangre en la vejiga, y otros lo hacen con jugos colorados como el de remolacha rubia, etc. Lo único que hay que hacer para establecer el verdadero diagnóstico es vigilar á estos sujetos para que no puedan hacerse nuevas inyecciones.

*Hemiplegia.*—Esta enfermedad se simula pocas veces, y sirven para reconocer la impostura los mismos medios que expusimos al tratar de la contractura.

*Hemoptisis.*—Es difícil la imitación de esta enfermedad. Los farsantes se valen para ello de diversos medios, como son pincharse en los dedos ó brazos y chupar la sangre, pincharse en las encías, comer remolacha, higos chumbos y otras sustancias que dejan despues por bastante tiempo la saliva colorada, colocarse en la boca una esponja empapada en sangre, etc., y arrojar despues estos líquidos por medio de la tos. En estos casos se ve que la sangre ó la sustancia colorante sale mezclada con la saliva, y no pura ó mezclada con moco bronquial, como sucede en la hemoptisis verdadera. Además, cuando se simula, no se pueden fingir los síntomas estetoscópicos, ni los generales de la economía y demás que acompañan á esta enfermedad.

*Ictericia.*—Por medio de una solución acuosa de cúrcuma, de la tintura de ruibarbo, estambres de lirio y otras sustancias, se tiñen la piel los que quieren fingir esta enfermedad. Pero además de que esta coloración no alcanza á la esclerótica, lo cual ya basta para descubrir la impostura, lavando la piel con agua de jabon desaparece el color que le habian dado.

*Incontinencia de orina.*—Es una enfermedad rara en su presentación y difícil de imitar. Los que la padecen presentan la extremidad del pene pálida y como macerada por el contacto con la orina que sale rebosando de una manera continua. Nada de esto se presenta cuando es simulada; la salida de la orina no es constante, y solo por medio de esfuerzos más ó menos grandes, sale alguna cantidad de orina; no por rebosamiento, sino más bien á chorro. Esto solo basta para establecer el verdadero diagnóstico. Algunos autores aconsejan emplear la intimidación y otros medios por el estilo; Percy y Laurent, refieren el caso de un impostor á quien dieron veinte latigazos diciéndole que era para curarle y que habria que repetir la operación por espacio de muchos dias; viendo el farsante que el asunto tomaba mal aspecto para él, se presentó al dia siguiente diciendo que ya se habia curado.

Foderé ha practicado la ligadura de la extremidad del pene; cuando hay verdadera incontinencia, el miembro aumenta de volumen por la acumulación de orina, cosa que no sucede cuando es fingida. Esta ligadura, sin embargo, puede tener sus inconvenientes cuando se trata de la verdadera enfermedad, pues la distension de la uretra puede llegar hasta la rotura y la infiltración urinosa consiguiente.

□ *Manchas de la córnea.*—Se simulan cauterizando con el nitrato de plata esta

parte del ojo; mas esta opacidad desaparece en pocos dias, teniendo cuidado de que no repita la cauterizacion.

*Miopia.*—Con el uso de lentes divergentes continuado por algun tiempo, llegan los sujetos á hacerse miopes de una manera temporal, por los esfuerzos de acomodacion que el ojo tiene que hacer para ver al traves de dichos cristales; mas en cuanto cesan de llevarlos, la vista vuelve en poco tiempo á su estado natural. Esto nos indica ya el medio más conducente para conocer el fraude, que es observar por algun tiempo al sujeto, evitando que pueda hacer uso de anteojos; al poco tiempo ya no podrá leer con los lentes que usan los miopes. Los verdaderos miopes miran los objetos agachando mucho la cabeza ó ladeándola, porque siendo muy convexo el cristalino, procuran que los rayos luminosos penetren por su periferia donde la refraccion es menor; algunos miopes tienen tambien la córnea muy convexa y saliente, mas no es regla general. Como nada de esto se presenta cuando la enfermedad es fingida, estos datos tambien ayudan á descubrir la verdad.

*Mudez.*—Esta enfermedad cuando no depende de la sordera congénita, es debida á la parálisis ó adherencias anormales de la lengua; consecuencia de esto es que se atrofia en muchas ocasiones, que sea difícil ó imposible el sacarla en otros casos, y que si se saca, se desvíe hácia uno ú otro lado. Por lo tanto, el mudo que, teniendo la lengua bien nutrida, la mueve libremente y la saca sin desviacion alguna, se puede asegurar que es un impostor. Por medio de la astucia se puede descubrir tambien la farsa, sorprendiendo al sujeto, cuando esté distraido, para hacerle hablar.

*Nostalgia.*—Hay sujetos tan encariñados con su país natal, que al tenerle que abandonar de grado ó por fuerza, se ponen tristes, palidecen, se demarcan, buscan la soledad y, aunque constantemente piensan en su patria, no hablan de su mal, ni manifiestan por lo comun sus deseos de volver á ella. Los que imitan esta enfermedad mental no presentan las alteraciones generales que hemos indicado, y exajeran continuamente el sentimiento de haberse alejado de su país. De todos modos, la distincion entre la verdadera enfermedad y la imitada presenta grandes dificultades.

*Ocena.*—Los que simulan esta enfermedad, se introducen en las narices una torunda de hilas impregnadas en sustancias fétidas, ó un pedacito de queso podrido; la falta de los demás signos característicos de esta enfermedad, y la presencia de dichas sustancias en las fosas nasales, que la más ligera exploracion descubre, revelan de una manera clara la supercheria.

*Otitis crónica.*—Para imitar el flujo más ó menos fétido que esta dolencia ocasiona, se ponen los farsantes varias sustancias en el conducto auditivo externo, como manteca rancia, queso podrido, miel, etc. Esto se conoce con solo inspeccionar la parte ó lavarla. Otros se introducen sustancias irritantes en el oido, lo cual les produce una otitis que ya no es imitada, sino *provocada*, en cuyo caso el diagnóstico de causa es bien difícil.

*Palidez.*—Se imita la palidez de la piel exponiéndola al humo de azufre ó de cominos, con el uso de la digital, abstinencia, abuso de vomitivos, purgantes, etc. Como la palidez no constituye por sí sola una enfermedad, sino

síntoma de muchas de ellas, no nos detendremos en los medios de distinguir la verdadera de la falsa.

*Paralisis.*—Particularmente cuando ya tiene alguna fecha esta enfermedad, además de la falta de movimiento ó de sensibilidad, se presenta la parte atrofiada, disminuida su temperatura y flácidas sus carnes; además hay los vestigios de una apoplejía, mielitis crónica, de una herida en el trayecto de un nervio, etc. Cuando la parálisis es fingida no ofrece nada de esto; se descubre la farsa además por los medios indicados al tratar de la contractura.

*Pérdida de los testículos.*—Algunos se introducen los testículos en el abdómen por tener muy ancho el conducto inguinal, y dicen que carecen de estas glándulas. Esto no puede engañar á ningún facultativo, pues hay signos muy característicos tanto de la existencia como de la falta de dichos órganos, cuyo punto expusimos ya con la debida extensión al tratar de la impotencia.

*Pestañeo.*—Cuando es simplemente *imitado*, se descubre la impostura observando al sugeto cuando éste se crea solo. Otras veces el pestañeo es *provocado* por medio de sustancias irritantes ó cuerpos extraños que los farsantes se introducen en el ojo; levantando los párpados, aparecen dichas sustancias y se revela el artificio.

*Pólipos nasales.*—Algunos se introducen en las fosas nasales pedazos de queso podrido, testículo de pollo y otros cuerpos para simular esta enfermedad. Bien fácil es, por lo tanto, descubrir el engaño.

*Procidencia del recto.*—Algunos imitan esta enfermedad de un modo muy imperfecto, colocándose en el ano pedazos de testículo de buey; el reconocimiento de la parte descubre la superchería.

Otras veces es la mucosa rectal la que se hace salir por medio de grandes esfuerzos, como para defecar; pero hay una circunstancia muy notable que descubre el fraude; en la verdadera enfermedad, el esfínter está relajado: en la imitada, una vez reducido el prolapso, el esfínter se contrae de una manera normal.

*Rabia.*—Es muy raro el que se finja esta enfermedad, pues de ninguna manera puede hacerse con buen éxito. El Doctor Mata cita el caso de un charlatan de París que preconizaba su específico para curar la rabia, y pidió que se presenciaran sus efectos maravillosos por una comisión de la Facultad de Medicina. Otro sugeto en connivencia con el charlatan, se fingió hidrofóbico y fué conducido al hospital de la Caridad para hacer allí el ensayo. El específico en cuestión se componía de vinagre, ajos y otras sustancias por el estilo; la comisión hizo preparar otro con vinagre, asafétida, ajenjos, quina, etcétera, y se lo administraron en vez del que pregonaba el curandero. El fingido enfermo hizo al tomarlo muchos gestos y contorsiones, y por no volver á probar el medicamento, se declaró curado. Descubierta la farsa, fueron presos el charlatan y el rabioso por impostores.

*Sarna.*—Los individuos que quieren fingir esta enfermedad, se pinchan con un alfiler ó aguja en las comisuras de los dedos y demás sitios en que esta enfermedad suele presentarse, con lo cual se producen muchas ulceritas que se parecen á las pústulas de la sarna, abiertas y secas; pero no pueden

imitar los surcos característicos que produce el ácarus ó saccoptex, ni las pústulas, por lo cual el artificio se reconoce fácilmente.

*Síncope.*—Cuando es simulado, como la voluntad no ejerce influencia directa sobre los movimientos del corazón, sus latidos y las pulsaciones arteriales siguen en su estado normal, á no ser que se trate de un caso excepcional, como el del coronel Tokunshend que citamos en la página 214.

*Sonambulismo.*—Es un estado que se presta perfectamente á la simulación, y del cual ya nos hemos ocupado en otro lugar (1), quedándonos poco que decir ya, por lo tanto. Los verdaderos sonámbulos solo se dirigen á los lugares que les son conocidos, y cuando se extravían ó se han hecho cambiar de sitio los muebles, tropiezan en ellos y se despiertan. Se dice también que casi todos son sensibles á ciertos ruidos, como el de una campanilla, la pronunciación de un nombre, etc., con lo cual se despiertan, mientras otros salen de su sueño con solo tocarlos. Nada de esto sucede con los que fingen el sonambulismo; van por cualquier sitio aunque no les sea conocido; si encuentran á su paso algun obstáculo, algun mueble, se apartan para no dar contra ellos y prosiguen; aunque los llamen, los toquen ú oigan algun ruido, manifiestan no despertarse, y verdaderamente que estando en realidad despiertos no es fácil que se puedan despertar.

*Sordera.*—Como toda enfermedad que solo se revela por signos subjetivos, es muy fácil de fingir: pero también es fácil descubrir la farsa por medio de la astucia. Algunos alegan simplemente la falta de audición; otros se introducen además en el conducto auditivo externo cuerpos extraños, como guisantes, etc., para simular tumores ó pólipos; esto último lo revela el simple exámen de la parte. Para lo primero, ó sea para descubrir si es verdadera ó fingida la sordera, recomiendan los autores varios medios para sorprender al sugeto, como producir un ruido fuerte cuando se encuentra distraído; dejar caer una moneda al suelo; hacerle preguntas en voz muy alta, disminuyendo despues poco á poco la fuerza de la voz, hasta hacerle contestar á preguntas hechas en tono natural.

Percy y Laurent citan el caso de un sordo fingido que á malas penas contestaba á las preguntas que se le hacian; de repente se presenta un gendarme diciendo que viene á prenderle porque se le acusa de ladrón y asesino; el falso sordo protesta contra esta medida, manifestando con esto que oía perfectamente.

Otro sugeto se fingió sordo-mudo por eximirse del servicio militar. El abate Sicard reconoció la impostura por la falta de ortografía del farsante, que escribía el francés como se pronuncia y no como debe escribirse, lo cual indicaba que habia aprendido dicho idioma de oídas y no por la vista, que es como se enseña á los sordo-mudos; además no conocía la dactilología ni el lenguaje mímico que estos usan.

*Sudor fétido de pies.*—Se simula untándose los pies con manteca rancia ó queso podrido, artificios que se descubren fácilmente.

---

(1) Véase pág. 178 y siguientes.



**Tartamudez.**—Algunos proponen para descubrir el fraude de los que simulan este defecto, encerrarlos y no darles de comer hasta que hablen natural, pues ningun farsante se dejaría morir de hambre por no manifestar la superchería.

**Temblores.**—Se descubre la simulacion observando al sugeto cuando se encuentra sólo; pues entonces deja de temblar para dar descanso á sus músculos.

**Tiña.**—Poniéndose en la cabeza pan mascado, pretenden algunos simular esta enfermedad; pero esta grosera imitacion se descubre desde una legua. Otros se echan algunas gotas de ácido nítrico, con lo cual se les cae el pelo y se les presentan algunas manchas amarillas; sin embargo, faltan los síntomas caquécticos propios de esta enfermedad y el olor nauseabundo característico; impidiendo que el sugeto pudiera repetir la operación, se verían desaparecer dichas lesiones.

**Torticolis.**—Por medio de la sorpresa ú observando al individuo cuando crea estar sólo se descubre si la enfermedad es fingida. Tambien se puede usar un ardid parecido al que recomendamos para la contractura: se dice al sugeto que se puede enderezar el cuello, pero que inmediatamente vuelve á su habitual posicion; de este modo se dejan engañar y son cogidos con el fraude.

**Traspiracion fétida.**—La simulan algunos untándose la piel con sustancias fétidas. Un baño de limpieza hace desaparecer el mal olor.

**Vómitos.**—Algunos sugetos tienen la facilidad de vomitar á capricho cada vez que quieren. Mas esto no podrá confundirse con los vómitos patológicos, que van acompañados de enflaquecimiento y de otros síntomas generales y digestivos.

Las enfermedades que suelen simularse por *provocacion* son: la catarata, diarrea, enfisema, fiebre, gastritis, gastro-enteritis, heridas, herpes, mutilaciones, oftalmías, timpanitis y úlceras.

**Catarata.**—Es muy raro que nadie se provoque esta enfermedad, á no ser que, á trueque de eximirse del servicio militar ú otros cargos, prefiera quedarse ciego. Lo más frecuente es que traten de provocar una simple oftalmía por medio de varias aplicaciones de ácido nítrico diluido, cuya sustancia tiene la propiedad de ocasionar una ligera opacidad del cristalino. Por el simple exámen del estado actual no es posible distinguir esta enfermedad de la espontánea; mas examinando la marcha anterior que haya seguido, se puede descubrir la verdadera causa, pues la catarata espontánea tiene una evolución lenta, gastando meses y años enteros en llegar á su completo desarrollo, mientras que la provocada tal vez tiene sólo algunos dias de fecha. Las circunstancias en que se halle el sugeto en cuestion tambien ayudarán á establecer la distincion que buscamos.

**Diarrea.**—Bien fácil es provocarla, por medio de los purgantes; pero más fácil todavía es reconocer la farsa, vigilando al sugeto para impedir que vuelva á tomar dichas sustancias.

**Enfisema.**—Se provoca por medio de una pequeña puncion, por la cual se insufla el aire, colocando despues encima un pedacito de tafetan inglés ú otra

sustancia aglutinante, para impedir que aquel se pueda salir. Se descubre el artificio fácilmente, quitando el parchecito y ejerciendo presiones en la parte, con lo cual se escapa el aire. A. Pareo refiere casos notables de enfisema del escroto.

*Fiebre.*—Además de la fiebre sintomática que se puede obtener provocando la inflamacion de cualquier órgano importante, se puede producir la fiebre sola por medio de las cantáridas, raíz de mandrágora, y otras sustancias llamadas piretógenas; otros, con el mismo fin, se introducen un grano de ajo en el recto, ó se aplican una cataplasma de la misma sustancia machacada á las axilas; otros, por fin, corren y hacen ejercicios violentos, presentándose despues como atacados de fiebre. Esta calentura artificial se distingue de las demás en que desaparece espontáneamente cuidando de que el sugeto no vuelva á tomar la sustancia piretógena, á no ser que ésta, por haber sido ingerida en gran cantidad, haya ocasionado una verdadera intoxicacion.

*Gastritis.*—*Gastro-enteritis.*—Estas inflamaciones se provocan por la ingestion de multitud de sustancias irritantes, y una vez desarrollada, es muy difícil determinar su verdadera causa.

*Heridas.*—Cuando un sugeto, por eximirse de algun cargo, librarse de alguna pena por acusar á algun individuo, ú otros fines, se hiere ó se dilata las pequeñas heridas hechas por otros, no hay en realidad diferencias esenciales entre estas heridas y las causadas por la mano ajena; pero hay algunas circunstancias accesorias que establecen la distincion. Así, las heridas hechas por el mismo sugeto suelen ser leves, y ocupar sitios del cuerpo poco delicados y que están al alcance de su vista y mano; son practicadas por lo comun con armas cortantes, que son las que ocasionan ménos dolor, y si hay várias, se vé en ellas cierto paralelismo y regularidad que denotan el cuidado con que han sido producidas. Al tratar de las lesiones corporales y del suicidio, explanaremos más este punto.

*Herpes.*—Por medio de sustancias irritantes aplicadas á la piel, como la pomada estibiada, por ejemplo, se obtienen erupciones pustulosas que dan lugar á la formacion de costras; estas erupciones no hacen más que simular las herpes; pero pueden ser verdaderamente herpéticas cuando dichos agentes irritantes obran sobre sugetos que tienen aquella disposicion diatésica. El uso de remedios apropiados para el tratamiento de estas afecciones, y la vigilancia del sugeto para que no vuelva á hacerse aplicaciones irritantes, darán á conocer su ficcion ó su provocacion.

*Mutilaciones.*—Muchos, por eximirse del servicio de las armas, se han mutilado los dedos ó fracturado los dientes, cuya falta les exime de dicho servicio. Difícil es reconocer si las mutilaciones de los dedos han sido voluntarias ó involuntarias, particularmente si han sido producidas por armas de fuego; tal vez, cuando se han empleado instrumentos cortantes, la regularidad del corte nos sirva de mucho para aclarar la cuestion. En el dia no es fácil que ningun sugeto se mutile los dientes con el fin indicado, porque ya no constituye exencion para el servicio militar, como no sea que falten todos. De todos modos, si los dientes se han hecho desaparecer por medio de una lima, la raíz

queda en el alvéolo, y con el dedo se reconoce la desigualdad de su superficie; mas cuando la avulsion ha sido completa, saliendo la raiz con el diente, no hay medio fisico de conocer si ha sido por necesidad ó voluntariamente.

*Oftalmias.*—Se desarrollan con la aplicacion de sustancias irritantes, ó arrancándose las pestañas. Estas oftalmias en nada se diferencian de las espontáneas cuando éstas son agudas; mas si son crónicas, los párpados están flojos y arrugados, formándose en el ángulo externo del ojo unos pliegues en forma de pata de ganso, debidos al continuo pestañeo, cuyos síntomas no ofrecen las oftalmias provocadas. Estas, además, desaparecen en seguida por los medios adecuados, siempre que se vigile al sugeto para que no pueda irritarse otra vez el ojo.

*Timpanitis.*—Algunos, deglutiendo crecidas cantidades de aire, obtienen la hinchazon del vientre y la sonoridad característica de la timpanitis. Pero cuando los gases se forman en el interior del tubo digestivo hay síntomas que no existen cuando la timpanitis ha sido provocada por el aire deglutido.

*Úlceras.*—Las úlceras se producen por medio de las cantáridas, torvisco, yerba de pordiosero y otras muchas sustancias vexas y cáusticas; mas no dan lugar á los síntomas constitucionales y á ciertos otros locales de las úlceras espontáneas crónicas. Estas, en efecto, presentan la piel de las cercanías de un color violado, que va desapareciendo insensiblemente para confundirse con el natural, mientras que la coloracion de las úlceras provocadas es circunscrita. Además, cuando son provocadas, se obtiene prontamente su curacion con sólo impedir que el sugeto se las vuelva á refrescar. Ciertos mendigos se colocan en las piernas pedazos de piel de rana ó de bazo, con lo cual quieren simular ulceraciones; en este caso se trata de una imitacion, que se descubre fácilmente con la simple inspeccion de la parte.

Además de las reglas particulares que en cada caso hemos señalado como más conducentes para descubrir si una enfermedad es real, imitada ó provocada, hay otras generales, comunes á todos los casos y de muy útil explicacion. Estas reglas, establecidas principalmente por Orfila, son las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Ver si el sugeto que se dice enfermo puede tener interés en ello.
- 2.<sup>a</sup> Examinar si la enfermedad que acusa es de las que se pueden y suelen simular.
- 3.<sup>a</sup> Ver si dicha enfermedad corresponde á la edad, sexo, constitucion, estado, profesion, posicion social y demás circunstancias del sugeto, que puedan considerarse como sus causas predisponentes ú ocasionales.
- 4.<sup>a</sup> Hacer que el sugeto haga el relato minucioso de su dolencia, con lo cual, y en vista de sus contradicciones, se descubrirá muchas veces si hay ficcion. Además se le deben hacer preguntas sobre síntomas impropios de su enfermedad y contradictorios entre sí, para deducir de sus contestaciones si la enfermedad es real ó simulada.
- 5.<sup>a</sup> Procurar distraerle mientras se examina, para cogerle en un descuido, y poder estirar sus miembros si es una contractura, y sorprenderle de otras mil maneras.
- 6.<sup>a</sup> Prescribirle medicamentos ó pócimas repugnantes, pero inocentes, de-

jándole en libertad de hacer el uso que quiera de ellos, y se examinará la manera de tomarlos y los efectos que causen. Lo más comun es que los far-santes no los tomen.

7.<sup>a</sup> Observar los alimentos y bebidas que el sugeto toma. Si el sugeto fin-ge una ictericia y prefiere los alimentos grasos, habrá motivos fundados para sospechar la farsa.

8.<sup>a</sup> Si la enfermedad es de las que tienen accesos ó paroxismos, observar al sugeto en ellos y en los intervalos.

9.<sup>a</sup> Apelar al ardid para sorprenderle.

10. Observar al sugeto sin que éste lo advierta.

## § II.—*Determinar si un individuo oculta una enfermedad.*

Es más difícil disimular una enfermedad que simularla. En cambio al fa-cultativo le es mucho más fácil descubrir esta clase de embustes, pues mien-tras el que simula una enfermedad imita sus síntomas con más ó menos exac-titud ó se la provoca por medios artificiales, el que la disimula no puede nunca llegar con su artificio á borrar los signos de su dolencia. Inútil es que un sordo diga que oye, que un ciego diga que vé, que un cojo se empeñe en disimular su defecto, que un tiñoso manifieste que está sano; estos defectos ó enfermedades tienen síntomas característicos que á voces les están dicen-do que mienten. En esta cuestion, como en la anterior, la ciencia del diag-nóstico es la que nos ha de servir de fundamento, ayudada por una atenta observacion del sugeto, tanto á sabiendas de él, como cuando ignore que es observado.

En esta cuestion se pueden incluir várias de las que se refieren á *seguros sobre la vida y censos vitalicios*. En efecto, á estas sociedades les importa mu-cho conocer el estado de salud ó enfermedad del que quiere asegurar su vida. Si éste está enfermo y lo niega, hay cuestion de enfermedad disimulada, y se resuelve como acabamos de ver. Si no lo niega, ó aunque lo niegue resul-ta que está realmente enfermo, la sociedad pregunta á los médicos si esa afeccion es de las que abrevian la vida del hombre, lo cual se resolverá te-niendo en cuenta el pronóstico de las enfermedades. Otras veces preguntan estas sociedades si la muerte de uno de sus asegurados ha sido natural ó ac-cidental, si se ha suicidado ó ha sido víctima de una agresion, etc., para lo cual hay que tener en cuenta lo que diremos al tratar de las cuestiones par-ticulares relativas al sugeto de ordinario muerto.

## § III.—*Declarar si la enfermedad que un sugeto padece es en realidad incompatible con el cargo que se le exige, con el tras-lado á la cárcel, etc.*

Hay sugetos que no quieren desempeñar cargos públicos, otros que no quieren declarar como testigos, otros que rehusan que los prendan y trasla-

den á la cárcel, etc., poniendo todos ellos por pretexto que se lo impide la enfermedad que sufren. Algunos sujetos acusan á otros de haberles ocasionado la enfermedad que sufren y le piden una indemnizacion. Todos estos casos son de enfermedades *pretextadas*.

Cuando la enfermedad es pretextada por eximirse de algun cargo público, la cuestion se resuelve examinando detenidamente la gravedad del mal, su naturaleza, las causas que la producen, sostienen ó exasperan, y si puede agravarse con el ejercicio de dicho cargo. Si el pretexto es por no ser conducido á la cárcel, habrá que comparar las condiciones de ésta con la naturaleza y demás circunstancias de la enfermedad, para determinar si es ó no perjudicial al enfermo su residencia en dicho local. Para todo esto bastan los conocimientos de Patología y de Higiene que suponemos en todos los que llegan á cursar la Medicina legal, por lo cual no descendemos á más pormenores.

Si la enfermedad ha sido pretextada por hacerse indemnizar, atenderemos á las siguientes reglas para poner de manifiesto lo que haya de verdad en el asunto:

1.<sup>a</sup> Se comparará la causa supuesta con el efecto, ó sea la enfermedad, de cuya manera se descubrirá la importancia ó futilidad del pretexto.

2.<sup>a</sup> Hay que tener en cuenta las causas predisponentes y determinantes de las enfermedades, pues la edad, sexo, constitucion, temperamento, clima, estacion, embarazo, puerperio, etc., pueden dar lugar á que se desarrollen, bajo la accion de una causa cualquiera, enfermedades que, sin aquellas circunstancias, no se hubiesen producido.

3.<sup>a</sup> Deberán tenerse en cuenta para estos casos la moralidad de los sujetos, los testimonios que se recojan de su estado y los motivos que pueden inducirlos á engañar.

4.<sup>a</sup> Por último, se tendrá en cuenta la constitucion médica, epidémica, ó la naturaleza de las enfermedades reinantes, pues, si fuera de éstas la que el sujeto pone por pretexto, podria considerarse la causa á que se atribuye como meramente ocasional ó accidental.

#### § IV.—*Determinar si un sujeto padece ó no la enfermedad que se le ha imputado.*

Esta cuestion se resuelve de una manera muy sencilla atendiendo á lo que las Patologías nos dicen sobre el diagnóstico de las enfermedades. ¿Qué importa que un sujeto sea acusado de loco por sus ambiciosos parientes que quieren apoderarse de sus bienes, si el médico no encuentra en él los síntomas que caracterizan dicha enfermedad? ¿Qué importa que se quiera desprestigiar ó una mujer imputándola una sífilis que no padece; que se acuse á un sujeto de impotente, á otro de epiléptico, á otro de leproso, etc., si la ciencia no encuentra sus fenómenos característicos?

§ V.—*Declarar si tal ó cual enfermedad ha sido comunicada.*

Para que una enfermedad sea comunicada de una persona á otra ó de un animal á una persona, es condicion indispensable que dicha afeccion sea contagiosa.

Si un enfermo comunica á otro sugeto la enfermedad que padece, causándole graves perjuicios, como son una larga enfermedad y hasta la muerte, puede el caso hacerse judicial, y entonces los peritos médicos serán llamados á comprobar ese contagio.

Al hablar de las cuestiones sobre delitos de incontinencia hemos visto que la comunicacion de la sífilis de un cónyuge al otro, ó del violador ó estuprador á su víctima, son datos preciosos para demostrar que ha habido adulterio, violacion, estupro, etc.; pues bien, en todos estos casos lo primero que hay que hacer es comprobar la comunicacion de dicha enfermedad.

Las enfermedades que se pueden comunicar son muchas: la viruela, el sarampion, fiebre amarilla, cólera, etc.; mas no es fácil demostrar que en realidad ha habido comunicacion de estas enfermedades, y por otra parte rara vez, por no decir ninguna, se hacen judiciales estos casos. Las únicas afecciones de que los autores se ocupan en este lugar son la rabia, el muermo y la sífilis.

*Rabia.*—Cuando un sugeto es mordido por un perro ú otro animal rabioso, puede reclamar ante los tribunales el resarcimiento de daños y perjuicios al dueño de ese animal.

En estos casos, lo primero que hay que demostrar es si en realidad rabiaba el animal que mordió al tal sugeto, lo cual corresponde á los veterinarios. Despues hay que determinar si el sugeto en cuestion padece la rabia, y esto ya nos pertenece de lleno; es cuestion de diagnóstico, y no creemos necesario transcribir aquí el cuadro sintomático de esa enfermedad. Solo si advertiremos, para evitar los errores consiguientes, primero, que hay autores, como Tardieu (1), que admiten que la rabia se puede desarrollar espontáneamente en el hombre; segundo, que hay algunos sugetos que al ser mordidos por un perro, aunque esté sano, créen que irremisiblemente van á morir, y es tal su terror y la exaltacion de su imaginacion, que esto solo les ocasiona una afeccion mental aguda, que puede conducirlos al sepulcro, y tercero, que hay gran analogía entre la sintomatología de la rabia y la de la intoxicacion séptica; y como el perro, ó el animal que sea, puede haber comido sustancias putrefactas poco antes de morder, sus dientes y su baba estarán impregnados de ellas y las depositan en la misma sangre, ocasionando de este modo una verdadera intoxicacion séptica, entre cuyos síntomas figura la hidrofobia. Todo esto hay que tener presente antes de afirmar que existe la rabia y que ha sido comunicada.

(1) *Anales de Higiene pública y Medicina legal*, 1861.

*Muermo.*—Muy rara vez habrá cuestion sobre la comunicacion de esta enfermedad. Cuando se presente, habrá que probar, como en el caso anterior, que existe el muermo en el caballo ó animal en cuestion, lo cual deberán efectuar los veterinarios; al médico le corresponde declarar si existe en la persona de que se trata.

*Sífilis.*—La sífilis, por su naturaleza y por su modo de propagacion, debia dar lugar á una multitud de acciones y de debates judiciales, los cuales únicamente corresponde á los médicos resolver. A veces una familia se queja de que una nodriza ha infectado de sífilis al niño que se le ha confiado; otras veces la nodriza es la que reclama, porque el niño la ha infectado á ella. Un sugeto mal intencionado puede colocar pus chancroso en la conjuntiva, mucosas ó heridas de otro, comunicándole de este modo la sífilis. En todos estos casos hay cuestion de comunicacion.

Tambien hay cuestion de comunicacion de sífilis en muchos casos de adulterio, estupro, violacion, etc., como dijimos al empezar este párrafo, teniendo en estos casos tal importancia, que á veces basta probar que ha habido esa comunicacion de enfermedad, para demostrar la existencia de aquellos delitos.

Para la unidad del asunto que vamos á tratar, nos parece mejor tener en cuenta la evolucion de los accidentes sífilíticos en sus diversas épocas. Esto es de necesidad, porque los accidentes primitivos pueden no ser sífilíticos, sino venéreos, y las consideraciones que sobre unos y otros pueden hacerse no son las mismas; los secundarios y terciarios, al contrario, son siempre sífilíticos, y exigen tambien consideraciones especiales.

*Accidentes primitivos.*—Son los que se manifiestan primeramente de un modo local en el sitio que ha estado en contacto con el agente morboso. La blenorragia, los chancros venéreo y sífilítico y los bubones, son los más frecuentes y notables. Estos accidentes son, como decimos, locales; sus manifestaciones están reducidas á un sitio determinado y no extienden su influencia á lo general de la economía, ni se ven mas que en las partes que han estado en contacto con el foco virulento, que pueden ser los órganos genitales y á veces los lábios, la lengua, los ojos, las manos, etc.

*Accidentes secundarios.*—La blenorragia y el chancro blando ó venéreo no dan lugar á la infeccion; pero el chancro duro ó sífilítico, irradiando poco á poco su influencia al resto de la economía, indudablemente por la absorcion de sus principios en la sangre, la infecta y deja ver sus manifestaciones en varios órganos al cabo de cierto tiempo. Hay ya sífilis constitucional.

Las *sífilides*, ó sean las manifestaciones en la piel, las *placas mucosas* y *tubérculos mucosos*, son los accidentes que primero dan á conocer la sífilis constitucional. Las placas en los niños revelan la hereditaria. En los adultos, desarrolladas en los órganos genitales, ano, escroto, ingles, cara interna de los muslos, y más tarde en la cavidad bucal, faringe, velo del paladar y fosas nasales, indican la existencia anterior de chancros infectantes ó úlceras sífilíticas.

Pero además pueden observarse otras manifestaciones morbosas que no

son verdaderamente sifilíticas, sino producto de las flegmasías de las mucosas sexuales, ó de la irritación producida por los flujos. Tales son las *vegetaciones*, como *frambuesas*, *coliflores*, *crestas de gallo* y demás que aparecen en las mucosas ó en la piel que las rodea.

*Accidentes terciarios*.—Son los más constitucionales y se desarrollan tardíamente, mucho tiempo después de la desaparición de los síntomas primitivos, ó acaso tras un contagio que pasó desapercibido hasta que se manifiesta con todos los caracteres de una sífilis inveterada, en todos ó la mayor parte de los sistemas orgánicos, á pesar de que puede atacar con preferencia á algunos solamente.

Aquellos en los cuales se fija más son el linfático, mucoso, fibroso, óseo, seroso y nervioso ó cerebro-espinal.

Cuando ataca el sistema linfático aparecen los infartos indolentes que degeneran en escrofulosos, y las afecciones cutáneas, como manchas cobrizas, pústulas escamosas y serpiginosas, prúrigo del ano, vulva, prepucio, etc.

Cuando se fija en el mucoso da lugar á flores blancas, flujos habituales y catarro de la vejiga; úlceras de la boca, lábios, lengua, laringe, fosas nasales y órganos sexuales, oftalmías, sorderas: segun que sean unas ú otras las mucosas afectas.

Cuando en los sistemas fibroso ú óseo, ocasiona dolores gotosos, reumáticos, osteócopos; periostitis, necrosis, cáries, exóstosis.

En el sistema seroso ocasiona hidropesías, hidrocele, hidropericardias, hidrostrósia, etc.

En fin, en el cerebro espinal deja ver sus manifestaciones por parálisis, hipocondria, epilepsia, alteraciones mentales, amaurosis, sorderas.

No hemos de entrar en detalles propios para esclarecer el diagnóstico y formular el tratamiento, porque esto no nos corresponde como médicos-legistas.

Hecho este ligerísimo resumen de la sífilis, á manera de cuadro sinóptico, debemos decir algunas palabras acerca del valor que pueda darse á las diversas manifestaciones que origina en la economía.

El sitio en que primitivamente se desarrolla la afección es un dato de importancia con relacion al cóito. En efecto, un chancro en la vagina, en la cara interna de los grandes ó pequeños lábios, es señal inequívoca de un cóito impuro, y el marido podrá quejarse de adulterio si tiene seguridad de que él no ha podido comunicarlo á su mujer por no haber jamás cohabitado con otra. Esta señal no es ya completa si el chancro ó una blenorragia aparecen en un labio, en la lengua, conjuntiva, etc., porque puede haber sido ocasionado por un beso, ó por el contacto de un cuerpo cualquiera que lleve materia virulenta. Sabido es que las pipas, cucharas, vasos, sábanas, pañuelos ú otros objetos que usa un sifilítico pueden contagiar á un sugeto sano si éste los usa tambien. Parece que el contacto de los órganos sexuales con los asientos de los lugares comunes puede asimismo dar origen al contagio cuando éstos tienen material virulento, y aquellos erosiones ó solución de continuidad de cualquier género. Los facultativos que ponen sus manos en con-



tacto con los focos virulentos, pueden inadvertidamente contagiarse en ellas mismas ó en los ojos por su contacto.

No siempre el cóito con persona infecta da origen á la sífilis; una mujer puede cohabitar con un chancroso, y si no tiene en la vagina solucion alguna de continuidad, puede retener el pus sin contagiarse. Si entonces cohabita con su esposo puede comunicarle la enfermedad que ella no tiene; lo mismo puede retener el marido entre el prepucio y el glande, ó en el surco balanoprepucial, el pus cogido en cóito ilícito, y sin que á él se le pegue puede depositarlo en la vagina de su mujer cohabitando con ella y contagiarla. Examinados en estos casos los que han comunicado la afeccion, se les encontraria sanos, y se declararia adúltero al otro conyuge, sin razon fundada, especialmente si despues contagiaba al esposo ó esposa que primitivamente se la comunicó.

La especie de síntoma que se presente tiene tambien diversa importancia; así, mientras que un chancro sífilítico reconoce siempre por causa un contagio de cualquier especie, una blenorragia puede ser espontánea y no reconocer aquel impuro origen: puede ser una supuracion sintomática de una uretitis simple, siquiera la mayor parte de las veces reconozca otra causa. Recuérdense los casos que referiamos de Capuron y Biessy (pág. 322); el cóito con una mujer durante sus reglas, ó mientras un flujo blanco ó leucorréico, la masturbacion ó un estado habitual de desaseo en la mujer, una excitacion muy viva, son causas capaces de ocasionar una blenorragia. Tambien puede reproducirse á causa de un exceso sin haber cóito ilícito, en un sugeto casado que antiguamente, de soltero, padeció la misma afeccion; no se podria decir en este caso que ha habido adulterio: ni él podria á su mujer imputar el adulterio y el origen del mal, ni ella tampoco podria probar que su marido habia faltado á los deberes conyugales.

El período de evolucion en que se hallan las manifestaciones sífilíticas tiene tambien importancia extraordinaria. Los síntomas terciarios pueden ser dependientes de la herencia y no de infeccion provocada por el contagio de chancros, y esto interesa saberlo en cuestiones sobre adulterio. Además los síntomas terciarios no son contagiosos; de manera que no atribuiremos el origen de la sífilis de una persona á otra que esté en aquellas condiciones. Por otras razones tambien es importante conocer el periodo en que se encuentran los accidentes, en los sugetos querellantes: en efecto, como digimos, no los puede haber comunicado el que solo tiene síntomas primitivos al que los tiene ya secundarios.

En todos los casos que se presentan con motivo de divorcio ó de otra cuestion, lo primero que debemos averiguar, es si la forma venérea que padecen los querellantes, es de las que suponen necesariamente contacto con pus virulento, ó de las que pueden espontáneamente desarrollarse. No hay caracteres distintivos entre una blenorragia sobrevenida á causa de un contagio y la originada por otras causas. Ni la intensidad del mal, como dicen Ricord y Maisonneuve, ni su persistencia, ni sus accidentes consecutivos, ni los resultados del tratamiento, ni la abundancia del flujo, ni su color más ó ménos

amarillo ó verdoso, nada, en fin, puede servir para establecer un diagnóstico cierto entre la blenorragia comunicada y la ordinaria ó no virulenta.

La inoculación puede ofrecernos alguna luz cuando dé resultados positivos, que será, segun Ricord, cuando haya uno ó más chancros en la uretra; pero cuando esto no suceda, necesariamente tenemos que encontrarnos perplejos para fallar sobre su origen.

De los chancros podemos decir cosa parecida. Cuando la inoculación nos dé resultados positivos, estaremos autorizados para afirmar que la afección es de las que reconocen un origen contagioso; pero cuando los dé negativos tendremos las mismas dudas, toda vez que es muy difícil ó imposible, faltando el recurso de la inoculación, diagnosticar una úlcera sifilítica de otras herpéticas ó de diferente naturaleza. Aún hay más: cuando la inoculación revele el carácter de las úlceras sifilíticas, se podrá afirmar que ha habido comunicación; pero no concluiremos de aquí que ha habido cóito adulterino, por cuanto el contagio puede haber tenido lugar de varios modos, sin necesidad de cópula, como ya dijimos. Las formas secundarias, y aún más las terciarias, ofrecen dificultades de diagnóstico muchísimo mayores.

Es, por lo tanto, muy difícil, segun lo que llevamos dicho, que el médico pueda, en una cuestión de adulterio ó de divorcio, determinar si realmente ha habido comunicación de enfermedad de uno á otro esposo, y si la ha habido, determinar cuál la ha comunicado al otro.

En los casos de violación ya dijimos la conducta que debia observarse por los facultativos para tomar la sífilis como prueba de ella, y allí nos remitimos por lo tanto.

Quando la cuestión verse sobre el contagio entre una nodriza y un niño, debemos también tener presente las dificultades de diagnóstico que ya hemos expuesto, además de las circunstancias particulares de cada uno.

Quando el niño y la nodriza tienen chancros, síntomas primitivos, él en los labios y ella en el pezón mamario, las dificultades para resolver el problema crecen verdaderamente. Si la nodriza los tiene solamente en un lado, es un indicio de que ella es la que ha contagiado al niño; porque si él hubiera sido el afectado primeramente, es fácil que aquella presentara afectas las dos mamas, y no una sola, como resultado de lactar con ambas al niño enfermo. Si por otra parte resultaba que las personas que antes amamantaban la criatura, la madre ú otras nodrizas, no ofrecían síntomas sifilíticos, mientras que lo contrario ocurría con la nodriza acusada, ó con su marido, tendríamos otro dato de gran valor asociado con los demás.

Además, es muy difícil que la madre de la criatura, al parirla, le haya comunicado los chancros que en ésta vemos, aún cuando aquella los tenga en los órganos genitales. El niño nace despues que la vagina ha sido bañada por diversos líquidos durante el trabajo del parto; el feto solo pone en contacto con la úlcera la piel, y cubierta de unto sebáceo y líquidos ó membranas que impiden un contacto inmediato. Además, inmediatamente despues del nacimiento, es lavado cuidadosamente por todo el cuerpo, y todas estas causas son ya más que suficientes para evitar que el contagio se efectúe. De manera,

que en estos casos, hay probabilidad de que la nodriza es quien ha infectado al niño, y no él á ella.

Cuando ésta padezca sífilis constitucional, es claro que la comunicará al infante, y la leche es acaso uno de los medios de propagacion además de las ropas, besos, pezones ulcerados, etc.

Si aquel la tiene de origen hereditario, se observan placas mucosas en el ano, escroto y á veces en el ombligo, que se extienden más tarde á los labios y cavidad de la boca, y puede infectar á la nodriza.

No hay que confundir la oftalmía de los recién nacidos que es tambien purulenta y contagiosa, con la producida por la comunicacion de una manifestacion venérea; lo mismo puede decirse de ciertas úlceras de mal aspecto que puede ofrecer la nodriza en los pechos ú otras regiones.

De todo lo expuesto, y de lo que decíamos sobre la sífilis al tratar de la violacion, deduciremos los juicios que hemos de emitir en nuestros dictámenes, no olvidando jamás que, en la inmensa mayoría de los casos, no se puede en absoluto formular una declaracion terminante.

### CAPITULO III.

#### CUESTIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE LAS ARMAS.

#### Artículo I.—Parte legal.

#### § I.—Disposiciones legales.

PROYECTO DE LEY DE REEMPLAZOS DEL EJÉRCITO, *aprobado definitivamente por el Congreso, y presentado al Senado para su discusion (1).*

### CAPITULO I.

#### Disposiciones generales.

Artículo 1.º El servicio militar es obligatorio para todos los españoles desde la edad que determina esta ley.

Art. 2.º La duracion de este servicio será de ocho años entre el ejército permanente y la reserva, empezándose á contar desde el alta en un cuerpo el primero, y desde el ingreso definitivo en Caja el plazo total obligatorio.

Art. 3.º Se autoriza la sustitucion del servicio militar en los términos que esta ley establece.

(1) Como este proyecto deroga todas las anteriores leyes y reglamentos sobre la materia, y en breve será sancionado como ley, hemos creído mejor insertar de él los artículos que interesan á los médicos, en vez de tomarlos de los antiguos que aún rigen actualmente.

Art. 4.º El ejército de la Península se dividirá en permanente y reserva.

Art. 5.º Formarán el ejército permanente y servirán en él cuatro años, todos los mozos que, por reunir las condiciones expresadas en el art. 17, sean declarados soldados y destinados á cuerpo.

Art. 6.º De la fuerza de que conste el ejército permanente, solo permanecerá sobre las armas la que fijen las Cortes anualmente, pasando los excedentes con licencia ilimitada á sus casas sin goce de haber alguno, pero quedando siempre dispuestos á presentarse cuando sean llamados.

Art. 7.º Constituirán la reserva todos los individuos que hayan pertenecido cuatro años al ejército permanente, los cuales servirán en ella hasta completar ocho años.

Art. 8.º En tiempo de guerra, pero solo en el caso de no haber fuerza alguna con licencia ilimitada, se podrá suspender el pase de los individuos del ejército activo á la reserva hasta que las circunstancias no lo impidan.

Art. 10. La fuerza del ejército se reemplazará:

1.º Con los mozos que fueren alistados anualmente con arreglo á esta ley.

2.º Con los que quieran prestar sus servicios voluntariamente, segun las circunstancias y las condiciones que las leyes y sus reglamentos determinen.

Art. 16. De cada sorteo será llamado anualmente al servicio de las armas, é ingresará desde luego en las filas, el número de hombres que fuere preciso para reemplazar los que deban pasar á la reserva por haber servido los años que marcan los artículos 5.º y 6.º, y completar el contingente decretado para el año, designándose por Real decreto de Gobernacion, á propuesta de Guerra, y con acuerdo del Consejo de Ministros.

Los mozos restantes quedarán en sus hogares con licencia ilimitada, y á disposicion del Gobierno, como pertenecientes tambien al ejército permanente bajo la denominacion de *reclutas disponibles*.

Art. 17. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

1.º Los mozos que sin llegar á 21 años hayan cumplido ó cumplan 20 desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año en que se ha de verificar el sorteo.

2.º Los mozos que, excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 35 años en el referido dia 31 de Diciembre, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores.

La obligacion del servicio alcanza á los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

(El capitulo II trata de la obligacion que los mozos tienen de concurrir al llamamiento para el servicio militar, haciéndose inscribir en las listas de los Ayuntamientos desde que cumplen 18 años; el capitulo III, del modo de repartir el contingente para el servicio de las armas; el IV, de la formacion de distritos para proceder al alistamiento y demás operaciones del reemplazo; el V, de la formacion del alistamiento; el VI, de la rectificacion del mismo; el VII, de las reclamaciones legales y competencias relativas á él; el VIII, del

sorteo en general y de las operaciones que inmediatamente deben seguirle; todos ellos contienen instrucciones á los Ayuntamientos sobre los distintos puntos que abrazan, pero nada nos atañe directamente como médicos.)

#### CAPITULO IX.

##### *De las exclusiones, exenciones y excepciones del servicio militar.*

Art. 86. Serán excluidos del servicio militar, aun cuando no soliciten su exclusion, los mozos inútiles por defecto físico que puedan, sin intervencion de persona facultativa, declararse evidentemente incurables.

Tales defectos serán especificados en el cuadro de los que eximen del servicio militar, formado para la ejecucion de esta ley.

En caso de duda ó cuando exista sospecha de fraude, será el mozo remitido á la decision de la Comision provincial.

Art. 87. Los que fueren declarados inútiles por cualquiera otra enfermedad ó defecto físico, quedarán temporalmente excluidos del servicio militar y tendrán el deber de presentarse á la Comision provincial para un nuevo reconocimiento en cada uno de los cuatro llamamientos sucesivos.

Si entonces resultasen útiles, ingresarán en el servicio activo y cumplirán en él cuatro años, completando en la reserva lo que les falta hasta ocho, contados desde su primer llamamiento.

Art. 88. Los que no alcancen la talla de un metro 540 milímetros, serán destinados á la reserva con obligacion de presentarse en los cuatro llamamientos siguientes al sorteo. Si en alguno de ellos alcanzasen la estatura de un metro 540 milímetros, ingresarán en el servicio activo ó en la clase de reclutas disponibles, segun les hubiere correspondido en suerte, abonándoseles para extinguir su total empeño, despues de servir así cuatro años, el tiempo que estuvieron en la reserva.

Los que al cuarto año no alcancen dicha estatura, obtendrán la licencia absoluta.

Art. 92. Serán exceptuados del servicio activo y destinados á la reserva, siempre que aleguen su excepcion en el tiempo y forma que esta ley prescribe:

1.º El hijo único que mantenga á su padre pobre, siendo éste impedido ó sexagenario.

2.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, siendo ésta viuda, ó casada con persona tambien pobre y sexagenaria ó impedida, que no tenga otro hijo varon no comprendido en alguno de los casos determinados en la regla 1.ª del art. 93.

3.º El hijo único que mantenga á su madre pobre si el marido de ésta, pobre tambien, se ballare sufriendo una condena que no haya de cumplir dentro de un año.

4.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, si su marido se halla

ausente por más de siete años, ignorándose absolutamente su paradero á juicio del Ayuntamiento ó de la Comision provincial respectivamente.

5.º Para los efectos de los cuatro párrafos precedentes, el expósito será considerado como hijo respecto á la persona que le crió y educó, siempre que le haya conservado en su compañía desde la edad de tres años sin retribucion alguna.

6.º El hijo único natural que mantenga á su madre pobre, que fuere célibe ó viuda, habiéndole ésta criado y educado como tal hijo.

Cuando la madre hubiese contraido matrimonio, existirá la misma excepcion en favor del hijo natural, si el marido, tambien pobre, fuese sexagenario ó impedido y no tuviese hijo varon no comprendido en alguno de los casos que determina la regla 1.ª del art. 93.

7.º El nieto único que mantenga á su abuelo ó abuela pobres, siendo aquel sexagenario ó impedido y ésta viuda, con tal que dicho nieto sea huérfano de padre y madre y haya sido criado y educado por el abuelo ó abuela indicados.

Cuando ésta se halle casada con persona pobre y sexagenaria ó impedida, sin hijo varon no comprendido en alguno de los casos que determina la regla 1.ª del art. 93, subsistirá la misma excepcion en favor de su nieto.

8.º El hermano único de uno ó más huérfanos de padre y madre, si los mantiene por más de un año, ó desde que quedaron en la orfandad, siendo dichos huérfanos pobres y menores de 17 años, ó impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad.

Serán considerados como huérfanos para la aplicacion de este artículo, los hijos de padre pobre y sexagenario ó impedido para trabajar, ó que se halle sufriendo una condena que no deba cumplir antes de seis meses, ó ausente por espacio de siete años, ignorándose desde entonces su paradero, á juicio del Ayuntamiento ó de la Comision provincial. En el mismo caso se considerarán los hijos de viuda pobre.

9.º El hijo de padre que, no siendo pobre, tenga otro ú otros hijos sirviendo personalmente en los cuerpos del ejército activo, por haberles cabido la suerte de soldados, si privado del hijo que pretende eximirse, no quedase al padre otro varon de cualquier estado, mayor de 17 años, no impedido para trabajar.

Cuando el padre fuese pobre, sea ó no impedido, ó sexagenario, subsistirá en favor del hijo la misma excepcion del párrafo anterior; pero se considerará que no queda al padre ningun hijo, aunque los tenga, si se hallan comprendidos en alguno ó algunos de los casos que expresa la regla 1.ª del art. 93.

Lo prescrito en esta disposicion respecto al padre, se entenderá tambien respecto á la madre, casada ó viuda.

Se considerará como existente en el ejército el hijo que hubiese muerto en funcion del servicio, ó por heridas recibidas durante su desempeño.

Pero no se entenderá que sirven en el ejército para conceder la excepcion de este artículo:

Los desertores.

Los sustitutos de otros mozos, si no lo son por su hermano.

Los que han redimido el servicio por medio de sustitutos ó de retribucion pecuniaria.

Los cadetes ó alumnos de los Colegios ó Academias militares, y los oficiales de todas graduaciones, por entenderse que unos y otros han abrazado como carrera la profesion militar, áun cuando cubran plaza con arreglo al art. 90.

Cuando en un mismo reemplazo toque la suerte á dos hermanos, se considerará que sirve en el ejército el que de ellos obtenga el número más bajo para que, con arreglo á lo dispuesto en este artículo, pueda libertar del servicio al otro hermano. Pero la excepcion quedará en suspenso hasta que aquel haya ingresado en Caja.

Los mozos comprendidos en esta excepcion ingresarán en las filas y permanecerán en ellas hasta que justifiquen que su hermano ó hermanos se hallaban sirviendo en el ejército precisamente en el dia fijado para el ingreso del cupo de su pueblo en la Caja de la provincia. Solo cuando se llene este requisito, se les exceptuará del servicio y se llamará entonces al suplente á quien corresponda.

10. Los hijos de los propietarios y administradores ó mayordomos que viviesen en finca rural beneficiada por la ley de 3 de Junio de 1868, los de los arrendatarios ó colonos y de los mayores y capataces, á quienes cupiese la suerte de soldados despues de dos años de residencia en la misma finca, y los demás mozos sorteables despues de habitar en ella por espacio de cuatro años consecutivos.

Art. 93. Para la aplicacion de las excepciones contenidas en el artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Se considerará un mozo hijo único, áun cuando tenga uno ó más hermanos, si éstos se hallan comprendidos en cualquiera de los casos siguientes:

Menores de 17 años cumplidos.

Impedidos para trabajar.

Soldados que en los cuerpos del ejército activo cubren plaza que les ha tocado en suerte.

Penados que extinguen una condena de cadena ó reclusion, ó la de presidio ó prision que no baje de seis años.

Viudos con uno ó más hijos, casados que no puedan mantener á su padre ó madre.

2.<sup>a</sup> Se reputará por punto general nieto único á un mozo, cuando su abuelo ó abuela no tengan otro hijo ó nieto. Se considerará, sin embargo, nieto único aquel cuyo abuelo ó abuela tienen uno ó más hijos ó nietos, si éstos reúnen las circunstancias expresadas en alguno de los cuatro primeros números del artículo anterior, ó se hallan en cualquiera de los cinco casos que menciona la regla precedente; entendiéndose que los comprendidos en el último, no han de estar en situacion de poder mantener á su abuelo ó abuela.

3.<sup>a</sup> Se reputará muerto el hijo, nieto ó hermano que se halle ausente por espacio de más de siete años consecutivos, y cuyo paradero se ignore desde

entonces, á juicio del Ayuntamiento ó de la Comision provincial respectivamente; pero así en este caso como en los que mencionan los números 4.º y 8.º del artículo anterior, será indispensable acreditar en debida forma que se han practicado las posibles diligencias en averiguacion del paradero del ausente.

4.ª Para que el impedimento del padre ó abuelo exima del servicio al hijo ó nieto que los mantenga, ha de ser tal que, procediendo de enfermedad habitual ó defecto fisico, no les permita el trabajo corporal necesario para adquirir su subsistencia.

El padre ó abuelo sexagenario será reputado en iguales circunstancias que el impedido, áun cuando se halle en disposicion de trabajar al tiempo de hacerse la entrega de los mozos del pueblo en la Caja de la provincia.

5.ª Se considerará pobre á una persona, áun cuando posea algunos bienes, si privada del auxilio del hijo, nieto ó hermano que deba ingresar en las filas, no pudiese proporcionarse con el producto de dichos bienes los medios necesarios para su subsistencia y para la de los hijos y nietos menores de 17 años cumplidos que de la misma persona dependan, teniendo en cuenta el número de individuos de su familia y las circunstancias de cada localidad.

6.ª Se entenderá que un mozo mantiene á su padre, madre, abuelo, hermano ó hermana, siempre que éstos no puedan absolutamente subsistir si se les priva del auxilio que les prestaba dicho mozo, ya viva en su compañía ó separado de ellos, ya les entregue ó invierta en su manutencion el todo ó parte del producto de su trabajo.

7.ª Las circunstancias que deben concurrir en un mozo para el goce de una excepcion por razon de la edad del padre, abuelo ó hermano, ó relativa al tiempo de la ausencia de éstos, y á las demás disposiciones que comprenden este artículo y el anterior, se considerarán precisamente con relacion al dia que, segun dispone el art. 123 de esta ley, se haya señalado de antemano para que entregue su cupo el pueblo respectivo, bien se proponga la excepcion en este dia, bien se alegue antes ó despues.

8.º Las excepciones contenidas en el artículo anterior, no se aplicarán á otros casos que á los determinados expresamente en el mismo; y las señaladas con los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º, 8.º y 9.º, se otorgarán solamente á los hijos y nietos legítimos.

Art. 94. Se excluirá del servicio á los mozos que se hallen comprendidos en cualquiera de los párrafos de los dos artículos precedentes, áun cuando no aleguen su excepcion al tiempo de hacerse el llamamiento y declaracion de soldados, ni al de su ingreso en Caja, si reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para gozar de la excepcion, no pudieron alegar entonces, por no haber llegado á su noticia, algun acontecimiento indispensable para que les fuera otorgada. Las excepciones del art. 92 podrán alegarse tambien en el acto del llamamiento y declaracion de soldados de los tres reemplazos sucesivos, cuando las circunstancias que las motiven ocurran despues del dia señalado para el ingreso en Caja: pero en las de los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, solo podrán admitirse justificando que el mozo ha mantenido á su padre, madre, abuelos ó hermanos respectivamente.



Para el otorgamiento de estas excepciones serán citados previamente los demás mozos interesados, y las bajas ocurridas en el ejército por esta causa, se cubrirán por los mozos del mismo sorteo á quienes correspondan.

Art. 95. Los mozos á quienes se hubiese otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 92, quedarán obligados á presentarse al acto del llamamiento y declaracion de soldados en cada uno de los cuatro reemplazos siguientes; y si hubiere cesado su excepcion, ingresarán por el tiempo de cuatro años en el servicio activo ó en la clase de reclutas disponibles, segun la suerte que les correspondió en su reemplazo, completando despues en la reserva los años que les falten hasta extinguir los ocho prevenidos en el artículo 2.º

Así en este caso como en el de ser destinados al servicio activo por no tener inutilidad física los mozos á quienes se refieren los artículos 87 y 88, serán dados de baja los suplentes que hayan ido al servicio en su lugar.

(El capítulo X trata de los mozos que han extinguido ó sufren condena, y de los procesados por causa criminal: no nos atañe.)

## CAPITULO XI.

### *Del llamamiento y declaracion de soldados.*

Art. 100. El acto del llamamiento y declaracion de soldados empezará el segundo dia festivo del mes de Febrero.

Arts. 101 á 106. (Se ocupan del modo de constituirse el Ayuntamiento para el acto, del de medir ó tallar á los mozos, y exponer y admitir alegaciones.)

Art. 107. Cuando la exclusion que pretenda el mozo se fundase en inutilidad para el servicio por defecto físico visible de los expresados en el art. 86, se declarará la exclusion, si convienen en ella todos los interesados.

Si no estuviesen todos conformes, ó el defecto alegado no fuese de los indicados, se hará constar en el acta, y se declarará provisionalmente soldado al mozo, dejando la resolucion del caso á la Comision provincial.

Art. 116. El mozo que pretenda eximirse del servicio por no tener talla suficiente ó por padecer enfermedad ó defecto físico, se presentará ante el Ayuntamiento del pueblo en que haya jugado suerte, y en su caso ante la Comision provincial para ser tallado y reconocido.

Solo se dispensará esta presentacion cuando los números siguientes al del referido mozo convengan en que sea reconocido en otro punto, á cuyo fin podrán nombrar una persona que los represente.

Art. 122. Las operaciones y diligencias que deben practicarse para el llamamiento y declaracion de los soldados, se ejecutarán desde una hora cómoda de la mañana hasta la de ponerse el sol, suspendiéndose al medio dia por espacio de una hora.

Si no se pudiesen concluir en un dia, se continuarán en los siguientes, aunque no sean festivos.

Art. 123. Cuando despues de declarado un mozo soldado por el Ayuntamiento, y antes de la vispera del dia señalado para emprender con los demás su marcha á la capital, sobreviniese alguna circunstancia en virtud de la cual debiese eximirse del servicio con arreglo á los arts 90, 92 y 93, expondrá por escrito su exencion al alcalde del pueblo, quien la hará constar en el expediente de la declaracion de soldados, uniendo á él dicho escrito y entregando al interesado certificacion que así lo acredite, con expresion de las causas de la exencion.

Inmediatamente dará el alcalde conocimiento de esta alegacion á los otros interesados, y con citacion de ambas partes y del síndico, procederá á instruir expediente para acreditar la verdad de lo expuesto, sometiéndolo á la resolucion del Ayuntamiento, y remitiéndolo sin demora á la Comision provincial, á fin de que en su vista pueda dictar el fallo que corresponda.

Si las causas que motivan la excepcion sobreviniesen desde la vispera del dia señalado para emprender los mozos su marcha á la capital, se alegarán al tiempo del ingreso en Caja ante la Comision provincial, y ésta dispondrá se instruya con la posible brevedad el oportuno expediente, que será fallado por el Ayuntamiento y revisado por la expresada Comision.

En uno y otro caso ingresará el mozo en la Caja con nota de *recurso pendiente* hasta que la Comision provincial dicte su fallo, otorgando ó denegando la excepcion propuesta. Cuando tenga lugar el caso previsto en el párrafo primero del art. 94, se alegará la exencion ante la Comision provincial en el término de los ocho dias siguientes al de haber llegado á noticia del mozo interesado el suceso que la motiva: y si justifica que no habia tenido conocimiento de las circunstancias de que se trata, antes de su ingreso en Caja, la Comision dispondrá que se instruya el oportuno expediente en la forma que se determina por esta ley.

(El capitulo XII contiene instrucciones, que no nos pertenecen, sobre la traslacion de los mozos á la capital de la provincia.)

### CAPITULO XIII.

#### *De la entrega de los soldados en la Caja de la provincia.*

Arts. 130 á 133. (Se ocupan de cuándo, cómo y por quién ha de hacerse esa entrega.)

Art. 134. Para la entrega en la Caja, cada uno de los mozos será tallado y reconocido precisamente por talladores y facultativos, en presencia del vocal de la Comision provincial nombrado por la misma, y del Comandante de la Caja. El mozo será admitido en Caja ó desechado segun lo que resulte del reconocimiento, siempre que se hallen conformes en uno y otro extremo los facultativos, los talladores, el Comandante de la Caja, los representantes del Ayuntamiento y de la Comision provincial, el mozo reconocido y las demás personas interesadas.

Si cualquiera de ellos no se conforma con el resultado de la talla ó del reconocimiento, se dará cuenta á la Comision provincial para que resuelva en la forma que esta ley establece en el capítulo 15.

Art. 135. Habrá dos talladores: la Comision provincial nombrará uno de ellos, procurando que reúna la probidad á la inteligencia y que no sea uno mismo en todos los reconocimientos, si pudiera conseguirse. El otro será elegido por la autoridad superior militar de la provincia entre los sargentos de la guarnicion ó de cualquier cuerpo del ejército.

Los facultativos para el reconocimiento serán nombrados tambien uno por la Comision provincial y otro por la autoridad superior militar de la provincia, realizándose estos nombramientos sucesivamente en distintos profesores, cuando los hubiere, y con la menor antipacion que fuese posible.

Art. 137. Los facultativos que nombrase la Comision provincial percibirán de los fondos provinciales 2 pesetas y 50 céntimos por cada uno de los reconocimientos que practiquen en la persona de un mozo antes de su ingreso en Caja; pero la retribucion por un nuevo reconocimiento despues de practicado el primero y la que corresponda por el de una persona que no sea soldado, se abonarán á igual razon por la parte interesada que los solicite, á no ser que ésta fuera pobre, en cuyo caso se abonarán de fondos provinciales.

Art. 138. No tendrán derecho á retribucion ni á honorario alguno de los fondos provinciales, así los facultativos castrenses como los demás que nombre la autoridad militar para reconocer los soldados á su entrada en Caja, á no ser cuando se practique nuevo reconocimiento de mozo, en cuyo caso las personas que hubiesen reclamado este segundo reconocimiento, abonarán á cada facultativo, sea ó no castrense, igual cantidad que la designada en el artículo anterior á los facultativos civiles.

Si los reclamantes fuesen pobres, se pagarán siempre los reconocimientos con cargo á los fondos de la provincia.

Art. 139. En todo lo relativo al servicio de los facultativos se observarán además de las disposiciones de la presente ley, las contenidas en los adjuntos reglamento y cuadro para la declaracion de las exenciones físicas del servicio en el ejército y en la marina.

(El capítulo XIV, se ocupa de los prófugos.)

## CAPITULO XV.

### *De las reclamaciones ante las Comisiones provinciales.*

Art. 169. Cuando se suscite duda ó se reclame acerca de la aptitud física de un mozo porque padezca enfermedad ó tenga defecto físico que no sea el de falta de talla, se practicará un nuevo reconocimiento por dos facultativos que no hayan intervenido en el primero, y que serán nombrados, uno por la Comision provincial, y otro por la autoridad militar superior de la provincia.

Si fuere contradictorio el resultado de ambos reconocimientos ó no hubiere mayoría relativa de votos entre los de los profesores que los hayan verificado, se practicará uno nuevo por distinto facultativo, que nombrará la Comisión provincial, y ésta, en vista de los dictámenes de todos ellos, decidirá acerca de la aptitud del mozo, arrojándose á lo que se determine sobre el particular en el Reglamento de exenciones físicas.

Los facultativos nombrados para estos reconocimientos serán distintos cada día, cuanto más lo permitan las circunstancias de las poblaciones, y nombrados con la única anticipación que fuere indispensable.

Art. 170. Los acuerdos que dicten las Comisiones provinciales con arreglo á lo prescrito en los dos artículos anteriores, serán definitivos, y no se admitirá respecto de ellos recurso al ministerio de la Gobernación, á no ser en el caso de que los fallos de dichas Comisiones hubiesen sido contrarios al dictamen de dos de los facultativos ó talladores, y sin perjuicio de la responsabilidad á que haya lugar con arreglo á lo prevenido en los artículos 204, 206 y 207.

Art. 171. Acordado el ingreso de un mozo en Caja por los comisionados para la entrega, cuando éstos, los facultativos, los talladores y los interesados se hallen conformes, y en caso contrario, por resolución que dicte la Comisión provincial, no podrá en ningún caso resistirse la admisión del mismo, ni ingresará en el servicio activo otro mozo en su lugar, áun cuando llegue á probarse después su completa inutilidad.

(El capítulo XVI no nos atañe, porque solo trata de las reclamaciones de los mozos contra los fallos de las Comisiones provinciales.)

## CAPITULO XVII.

### *De la sustitucion.*

Art. 179. La sustitucion del servicio militar puede realizarse por los medios que siguen:

- 1.º Por pariente del mozo hasta el cuarto grado civil inclusive.
- 2.º Por cambio de situacion con recluta disponible ó soldado de la reserva, subrogándose reciprocamente en sus obligaciones y compromisos el sustituto y el sustituido.
- 3.º Por medio de la entrega de 2.000 pesetas, cuando el mozo que la verifica acredite que sigue ó ha terminado una carrera, ó que ejerce una profesion ú oficio. A los que corresponda por suerte ir á Ultramar se permitirá tambien la sustitucion por cambio de número con cualquier otro individuo del ejército permanente de la misma Caja ó guarnicion que no estuviere ya alistado como voluntario, y áun por soldado licenciado ó paisano que habiendo cumplido 23 años y sin pasar de 35, reuna las condiciones prevenidas en el art. 183.

Art. 180. Para que pueda admitirse un sustituto, será tallado y recono-

cido ante la Comision provincial en la forma que previenen los arts. 168 y 169 para cuando se trate de la aptitud física de un mozo.

(Los demás artículos se refieren á las condiciones que deben reunir el sustituido y el sustituto, á las obligaciones que contraen respectivamente, y al modo como debe hacerse la sustitucion, que nos dispensamos insertar.)

## CAPITULO XVIII.

### *Disposiciones penales.*

Art. 199. El conocimiento de todos los delitos que se cometan con ocasion de la presente ley ó para eludir su cumplimiento corresponde á la jurisdiccion ordinaria, con exclusion de todo fuero.

Art. 200. El que de propósito se mutilare para eximirse del servicio militar, y el que consintiere su mutilacion, consiga ó no su objeto, será castigado con arreglo al art. 430 del Código penal.

Art. 201. El que mutilare á otro con su consentimiento para el objeto mencionado en el artículo anterior y el que lo consintiere ó se inutilizare á sí mismo, si no se halla comprendido en dicho artículo, será castigado con arreglo al art. 437 del Código penal.

Art. 202. Todo el que se mutile ó inutilice para el servicio militar, será además condenado á servir en uno de los cuerpos de guarnicion fija en las posesiones de Africa por el tiempo ordinario de los ocho años y dos más extinguida que sea la condena, destinándole á ocupaciones compatibles con su situacion física. Si ésta no le permitiese prestar ningun género de servicio en dichos cuerpos, se le impondrá en su grado máximo la pena que le corresponda con arreglo á los artículos anteriores.

En todo caso, el culpable quedará privado de los beneficios que pudieran comprenderle por abono de tiempo de servicio; de obtener licencia temporal durante el mismo, y de las retribuciones á que se refiere el art. 12.

Art. 206. El facultativo que con el fin de eximir á un mozo del servicio militar librase certificado falso de enfermedad, ó de algun modo faltase á la verdad en sus declaraciones ó certificaciones facultativas, será castigado con arreglo al art. 323 del Código penal.

En todo caso quedará obligado al resarcimiento de los daños y perjuicios que indebidamente haya causado á tercera persona ó al Estado por la baja indebida.

Art. 207. El facultativo que recibiere por sí ó por persona intermedia dádiva ó presente, ó aceptare ofrecimientos ó promesas por ejecutar un acto relativo al ejercicio de su profesion que constituya delito, será castigado con arreglo al art. 396 del Código penal.

Si el ofrecimiento ó promesa tuviese por objeto ejecutar un acto injusto relativo al ejercicio de su cargo que no constituya delito, háyase ó no realizado, se aplicará la pena marcada en el art. 397 del mismo Código.

En uno y otro caso se impondrá además al facultativo la pena de inhabilitación especial temporal.

Art. 208. Los que con dádivas, presentes ó promesas corrompieren á los facultativos ó funcionarios públicos, serán castigados con arreglo al artículo 402 del Código.

## REGLAMENTO

para la declaracion de exenciones del servicio en el ejército y en la marina por causa de inutilidad física.

Artículo 1.º Serán exentos del servicio en el ejército y en la marina los mozos llamados por la ley que tengan ó padezcan uno ó más de los defectos ó enfermedades comprendidos en el cuadro de inutilidades físicas que acompaña á este reglamento.

Art. 2.º Los mozos llamados por la ley á prestar servicio en el ejército y en la marina, que tengan ó padezcan uno ó más de los defectos ó enfermedades comprendidos en la clase primera del cuadro de inutilidades físicas que acompaña al presente reglamento, serán declarados exentos de dicho servicio ante los respectivos Ayuntamientos, por acuerdo de los mismos y conformidad unánime de los interesados.

Art. 3.º Los Ayuntamientos acordarán, sin que preceda ni acompañe juicio ó intervención pericial de persona facultativa, la exención del servicio en el ejército y en la marina á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º La exención á que se refiere el art. 2.º será acordada por los Ayuntamientos, á solicitud de los interesados ó sin esta circunstancia.

Art. 5.º Por los medios de costumbre, y para que llegue á noticia de todos los interesados, los Ayuntamientos anunciarán previamente los días y horas en que hayan de celebrar el juicio de exenciones para el servicio en el ejército y en la marina por causa de inutilidad física; debiendo hacer constar en el expediente formado para las operaciones del reemplazo, aquellos en que se publicó el anuncio y la forma de esta publicación.

Art. 6.º Los mozos llamados por primera vez al servicio en el ejército ó en la marina que se crean físicamente inútiles para él, deberán alegar ante los Ayuntamientos su presunta inutilidad, cualquiera que sea la clase del cuadro que acompaña á este reglamento en que se halle incluido.

Art 7.º Los Ayuntamientos cuidarán de que sean anotados en actas para cada uno de los mozos del reemplazo del año corriente:

El reemplazo á que pertenece;

El pueblo en cuyo cupo se le haya incluido para dicho reemplazo;

El número que le hubiere correspondido en el sorteo;

El nombre y los apellidos paterno y materno;

La edad;

El pueblo y la provincia de su naturaleza ó el punto de su nacimiento;

El Juzgado á que corresponde su pueblo;

Si sabe leer y escribir;

Su oficio;

Su talla;

• Los nombres y apellidos de sus padres, y

El defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades alegados por el interesado, que lo constituyan presunto inútil para el servicio en el ejército y en la marina, designados con el nombre vulgar y con el técnico con que sea conocido en la ciencia, si esto fuere posible.

Art. 8.º De conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º, los Ayuntamientos solo tendrán derecho para eximir del servicio en el ejército y en la marina, por causa de inutilidad física, á los individuos que tengan ó padezcan uno ó más de los defectos ó enfermedades incluidos en la primera clase del cuadro de inutilidades que acompaña á este reglamento.

Art. 9.º Cuando el defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades alegados sean de los comprendidos en las clases segunda y tercera del cuadro de inutilidades que acompaña á este reglamento, los Ayuntamientos se limitarán exclusivamente á consignar en actas con la mayor claridad y exactitud dichas alegaciones, designando los defectos ó enfermedades alegados con sus denominaciones vulgares y con las técnicas, si esto último fuere posible.

Art. 10. Asimismo los Ayuntamientos harán constar para cada mozo, á continuacion de los anteriores datos, y de conformidad con lo dispuesto en los dos precedentes artículos, los acuerdos que hayan adoptado; en la inteligencia de que éstos deberán ser:

O la declaracion de soldado y el aviso público de que el mozo queda obligado á concurrir al juicio de exenciones que ha de celebrarse ante la Comision provincial, por no tener ni padecer defecto ni enfermedad de los incluidos en la primera clase del cuadro que acompaña á este reglamento;

O la exencion del servicio, porque tiene ó padece tal ó cual defecto ó enfermedad de los comprendidos en la primera clase de dicho cuadro. En este último caso, cuidarán de que quede explícitamente consignado el número con que esté marcada dicha inutilidad en la mencionada clase, su nombre vulgar, y si fuere posible, el técnico con que sea conocido en la ciencia.

Art. 11. Se reserva á los interesados en el reemplazo el derecho de reclamar por escrito ó de palabra ante el alcalde contra todas y cada una de las exenciones del servicio en el ejército y en la marina por causa de inutilidad física acordadas por el respectivo Ayuntamiento, hasta el dia anterior á aquel en que los mozos llamados por la ley á prestar este servicio, emprendán oficialmente la marcha para la capital de la provincia, y á los mozos de las capitales de provincia hasta el dia anterior al en que hayan de presentarse á juicio de exenciones ante la respectiva Comision provincial.

Art. 12. Siempre que sea posible, procurarán los Ayuntamientos que queden consignadas, á continuacion de los antecedentes personales de cada mozo á que se refiere el art. 7.º, las reclamaciones ó protestas que formulen los interesados en el sorteo, por sí ó por medio de sus legítimos representantes, contra los mencionados acuerdos, anotando la persona ó personas que hagan estas reclamaciones ó protestas.

Art. 13. Las reclamaciones ó protestas de los interesados en el reemplazo contra los acuerdos de los Ayuntamientos, declarando la exencion del servicio en el ejército y en la marina por causa de inutilidad física, quitan á aquellos el carácter de ejecutivos. En su consecuencia, los mozos á quienes se refieran dichos acuerdos serán provisionalmente considerados como soldados, dejando la resolucion del caso á la Comisión provincial. Los Ayuntamientos harán consignar en actas el nombre y apellidos del interesado ó interesados que hayan formulado dichas protestas ó reclamaciones.

Art. 14. Los interesados en el sorteo que por sí ó por medio de sus legítimos representantes, padres, tutores, curadores, encargados, etc., etc., ejerzan el derecho de reclamacion que se les concede por el precedente artículo contra las exenciones del servicio por causa de inutilidad física acordada por los Ayuntamientos, no tendrán obligacion de satisfacer cantidad alguna á título de derechos de reconocimiento facultativo, á no ser en los casos de reclamacion temeraria, como en los de falta de un brazo ó de una pierna, en cuyos casos la Comisión provincial decidirá si los gastos indebidamente causados deben ser satisfechos por el reclamante.

Art. 15. El alcalde hará constar en el expediente formado en el Ayuntamiento para las operaciones del reemplazo todas las reclamaciones ó protestas que se hagan á su autoridad por escrito ó de palabra, á que se refiere el anterior artículo, señalando la fecha en que le hayan sido expuestas.

Art. 16. Los acuerdos de los Ayuntamientos declarando la exencion del servicio en el ejército y en la marina por causa de inutilidad física, tendrán carácter de ejecutivos cuando subsistan sin reclamacion ni protesta alguna por parte de los interesados en el reemplazo del año corriente hasta el día anterior al en que los mozos llamados á este servicio emprendan oficialmente la marcha para la capital de la provincia respectiva, y en las capitales de provincia hasta el día anterior al en que los mozos de ella se hayan de presentar á juicio de exenciones ante la Comisión provincial.

Art. 17. Siempre que las Comisiones provinciales tengan motivos para sospechar que los acuerdos ejecutoriados de los Ayuntamientos, declarando la exencion del servicio en el ejército y en la marina por causa de inutilidad física, no se han fundado en los preceptos y propósitos de la ley, podrán llamar á su seno á los mozos exentos, para rectificar ó confirmar sus sospechas. En este último caso, la Comisión provincial incoará expediente gubernativo para exigir al Ayuntamiento la responsabilidad en que haya incurrido.

Art. 18. Los Ayuntamientos no podrán comisionar para la conduccion, presentacion y entrega de los mozos á las respectivas Comisiones provinciales, á personas que no sean de su propia vecindad, y que no puedan responder de la identidad de los mozos de que hagan entrega.

Art. 19. Los comisionados por los Ayuntamientos para la conduccion, presentacion y entrega de los mozos anualmente llamados por la ley á servir en el ejército y en la marina, serán portadores en copia de las actas en que consten los defectos y enfermedades alegados por los mozos, como causa de presunta inutilidad para el servicio, y las exenciones por igual razon acordadas,



cuyas copias entregarán para los efectos oportunos á la respectiva Comision provincial.

Art. 20. Todos los mozos llamados por la ley á servir en el ejército ó en la marina que deban someterse al juicio de exenciones por causa de inutilidad física que ha de efectuarse en las capitales de provincia, serán, sin excepcion alguna, reconocidos facultativamente para la declaracion de su aptitud ó de su inutilidad física ante las Cajas de recluta, y en su caso ante las respectivas Comisiones provinciales.

Art. 21. Los reconocimientos á que hace referencia el anterior artículo, tendrán lugar en primera instancia ante las Cajas de recluta, ó sea á presencia de un diputado delegado para este objeto por la Comision provincial, y del comandante de la Caja ó de un representante suyo. En segunda instancia, en casos de protesta ó reclamacion, dichos reconocimientos se practicarán ante la respectiva Comision provincial.

Art. 22. Los médicos que practiquen ante las Cajas de recluta ó las Comisiones provinciales los reconocimientos á que se refiere el anterior artículo, preguntarán en alta voz á los mozos, cuando vayan á ser reconocidos, ó á sus padres, tutores, curadores ó encargados, si están presentes, y no estándolo, al respectivo comisionado municipal, el defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades de las incluidas en el cuadro que tengan ó padezcan y crean deber alegar como causa de inutilidad física para eximirse del servicio, consignando despues de un modo claro y expícito en el certificado correspondiente la contestacion dada. No podrán prescindir en ningun caso de esta pregunta legal.

Art. 23. A continuacion de la pregunta preceptuada en el anterior artículo, los médicos examinarán detenidamente á los mozos, formando para cada uno su juicio pericial y científico con los antecedentes adquiridos mediante el oportuno interrogatorio, si éste fuere necesario, y con la apreciacion de los síntomas y signos que revelen con claridad la existencia del defecto ó enfermedad alegados. Como antecedentes de estas alegaciones, sólo podrán consultar los médicos que practiquen los reconocimientos cuanto conste en los expedientes del reemplazo formados en los Ayuntamientos, quedándoles terminantemente prohibido exigir y admitir cualquiera otra clase de documento ó justificacion escrita.

Art. 24. Los médicos que ante las Cajas de recluta ó las Comisiones provinciales reconozcan á los mozos llamados al servicio del ejército y de la marina, redactarán y firmarán acto continuo de cada reconocimiento un certificado en que expresen el resultado de este acto.

Art. 25. El certificado á que se refiere el artículo anterior, redactado segun el modelo adjunto, ha de ser en todos los casos encabezado con los nombres y apellidos de los médicos que hayan practicado el reconocimiento, clases, empleos ó destinos facultativos que desempeñen y autoridad de quien hayan recibido el respectivo nombramiento. En el cuerpo de dicho documento consignarán el nombre y apellidos del mozo reconocido, el número obtenido en el sorteo del respectivo reemplazo, el pueblo, concejo, feligresía, ante-iglesia,

merindad y partido judicial á que pertenezcan, su oficio, si sabe leer y escribir, su talla, el reemplazo á que corresponda y el defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades que hubiere alegado como motivo de presunta inutilidad. Si el mozo reconocido fué eximido del servicio en reemplazos anteriores por causa de inutilidad física, harán puntualmente designacion de la inutilidad que motivó dicha exencion.

Si del reconocimiento practicado en el acto no resultase defecto ni enfermedad de las que inutilizan para el servicio, harán constar esta circunstancia en el cuerpo del certificado á continuacion de los anteriores datos, consignando enseguida su juicio científico de que el mozo en cuestion es útil para el servicio en el ejército y en la marina.

Si del reconocimiento practicado resultase en el acto la existencia de uno ó más defectos, una ó más enfermedades de las incluidas en las clases primera y segunda del cuadro de inutilidades que acompaña á este reglamento, consignarán á continuacion de aquellos datos los síntomas y signos que comprueben la indudable existencia del defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades alegados, el diagnóstico con la denominacion técnica generalmente admitida en la ciencia y con la vulgar si la tuviere, y el orden y número de dichas clases en que se halle ó se hallen incluidos, expresando enseguida su juicio científico de que el mozo en cuestion es inútil para el servicio en el ejército y en la marina.

Si el defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades alegadas correspondiesen á la clase tercera del cuadro de inutilidades que acompaña á este reglamento, los médicos que hayan practicado el reconocimiento harán constar en el certificado correspondiente dicha alegacion, y los indicios, si los hubiere, que den ó puedan dar probabilidad de la existencia, del defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades alegadas, consignando enseguida su juicio científico de que los mozos reconocidos deben ser declarados útiles condicionalmente para el servicio.

Si del acto del reconocimiento resultare que el mozo reconocido ante la Caja de recluta ó ante la Comision provincial tiene ó padece defecto ó enfermedad no incluidos en el cuadro de inutilidades que acompaña al presente reglamento, que por su cronicidad, permanencia y manifiesta incompatibilidad para el servicio constituya verdadera inutilidad, quedan autorizados para emitir su razonado juicio científico conceptuándolo inútil para el servicio, bajo la responsabilidad que determina el art. 206 de la ley, debiendo consignar expresamente en el certificado que obran así en virtud de la autorizacion que les otorga el presente artículo.

Finalmente, si del acto del reconocimiento resultare que el mozo está padeciendo alguna enfermedad aguda cuyas consecuencias no sea posible prever con toda seguridad, harán constar este extremo, dejando de emitir su juicio facultativo respecto de la utilidad ó inutilidad para el servicio, hasta nuevo reconocimiento luego que dicho mal haya desaparecido.

Art. 26. Los médicos que practiquen los reconocimientos cerrarán siem. pre todos los certificados despues del juicio científico que hayan creido deber

emitir en ellos, expresando el punto y la fecha en que sean expedidos y poniendo al pié su firma y rúbrica completas.

Art. 27. Los médicos que hayan de practicar los reconocimientos ante las Cajas de recluta ó ante las Comisiones provinciales serán dos: uno civil y otro de los cuerpos de Sanidad del ejército ó de la armada; el primero nombrado por la referida Comision, y el segundo por la autoridad superior militar de la provincia, efectuándose estos nombramientos sucesivamente en distintos profesores cuando los haya, y con la menor anticipacion que sea posible.

Art. 28. Cuando se suscite duda ó se haga reclamacion acerca de la aptitud física de un mozo que haya alegado tener ó padecer alguno de los defectos ó enfermedades incluidos en el cuadro que acompaña á este reglamento, se practicará un nuevo reconocimiento por dos facultativos que no hayan intervenido en el primero, y que serán nombrados uno por la Comision provincial y otro por la autoridad militar superior de la provincia. Si fuere contradictorio el resultado de ambos reconocimientos ó no hubiere mayoría relativa de votos entre los de los profesores que los hayan efectuado, se practicará uno nuevo por distinto facultativo, que nombrará la Comision provincial; y ésta, en virtud de los dictámenes de todos ellos, decidirá acerca de la aptitud del mozo, de conformidad con lo que se dispone en el presente reglamento y cuadro de inutilidades que le acompaña.

Art. 29. Unicamente podrán practicarse los reconocimientos de los mozos llamados al servicio del ejército y de la marina en horas de luz solar, siendo nulos y de ningun valor los que se hagan fuera de esta condicion.

Art. 30. Las Comisiones provinciales facilitarán para el reconocimiento de los mozos llamados al servicio del ejército y de la marina, dentro del edificio en que tenga lugar el juicio de exenciones, localidad clara, decorosa y convenientemente preparada para dichos reconocimientos.

Art. 31. Facilitarán asimismo á los médicos que practiquen los reconocimientos coleccion de gafas, oftalmoscopio, escalas visuales, optómetro, otoscopio, laringoscopio, estetoscopio, plexímetro, cinta métrica, algalias, speculum ani, pesos, estiletos y demás medios exploratorios necesarios para el reconocimiento de los presuntos inútiles, á fin de poder comprobar con ellos la certidumbre de los defectos ó enfermedades alegados. Las gafas, las cintas métricas y los demás medios exploratorios que por su naturaleza lo exijan, deberán estar legalmente contrastados.

Art. 32. Del propio modo facilitarán á las comisiones facultativas que practiquen los reconocimientos para la declaracion de aptitud ó inutilidad física de los mozos llamados al servicio del ejército y de la marina, amanuense que escriba los certificados.

Art. 33. Los interesados en el reemplazo tienen derecho á presenciar los reconocimientos de los mozos llamados al servicio del ejército y de la marina. Este derecho podrán ejercerle todos, si lo permite el local en que se practiquen los reconocimientos, ó dos ó tres de los interesados en quienes deleguen los demás tal derecho, si el local en que los reconocimientos se practiquen careciere de capacidad para ello.

Art. 34. Tan luego como un mozo sea declarado útil condicionalmente para el servicio, le será expedida duplicada certificación de la que haya servido para declararle tal útil condicional. Este documento será librado por los facultativos que hayan practicado el reconocimiento y emitido dictámen, conceptuándole útil condicionalmente para el servicio, constando al pié y debajo de las firmas de dichos facultativos los acuerdos por los cuales hayan sido declarados tales útiles condicionalmente para el servicio.

Cuando este acuerdo se tome por la Caja de recluta, será autorizado con su sello y con las firmas del comandante y del diputado delegado por la Comisión provincial. Cuando el acuerdo sea tomado por esta última, le autorizarán las firmas completas del presidente y secretario de dicha Comisión, y el sello correspondiente. Siempre que el mozo á que se refiera dicho certificado sepa escribir, estampará su firma á continuación del acuerdo que le haya declarado útil condicionalmente para el servicio y que aparezca reproducido en dicha certificación.

Art. 35. Expedido el certificado de que se ha hecho mérito en el precedente artículo, se entregará al comandante de la Caja de recluta para que á su vez lo entregue á los oficiales conductores de los reemplazos distribuidos á los cuerpos á que respectivamente correspondan.

Art. 36. Los oficiales conductores de los reemplazos distribuidos á los cuerpos, entregarán á los jefes de éstos los certificados á que se refieren los artículos 34 y 35 para que inmediatamente se incoe la comprobación de las inutilidades alegadas ó presuntas de los mozos á que dichos certificados se refieran.

Art. 37. De las declaraciones de útiles condicionalmente para el servicio, además de lo preceptuado en los anteriores artículos, harán la conveniente anotación los comandantes de las Cajas de recluta en las filiaciones respectivas para que causen los oportunos efectos.

Art. 38. La comprobación de las inutilidades alegadas y presuntas de los mozos llamados al servicio del ejército y de la marina, por las cuales hayan sido declarados útiles condicionalmente para el servicio, se efectuará en los términos que fije el reglamento que al efecto han de dictar, de comun acuerdo, los ministerios de la Guerra y de Marina.

Art. 39. La comprobación establecida por los artículos 36 y 38 para los defectos y enfermedades incluidos en la clase tercera del cuadro de inutilidades que acompaña á este reglamento, se ha de efectuar precisamente dentro de los cuatro meses siguientes al día en que el mozo haya ingresado en Caja.

Art. 40. Para que la comprobación establecida en el art. 36 se verifique con la mayor regularidad y acierto posibles, los ministros de la Guerra y de Marina nombrarán inmediatamente una comisión de individuos de los respectivos cuerpos de Sanidad que redacte el reglamento á que haya de ajustarse esta comprobación.

Art. 41. El juicio de exenciones para el servicio en el ejército y en la marina por causas de inutilidad física, que anualmente ha de celebrarse en las Cajas de recluta y Comisiones provinciales, solo durará tres meses, contados

desde el día en que respectivamente dé principio en ellas. Los mozos que por ausencia, enfermedad ó cualquiera otro motivo no hayan podido concurrir dentro de dicho plazo para hacer la oportuna alegacion de sus presuntas inutilidades, cualesquiera que ellas sean, y lo verifiquen con posterioridad, serán declarados soldados con el carácter de útiles condicionalmente para el servicio, efectuándose la comprobacion y declaracion, ó tan solo la declaracion de su aptitud ó inutilidad, segun los casos, dentro del ejército y de la marina en los términos que establezca el reglamento de que tratan los artículos 39 y 41.

Art. 42. El ministro de la Gobernacion queda autorizado para nombrar comisarios régios ó comisiones extraordinarias que inspeccionen las actuaciones referentes á los juicios de exencion por causa de inutilidad física celebrados ante las Cajas de recluta ó Comisiones provinciales, siempre que lo crea conveniente, para cerciorarse de la exactitud y legalidad con que se haya procedido en ellas.

Art. 43. Para el desempeño de las comisiones extraordinarias á que se refiere el anterior artículo ó para el cargo de comisarios régios, serán elegidas siempre personas que por lo ménos hayan desempeñado ó desempeñen cargos correspondientes á la categoría de jefes superiores de Administracion.

Art. 44. Los comisarios régios ó comisiones extraordinarias establecidas por los anteriores artículos, irán acompañados del personal facultativo y auxiliar de confianza que se considere necesario para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 45. A dichos comisarios régios ó comisiones extraordinarias se les señalarán las dietas correspondientes á su categoría, con cargo al capítulo del presupuesto de reemplazos. En caso de resultar comprobadas ilegalidades, serán satisfechos dichos gastos colectivamente por los individuos que las hayan cometido ó dado ocasion á ellas, sin perjuicio de las demás penas á que se hayan hecho acreedores.

Art. 46. En los casos de apelacion señalados en el art. 170 de la ley, el ministro de la Gobernacion no podrá decidir sin oír á la seccion correspondiente del Consejo de Estado, y previamente á la Real Academia de Medicina de Madrid ó á la Junta superior facultativa del cuerpo de Sanidad militar.

Art. 47. Los facultativos que practiquen reconocimientos para el ingreso en el ejército ó en la marina de los mozos llamados al servicio, serán responsables en los términos prevenidos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos de que certifiquen, como de los juicios ó deducciones que de ellos hagan, que no estén arreglados á los principios de la ciencia.

Art. 48. En ningun caso se hará efectiva la responsabilidad á que se refiere el artículo anterior sin que previamente se haya procedido á la instruccion de un expediente gubernativo en que sean comprobados los hechos que motiven esta responsabilidad, expongan sus descargos los médicos interesados, y den su dictámen pericial, en lo que se refiera á los civiles la Real Academia de Medicina de Madrid; en lo tocante á los militares la Junta superior facultativa del cuerpo de Sanidad del ejército, y respecto de los de la armada una Junta de jefes nombrada al efecto.

## CUADRO

DE INUTILIDADES FÍSICAS QUE EXIMEN DEL INGRESO EN EL SERVICIO DEL EJÉRCITO Y DE LA ARMADA EN LAS CLASES DE TROPA Y MARINERÍA.

### CLASE PRIMERA.

Inutilidades físicas por las que pueden los ayuntamientos, sin intervencion pericial facultativa, declarar exentos del servicio del ejército y de la marina á los mozos llamados por la ley.

- Número 1.º Falta completa de ámbos ojos.
- 2.º Ceguera completa, permanente é incurable que dependa de vaciamiento ó consuncion de los globos de ámbos ojos.
- 3.º Pérdida completa de las narices.
- 4.º Pérdida completa de ámbas orejas.
- 5.º Pérdida completa de la lengua.
- 6.º Pérdida ó falta de todos los dientes, colmillos y muelas.
- 7.º Mutilaciones de una ó de ámbas extremidades superiores que cuando ménos consista en la pérdida de una mano.
- 8.º Jorobas ó torceduras del espinazo monstruosas acompañadas de corta estatura del individuo.
- 9.º Pérdida completa de los órganos genitales externos.
10. Mutilacion de una ó de ámbas extremidades inferiores que cuando ménos consista en la pérdida de un pié.
11. Cojera que dependa de la desigualdad de longitud de las extremidades inferiores y consista cuando ménos en 12 centímetros de diferencia.

### CLASE SEGUNDA.

Inutilidades físicas que deberán ser declaradas por los facultativos atendiendo solo á lo que resulte del acto del reconocimiento y que causarán la exension del servicio en el ejército y en la marina ante las cajas de recluta ó las comisiones provinciales.

#### ORDEN PRIMERO.

*Defectos físicos, estados generales y enfermedades constitucionales.*

12. Insuficiencia del desarrollo general orgánico con ausencia absoluta de los signos de la pubertad.

13. Debilidad general muy graduada consecutiva á enfermedades graves ó de larga duracion.
14. Escrofulismo con manifestaciones múltiples de los sistemas cutáneo, linfático y óseo.
15. Sífilis caracterizada por formas graves terciarias y viscerales.
16. Caquexia escorbútica.
17. Herpetismo con manifestaciones de aspecto repugnante en la piel que ocupen gran parte del tronco ó de las extremidades, ó con lesiones viscerales.
18. Reumatismo crónico con lesiones viscerales.
19. Cáncer externo bien caracterizado, cualquiera que sea el sitio que ocupe.

ORDEN SEGUNDO.

*Defectos fisicos y enfermedades correspondientes al aparato nervioso cerebro-espinal.*

20. Desarrollo excesivo de toda la cabeza con ó sin deformidad de la misma, ó deformidad de una de sus principales partes.
21. Lesiones del cráneo, procedentes de heridas extensas, de presion ó hundimiento de los huesos ó de su exfoliacion ó extraccion, con alteracion de las funciones del encéfalo.
22. Cáries extensa de cualquiera de los huesos del cráneo, físicamente demostrable.
23. Necrósís extensa de uno ó más de los huesos del cráneo, físicamente demostrable.
24. Hérnia ó hérnias del cerebro ó del cerebello.
25. Hidrocéfalo crónico.
26. Hidro raquis.

ORDEN TERCERO.

*Defectos fisicos y enfermedades correspondientes al aparato de la vision.*

27. Anquilobléfaron ó sea union preternatural y permanente, total ó parcial, de los bordes libres de los párpados entre sí, que impida la mayor parte de la vision en ámbos ojos ó la imposibilite por completo.
28. Simbléfaron ó sea adherencia de uno ó de los dos párpados al globo del ojo, que impida la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo en ámbos ojos.
29. Cicatrices con pérdida de sustancia de los párpados, que alteren sus funciones, dificultando la vision ó imposibilitándola en ámbos ojos.
30. Entropion, ectropion, distiquiasis, triquiasis, que determinen y sostengan oftalmía crónica y permanente.
31. Pterigion que se extienda hasta el centro de ámbas córneas, dificultando la mayor parte de la vision ó impidiéndola por completo.

32. Opacidades, pannus, albugos, leucomas y manchas de las córneas que por estar situados delante del espacio ó campo pupilar impidan en su mayor parte ó imposibiliten por completo la vision en ámbos ojos.
33. Estafiloma en ámbas córneas
34. Sinequias anteriores ó posteriores, ó sea adherencias de los iris á la cara posterior de las córneas ó á la anterior de las cápsulas de los cristalinos, que impidan en su mayor parte la vision ó la imposibiliten por completo en ámbos ojos.
35. Atresia ú oclusion de ámbas pupilas.
36. Hidro-oftalmia doble ó sea hidropesía del globo ocular en ámbos lados.
37. Glaucoma en ámbos ojos.
38. Hemo-oftalmia doble ó sea coleccion de sangre en las cámaras de los ojos, permanente y que impida la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo en ámbos ojos.
39. Hipopion en ámbos lados que impida la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo.
40. Catarata en ámbos ojos.
41. Atrofia considerable del globo ocular en ambos lados.
42. Xero-oftalmia permanente ó sea prociencia ó salida permanente de uno ó de ámbos globos oculares fuera de su órbita respectiva.
43. Cáries de cualquiera de las paredes orbitarias comprobada por exploracion directa.
44. Necrós de cualquiera de las paredes orbitarias comprobada por exploracion directa.
45. Tumores voluminosos de las paredes orbitarias ó de los órganos contenidos en las órbitas, que perturben notablemente la vision, la dificulten en su mayor parte ó la imposibiliten por completo en ámbos ojos.
46. Pérdida de la mayor parte ó imposibilidad completa de la vision, que dependa de la existencia en cada uno de los ojos de alguno de los defectos ó enfermedades incluidos como dobles en este orden.

#### ORDEN CUARTO.

##### *Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la audicion.*

17. Cáries ó necrós de los huesos de ámbos oidos comprobada por exploracion directa y acompañada de supuracion característica.

#### ORDEN QUINTO.

##### *Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anexos.*

48. Falta ó pérdida total ó de la mayor parte de cualquiera de los lábios, que dificulte notablemente la libre emision de la palabra.



49. Cicatriz ó cicatrices extensas de los lábios ó carrillos con pérdida de sustancia y retraccion de tejidos, que dificulten en sumo grado ó imposibiliten las funciones de estos órganos.

50. Tumores erectiles voluminosos y otras excrescencias de los lábios ó de las encías que por su tamaño dificulten notablemente la masticacion ó la palabra.

51. Division, pérdida ó falta total ó parcial considerable del paladar, que dificulte la deglucion ó altere notablemente la emision de la palabra.

52. Pérdida ó falta parcial de la lengua, que dificulte en sumo grado la masticacion, la deglucion ó la libre emision de la palabra.

53. Adherencias anormales de la lengua á las partes inmediatas, que dificulten en sumo grado la masticacion, la deglucion ó la libre emision de la palabra.

54. Falta ó pérdida total ó parcial, deformidades considerables, fracturas no consolidadas ó las consolidadas viciosamente de cualquiera de las mandíbulas, que dificulten notablemente la masticacion, la deglucion ó la libre emision de la palabra.

55. Cáries ó necrosis extensas de cualquiera de los maxilares superiores ó inferiores, ó de los palatinos, comprobadas por exploracion directa.

56. Fístula ó fistulas de la glándula parótida, del conducto de Sténon, de las sub-maxilares, del exófago, del estómago, del hígado, de los intestinos y del ano.

57. Hérnia de las visceras abdominales de todas especies y gradaciones.

58. Procidencia permanente é irreducible del recto.

59. Pólipos fibrosos de gran volúmen y tumores fungosos con la misma condicion, que tengan su asiento en el recto ó el ano.

60. Tumores hemorroidales externos, voluminosos ó irreducibles.

61. Infartos voluminosos del hígado, del bazo ó del páncreas, con trastornos de la respiracion ó de la nutricion.

62. Ascitis ó sea hidropesia de vientre.

#### ORDEN SEXTO.

*Defectos fisicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio y circulatorio y sus anexos.*

63. Deformidad congénita ó accidental de la nariz ó falta ó pérdida parcial de la misma ó de las partes que forman las fosas nasales, senos maxilares ó frontales, que alteren considerablemente la voz ó dificulten notablemente la respiracion.

64. Lupus ulceroso profundo de la nariz.

65. Cáries ó necrosis extensas de los cartílagos ó huesos de la nariz ó de los que forman los senos frontales ó maxilares, comprobadas por exploracion directa.

66. Cáries ó necrosis del hueso hioides ó de los cartilagos de la laringe ó de la tráquea, comprobadas por exploracion directa.

67. Deformidades notables del tórax, que dificulten la circulacion ó la respiracion, entorpezcan considerablemente los movimientos del tronco ó imposibiliten el uso de las prendas de equipo y vestuario.

68. Jorobas, jibosidades ó corvaduras anterior, posterior ó laterales del espinazo ó columna vertebral, que dificulten de una manera evidente la respiracion ó la circulacion, entorpezcan ó perturben los movimientos normales del tronco ó imposibiliten el uso regular de las prendas de equipo y vestuario.

69. Fracturas de las vértebras ó de las costillas sin consolidar, y las consolidadas viciosamente con lesion de la respiracion ó de los movimientos del tronco.

70. Dislocacion de las vértebras ó de las costillas, con lesion de la respiracion ó de los movimientos del tronco y del espinazo.

71. Cáries ó necrosis de las vértebras, de las costillas ó del esternon, comprobadas por exploracion directa ó caracterizadas por síntomas objetivos.

72. Hidrotorax ó empiema bien caracterizados.

73. Fístula ó fistulas de la laringe ó de la tráquea con alteracion de la voz ó de la respiracion.

74. Fístula ó fistulas en las paredes torácicas.

75. Hérnia ó hernias de los órganos contenidos en la cavidad del tórax, de todas especies y gradaciones.

76. Aneurismas en el cuello ó en los miembros torácicos ó abdominales.

77. Tumores erectiles ó fungosos de mucho volúmen, cualquiera que sea la region que ocupen.

78. Tisis laríngea ó pulmonar confirmadas.

79. Lesiones orgánicas del corazon ó de los grandes vasos que evidentemente dificulten ó trastornen la circulacion y la respiracion.

80. Varices voluminosos y en gran número de los miembros inferiores con marcada tendencia á la ulceracion.

#### ORDEN SÉTIMO.

##### *Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato génito-urinario.*

81. Deformidad de los órganos de la generacion, impropriamente conocida con el nombre de hermafroditismo.

82. Epispadias, hipospadias ó pleurospadias situados desde la parte media á la raiz del miembro viril.

83. Estrecheces orgánicas considerables y permanentes de la uretra, comprobadas por medio del cateterismo.

84. Fistulas urinarias vésico-cutáneas.

85. Estrofia de la vejiga.

86. Falta de los testes con ausencia de los atributos de la virilidad.

87. Pérdida de ambos testes.

## ORDEN OCTAVO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los tejidos cutáneo y celular.*

88. Hidropesía general, ó sea anasarca crónica.
89. Cicatrices extensas, que por la retraccion del tejido inodular ó por las adherencias á los tejidos subyacentes, imposibiliten la libre accion de los músculos y los movimientos de las articulaciones de importancia.
90. Lepra.
91. Elefantíasis.
92. Tiña favosa.
93. Pelagra.
94. Albinismo con fotofobia permanente.
95. Tumores voluminosos que requieran para su curacion una operacion quirúrgica, sin la cual no pueda realizarse el libre ejercicio de las funciones encomendadas al órgano sobre el cual se apoyan, ó con el cual se relacionan.
96. Ulceras extensas y sostenidas por diátesis ó vicios especiales.
97. Obesidad general excesiva ó polisarcia que haga en extremo fatigosa la marcha del individuo, imposibilite la carrera y el uso de las prendas de equipo y vestuario y el del armamento.

## ORDEN NOVENO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema linfático y á los ganglios de este nombre.*

98. Bócio voluminoso que dificulte la respiracion ó la circulacion, ó que imposibilite el uso de las prendas de vestuario con que el ejército se acostumbra á cubrir el cuello.
99. Escrófulas voluminosas y en gran número.
100. Escrófulas ulceradas en gran número.
101. Degeneracion tuberculosa de los gánglios ó vasos linfáticos, caracterizada por síntomas objetivos.

## ORDEN DÉCIMO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.*

102. Desigualdad de longitud mayor de cinco centímetros de las extremidades inferiores ó de cualquiera de las principales partes en que se dividen, con lesion importante de sus funciones.
103. Falta ó pérdida completa de cualquiera de los pulgares ó dedos gruesos del pié ó de dos ó más dedos de una misma mano ó pié.
104. Dedo ó dedos supernumerarios que por su situacion estorben ó dificulten notablemente el uso de la mano ó del pié.

105. Atrofia considerable de toda una extremidad ó de cualquiera de sus principales partes con lesion importante de sus funciones.

106. Fractura ó fracturas de los huesos de las extremidades sin consolidar, y las consolidadas con deformidad y lesion de las funciones de los miembros á que pertenecen.

107. Luxaciones irreducibles de los principales huesos de las extremidades con lesion de las funciones de las mismas.

108. Artrocaces ó tumores blancos de las articulaciones, de bastante importancia.

109. Tumores huesosos, perióstosis y exóstosis voluminosos de la pélvis ó de las extremidades, que dificulten el ejercicio de las funciones de éstas.

110. Cáries ó necrósís extensas y bien caracterizadas de los huesos de la pélvis ó de las extremidades.

111. Espina ventosa.

112. Osteosarcoma ó cáncer de los huesos.

113. Hidrartrosis ó hidropesía de las grandes articulaciones, crónica.

114. Anquilosis completa de las grandes articulaciones de las extremidades.

115. Raquitismo.

116. Seccion ó rotura de una ó más masas musculares ó tendinosas sin restablecimiento de la continuidad ó con inserciones anormales y lesion de las funciones respectivas.

117. Gafedad ó sea contractura ó flexion permanente de todos los dedos de una ó de ambas manos con deformacion consuntiva de los mismos.

118. Contracturas permanentes de los músculos que dan movimiento á las principales articulaciones de las extremidades.

119. Patizambo ó sea desviacion muy graduada hácia adentro de las articulaciones femoro-tibio-rotulianas, formando las piernas un ángulo de separacion de ancha base inferior, con dificultad evidente de la progresion.

120. Desviacion muy graduada hácia adentro de las articulaciones tibio-tarsianas, de modo que la base de sustentacion esté en el borde plantar interno ó fuera de él, con dificultad evidente de la progresion.

121. Pies contrahechos ó deformes, conocidos con los nombres de varus, valgus, talus y equino, que hagan imposible el uso del calzado ordinario, entorpezcan la marcha y dificulten la carrera.

## CLASE TERCERA.

Inutilidades físicas que deberán ser comprobadas y declaradas dentro del ejército y de la armada para causar la exención del servicio de los soldados útiles condicionalmente.

## ORDEN PRIMERO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato nervioso cerebro-espinal.*

122. Imbecilidad confirmada.
123. Idiotismo.
124. Monomanía ó manía confirmada y crónicas.
125. Demencia confirmada.
126. Vértigos prolongados y frecuentes.
127. Sonambulismo habitual.
128. Accidentes apoplectiformes frecuentes.
129. Epilepsia confirmada.
130. Temblor convulsivo general ó limitado á una extremidad ó á un órgano importante habitual.
131. Corea ó baile de San Vito, permanente.
132. Ataxia locomotriz.
133. Parálisis completas ó incompletas, generales ó parciales permanentes, con lesión de funciones importantes para el servicio.
134. Catalepsia.
135. Flegmasías ó inflamaciones crónicas del cerebro, cerebelo, médula espinal ó de sus membranas.
136. Lesiones orgánicas del cerebro, del cerebelo, de la médula espinal ó de sus membranas.

## ORDEN SEGUNDO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la vision.*

137. Blefaroptosis ó sea caída del párpado superior de los dos lados, permanente, que dificulte la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo.
138. Tumor lagrimal voluminoso y crónico.
139. Obstrucción permanente de los puntos y conductos lagrimales.
140. Fístula lagrimal crónica.
141. Ulceras rebeldes de las córneas.
142. Miopía ó sea cortedad de vista que se caracterice por la posibilidad de leer á 35 centímetros de distancia en caracteres pequeños con lentes de los

números 2 y 3, y distinguir objetos distantes con lentes del núm. 6, no pudiendo verificar lo uno y lo otro con los del núm. 18 ó con lentes planos.

143. Hemeralopia ó sea ceguera crepuscular permanente.

144. Nictalopia ó sea ceguera diurna permanente.

145. Amaurosis en ambos ojos.

146. Inflammaciones crónicas de cualquiera de los tejidos que constituyen el globo del ojo, los párpados y las vías y carúnculas lagrimales.

### ORDEN TERCERO.

#### *Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la audición.*

147. Pólipos y excrescencias de ambos oídos que imposibiliten la audición de una manera permanente.

148. Cofosis ó sea sordera de ambos oídos, completa y permanente.

149. Inflammaciones crónicas y rebeldes de las diferentes partes que constituyen el órgano del oído.

150. Flujos otorreicos, tanto mucosos como purulentos, continuos y de comprobada rebeldía.

### ORDEN CUARTO.

#### *Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anexos.*

151. Pérdida ó falta total ó parcial de los movimientos normales de la mandíbula inferior, de los labios, de las paredes de la boca ó de la lengua, que dificulten considerablemente la masticación, la espucación, la deglución ó el uso de la palabra.

152. Hematemesis habitual y rebelde.

153. Disenteria crónica y rebelde.

154. Incontinencia permanente de las heces ventrales.

155. Ulceras permanentes del recto del ano, rebeldes á todo método curativo.

156. Flegmasías crónicas del aparato digestivo y de sus anejos, rebeldes á los métodos curativos.

157. Cólicos hepáticos dependientes de cálculos biliares.

158. Flegmasías crónicas del peritoneo y de sus dependencias.

159. Cáncer de cualquiera de los órganos del aparato digestivo, bien comprobado.

160. Lesiones orgánicas bien comprobadas de cualquiera de las partes del aparato digestivo.

ORDEN QUINTO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorios, circulatorio y sus anejos.*

161. Pólipo ó pólipos fibrosos de las fosas nasales, que por su situacion ó volúmen dificulten de una manera permanente la respiracion.
162. Ocena ó sea úlcera fétida de la nariz, permanente, y flujos crónicos purulentos de la misma, de las fosas nasales ó de los senos maxiliares.
163. Tartamudez permanente muy graduada.
164. Mudez y sordo-mudez.
165. Afonía ó falta de voz permanente.
166. Úlceras crónicas de la laringe.
167. Flegmasías crónicas de la laringe, tráquea, de los bronquios, los pulmones ó las pléuras, caracterizadas por síntomas locales y generales.
168. Pericarditis ó hidropericardias crónicos.
169. Dilatacion aneurismática del corazon.
170. Hipertrofia del corazon.
171. Palpitaciones de corazon habituales y de accesos frecuentes.
172. Lesiones orgánicas del corazon ó de los grandes vasos, que dificulten ó trastornen la circulacion y la respiracion.
173. Asma bien caracterizada.
174. Angina de pecho.

ORDEN SEXTO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato génito-urinario.*

175. Flegmasías crónicas bien caracterizadas de uno ó más de los órganos que componen el aparato génito-urinario.
176. Cólicos nefríticos dependientes de litiasis.
177. Cálculos vesicales comprobados por el cateterismo.
178. Incontinencia de orina permanente y rebelde.
179. Diabetes.
180. Albuminuria.
181. Hematuria copiosa y habitual.

ORDEN SÉTIMO.

*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.*

182. Reumatismo muscular ó articular crónicos.
183. Gota crónica.

**Modelo del certificado á que se refiere el art. 25.**

Don N. N. (1), médico de sanidad (2), y D. N. N. (3) médico (4), nombrado el primero por el gobernador militar de esta capital, y el segundo por la Comisión provincial de la misma para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, ante la .. (5)

Certifican haber reconocido al mozo número... (6) del cupo del pueblo... (7) N. N. (8) de (9) años de edad, de oficio... natural de... (10) correspondiente al partido judicial de... provincia de... que sabe (ó que no sabe) leer y escribir, y tiene un metro (11) milímetros, hijo de .. y de... (12) el cual alegó... (13).

Interrogado, dijo... (14).

Reconocido, resultó... (15), por todo lo cual lo conceptúan... (16) para el servicio en el ejército y en la armada por tener ó padecer tal defecto ó enfermedad... (17) incluido con el núm. (18) en el órden (19) de la clase (20) ó le declaran pendiente de nuevo reconocimiento hasta que termine la enfermedad (21).

Fecha (22).—Firmas.

**NOTAS.**

- (1) y (3) Nombres y apellidos paterno y materno.
- (2) Del ejército, de la armada ó de lo que sea.
- (4) De la facultad de medicina, de la beneficencia provincial, municipal ó de lo que sea.
- (5) Caja de recluta ó la expresada Comisión.
- (6) El que le haya tocado en sorteo.
- (7) El pueblo á que corresponda, y si estuviese dividido en distritos, el distrito.
- (8) El nombre y los apellidos paterno y materno del mozo.
- (9) Los que tuviere.
- (10) El pueblo de donde sea natural, expresando en su caso el concejo, feligresía, anteiglesia, merindad, etc., etc., á que corresponda dicho pueblo.
- (11) Los milímetros que tuviere sobre un metro.
- (12) Los nombres del padre y de la madre si fueren conocidos.
- (13) Lo que hubiere alegado, en sus propias palabras, ó que no alegó antecedentes patológicos.
- (14) Aquí los datos anamnéuticos y de actualidad que del interrogatorio resulten más ó menos probables, verosímiles ó racionalmente ciertos.
- (15) Lo que resulte del reconocimiento.
- (16) Útil condicionalmente, útil ó inútil.
- (17) (18) (19) y (20) Los que fueren.
- (21) La enfermedad aguda que padece.
- (22) Aquí la capital y el día, mes y año en que se libre el certificado.»



Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.º de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1878.—Adelardo Lopez de Ayala, Presidente.—Eduardo Garrido Estrada, Diputado Secretario.—Cándido Martínez, Diputado Secretario.

## § II.—*Crítica de la legislación relativa al servicio militar.*

Los arts. 135 y 169 de la ley de reemplazos, y el 27 y 28 del reglamento para la declaración de las exenciones por inutilidad física, establecen que el reconocimiento de los mozos se practique por dos facultativos, nombrado el uno por la Diputación provincial y el otro por la autoridad superior militar de la provincia.

Esta disposición parece que lleva envuelta en sí la idea errónea de que cada perito se ha de inclinar en sus fallos á favor de la parte que le nombra; esto es, que el designado por la Diputación ha de juzgar á favor de ésta, y el de la autoridad militar á favor de ésta y contra aquella. Esto es desvirtuar ó no interpretar bien las funciones que á los peritos se confían. Estos no son defensores de causas opuestas; sólo representan allí la ciencia y no deben atenderse más que á los hechos que resulten de los reconocimientos, sin tener para nada en cuenta la autoridad que los ha nombrado; son, pues, y deben ser imparciales.

Pero no está aquí todo lo malo de esas disposiciones legales. Los artículos 135, 169 y 27 citados, añaden que dichos facultativos sean distintos cada día, cuanto más lo permitan las circunstancias de las poblaciones, y nombrados con la menor anticipación que fuese posible.

Semejantes precauciones van indudablemente dirigidas á evitar el soborno y el cohecho. Se supone que no siendo conocidos los que han de practicar los reconocimientos hasta muy poco antes de que vayan á actuar, no hay tiempo de que puedan ser sobornados; es decir, que no se espera la verdad y la rectitud en los juicios, de la dignidad y de los buenos sentimientos de los médicos, sino de la imposibilidad en que se les cree poner, con dichas medidas, de ser comprometidos para declarar inútiles á mozos sanos y bien conformados, y viceversa.

Esto es una ofensa grave que se infiere á la honrada clase médica, digna, por cierto, de más consideración de la que se la tiene en las esferas legislativas y gubernamentales. Esto es una injusticia, contra la cual protestamos enérgicamente en nombre de la dignidad y de la honradez de nuestra clase.

Se nos dirá que se ha dado el caso de algún facultativo que se ha dejado torcer por las influencias, los compromisos, las dádivas. Pero, ¿no sucede lo mismo en las demás clases sociales? ¿No se dan también casos de prevaricación en los mismos jueces? ¿Y se les castiga, ó mejor, se les insulta por eso de una manera colectiva con disposiciones parecidas á la que venimos lamentando? De ninguna manera. ¿Y por qué? Porque no es justo, porque no es ra-

cional pisotear de esa manera la dignidad y la honra de una clase entera, solo porque alguno de los que la componen haya faltado á sus deberes. Castíguese en buen hora á los delincuentes con las penas que los Códigos tienen establecidas para esta clase de delitos; pero no se insulte á los demás, suponiéndoles capaces de faltar á la verdad si no se les pone el correctivo tan indecoroso que estamos combatiendo.

Es más, con semejantes precauciones, tampoco se consigue lo que se busca. Póngansele todas las trabas, todos los correctivos que se quiera al hombre que sea capaz de dejarse sobornar y faltar á sus deberes: no le ha de faltar ocasion ni tiempo para ello. Nómbrase al médico en el momento mismo de ir á reconocer á los mozos; una mirada, un apretón de manos, un estiron de la levita, unos pocos minutos bastarán para ponerse con él de acuerdo, y comprar allí mismo su voto, si es capaz de rebajarse á tal extremo. Mas si es honrado y celoso del cumplimiento de sus deberes sin contemplacion á influencias ni recomendaciones, aunque se le nombre con gran anticipacion, aunque actúe todos los dias, sus fallos serán siempre el reflejo de la verdad por más que le asedien continuamente para torcer su recto proceder.

Más bien pudiera decirse, por otras causas, que es desventajosa esa frecuente variacion de peritos médicos, pues de este modo no pueden nunca ser sus juicios en todos los casos tan exactos como si unos sólos practicasen siempre los reconocimientos; sabido es que para cualquier cosa, aquellas personas que están ejercitando mucho en ella, son preferibles á los que se encuentran en caso contrario.

Todos estos inconvenientes se evitaban organizando el servicio de médicos forenses, á los cuales estaria encargado entre otras muchas cosas, el reconocimiento de los mozos destinados al servicio militar, y en los que se encontraria, además de la moral, la idoneidad científica suficiente, aumentada por la práctica. Practicando ellos todos los dias los reconocimientos, se obtendrian notables ventajas en un acto que de tan difícil cumplimiento es, según como ahora se lleva á cabo. Habria en los profesores mayor independencia para emitir sus declaraciones, y mayor imparcialidad y acierto en ellas, condiciones que no pueden reunir en la mayoría de los casos las de los facultativos de los pueblós, cohibidos como se hallan por mil compromisos y causas nacidas de las circunstancias especiales en que su práctica les coloca. Sabidos son los perjuicios, ódios y contratiempos que se originan á los médicos titulares, de beneficencia, etc., á consecuencia de los fallos que tienen que dar con motivo de los reconocimientos de los quintos, favorables para unos, perjudiciales para otros; así es que nos parece muy conveniente y hasta absolutamente necesario relevar á los profesores civiles que se dedican á curar, de ese grave cargo, que es una especie de tiranía.

Algo de esto parece que ha querido evitar la ley mandando que los mozos que aleguen exencion por enfermedad ó defecto físico, no sean reconocidos en los ayuntamientos (arts. 8, 9 y 10 del Reglamento), sino ante la Caja de reclutas, ó en caso de protesta ó reclamacion, ante la Comision provincial (arts. 20 y 21); pero al fin y al cabo subsisten los inconvenientes que venimos



Las suscripciones á esta obra se hacen en la librería de Saturnino Calleja, calle de la Paz, núm. 7, Madrid.

---

#### CONDICIONES.

Cada cuaderno de 160 páginas vale tres pesetas: por el primero se pagan seis, y el último se reparte gratis.

Formará esta obra un tomo de 900 páginas próximamente y quedará terminada en Enero de 1878.

